sig. 55

La Puebla. año 1840.

Sesiones del Ayuntamiento.

SELLO 4º 40 Ms. — ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1840 · — AÑO DE 1840.

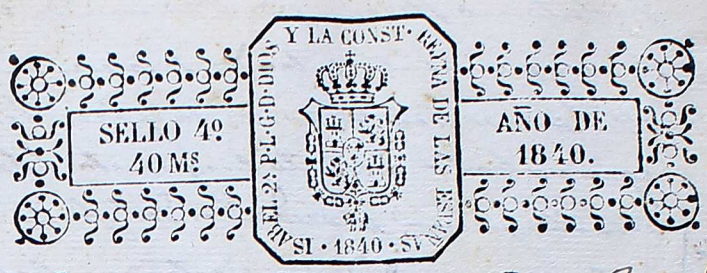

En la Villa de la Puebla de la Prov.ª de las Baleares el primer dia de Enero de 1840. Reunidos en sesion estraordinaria en la Sala capitular los S.S. D. Antonio Palou D. Juan Torrens Alcaldes, D. Fran.co Cantellops, D. Antonio Compañy, D. Juan Cladera, D. Antonio Crespi y D. Juan Cladera y Cladera Reg.s en union de D. Rafael Santandreu Procurador Sindico. Se leió el acta anterior y quedó aprobada. En seguida fueron llamados D. Julian Serra y D. Jayme Comes, D. Guillermo Comes, D. Juan Vallespi y D. Guillermo Crespi y D. Antonio Hizern al efecto de que se posesionasen de los oficios y cargos municipales respeto de haber sido elegidos por la junta de Electores habida el dia ocho de Diciembre ultimo y en su virtud el S. Alcalde de primer voto les tomó juramento en forma de dro. diciendoles Jurais á Dios y á los Santos Evangelios de guardar y hacer guardar la Constitucion politica de la Monarquia española decretada y sancionada por las Cortes del año 1837. Ser fieles á la Reyna y cumplir las obligaciones de vuestro encargo á lo que contestaron todos Si juramos. y bajo este juramento se les dió posesorio de sus respectivos destinos por el Orden de su nombramiento que es el Siguiente D. Julian Serra por Alcalde de primer voto, D. Jayme Comes por el de segundo, D. Guillermo Comes por Reg.r de cuarto voto, D. Juan Vallespir por el de quinto, y D. Guillermo Crespi por el de sexto y

D. Antonio Hizern por Procurador Sindico. Dichos S.S. nuevamente entrados se hicieron cargo de los Mil nueve cientos noventa y tres Reales dos mrs. v.n equivalentes á ciento cinquenta libras Moneda Mallorquina procedentes del fondo de propios de esta Universidad que restan en Arca que deben servir para el reintrego á los prestamistas por el Real Consulado que lo fueron en el Año 1815 segun se previene por la Exma Diputacion de esta Prov.a en oficio de 4 de dic.e ultimo cuyo repartimiento se verificará cuando dichos S.S. lo crean conveniente. En vista de la relacion de deudores presentada por el Cexactor se acordó se hiciese publico Pregon paraque pagen para todo el dia de mañana y los que no lo verifiquen sin mas acuerdo se les despache cartel de apremio. Se acordó tener las juntas ordinarias los domingos á las cuatro de la tarde y en este estado se levantó la sesion q.e firmaron los q.e supieron de q.e certifico.

Serra Alc.de Comes y Cladera Alc.de Juan Cladera y Crespi

Vallespi Yzern P.or Sind.o

Mar.o Canaves y Ramis Srio

Nota

Las ciento cincuenta Libras, que se mencionan en esta pagina, fueron entregadas á D.n Jayme Comes Alcalde, y á D.n Juan Vallespi Regidor, comisionados, para repartir dicha cantidad, á los prestamistas; como es de ver en la cesion de 12 Enero, de este año, que obra al folio dos Buelta, y al folio tres de q.e certificamos

Julian Serra Alc.de

Mar.o Canaves y Ramis Srio

En la Villa de la Puebla de la prov.a de las Baleares a los cinco dias de enero de 1840. Reunidos en sesion ordinaria en la sala cap.l los S.S. D.n Julian Serra y D. Jayme Comes Alc.s D. Juan Cladera D. Antonio Crespi D. Juan Cladera y Cladera D. Guill.mo Comes D. Juan Vallespi y D. Guill.mo Crespi en union de D. Ant.o Hizern Pror. Sio se leyó el acta anterior y quedó aprobada. Se dió cuenta de los Bol.s n.s 1064-65-66 y 67. y dhos S.S.

SELLO 4º 40 Ms. ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS · 1840 · AÑO DE 1840.

se dieron por enterados. Se acordó q.e los R.s y Prov.
les desempeñasen las obligaciones de Anotarse
por semanas tomando turno entre si por anti-
quedad rigurosa. Se dividió el casco de esta Villa
y caminos de su distrito para q.e se guarden
y observen las reglas de policia q.e se hallan esta
blecidas bajo su mas estrecha responsabilidad
cuydando de su limpieza y aseo y conservaci
on en esta forma: D. Guillermo Crespi el Cuar
tel 1.º D. Juan Cladera y Crespi el 2.º D. Guiller
mo Comes el 3.º D. Juan Cladera y Cladera el 4.º
D. Ant.º Hizern el camino de Palma y el de Cam
panet D. Juan Vallespir el de Sineu el de Muro
y el de Arta y D. Antonio Crespi el de Alcudia y
de las Marjales. Se nombraron comisionados
de la Obreria de Sn. Antonio á D. Juan Cladera y
Crespi D. Ant.º Crespi y D. Antonio Hizern y q.e
los salientes den cuenta del resultado de la
misma el domingo proximo. Fueron nom
brados Dn. Jayme Comes, D. Juan Vallespir y
D. Antonio Hizern para capitalizar y regular
la riqueza mobiliaria q.e debe entrar en pago de
las contribuciones ordinarias. Igualm.te fueron
nombrados celadores para cuydar de q.e el ganado
ageno no entre en propiedad agena D. Gui
llermo Crespi Escañat, Mig.l Comes Pasut, Jose
Serra Pepis, Nicolas Socias Sol y Jose Forteza y
los contraventores estaran obligados á igual pe
na q.e la q.e queda prescrita por las ordenan
zas municipales si fueren hallados por los
celadores dandole la misma aplicacion y estos
percibiran la parte del denunciante. Se dió

cuenta de la solicitud de D. Jayme Comes ma-
yor y otros en la q.e piden abrirse las acequi-
as fibles y se acordo informase el Pror Sto.
Ygualm.te se dio cuenta de otra de D. Felipe Serra
y de otra de Ant.o Salá pidiendo rebaja de
frutos civiles en las q.e debe informar este
Ayuntam.to y se resolvio el informe q.e con-
teniaro verdad y q.e no habia habido sobor-
no. Se mando el pago de diez libras un suel-
do á Mig.l Fortesa por el encargo q.e tuvo en
el año ultimo de llevar la correspondencia
á Palma y á D. Cristobal Cladera de sesenta y
una libra siete sueldos y siete din.s por lo co-
rrespond.te á la contribucion de frutos civiles
sobre los bienes de propios en el año proxi-
mo pasado y en este estado se levanto la
sesion q.e firmaron los q.e supieron de q.e certifi-
co. Julian Serra Alcalde Comes y Cladera Alcalde.

Yzem P.r
Sind.o Cladera y Crespi Reg.r Vallespi P.r
Mar.o Canaves y Ramis Srio

Consta en sesion de doce de Febrero de este año bajo el folio cinco que este dinero fue repartido por los mismos D. Jayme Comes y D. Juan Vallespir.

En la Villa de la Puebla de la Prov.a de los Baleares
á los doce dias de Enero de 1840. Reunidos en sesion
ordinaria en la sala consistorial los S.S. D. Julian
Serra y D. Jayme Comes Alcaldes D. Juan Cladera
D. Antonio Crespi, D. Guillermo Comes, D. Juan Va-
llespir y D. Guillermo Escanat Reg.s en union de
D. Antonio Hizeru Pro.r Sindico se leio el acta ante-
rior y quedo aprobada. Se dio cuenta de los Boleti.s
1068 - 69 - 70 - y 71 y se dieron por enterados de
su contenido: en seguida fue llamado D. Juan Tor-
rens que tenia el deposito de la Obreria de San Anto-
nio Abad para rendir la cuenta del año ultimo
y revisada por dichos Señores resulto alcanzado di-
cho Torrens en ciento once libras once sueldos
moneda Mallorquina cuya cantidad entrego

SELLO 4º 40 Ms. — ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1840 · — AÑO DE 1840.

en el acto y la alzó acto continuo D. Antonio Crespi vopos comisionado que lo es en este año con los demas Señores nombrados en sesion de cinco del actual. Se aprovó el libro repartitorio del prestamo forzoso por el Rl. consulado de las ciento cinquenta libras que tiene en deposito este Ayunt.º y se nombraron comisionados para repartir dicha cantidad á los SS. D. Jayme Comes y D. Juan Vallespir quienes recibieron las ciento cinquenta libras espresadas y se les mandó que luego de hecho el repartimiento diesen cuenta de haberlo verificado y en este estado se levantó la sesion que firmaron los que supieron de que certifico. Asi mismo han recibido los mismos comisionados D. Jayme Comes y D. Juan Vallespir las quince libras ocho sueldos y diez din.s moneda mallorquina q.e tenia en deposito D. Juan Cladera y Crespi en virtud del acuerdo de dos diciembre ultimo. Asi lo acordaron ut supra, de que igualmente certifico.

Julian Serra Alcalde — Jayme Comes y Cladera Alde

Juan Cladera y Crespi por mi y por D.n Antonio Crespi y D.n Gillermo Crespi — Rg.r Juan Vallespi R.r y D.n Gillermo Crespi Vallespi

Ant.o Yzera P.or Sind.co

Mar.s Canaves y Ramis Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares a los diez y nueve dias del mes de Enero de 1840. Reunidos en sesion

ordinaria los S.S. D. Julian Serra y D. Sayme Comes y Cladera Alcaldes, D. Juan Cladera y Crespi, D. Antonio Crespi, D. Juan Cladera y Cladera, D. Guillermo Comes, D. Juan Vallespir, y D. Guillermo Crespi Reg.s en union de D. Antonio Hizern Procurador Sindico se leió el acta anterior y quedó aprobada se dio cuenta de la consulta habida por los Abogados D. Rafael Gacias, D. Antonio Amer, y D. Antonio Fluxa sobre lo dispuesto por la Exma diputacion acerca los propios de esta Universidad en que se manda se entreguen á Sayme Serra y respecto de que los Abogados consultores dicen que resulta de los documentos el engaño en mas de la metad del justo precio y unos manejos clandestinos bastantes por si solos á invalidar la adjudicacion son de parecer que pueda prometerse un feliz resultado y ademas consideran seria muy favorable que la Exma diputacion le permitiese mantenerse durante el litigio en el posesorio que hoy tiene este Ayunt.o en vista de todo esto el Ayunt.o acordó seguir el juicio judicial ante el partido de Inca y solicitar por medio de una esposicion á la diputacion permitiendole mantenerse en el posesorio de los propios mientras dure el Espediente y no dar cumplimiento por ahora al Oficio de la misma en que manda el entrego de las finjas de que se trata y en este estado se levantó la sesion que firmaron los que supieron de que certifico.

Serra Alc.de Comes y Cladera Alc.de

Vallespi Cladera

Hizern P.or Sind.o

Mar.o Canaves y Ramis Srio.

En la Villa de la Puebla de la Prov.a de las Baleares á los veinte y ocho dias del mes de Enero de 1840. Reunidos en sesion ordinaria los S.S. D. Julian Serra y D. Sayme Comes Alcaldes, D. Juan Cladera y Crespi, D. Antonio Crespi, D. Juan Cladera y Cladera, D. Guillermo Comes, D. Juan Vallespi, y D. Guillermo Crespi Reg.s en union de D. José Hizern Prod.r Sind.co se leió el acta anterior y quedó aprobada se dió cuenta

SELLO 4º 40 Ms. — ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1840 · — AÑO DE 1840.

de los Boletines 1072 - 73 - 74 - 75 y 76 y dichos SS. se dieron por enterados de su contenido. (El Dr. D. Pedro Franco Sard Cura Parroco de esta Villa hizo entrego de sesenta y cuatro palmos de paño burell procedentes de una manda pia legada á los Pobres) y en su consequencia acordó este Ayunto. con intervencion del dho Señor Cura la distribucion en el modo siguiente: A Juan Mestre de Barn. seis palmos, á José Forteza otros seis á Rafael Payeras otros seis, a Migl. Alemañy otros seis, á Miguel Pirquel otros seis, á Gabl. Caymari otros seis, á Juan Bisquerra otros seis, á Antonio Caymari Pesch otros cuatro, á Juan Comes otros seis, á Gabl. Cantellops cuatro, á Juan Chir cuatro al hijo den Sucre otros cuatro y fueron distribuido en el acto. Se dió cuenta de una solicitud firmada por Rafael Socias, Jorge Compañy y D. Sayme Gibert en la que piden que este Ayunto. continue en las listas Electorales á D. Pedro Franco Sard, Jacinto Sastre D. Sebastian Socias Pro, Juan Crespi Cirera, Sebastian Amer pere, Rafael Socias, Jorge Compañy menor, Barn. Serra Cristo, Juan Rincort Negret, Rafael Hizern, Sebastian Tugores, Gabl. Siguier, Antonio Ferregut, Damian Pons, Sebastian Socias y D. Sayme Gibert y escluir de ellas á Rafael de ellas Hizern, Baltasar Bennassar de Gabl. Guillermo Crespi Esquenat, Franco Siguier Cullera, Sebastian Crespi Garzoll, Pedro Rincort Cayeta, Migl. Comes de Juan, Juan Beltran Pap, Migl. Cladera Citric y Juan Arrom Llobi, y este Ayunto. acordó que no era de sus atribuciones esta medida en virtud del artº 16 de la Ley Electoral y respecto de que no quedava justificada su pretencion y en su consequencia dió el decreto de no ha lugar y en este estado se levantó la sesion que firmaron los que supieron de que certifico.

Serra Alde. Comes y Cladera Alde. Cladera

Vallespi (Yzera Sr. Sindo.

Mar. Canaves y Ramirez

En la Villa de la Puebla de la Prov.a de las Baleares á los dos dias del mes de febrero de 1840 Reunidos en sesion ordinaria los S.S. D. Julian Serra y D. Sayme Comes Alcaldes, D. Juan Cladera y Crespi, D. Antonio Crespi, D. Juan Cladera y Cladera, D. Guillermo Comes, D. Juan Vallespir y D. Guillermo Crespi Reg.s en union de D. Antonio Hizera Procurador Sindico se leió el acta anterior y quedó aprobada. se dió cuenta de los Bolt.s n.s 1076-79-80-81 y dichos S.S. se dieron por enterados (Se verificó la subasta de hacer un empedrado ó paret para entablar las piedras del paso del torrente llamadas pesedores y recomponer el puente del camino de Crestaix) y en vista de que se havia tenido en publica subasta por muchos domingos consecutivos se acordó á rematarlo á favor del mejor postor que lo fue Andres Martorell (a) Oller natural y vecino de Campanet (por precio de cuarenta libras moneda mallorquina) las que deben pagarse del fondo que tiene este Ayunt.o en poder de su recaudador, de los atrasos de propios que satisfizo D. Sayme Serra de Gayeta: (cuyo remate se verificó conforme el albalan de subasta que estaba de manifiesto que es del tenor siguiente "Fer una "peret ó empredat per entenlar las pesedores de pedres groses y ha de tenir dita peret unit palms de amplaria y de part á part de torrent) se mesela se ha de compondre de tres senayes de cals morte y duas de crena. Las pasedores han de ser ben teyades y picades y el empredat á nivel del trispol del torrent de le part de avall y los fonements fins en el fort y si estrobe este demunt ha de ser dos palms mes avall ó de fondaria. Lo adob de lo empredat del pont ha de estar bé y conforme y tot á visura y aprobacio de este Ayuntament. Será de carrech del empresari tots los prestets que sian nesesaris. Y en este estado

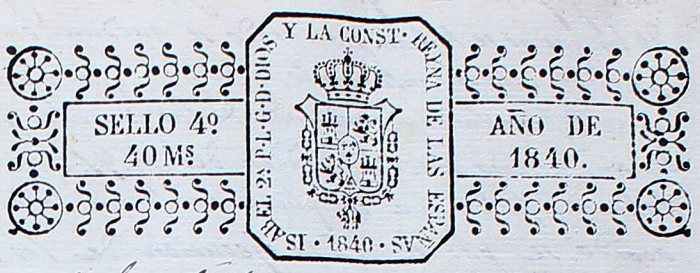

SELLO 4º 40 Ms. — ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1840 · — AÑO DE 1840.

se levantó la secion, que firmaron los Señores que supieron de que certifico.

Julian Serra Alcde. Jayme Comes y Cladera Alcde.

Juan Cladera y Crespi R. Juan Vallespi Pr.

Antto. Yzern Pror. Sindo. Mar. Canaves y Ramis Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares, á los dose dias de Febrero de 1840. Reunidos en cesion ordinaria los Señores D. Julian Serra, y Dn. Jayme Comes Alcaldes, D. Juan Cladera y Crespi, Dn. Antonio Crespi, D. Juan Cladera, y Cladera, D. Guillermo Comes, D. Juan Vallespir, y D. Guillermo Crespi Regidores, en union de D. Antonio Yzern Pror. Sindico se leyó el acta anterior, y quedó aprobada. Se dió cuenta de los Boletines Nº. 1082, 83, 84, y 85, y dichos Señores se dieron por enterados de su contenido. Se designo la pieza principal de estas Casas Consistoriales para el acto de las proximas elecciones. D. Jayme Comes, y D. Juan Vallespir Comisionados para repartir las ciento cincuenta libras procedentes de el emprestito forsoso por el Rl. Consulado, nombrados en sesion del doze Enero ultimo, dieron cuenta de su Comision entregando el Libro firmado de los Contribuyentes que habian cobrado, y en su consecuencia se les dió la Comision por bien evacuada, quedando este Ayuntamiento satisfecho de la honradez, y prudencia con que la han desempe=

nado, y q.e la libra quinse sueldos, seis dineros sobrantes de los que no se habian presentado, se quedan en deposito en poder de este Ayuntamiento, á los fines que el mismo destinará. A D. Juan Vallespi, comisionado de los jornales personales del año ultimo, se leyó la orden del M. Y. S. Gefe Superior Politico, á fin de que cumpliese con lo que le prescribe. Se acordó se pasase á la ejecucion de los bienes de Antonio Melcion, y del apoderado, ó Arrendador del D. D. Lorenzo Moyá, por lo que adeudan por contribuciones de cuota fija, y al efecto se remita el Expediente al Tribunal, ó Curia del Alcalde. Y en este estado se levantó la sesion que firmaron los que supieron, de que certifico.

Julian Serra Alc.de Jayme Comes y Cladera Alc.de

Juan Vallespi Pr.

Juan Cladera y Crespi R.

Ant.o Yzern Por Sind.o Mar.o Canaves y Ramis Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los veinte y seis dias de Febrero de 1840 Reunidos en sesion ordinaria los Señores D. Julian Serra, y D. Jayme Comes Alc.des D. Juan Cladera D.n Antonio Crespi, D. Juan Vallespir, y D. Guillermo Comes Regidores, en union de D. Antonio Hizern Prõr Sio, se leyó el acta anterior y quedó

SELLO 4º 40 Ms. — ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1840 · — AÑO DE 1840.

aprobada. En seguida se dio cuenta de los boletines n.s 1086-87-88 y 89 y dhos señores se dieron por enterados y en este estado se levantó la sesion q.e firmaron los q.e supieron de q.e certifico

Julian Serra Alc.de — Jayme Comes y Cladera Alc.de

Juan Cladera y Crespi S.R. — Juan Vallespi Pr.

Ant.o Yzern Por Sind.o — Mar.o Canaves y Ramis Srio.

En la Villa de la Puebla de la provincia de las Baleares a los ocho dias de Marzo de 1840 Reunidos en sesion ordinaria los SS. D. Julian Serra y D. Jayme Comes Alc.s D. Juan Cladera D. Antonio Crespi, D. Juan Cladera y Cladera D. Guillermo Comes D. Juan Vallespir y D.n Guillermo Crespi Reg.s en union de D. Antonio Yzern Pror Srio se leyo el acta anterior y quedo aprobada en seguida se dio cuenta de los boletines n.s 1090-91 y 92 y dhos SS se dieron por enterados (se dio cuenta de la solicitud de Juan Pons en la q.e pide se le libre testimonio de como la muerte de Bart.e Mestre q.e se atribuye a su hijo no fue mas q.e casualidad y se resolvio negativamente) a causa de no podian afirmar dho caso cuyo conocim.to era del Juez de primera instancia donde se instruia la correspond.te sumaria y en

este estado se levantó la sesion q.e firma-
ron los q.e supieron de q.e certifico

Julian Serra Alc.de Jayme Comes y Cladera Alc.de

Juan Cladera y Crespi SS.R Juan Vallespi P.r

Ant.o Yzern Por Sind.o

Mar.l Canaves y Ramis Srio.

En la Villa de la Puebla de la provincia de las Baleares a los doce dias de marzo de 1840 Reunidos en sesion estraordinaria los SS. D. Julian Serra y D. Jayme Comes Alc.s D. Juan Cladera D. Antonio Crespi D. Juan Cladera y Cladera D. Guill.mo Comes D. Juan Vallespir y D. Guillermo Crespi Reg.s en union de D. Antonio Yzern Pror Sco se leyo el acta anterior y quedo aprobada. Se dio cuenta de la solicitud de D.a Maria Francisca Oliver sobre la q.e debe informar este Ayuntam.to en virtud de decreto de la Exma Diputacion en la q.e se queja q.e esta corporacion no se cuyda de ecsigir la contribucion y se contesto con el informe q.e habia hecho todo lo posible redactandose en el modo q.e les parecio conveniente q.e firmado se remitio a la Exma diputacion. En seguida se firmo el padron general del vecindario contandose los vecinos y se dio cuenta a la Exma Diputacion del numero q.e comprendia. Fueron aprobados y firmados los repartimientos de la talla R.l y su recargo de la paja y utensilio y de frutos civiles por encontrarles conforme al metodo q.e habian designado y se remitieron al M. I. S. Intendente para su aprobacion

SELLO 4º 40 Ms. — ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1840 · — AÑO DE 1840.

Acordaron ceder y entregar á D. Bartº Serra de Gaieta la mitad de la retribucion qe se les esta asignada por instruccion del importe del seis p% de las contribuciones ordinarias con motivo de asistir de Secretario respecto de qe actual se ve precisado á tomar los ayres nativos varias veces por conservar su salud y á dicho Serra de Gaieta se le nombra y reviste del caracter de Vice-secretario en todo lo concerniente á este ramo y qe pueda despachar todos los asuntos de secretaria y en este estado se levantó la sesion qe firmaron los qe supieron de qe certifico.

Julian Serra Alcde — Jayme Comes y Claudera Alcde

Juan Cladera y Crespi SR. — Juan Vallespi Sr.

Antº Yzern Pr. Sindo — Marº Canaves y Ramis Srio.

En la Villa de la Puebla de la provª de las Baleares á los veinte y dos dias de marzo de 1840. Reunido en sesion ordinaria en la sala de sesiones los SS. D. Julian Serra y D. Jayme Comes Alcs. D. Juan Cladera D. Antonio Crespi D. Juan Cladera D. Guillermo Comes D. Juan Vallespir y D. Guillermo Crespi se leyó el acta anterior y quedó aprobada. Se dió cuenta de los boletines ns. 1093-94 95 y 96-97 y 98 y dhos SS. se dieron por enterados

de su contenido. Fue nombrado por mayoria de votos D. Cristobal Cladera recaudador de las contribuciones de talla R.l Utensilio y frutos Civiles y talla Municipal y Depositario de los propios de esta Universidad con la condicion de q.e sea de su cargo estender y repartir las cedulas en q.e se avisa á los contribuyentes y de hacer el repartimiento de la talla Municipal segun las bases q.e le dictare la misma y de haber de dar fianza idonea á satisfaccion del Ayuntamiento. D. Antonio Crespi hizo la proposicion de q.e se abriese un camino q.e conduzca á las marjales de la parte del monte por el terreno llamado el Sastado por la grande utilidad q.e reportaria á los vecinos respeto de q.e solo hay un camino para todas las marjales) siendo asi q.e por la parte q.e conduciria este nuevo hay mucha vuelta y asi es q.e se salen haciendo senderos por todas partes, y á este fin q.e se solicite el permiso de la Exma Diputacion para adjudicarse el terreno q.e se necesita previa la competente indemnizacion á los interesados (la q.e fue aprobada por todos los señores.) Se acordo q.e Antonio Aguilo, Bart.e Bennaser y Jorge Pons repusiesen el camino ó la calle frente de sus casas q.e han estropeado haciendo portales hondos escavando el piso dentro Tercero dia preciso bajo la multa de 20 r.s v.n y de hacerlo á sus costas lo q.e les fue notificado en seguida y en este estado se levanto la sesion q.e firmaron los q.e supieron de q.e certifico. Acto continuo se presento D. Cristobal Cladera al efecto de dar las fianzas respecto de haber sido nombrado recaudador de las contribuciones ordinarias de cuota fija y de los fondos de propios y arbitrios de esta munici-

SELLO 4º 40 Ms. — ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1840 · — AÑO DE 1840.

palidad y estando presentes Francisca Ana Bennaser consorte del espresado Cladera hija de Juan y de Rosa Barcelo; D. Jose Hizern hijo de Jose y de Esperanza Perello, y Martin Crespi Calafal hijo de Antonio y de Catalina Comes todos de este vecindario y dijeron q.e de mancomun como principalmente y á solas se obligan de su libre y espontanea voluntad y en la via y forma q.e mas haya lugar en derecho otorgan y se constituyen fiadores del nominado D. Cristobal Cladera en razon á la recaudacion de las contribuciones ordinarias de cuota fija y depositario de los fondos de propios y arbitrios de esta Universidad, obligandose á responder y á satisfacer por el espresado Cladera su principal todo lo q.e resultare deudor en una y otra cuenta de sus respectivas cobranzas á cuyo fin hacen suya propia la deuda y obligacion agena, formalizando la fianza mas eficaz y segura. A cuya observancia y cumplimiento obligaron dhos otorgantes todos sus respective bienes muebles y raices habidos y por haber. Y cerciorada la referida Francisca Ana Bennaser de sus derechos por mi el Secretario de q.e doy fe, renuncio al beneficio del Senado Consulto Veleyano q.e dispone q.e las mugeres no pueden ser fiadoras, la autentica si qua mulier q.e dispone q.e si la muger se obliga por el marido semejante obligacion es de

ningun valor y los tres otorgantes renuncia-
ron la Ley y franqueza de Mallorca q.e dispone
q.e primero debe ser compelido el principal q.e
los fiadores á la carta del Emperador Adria-
no q.e da division entre los obligados al bene-
ficio de nuevas constituciones de dividirse las
acciones entre si y á todas las demas leyes fue-
ros y privilegios á su favor con la general del
dro en forma: á su fuero y domicilio y dieron
poder á las justicias de S. M. q.e de esta causa de-
ben conocer para q.e les obliguen al cumplim.to
de esta escritura. En esta conformidad lo otor-
garon siendo presentes por testigos á este fin
requeridos D. Juan Serra y Cifre y D. Bartolome
Serra de Gaieta y firma este por los espresados
Martin Crespi y por francisca Ana Bennaser
por haber espresado no saber y en este estado
se levanto la sesion q.e firmaron los q.e su-
pieron de q.e certifico.

Julian Serra Alc.de Jayme Comes y Cladera Alc.de

Juan Cladera y Crespi Juan Vallespi P.e

Ant.o Yzern Por Sind.o

Mar.
Bart.e Serra de Gayeta

Cristoval Cladera Jose Higera

Mar.l Canaves y Ramis Srio.

SELLO 4º 40 Ms. — ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1840 · — AÑO DE 1840.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los veinte y nueve Marzo de 1840. Rehunidos en cesion ordinaria los Señores D. Julian Serra, y D. Jayme Comes Alcdes. D. Juan Cladera, D. Antonio Crespi, D. Juan Cladera y Cladera, D. Guillermo Comes D. Juan Vallespi, y D. Guillermo Crespi Regidores en union de D. Antonio Hizern Prôr. Sindico, se leyó el acta anterior, y quedó aprobada. En seguida se dió cuenta de los Boletines nos. 1099, 1100, 1101, 1102, 1103, y 1104 y dichos Señores se dieron por enterados. Se dió cuenta del Oficio de la Exma. Diputacion de esta Provincia de 15 Febrero ultimo, en que dice haga las questiones oportunas ante el Tribunal, respecto de que Don Pedro Crespi (a) Verdera, ha presentado testimonio para justificar haber repartido las ciento ochenta libras, procedentes del Real Consulado; y en su vista acordó nombrar al Prôr. Sindico para qe. lo verificase haciendo los Poderes nesesarios, y en este estado se levantó la sesion, qe. firmaron los qe. supieron de qe. certifico.

Serra Alcde. — Jayme Comes y Cladera Alcde.

Juan Cladera Rgr.

Ysern Pdor. Sindo.

Por ausencia del Srio.
Juan Vallespi Rgr.

En la Villa de la Puebla de dicha Provincia á los tres dias Abril de 1840. Rehunidos en sesion ordinaria á los Señores D. Julian Serra y D. Jayme Comes Alcaldes, D. Juan Cladera, D. Antonio Crespi, D. Juan Cladera, y Cladera, D. Guillermo Comes, D. Juan Vallespi, y D. Guillermo Comes Regidores en union de D. Antonio Hizern Pror. Sindico, despues de lehida y aprobada el acta anterior se dió cuenta de los Boletines n.s 1105, 6, y 7, y se dieron por enterados. Se tuvo presente el Oficio de la Exma. Diputacion Provincial en que previene el descuento del 12 p% sobre los billetes del tesoro á los sugetos q.e los presenten en pago de la contribucion de guerra, y en este estado se levantó la sesion que firmaron los q.e supieron de q.e certifico.

Serra Alc.de Jayme Comes y Cladera Alc.de

Juan Cladera Reg.r

Hizern Pror. Sind.o

Por ausencia del Srio.
Juan Vallespi Pr.

En la Villa de la Puebla de dicha Provincia á veinte y seis de Abril de 1840. Rehunidos en sesion ordinaria en la Sala consistorial los Señores del Ayuntamiento D. Julian Serra, D. Jayme Comes Alcaldes, D. Juan Cladera, D.n Antonio Crespi, D. Juan Cladera, y Cladera D.n Guillermo Comes, D. Juan Vallespir, y D.n Guillermo Crespi Regidores, en union de D. Antonio Hizern Pror. Sindico, se leyó el acta anterior y quedó aprobada. Se dió cuenta de los Boletines n.s 1108, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, y dichos Señores se dieron por enterados de su contenido. Despues acordaron imponer la multa de veinte reales vellon á cada uno de los que fueron hallados recogiendo la tierra por los caminos Publicos, q.e son los siguientes Pedro Crespi Verdera, Pedrona Hizern V.a Gabriel Siquier Marga.ta Cladera

Ff den format

SELLO 4º 40 Ms. — ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1840 · — AÑO DE 1840.

den format Gabriel Crespi arroser y en este estado se levantó la sesion y firmaron los SS. q.e supieron de que certifico.

Serra Alc.de — Jayme Comes y Cladera Alc.de

Juan Cladera

Yzern P.or Sind.o

Por ausencia del Secretario
Juan Vallespi Pr.

La Villa de La Puebla de la Provincia de las Baleares á los tres dias del mes de Mayo de 1840. Reunidos en sesion ordinaria los Señores D.n Julian Serra Alc.de de 1.o voto y D.n Jayme Comes Alc.de S.2o y D.n Juan Cladera y Crespi D.n Ant.o Crespi D.n Juan Cladera y Cladera D.n Gillermo Comes D.n Gillermo Crespi D.n Juan Vallespi y D.n Ant.o Hizern Pro.dor Sin.co se leyó el acta anterior y q.e dó á provada. En seguida se dió cuenta de la solicitud de Miguel Obrador Denge sobre la contribucion estraordinaria de Gerra por haver sido cotizado como arendador del diezmo de 1838 y se contestó por informe de que lo habian sido los demas que se hallan en el mismo caso. Se dió igualmente cuenta de la solicitud de D.n Onofre D.a Catalina, D.a Antonia y D.a Juana Muntaner hermanos relativa á la contribucion estraordinaria de

guerra en que se quecan que el contador no quiso darles recibo de 1837 hechando la culpa al Ayuntamiento y este acordó contestar por via de informe que el contador habia desempenado con su obligacion y que la culpa de no tenerlos era por olvido de los esponentes. Se acordó igualmente seguirse la ejecucion contra los deudores á la contribucion estraordinaria de Guerra y que al efecto se pase el espediente á la curia de los que ecseden de quince libras y de los que no lleguen á dicha cantidad se siga igualmente por una comision de dicho Ayunto. Y pare en este estado se levantó la sesion que firmaron los que supieron de que certifico.

Julian Serra Alde. Jayme Comas y Cladera Alde.

Juan Cladera y Crespi por mi

Por ausencia del Srio.

Juan Vallespi Pr.

Atto. Yzern Pr. Sindo.

En la Villa de La Puebla de la Prova. de las Baleares á los trese dias de Mayo de 1840 reunidos en sesion ordinaria los Seres. Dn. Julian Serra y Dn. Jayme Comas Alds. Dn. Juan Cladera y Crespi D. Antonio Crespi D. Juan Cladera y Cladera D. Guillermo Comas D. Juan Vallespir y D. Guillermo Crespi Regs. en union de D. Antonio Ysern Pror. Sindico se leio el Acta anterior y

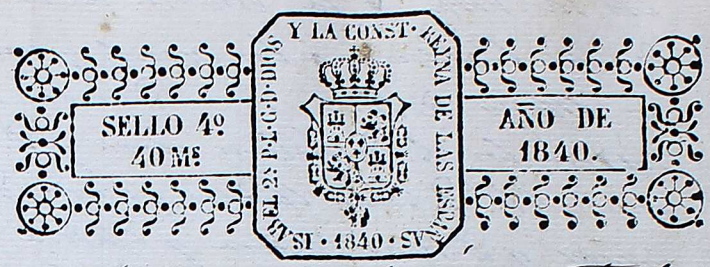

SELLO 4º 40 Ms. — Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS · 1840 · — AÑO DE 1840.

quedo aprovada. Se dió cuenta de los Boletines Nos. 1117-18-19-20-21 y 22 dichos Seres. se dieron por enterados. Se acordo pasar el espediente á la Curia de lo que adeuda Antonio Tugores Malcion por Contribuciones de Cuota Fija y demas segun la relacion presentada por el Cobrador D. Cristobal Cladera afin de que se le siga la ejecucion en la forma de estilo. D. Rafael Torrens Alde. de la Villa de Muro D. Gabriel Alomar Regor. de la misma Villa se presentaron ante este Ayunto. Comisionados del de aquella Villa solicitando se diese libre transito á las aguas del Prado Comun ó estanque á causa de que las aguas detenidas ocacionan inundacion en el terreno de las Marjales de Muro en grave perjuicio de la salud Publica y deterioro de las propiedades y que al efecto se solicitase el permiso correspondiente y en su vista dichos Seres. se hallanaron y aprovaron la propuesta de dichos Seres. Comisionados y que se hiciese las diligencias nesesarias al ojeto indicado y en este estado se levanto la Secion y firmaron los que supieron de que Certifico.

Serra Alde. — Comes y Cladera Alde.

Juan Cladera

Yzero Pco. Sindo.

Por ausencia del Srio.
Juan Vallespi Pro.

En la Villa de la Puebla de la provincia de las Baleares á los veinte y cuatro dias de Mayo de 1840. Reunidos en sesion ordinaria los SS. D. Julian Serra y D. Jayme Comes Alc.s D. Juan Cladera y Crespi D. Antonio Crespi y D. Juan Cladera y Cladera D. Guillermo Comes D. Juan Vallespir y D. Guillermo Crespi en union de D. Antonio Hizern Pror. Sco. se leyó el acta anterior y quedó aprobada. En seguida se dió cuenta de los boletin.s n.s 1123-24-25-26 y 27 y dhos SS. se dieron por enterados y en este estado se levantó la sesion q.e firmaron los q.e supieron de q.e certifico

Serra Alc.de Comes y Cladera Alc.de

Juan Cladera Rg.r

Hizern Pr.or Sind.o

Por ausencia del Secret.o
Juan Vallespi Pr.r

En la Villa de la Puebla de la Prov.a de las Baleares á los treinta y un dia de Mayo de 1840. Reunidos en sesion ord.a los S.S. D. Julian Serra y D. Jayme Comes Alcaldes, D. Juan Cladera y Crespi D. Antonio Crespi, D. Juan Cladera y Cladera, D. Guillermo Comes, D. Juan Vallespir y D. Guillermo Crespi Reg.s en union del Procurador Sindico D. Antonio Hizern y del D.r D. Pedro Fran.co Sard Cura Parroco de la misma Villa, se leió el acta anterior y quedó aprobada, se dió cuenta de los Boletines n.s 1128-29-30-31-32 y 33 y se dieron dichos S.S. por enterados. Se acordó repartir la ropa de estameña procedente del censo que presta el Conde de Ayamans de diez libras por las pensiones de 1835 y 1836 en Xipons) uno a los individuos siguientes Mag.da Bennassar V.a

SELLO 4º 40 Ms. — ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1840 · — AÑO DE 1840.

Llemete, Fran.ca Ana Serrades José, Rosa Payeras Pipella Marg.ta Mestre, Juana Salater, Fran.ca Ana Fiol, Maria Ana Pons V.a, Marg.ta Cladera den Querpos, Ysabel Comes Fran.ca Ana Rintort V.a den Saliva, Marg.ta Payeras Pene Ysabel Crespí Gatxoroy, Ysabel Serra Pepis, Barbara Horrach, Ynes Pou V.a Cabayera Mag.da Caymari den Pirquel Marg.ta Cladera V.a den Sucre, Antonia Bisquerra, Mag.da Simó V.a Rea, Antonia Socias V.a xima, Fran.ca Ana Mateu, Fran.ca Esteva la Rusia, la hija de Juan Berret y la hija de Lorenso Comes espellete y Tomasa N. muger del oficial Sache. Se tuvo presente que D. Pedro Pons vecino de Campanet habia fabricado una asequia en el camino que desde esta Villa conduce al molino de agua, impediendo el libre transito que tenia antiguamente y sin el especial permiso de esta Municipalidad, se acordo oficiar al Sor. Alcalde de aquella Villa paraque el citado Pons repusiese el memorado camino en su primitivo estado dentro el termino de ocho dias, bajo apercibimiento de de hacerlo á sus costas. Se tuvo presente las reclamaciones de D. Sayme Serra de Gayeta y la de D. Antonio Serra notario, en q.e pide el primero que el contador de Verdes D. Antonio Company le dé recibo de la cosecha de cañamo y semilla de idem que habia fructiferado la propiedad de son Fornari, arrendada á Matias Ramis vecino de Muro, y el segundo dice que los contadores de Secos y Verdes de esta Villa no quieren entregarle la parte q.e le corresponde de diezmo de la tierra son Fornari que tiene arrendada á Pedro Brotas y á Martina Calvó

vecinos de Muro; acto continuo fueron llamados los contadores D. Cristobal Bennassar y D. Antonio Company y enterados dijeron que los recibos de la cosecha que se habia diezmado á cada uno de los que reclaman se habian entregado ya á los espresados conductores; se acordó no habia lugar porque no pareciesen duplicados los referidos recibos en contaduria. Se nombró una comision para recibir los recibos de diezmo de 1838 compuesta de los SS. D. Sayme Comes, D. Juan Cladera y Crespi y D. Antonio Hizem: Se acordó poner el precio al ganado lanar para redimir el diezmo de 1839 á razon de dos libras cinco sueldos cada uno lo que se hizo saber al Publico por medio de pregon. "Condicions sobre las quals se ha de estar y pasar per la construccio del porcho de la carniceria, y adobar les creus. Un porcho qui tenga la tercera part de llergaria del enfront; las duas columnas per sostenirlo han de tenir dotze palms de altaria, redonas, que sian del orde de toscá sens base: las bigas serán de sepi ó de poll y la llargaria de ellas tendrá devuit ó denou palms, tindran tres quarts de amplaria las bigas poch mes ó menos; la jacera será de poll tendra tres quarts de gruxa, y un palm de amplaria; las bigas y jacera esterán ben posadas segons art de fuster. Las bigas tendrán á los caps de baix una moldura, ó altre, y una petllonga, y esterán clavades demunt la jacera. Será de carrech del empresari posar y pagar de propi tot el meterial, lleñam, cantons etª. Teulas, cañes etª. posera una taula de pedra viva de una pesa á la carniceria que tenga tres palms de amplaria, y de llergaria sis y compondrá el predis. En quant á les tres creus

SELLO 4º 40 Ms. — ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1840 · — AÑO DE 1840.

les adoberá y ey poserá los cantons que falten, y teperá en bona mesela totas las juntas de la escala; en quant pero á la creu de amunt ey efegirá el bosi de caña que falta que tinga tota ella dotze palms: la creu ha de ser codrada y la fará nova. La construccion del porche con las condiciones expresadas ha sido rematada por orden de este Ayunt.º á favor de Andres Martorell natural y vecino de Campanet por precio de cuarenta y cinco libras moneda Mallorquina que deberá entregarle este Ayunt.º + siendo presentes por testigos Miguel Llabres, y D. Rafael Cladera y firma este por el interesado de que certifico y en este estado se levantó la sesion que firmaron los S.S. que supieron de que certifico. El addito del margen q.e empieza = de aquellas, = y concluye = del Ayuntamiento = Valga

+ de aquellas ochenta libras, y pico de atrasos de propios q.e satisfizo D. Jayme Serra de Gayeta, y q.e guarda en deposito D.n Christoval Cladera Depositario del Ayuntamiento. = Valga

Serra Alc.de — Comes y Cladera Alc.de

Juan Cladera D. Reg.r

Yzera P.r Sind.o

Por ausencia del Srio.
Juan Vallespi Sr.

En la villa de la Puebla de la Prov.a de las Baleares a los nueve dias del mes de Junio de 1840. Reunidos en sesion ordinaria los S.S. D. Julian Serra y D. Jayme Comes Alcaldes, D. Juan Cladera y Crespi, D. Juan Vallespir, D. Guillermo Comes D. Guillermo Crespi Reg.s en union de D. Antonio Hizcan Procurador Sindico, se leió el acta anterior y quedó aprobada se dió cuenta de los Boletines n.s 1134 - 35 - y 36 y se dieron dichos S.S. por enterados. Se acordó hacer presente á la Comision Provincial de instruccion primaria para remover al Maes

tro de instruccion primaria de esta Villa D. Miguel Valles-
pir atendida la imposibilidad fisica que tiene de resulta
de un ataque apoplectico que le dejó nulo de casi todo el
cuerpo, y en su consequencia que se dé por vacante la
plaza de Maestro llamandose á concurso de opositores. Y en
este estado se levantó la sesion que firmaron los que
supieron de que certifico. Acto continuo se acordó quedase
notado en esta acta, que la Libra 15 $ 6 que tenia este Ayun-
tamiento en deposito; que es la misma partida que en la se-
sion de doze de febrero se menciona; fué gastada é inverti-
da para una llave de la Carniceria y otros efectos de remen-
do nesesarios echos en las Casas Consistoriales, de que igual-
mente certifico.

Serra Alc.de Comes y Cladera Alc.de

Yzern P.o Srio. Juan Cladera R.r

Por ausencia del Srio.
Juan Vallespi P.r

En la Villa de la Puebla de la provincia de las
Baleares á los veinte y un dias de junio de
1840. Reunidos los SS. D. Julian Serra y D. Jay-
me Comes Alc.s D. Guillermo Crespi D. Juan Cla-
dera D. Guillermo Comes y D. Juan Vallespir Reg.s
en union de D. Ant.o Hiern Prov. Sio. Se leyó el
acta anterior y quedó aprobada. Se dió cu-
enta de los Bol.s n.s 1137-38-39 y 40 y dho SS.
se dieron por enterados. Se nombró á D. Ju-
an Vallespir para pasar á Palma á presentar
en contad.a los recibos de diezmo de 1838 y en
este estado se levantó la sesion q.e firmaron
los q.e supieron de q.e certifico.

Serra Alc.de Comes y Cladera Alc.de

Ant.o Yzern P. S. Juan Cladera R.r

Por ausencia del Srio.
Juan Vallespi P.r

SELLO 4º 40 Ms. — ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1840 · — AÑO DE 1840.

En la Villa de la Puebla de la Prov.ª de las Baleares á los veinte y ocho Junio de 1840. Reunidos en sesion ordinaria los SS. D. Julian Serra y D. Jayme Comes Al.s D. Juan Cladera y Crespi D. Guillermo Comes D. Juan Vallespir y D. Guillermo Crespi en union de D. Antonio Hizern Pror. Sco. se leyo el acta anterior y quedo aprobada. Se dió cuenta de los Bolet.s n.s 1141-42-43 y 44. y dhos SS. se dieron por enterados: en este estado se levantó la sesion q.e firmaron los q.e supieron de q.e certifico. El enmendado de la 2.ª Linea que dice = Junio = Valga

Serra Alc.de — Comes y Cladera Al.de

Yzern P.r Sind.o — Juan Cladera P.r R.r

Por ausencia del Srio.
Juan Vallespi Pr.r

En la Villa de la Puebla de esta Provincia de Mallorca á doze dias de Julio de 1840. Reunidos en cesion ordinaria los Señores D.n Julian Serra, y D. Jayme Comes Alcaldes, D. Juan Cladera y Crespi D. Guillermo Comes, D.n Juan Vallespir, y D. Guillermo Crespi en union de D. Antonio Hizern Pror. Sindico, se leyó el acta anterior y quedó aprobada. Se dió cuenta de los Boletines 1145 hasta 1148 inclusive y dichos Señores se dieron por enterados. Se dió cuenta á este Ayuntamiento de un Oficio de la Exma. Diputacion Provincial, el q.e fue lehido; y el

contenido del citado Oficio de fecha de diez de los corrientes, es en substancia lo siguiente: = La Diputacion ha acordado que entregue V. á Juan Vallespir mil, y Doscientos reales vellon, que acredita por la Comision y gastos de formar los Libros de la Decimacion de esa Villa del año mil ocho cientos treinta y siete, sobre lo qual informó V. con fecha 24 de Mayo ultimo; Y dichos 1200 r.s von. se satisfaran del sobrante que tenga la contribucion extraordinaria de guerra, y valiendose en su caso, de los quinientos diez y ocho reales vellon y cuatro m.s que se mandó quedasen á favor de los fondos publicos, con Oficio de 22 de Enero de este año; Y manifestará V. á la Diputacion, si ha tenido nesesidad de echar mano de dichos 518 r.s v.n 4 m.s para los efectos oportunos = Y los SS. de este Ayt.to quedaron enterados del relacionado Oficio; Y en este estado se levanto la sicion, que firmaron los que supieron, de que certifico. Posteriormente, é incontinenti se acordó quedase notado en esta acta q.e D. Mariano Caneves y Ramis Secretario del Ayuntamiento, hizo renuncia de la Secretaria, y le fue admitida por esta Corporacion dia cinco de Julio de los corrientes; De todo lo qual certifico.

Serra Alc.de

Comes y Cladera Alc.de

Yzern Pod.o Sind.o Juan Cladera Rg.r

Por ausencia del Srio.
Juan Vallespi Pr.r

En la Villa de la Puebla de la Provincia de Mallorca á los diez y seis dias de Julio del año 1840. Reunidos en sesion extraordinaria los SS. D. Julian Serra, y D. Jayme Comes Alcaldes, D. Juan Cladera y Crespi, D. Guillermo Comes, D. Juan Cladera, D. Anto-

SELLO 4º 40 Ms. — ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1840 · — AÑO DE 1840.

nio Crespi, D. Guillermo Crespi, y D. Juan Vallespi Regidores en union de D. Antonio Ifizern Procurador Sindico, se leyó el acta anterior y quedó aprobada. Se propuso por el Sindico Dn. Antonio Ifizern; Que à pesar de que el Ayuntamiento del año proximo pasado 1839 ya cobró, mas de la metad de la contribucion extraordinaria de guerra; y no habiendo el Ayuntamiento actual podido aun verificar la total cobranza de dicha contribucion, y habiendose expedido los correspondientes carteles de apremio à todos los morosos se hacia preciso que una Comision del indicado Ayuntamiento pasase el dia de mañana 17,, y siguientes à sacar prendas à los qe. aun se hallavan en descubierto; Se aprovó unanimente dicha proposicion y fueron nombrados D. Julian D. Julian Serra Alcde. y D. Juan Vallespir Regidor en union de D. Juan Cladera. Ygualmente tuvo presente el Ayuntamiento qe. el dinero recaudado de dicha contribucion ya era suficiente para entregar à los sugetos que tenian alcanze y credito en la misma; Y en su consecuencia resolvió el mismo Ayuntamiento se hiciese la particion y entrega del dinero, à todos los que alcanzazen, el dia de mañana diez y siete de los corrientes, y demas dias siguientes y nesesarios sin intermision; acordandose tambien que el Oficial Sache hiziese este dia à la hora

de costumbre publico pregon por todas las calles y lugares acostumbrados de esta Villa á sonido de tambor, diciendo, que todas y cualesquiera personas que tengan alcanze en la contribucion extraordinaria de guerra se presenten dentro el termino de diez dias ante el Ayuntamiento de esta Villa á cobrarlo desde las seis de la mañana hasta las doze, y desde las dos de la tarde hasta las siete. A cuyo fin estará rehunido el indicado Ayuntamiento los dias mencionados, y en este estado se levanto la cesion, q.e firmaron los q.e supieron de q.e certifico. Valg.a por inutil = D. Julian = de la linea 16, q.e se halla lineado en la pag.a anterior

Julian Serra Alc.de Jayme Comes y Cladera Alc.de

Juan Cladera y Crespi R.q.s por mi y por los demas q.e no saben Juan Vallespi Pr.r

Ysern Pr.r Sind.o Barn.e Serra de Gayeta Srio int.o

En la Villa de la Puebla de esta Provincia de Mallorca, á 19,, de Julio de 1840. Rehunidos en cesion ordinaria los SS. D. Julian Serra y D. Jayme Comes Alcaldes, D. Juan Cladera y Cladera, D. Juan Cladera y Crespi, D. Guillermo Comes, D. Antonio Crespi D. Guillermo Crespi, y D. Juan Vallespi Regidores en union de D.n Antonio Ysern Procurador Sindico, se leyo el acta anterior y quedó aprobada. Se dió cuenta de los Boletines n.s 1149,, y siguientes hasta 1152 inclusive, y dichos Señores se dieron por enterados. Se presentó ante el Ayuntamiento José Forteza Oficial Sache (por mandamiento del mismo) y des,

SELLO 4º 40 Ms. — ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1840 · — AÑO DE 1840.

pues que el Ayuntamiento hubo echo la pregunta á dicho Oficial Sache sobre si habia echo el pregon por todas las calles y lugares publicos que le fue mandado hiziese el dia diez y seis de este mes, y habiendo contestado por la afirmativa; Le mandó el memorado Ayuntamiento que por tres dias seguidos principiando el dia de hoy á la hora acostumbrada, repitiese el mismo pregon que en la cecion ultima del dia 16,, de los corrientes, acordó hacerse este Ayuntamiento (como en efecto se hizo), debiendo solo añadir en dichos tres pregones, que pasados los diez dias señalados por el Ayuntamiento para satisfacer y entregar el mismo, á todos los sugetos no tan solo de este termino, y poblacion, si tambien de qualquiera otra parte de la Ysla donde residan, todo cuanto tengan, de alcanze en la contribucion de guerra, no tendran Drô alguno á reclamar cosa alguna de su alcanze los que se hagan sordos, inobedeciendo el indicado Ayuntamiento en perjuicio de si mismos. Y en este estado se levanto la secion, q.e firmaron los que supieron de que certifico.

Serra Alc.de — Comes y Cladera Alc.de

Juan Vallespi Pr.

Juan Cladera y Crespi Rg.r por mi y por los demas S.res q.e no saben — Yzern Pr. Sind.o — Barn.e Serra de Gayeta Srio. in.

Dia veinte y seis de Julio de 1840. Rehunidos en sesion ordinaria los SS. D. Julian Serra y Dn. Jayme Comes Alcdes. de esta Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares con los Regidores D. Juan Vallespi, Dn. Guillermo Comes, D. Guillermo Crespi, D. Juan Cladera y Cladera, D. Juan Cladera y Crespi, y D. Antonio Crespi en union de D. Antonio Hizern Procurador Sindico; se leyó el acta anterior, y quedo aprobada. Se dió cuenta de los Boletines nº. 1153, y siguientes hasta 1156 inclusive y quedaron enterados. Se presentó ante el indicado Ayuntamiento Jose Forteza Oficial Sache, quien manifesto, que habia echo el pregon que en la cesion de 19 de los corrientes se le habia mandado hiziese; Cuyo pregon lo habia repetido los tres dias seguidos por todas las calles y lugares de esta poblacion acostumbrados. Se acordó quedase notado en esta acta para eterna memoria; Que el Ayuntamiento habia estado rehunido en las Salas consistoriales de esta Universidad diez dias seguidos, los mismos de qe. hace mencion la cesion del dia diez y seis de los corrientes, para entregar, como en efecto entregó á todos los sugetos y personas que se presentaron acreditando tener creditos ó alcanze en la contribucion extraordinaria de guerra, todos los mismos alcanzes que acreditaron respectivamente tener, no tan solo los vezinos de esta Villa, si tambien qualesquiera otras personas sin distincion de qualesquiera otra parte de la Ysla fuesen. Manifestó el mismo Ayuntamiento que eran pocos, y muy pocos los sugetos que el dia de hoy ya no estubiesen cabales de dichos alcanzes en la mencionada contribucion; Pues que solamente tenia qe. partir unas cincuenta Libras á cal

Ffgu

SELLO 4º 40 Ms. — ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1840 · — AÑO DE 1840.

gunas nueve ô dies personas que no havian obedecido â tantos pregones echos paraq.e com, pareciesen â cobrar; Y que entregada esta partida, estaria ya del todo entregado por el Ayuntamiento y cobrado por los creditores todo el alcalze de todos los sugetos q.e tienen, ô por mejor decir tenian en dicha contribucion; Y paraque se realize del todo por este Ayunt.o la entrega de las cincuenta Libras poco mas, ô menos, que con mucho pesar suyo tiene en su poder todavia para entregarlas â los que se han echo sordos â los pregones, ha acordado se haga otro publico pregon avisando al Pueblo que los q.e no se han presentado â cobrar sus creditos en la contribucion de guerra durante los diez dias señalados, lo verifiquen dentro de seis dias en las mismas Casas consistoriales, donde estarâ rehunido el mismo Ayun.to para hacer las entregas desde las ocho de la mañana hasta las doze y media, y desde las tres de la tarde hasta las siete, y que pasado dicho termino ya no habra lugar â reclamacion alguna. Acto continuo se diô la orden al Oficial Sachê Jose Forteza paraq.e hiziese el pregon memorado hoy â la hora acostumbrada, preveniendole repicase mas que los otros pregones el tambor; paraq.e de este modo

el Pueblo en vista del toque tan largo de tambor saliese á escuchar el pregon. Y en este estado se levantó la cesion, q.e firmaron los que supieron de que certifico.

Serra Alc.de — Comes y Cladera Alc.de

Juan Cladera y Crespi Sr. q.e por mi y los demas q.e no saben — Juan Vallespi Sr.

Ysern Pr. Sind.o

Bern.do Serra de Gayeta Srio int.o

Dia dos de Agosto de 1840. Rehunidos en cesion ordinaria, los Señores D. Julian Serra y D. Jayme Comes Alcaldes, D.n Juan Vallespi, D. Antonio Crespi D.n Guillermo Comes, D. Guillermo Crespi, D. Juan Cladera y Cladera y D. Juan Cladera y Crespi, en union de D. Antonio Hizern Procurador Sindico. Se leyó el acta anterior, y quedó aprobada. Se dió cuenta de los Boletines numeros 1157, y siguientes, hasta 1159 inclusive y quedaron enterados. Se presentó en seguida ante el mismo Ayun.to Jose Forteza Oficial Sache, y dio relacion haber echo publico pregon el dia veinte y siete del mes pasado por todas las calles y parages acostumbrados de esta Villa diciendo en alta voz, (despues del repique de tambor,) Que si havia algun sugeto que por ocupaciones, ú otra qualesquiera causa no hubiese cobrado del Ayuntamiento en el plazo que el mismo fijó de diez dias, lo que alcanze ó acredite tener de credito en la contribucion extraordinaria de guerra, que se presente dentro de seis

#dias

SELLO 4º
40 Mrs
Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS
AÑO DE
1840.

en las Casas Consistoriales de esta Universidad donde estará otra vez reunido el Ayuntamiento para satisfacer y entregar á los mismos acreditores todo cuanto alcanzen en dicha contribucion, desde las ocho de la mañana, hasta las doze; y desde las tres de la tarde hasta las siete. Y que pasado dicho termino ya no habra lugar á reclamacion alguna. Se acordó pasarse oficio á Dn. Felipe Guasp impresor de la Ciudad de Palma, para que inserte en el Boletin Oficial de esta Provincia, y en su Periodico = Que qualesquiera personas de esta Villa que acrediten tener alcance en la contribucion Extraordinaria de guerra de esta Villa, se presenten ante este Ayuntamiento dentro el improrogable termino de veinte dias, á contar desde el dia de la Publicacion de este acuerdo en el citado Boletin Oficial. A cuyo fin una Comision de este Ayun.to estará reunida en la Sala de la Reyna desde las ocho de la mañana, hasta las doze, y desde las tres de la tarde hasta las siete el tiempo memorado, pasado el qual no tendran Dro á reclamar sus respectivos alcances ninguna persona, y que este es el ultimo aviso del Ayuntamiento de esta Villa. Y en este

estado se levantó la sesion que firmaron los que supieron de que certifico.

Serra Alcde Comes y Cladera Alcde

Juan Cladera y Cladera Rgr. Juan Vallespi Sr.

Yzern Pdo. Sindo.

Bartl. Serra de Gayeta Srio. inro.

En la Villa de la Puebla de la Prova. de las Baleares á los ocho dias del mes de Agosto de 1840. Reunidos en sesion ordinaria en la Sala Capitular los SS. D. Julian Serra y D. Jayme Comes y Cladera Alcaldes, D. Juan Cladera y Cladera, D. Antonio Crespi, D. Guillermo Comes, D. Juan Vallespir D. Guillermo Crespi Regr. en concurrencia de D. Antonio Hizern Procurador Sindico, se leió el acta anterior y quedó aprobada, se dió cuenta de los boletines oficial nos. 1560, 61, 62 y 63 y se dieron dichos SS. por enterados: se dió cuenta de las solicitudes presentadas pr. varios individuos pa. obtener la Plaza de Srio. de este Ayuntto. que se halla vacante por renuncia de D. Mariano Caneves y Ramis y resultó elegido Secretario D. Bartolome Serra de Gayeta á quien se le ha notificado y accepto el referido encargo, de cuyo acuerdo y aceptacion se ha dado cuenta á la Exma. diputacion de esta Provincia para los efectos que haya lugar y en este estado se levantó la sesion que firmaron los SS. que supieron de que certifico.

Serra Alcde Comes y Cladera Alcde

Por Vacante del Secretario

Juan Cladera Rgr. Juan Vallespi Sr.

Yzern Pdo. Sindo.

En la Villa de la Puebla de la Prova. de las Baleares diez y seis

SELLO 4º 40 Ms. — ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1840 · — AÑO DE 1840.

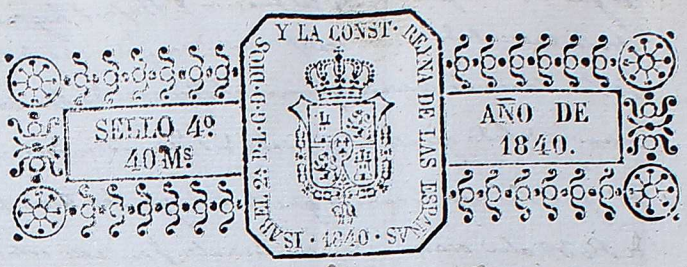

dias del mes de Agosto de 1840. Reunidos en sesion ord.ª los SS. D.n Julian Serra y D. Sayme Comes y Cladera Alcaldes, D. Juan Cladera y Crespi D. Antonio Crespi, D. Guillermo Comes, D. Juan Vallespir y D.n Guillermo Crespi Reg.s en union de D.n Antonio Yzern Procurador Sindico se leió el acta anterior y quedó aprobada, se dió cuenta de los Boletines n.s 1164 - 65 y 66 y se dieron dichos SS. por enterados. Se tuvo presente de que los individuos D. Juan Cladera Pro y D. Rafael Tugores Organista no habian satisfecho toda via los sesenta r.s v.n anuales en que fueron contizados por el Ayunt.o de 1839 p.a el sosten de la Milicia Nacional de esta Villa y no habiendolo urbanamente podido conseguir, se acordó oficiar al Reverendo Rector afin de que si estaba facultado ocupase á los espresados Cladera Pro y á Tugores las distribuciones hasta quedar satisfechos sus adeudos. Y en este estado se levantó la sesion que firmaron los SS. que supieron de que Certifico.

Serra Alc.de — Comes y Cladera Alc.de

Cladera Pro Reg.r — Juan Vallespi Pr.

Yzern Pro Sind.o — Barn.e Serra de Gayeta Srio

En la Villa de la Puebla de la Prov.a de las Baleares á los veinte y tres dias del Mes de Agosto de 1840. Reunidos en sesion ord.a los SS. D. Julian Serra y D. Sayme Comes y Cladera Alcaldes, D. Juan Cladera y Crespi, D. Antonio Crespi, D. Guillermo Comes, D. Juan Vallespir y D. Guillermo Crespi Reg.s en union del Procurador Sindico D. Ant.o Hizern, se leió el acta anterior y quedó aprobada, se tuvieron presentes los n.s 1167 - 68 - y 69 y se dieron dhos SS. por enterados. Se dió cuenta de un oficio del Señor Rector de esta Villa en que hace presente q.e D. Juan Cladera es exclaustrado y que no debe pagar por no sufragar el agoguimiento supernumera

de que esta en posesorios ni menos D. Rafael Tugores Organista por haberle presentado una certificacion en que acredita que es Nacional Voluntario: se acordó oficiar al Reverendo Rector paraque lleve á puro y debido efecto el acuerdo del diez y seis, diciendole al propio tiempo que las reflecciones que hace ya las tuvo presentes el Ayunt.o de 1839 á la ocasion de contraerlos. Y en este estado se levantó la sesion que firmaron los que supieron de que certifico.

Serra Alc.de Comes y Cladera Alc.de

Cladera Rg.r Juan Vallespi Pr.r

Yzern Pr.r Sind.o Barn.s Serra de Gayeta Srio

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los treinta dias de Agosto de 1840. Rehunidos en sesion ordinaria los Señores D. Julian Serra y D.n Jayme Comes Alcaldes, D. Juan Cladera y Crespi, D. Antonio Crespi, D. Guillermo Comes, D. Juan Vallespi y D. Guillermo Crespi Regidores en union del Procurador Sindico D. Ant.o Yzern. Se leyó el acta anterior y quedó aprobada. Se dió cuenta de los Boletines n.s 1170, 71, y 72 y quedaron enterados, y en este estado se levantó la sesion que firmaron los q.e supieron de que certifico.

Serra Alc.de Comes y Cladera Alc.de

Juan Cladera Rg.r Juan Vallespi Pr.r

Yzern Pr.r Sind.o

Barn.s Serra de Gayeta Srio

En la Villa de la Puebla de esta Provincia á los seis dias de Setiembre de 1840. Rehunidos en sesion ordinaria los Señores D. Julian Serra, y D. Jayme Comes Alc.des D. Juan Cladera y Crespi, D. Antonio Crespi D. Juan Cladera y Cladera, D. Guillermo Comes, D. Juan Vallespir, y D.n Guillermo Crespi Regidores, en union de D. Antonio Yzern Procurador Sindico. Se leyó el acta anterior y quedó aprobada. Se

dio

SELLO 4º 40 Ms. — ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1840 · — AÑO DE 1840.

cuenta de los Boletines nº 1173„ 74„ y 1175„ y quedaron enterados dichos SS. Acto continuo los SS. D. Jayme Comes y Dn Julian Serra Alcaldes, en union del Procurador Sindico Dn Antonio Ifizern, Comisionados para acabar de repartir el dinero que alcanzaban varios sugetos en la contribucion extraordinaria de guerra, han dado la relacion que habian estado rehunidos para hacer dichas entregas, en la Sala de la Reyna de estas Casas Consistoriales, los veinte dias señalados por este Ayunto en la cesion de dos de Agosto ultimo; Y que quantos sugetos se han presentado acreditando tener ecseso á su favor, ó credito en dicha Contribucion, han recibido á cumplimiento en dinero sonante todos sus respective alcanzes de los memorados SS. Comisionados: En vista de lo qual este Ayunto ha dado la memorada Comision por bien evacuada, por haber cumplido fiel y legalmente su encargo los SS. Comisionados. Como igualmente han entregado en poder de este Ayuntamiento los referidos SS. Comisionados, una plaqueta de papel donde se hallan continuados todos los recibos que han otorgado y firmado los enunciados Creditores á favor del mismo Ayuntamiento, paraque siempre aparesca que los que han tenido Creditos en dicha Contribucion, estan satisfechos del memorado Ayunto de sus respective alcanzes. Se leyó en seguida por el Secretario el acuerdo del mismo recaido en dos Agosto, cuyo acuerdo se halla incerto en el Boletin oficial nº mil ciento sesenta y cuatro, y en el Diario Constitucional Balear de esta Provincia de diez del mismo Agosto

relativo á que una Comision de este Ayun.to estaria rehunida en la Sala de la Reyna 20, dias para que se presentasen todas y qualesquiera personas de esta Ysla que tuviesen creditos en la indicada contribucion, á cobrar de la misma Comision, sus respective creditos durante el memorado termino; pasado el qual se darian por decahidos y caducados todos los ecsesos, ó creditos de qualquiera persona. Tambien entregó este Ayun.to del dinero sobrante que ha tenido dicha Contribucion mil y doscientos r.s Von. á D.n Juan Vallespi Regidor, y contador que fué de Diesmos de esta Villa, el año 1837, de orden de la Ecsellentissima Diputacion Provincial, conforme Oficio que este Ayun.to recibió de la Ex.ma Diputacion con fecha 10, de Julio de este año, por haver dicho Vallespi formado los Libros de la Decimacion de esta Villa dicho año 1837. Ygualmente del dinero que ha quedado en dicha contribucion, pagados que han sido ante todo los ecsesos de los que han alcanzado, se han entregado á D.n Mariano Canaves y Ramis Abogado de Palma ciento setenta y cuatro Libras siete sueldos en virtud de orden del Yntendente de veinte Agosto de este año por un recibo de diezmo que la contaduria de Provincia habia dejado sin liquidarle. Y se levantó la sesion q.e firmaron los que supieron de que certifico.

Serra Al.de Comes y Cladera Al.de

Cladera Rg.r Juan Vallespi Pr.

Yzern Sind.o Barn.e Serra de Gayeta Srio

En la Villa de la Puebla á trese Setiembre 1840. Rehunidos en secion ord.a los SS. D Julian Serra y D Jayme Comes Al.s D Juan Cladera, D. Antonio Crespi, D Juan Vallespir y D.n Guillermo Crespi Regidores en union del Pror Sindico D. Antonio Hizern, leida el acta anterior quedó aprobada. Se dio quenta de los 1176-77- y 1178- y se dieron dichos

SELLO 4º 40 Ms. — Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS — ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS — 1840 — AÑO DE 1840.

S.S. por enterados. Y en este estado se levantó la sesion que firmaron los que supieron de que certifico.

Serra Alcde — Comes y Cladera Alcde

Cladera Rgr. — Juan Vallespi Pr.

Ysern Pr. Sindo. — Barnd. Serra de Gayeta Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provª de las Baleares á los veinte dias del mes de Setiembre de 1840. Reunidos en sesion ordª los S.S. D. Julian Serra y D. Jayme Comes Alcaldes, D. Juan Cladera y Crespi, D. Antonio Crespi, D. Guillermo Comes, D. Juan Vallespir y D. Guillermo Crespi Rgs. en union del Procurador Sindico D. Antonio Hiscan se leió el acta anterior y quedó aprobada. Se dió cuenta de los Boletos nos. 1179 - 80 - y 81 y se dieron por enterados. Y en este estado se levantó la sesion que firmaron lo que supieron de que certifico.

Serra Alcde — Comes y Cladera Alcde

Cladera Rgr. — Juan Vallespi Pr.

Ysern Pro. Sindo. — Barnd. Serra de Gayeta Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provª de las Baleares á los veinte y siete dias del mes de Setre. de 1840. Reunidos en sesion ordª los S.S. D. Julian Serra y D. Jayme Comes D. Juan Cladera y Crespi, D. Antonio Crespi, D. Guillermo

Comes, D. Juan Vallespir y D. Guillermo Crespi Regs.
en union de D. Antonio Hizern Procurador Sindico
se leió el acta anterior y quedó aprobada. Se dió cuen-
ta de los bote.s oficianes n.s 1182 - 83 y 84 y se dieron
dichos Señores por enterados. Se acordó que respecto de
no haverse hecho el padron de carruages y caval-
rias á su tiempo, se hiciese en seguida, y hecho se pu-
se de manifiesto al Publico por el termino de quince
dias, afin de que los vecinos pudiesen ver sus cuotas asig-
nadas, y reclamar en caso de no deber estar comprehendi-
dos lo que se hizo saber al Publico por medio de pregon
Y en este estado se levantó la sesion que firmaron los
que supieron de que certifico.

Serra Alc.de Comes y Cladera Alc.de

Cladera Reg.r Juan Vallespi Pr.

Ysern Pr. Sind.o Barn.e Serra de Gayeta Srio

En la Villa de la Puebla de la Prov.a de las Baleares
á los cuatro dias del mes de Oct.e de 1840. Reunidos en
sesion Ord.a los S.S. D. Jayme Comes Alcalde, D. Juan
Cladera y Crespi, D. Antonio Crespi, y D. Juan Vallespir
y D. Guillermo Crespi en union del Procurador Sin.
D. Antonio Hizern se leió el acta anterior y quedó apro-
bada se dió cuenta de los bots. n.s 1185 - 86 y 87
y se dieron dichos S.S. por enterados. Habiendose tirado por
la Contaduria de Rentas de esta Prov.a el reparto de lo que
ha correspondido en este Pueblo por la contribucion del

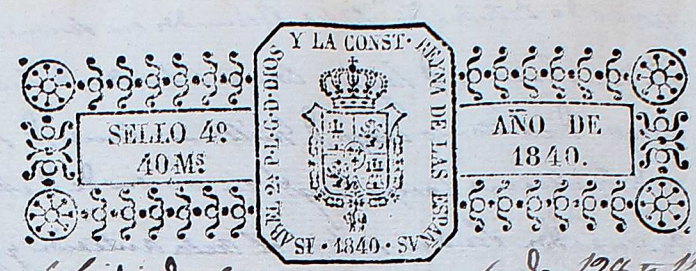

SELLO 4º 40 Ms. — ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1840 · — AÑO DE 1840.

subsidio de Comercio que es la de 19 ℔ 11 ℔ ha acordado este Ayunt.º el reparto individual y al efecto de entre los comerciantes se han nombrado p.ª dicho efecto á Gabriel Benza y Fran.co Forteza y en este estado se levantó la sesion que firmaron los que supieron de que certifico.

Serra Alc.de — Comes y Cladera Alc.de — Juan Vallespi Pr.

Cladera Rg.

Bart.e Serra de Gayeta Srio

En la Villa de la Puebla de la Prov.ª de las Baleares á los once dias del mes de Octubre de 1840. Reunidos los S.S. D. Julian Serra y D. Jayme Comes Alcaldes, D. Juan Cladera y Crespi D. Antonio Crespi, D. Guillermo Comes, D. Juan Vallespir y D. Guillermo Crespi Reg.s en union de D. Antonio Hizern Procurador Sindico se leió el acta anterior y quedó aprobada: se dió cuenta de los Boletines numeros 1688, 89 y 90 y se dieron dichos SS. por enterados. Y en este estado se levantó la sesion que firmaron los que supieron de que certifico

Serra Alc.de — Comes y Cladera Alc.de

Cladera Rg. — Juan Vallespi Pr.

Yzern Pr. Sind.º — Bart.e Serra de Gayeta Srio

En la Villa de la Puebla de la Prov.ª de las Baleares á los diez

y ocho de Octubre de 1840. Reunidos en sesion Ord.a los SS. D. Julian Serra y D. Jayme Comes Alcaldes, D. Juan Cladera y Crespi, D. Antonio Crespi, D. Guillermo Comes, D. Juan Valespir y D. Guillermo Crespi Reg.s en union de D. Antonio Hizern Procurador Sindico, se leió el acta anterior y quedó aprobada. Se dió cuenta de una solicitud presentada por D. Pedro Crespi Verdera en que pide una certificacion de la fecha en que fué debuelta á los contribuientes la cantidad que les correspondia sobre el dinero que en el año 1817 alzó D. Guillermo Serra del Consulado, y el cupo que en el reparto de reintegro del año 1819 correspondió á Cristobal Company segun el libro que para en Secretaria: enterados dichos SS. acordaron el Auto siguiente: en cuanto al primer estremo desele de lo que constare y fuere de dar, y en cuanto al otro en que pide cual sea el cupo asignado á Cristobal Company en el reparto del año 1819 respecto que no existe en esta Secretaria no ha lugar. Se leieron los Boletines n.s 1191 - 92 y 93 y se dieron dichos SS. por enterados y en este estado se levantó la sesion que firmaron los que supieron de que certifico.

Serra Alc.de — Comes y Cladera Alc.de

Cladera D. Reg.r

Yzern Por Sind.o Juan Vallespi Pr.r

Bart.e Serra de Gayeta Srio

En la Villa de la Puebla de la Prov.a de las baleares á los veinte y cinco dias de Octubre de 1840. Reunidos en sesion Ord.a los SS. D. Julian Serra y D. Jayme Comes Alcaldes, D. Juan Cladera y Crespi, D. Antonio Crespi, D. Guillermo Comes, D. Juan Vallespir y D. Guillermo Crespi Reg.s en union de D. Antonio Hizern Procurador Sindico se leió el acta anterior y quedó apro

SELLO 4º 40 Ms. — ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1840 · — AÑO DE 1840.

bada se dió cuenta de los boletines n.s 1194-95 y 96 y se dieron dichos S.S. por enterados. El Procurador Sindico de este Ayunt.o D. Antonio Hizcan hizo presente que interesava a sus dros el hacer constar ante la Exma Diputacion copias autenticas de las declaraciones que en el expediente sobre consulado tienen hechas tanto en lo gubernativo, como en lo judicial Nicolas Serra Llemete de Juan, Juan Cladera pusa de Cristobal, Juan Serra dinca de Lorenzo, Pedro José Terrasa, Fran.co Mir, Antonio Rosello, D. Antonio Serra Albeytar vecino de Binisalem, Antonio Serra Moro, Jorge Perello, Rafael Socias de Moscari, Sebastian Socias de Lorenzo; Mas otra certificacion del cupo que correspondió á Jayme Mig.l Reynes del libro que presentó D. Pedro Crespi Verdera que supone ser el libro de repartimiento del año 1819: Mas otra certificacion de todos los individuos que en el año 1815 concurrieron en el prestamo forzoso: enterados dichos S.S. acordaron que el Secretario de este Ayunt.o libre á la mayor brevedad las certificaciones que se solicitan por el Procurador Sindico: se acordó hacer Publico Pregon anunciando á los vecinos que dentro el termino de seis dias hagan la limpia de las aseguias en las marjales viejas cada uno en su propiedad, bajo apercibimiento pasado dicho termino verificarlo á sus costas. Y en este estado se levantó la sesion que firmaron los que supieron de que certifico.

Serra Alc.de — Comes y Cladera Alc.de

Cladera Rg.r — Juan Vallespi Pr.

Yzern Pr.or Sind.o — Barn.e Serra de Gayeta Srio

En la Villa de la Puebla de la Prov.a de las Balea

res a Primero de Nov.e de 1840. Reunidos en sesion ord.a los S.S. D. Julian Serra y D. Jayme Comes Alcaldes, D. Juan Cladera y Crespi, D. Antonio Crespi, D. Guillermo Comes, D. Juan Vallespir y D. Guillermo Crespi Reg.s en union de D. Antonio Hiseru Procurador Sindico se leió el acta anterior y quedó aprobada: se leieron los Boletines numeros 1197-98 y 1199 y se dieron dichos SS. por enterados. Se acordó pasar oficio al Red.o R.r el D.r D. Pedro Fran.co Sard paraque desocupe la casa llamada de la Obre y presente en esta Secretaria la llave, dentro veinte y cuatro oras por ser dicha casa propiedad de este Ayunt.o y al propio tiempo presente dentro el espresado termino las cuentas de la Obreria de S. Antonio Abad desde el año 1828 hasta el de 1837 inclusive lo que se verificó y en este estado se levantó la sesion que firmaron los que supieron de que certifico.

Serra Alc.de — Comes y Cladera Alc.de

Cladera R.r — Juan Vallespi R.r

Yzern Pro. Sind.o

Bart.e Serra de Gayeta Srio

En la Villa de la Puebla de la Prov.a de las Baleares á los cuatro dias del mes de noviembre de 1840. Reunidos en sesion extraord.a los SS. D. Julian Serra y D. Jayme Comes Alcaldes, D. Juan Cladera, D. Ant.o Crespi, D. Juan Vallespir, y D. Guillermo Crespi Reg.s en union de D. Antonio Hiseru Procurador Sindico se leió el acta anterior y quedó aprobada: Por el Srio infra escrito se hizo entrego de las cuentas y llave que se menciona en el acta anterior, y visto las cuentas por dhos SS. no se conformaron por su ilegalidad y se acordó oficiar al Red.o R.r paraque presente el libro Original. Y en este estado se levantó la sesion que firmaron los que supieron y certifico.

Serra Alc.de — Jayme Comes y Cladera Alc.de

Vallespi

Yzern P. S. — Cladera R.r

Bart.e Serra de Gayeta Srio

SELLO 4º 40 Ms. — ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1840 · — AÑO DE 1840.

En la Villa de la Puebla à ocho dias de Noviembre de 1840. Rehunidos en secion ordinaria los Señores Dn Julian Serra y D. Jayme Comes Alcaldes, D. Juan Cladera, Dn Antonio Crespi, D. Guillermo Comes, D. Juan Vallespi, D. Juan Cladera Regidores, y D. Antonio Higern Procurador Sindico. Lehida el acta anterior fue aprobada. Se dió cuenta de los Boletines nº 1200 — y 1201, y se dieron dichos SS. por enterados. Y en este estado se levantó la secion que firmaron los q.e supieron de que certifico.

Serra Alc.de — Comes y Cladera Alc.de

Cladera Rg.r — Juan Vallespi Rg.r

Yzern Pr. Sind.o

Barn.e Serra de Gayeta Srio

En

Dia quince de Noviembre de 1840. Rehunidos en secion ordinaria, los SS. D. Julian Serra, y D. Jayme Comes Alcaldes, D. Juan Cladera, D. Antonio Crespi, D. Guillermo Comes, D. Juan Cladera, (a) Cocou, D. Juan Vallespi, y D. Guillermo Comes, en union del Pror. Sindico D. Antonio Higern. Se leyó el acta anterior y quedó aprobada. Se procedió en seguida por este Ayun.to al examen de los sugetos que debian darse de baja en la contribucion extraordinaria de guerra en razon de hallarse imposibilitados de pagar por carecer de

bienes, y ser Pobres; y fueron declarados como tales los sugetos siguientes = Juan Pons conductor de Son Cladera = Antonio Sosias Xim de ne Misa - Juan Serra Pau - Juan Rayó Rovis - Antonio Belloris - Pedro Andres Aguiló - Antonio Forteza - Rafael Crespi de Rafael - La Viuda de Bartolome Bennasar de Santiani - Margarita Vila del Pontarró - Juan Cifre de Son Masip - Sebastian Llompard; los cinco ultimamente nombrados no se hallan sus nombres, Antonio Baltran = Gabriel Cañellas - Antonio Cabanellas - Antonio Cladera Doneta - Margarita Sosias - Lorenzo Comes Espelleta - Margarita Sosias figuera den Tino - Fran.ca Mora Viuda den Cunill - Pedro José Mascaró - Gabriel Siguier Marcató - y H.s de Pedro Juan Palou des Moli. Acto continuo se procedió al nombramiento de dos Yndividuos de este Ayun.to paraque pasasen en Comision en la Ciudad de Palma á rendir las cuentas de la Contribucion extraordinaria de Guerra, en nombre del Ayuntamiento, ante la Eccellentissima Diputacion Provincial, y resultaron elegidos comisionados para dicho efecto los SS. D. Julian Serra, y D.n Jayme Comes Alcaldes. Y parag.e los mencionados SS. comisionados puedan ser ohidos á cuentas, y no se les pueda poner ningun estorbo por aquel Tribunal; el memorado Ayuntamiento, dá, y confiere, á favor de los mismos SS. Alcaldes, todo el poder que sea nesesario, tan cumplido, y bastante qual de Derecho se requiere, paraque en nombre, y representando todo el Ayuntamiento, puedan presentar, y firmar las cuentas de cargo, y data de dicha contribucion ante la Exma Diputacion Provincial, y solicitar de la misma que les entregue el correspondiente finiquito, hallandose conforme las mencionadas cuentas. Pues

Mª de

Joyme Gran pr 4 ll -

Andrés Serra Conquet pr 1

Sebastian Crespi Gatzell pr

Antº Gost Berral por 6 ll

Gabriel Serra Patró por 30 ll

Juan Serra Mañans por 10

Rafael Bennasar por 20 ll

José Torrens Mame pr

SELLO 4º 40 Ms. — ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1840 · — AÑO DE 1840.

este Ayuntamiento ha revisado las mismas cuentas y las ha encontrado bien formadas, con lo que no duda que la Exma Diputacion las aprobará por hallarse en un todo conformes y legales. Se mandó igualmente que el Secretario librase copia de los insolventes, y fuese entregada á dichos SS. Comisionados para hacer uso de ella á la rendicion de dichas cuentas. Y en este estado se levantó la cesion que firmaron los que supieron de que certifico. Tambien se dió cuenta en esta cesion de los Boletines nº 1202 y 1203, y dichos SS. se dieron por enterados de que igualmente certifico.

Serra Alcde — Comes y Cladera Alcde

Cladera Pr. — Juan Vallespi Pr.

Izern Pr. Sindo. — Barud. Serra de Gayeta Srio

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los veinte y dos dias del mes de Noviembre de 1840. Rehunidos en secion ordinaria los SS. D. Julian Serra y D. Jayme Comes Alcaldes, D. Juan Cladera y Crespi, D. Juan Cladera y Cladera, D. Antonio Crespi, D. Guillermo Comes, D. Juan Vallespir, y Dn. Guillermo Crespi Regidores, en union de D. Antonio

Hizern Procurador Sindico, se leyó el acta anterior y quedó aprobada. Se dió cuenta de los Boletines nº. 1204,, 1205,, 1206, y 1207. y dichos SS. se dieron por enterados. Y en estado se levantó la cesion que firmaron los que supieron de qe. certifico.

Serra Alcde

Comes y Cladera Alcde

Cladera Rgr.

Juan Vallespi Rr.

Yzern Pr. Sindo.

Barn. Serra de Gayeta Srio

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los veinte y siete dias del mes de Noviembre de 1840. Rehunidos para celebrar cesion extraordinaria los SS. D Julian Serra y D Jayme Comes Alcaldes, D Juan Cladera y Crespi; Dn. Antonio Crespi, Dn. Juan Cladera, D Guillermo Comes, D Juan Vallespir y D Guillermo Crespi Regidores, en union del Procurador Sindico D Antonio Hizern. Se leyó el acta anterior y quedó aprobada. En seguida se propuso por el Prôr. Sindico, que respeto de haber D Guillermo Sampol, actual Vicario de Llubi, renunciado el Economato de esta Villa, es su parecer se oficie al Sôr. Vicario Gobernador Eclesiastico de esta Diocesis, y al Sôr. Gefe Superior Politico de esta Provincia, para que en vista de la renuncia del espresado Sampól tenga á bien nombrar en su lugar, á Dn. Pedro Andres Serra Presbitero, de este vecindario; Y en

SELLO 4º 40 Ms. — ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1840 · — AÑO DE 1840.

enterado este Ayuntamiento de la propuesta del Prõr Sindico, y rehunir el espresado D. Pedro Andres Serra Prõ. en concepto de esta Corporacion todas las cualidades nesesarias para dicho encargo se ha acordado nemine discrepante que se oficie á los indicados Vicario Gobernador Eclesiastico, y Gefe Superior Politico en la forma siguiente. = Este Ayun.to ha tenido noticia que D. Guillermo Zampol actual Vicario de Llubi que fué nombrado poco ha Economo de esta Parroquia, ha echo dimision de este encargo; En su vista esta Corporacion no ha vacilado en dirigirse á V.S. y suplicarle tenga á bien nombrar para Economo de esta Villa á D. Pedro Andres Serra Prõ, acogido en esta Comunidad, sugeto que rehune todas las circunstancias para el desempeño de este encargo. Ademas es sugeto de sanas costumbres, y su opinion moral y politica intachables. Este Ayun.to tiene sobrados motivos para esperar de V.S. por su conocido celo por la tranquilidad de los Pueblos que será acogida esta Suplica y nombrará Economo en esta Villa, al mencionado Presbitero, á que quedará esta Corporacion eternamente agradecida. = Habiendo la Junta Provisional de Gobierno de esta Provincia, despues de haber suspendido á D. Pedro Fran.co Sard Prõ. de sus funciones de Rector, con satisfaccion general de este Pueblo, nombrado paraque le sustituhiese á Don Guillermo Zampol actual Vicario de Llubi; y teniendo este Ayuntamiento noticia extrajuicial, que este acaba de hacer dimision de este encargo; ha acordado en secion de este dia dirigirse al M. Y. S. Vicario Gobernador suplicandole tenga á bien nombrar para el referido encargo á D. Pedro Andres Serra Prõ. acogido en esta comunidad. El propuesto M. Y. S. es sugeto de sanas costumbres, y de una opinion moral y Politica intachables y ha dado pruebas de ser adicto al Gobierno Constitucional y á la Reyna Ysabel 2.a Para el mejor ecsito de este asunto

á acordado igualmente dirigirse á V.S. suplicandole tenga á bi-
en interponer su alto influjo por con el Sor. Vicario goberna-
dor, y secundando V.S. las miras de este Ayunto. se promete
será atendida su suplica y quedará agradecido el mencionado
D. Pedro Andres Serra Pro. Y en este estado se levantó la ce-
sion que firmaron los que supieron de que certifico.

Serra Alde. Comes y Cladera Alde.

Cladera Rgr. Juan Vallespi Pr.

Yzern Pr. Lindo. Baru. Serra de Gayeta Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares, á los
veinte y nueve dias del mes de Noviembre de 1840. Rehunidos
en cesion ordinaria los S.S. D. Julian Serra, y D. Jayme Comes Al-
caldes, D. Juan Cladera y Crespi, D. Antonio Crespi D. Juan Cladera
D. Guillermo Comes, y D. Guillermo Crespi Regidores, en union
del Pror. Sindico D. Antonio Ytizern. Se leyó el acta anterior
y quedó aprobada. Diose cuenta de los Boletines n.s 1208,,
1209,, y 1210, y se dieron dichos Señores por enterados. En
seguida los S.S. D. Julian Serra y D. Jayme Comes, Alcaldes, Co-
misionados que fueron por este Ayuntamiento en sesion de
quince del actual para pasar en Palma, y rendir en nom-
bre de todo el Ayuntamiento las cuentas de la contribuci-
on extraordinaria de guerra ante la Escellentissima
Diputacion Provincial, han manifestado que habian cumpli-
do y evacuado la comision; Y que las memoradas cuentas de
cargo y Data habian sido en un todo aprobadas por la
Escma. Diputacion por haberlas hallado conformes y Le-
gales, á cuyo fin la Exma. Diputacion mandó en cesion
del dia diez y nueve de este mes, se librase á favor de
los S.S. Alcaldes Comisionados, la competente Certificacion
de finiquito. La memorada Certificacion de finiquito ha
sido acto continuo presentada á este Ayuntamiento por
los mismos S.S. Comisionados, la qual va estendida sobre me-
dio pliego de papel del Real Sello 4º firmada y rubrica-
da por el Presidente de la memorada Diputacion Provin-
cial, por el Secretario de la misma, y sellada con el Sello
de aquella Escellentissima Corporacion; é igualmente

fir-

D. Juan Valles-
pi. Valga
Serra Srio.

SELLO 4º 40 Mrs. · ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS · 1840 · AÑO DE 1840.

formada y rubricada por D. Ramon Mº Ballester, de la Seccion de contabilidad. Cuyo Documento de orden del Ayuntamiento copio á la letra en esta Acta, yo el infrascrito Secretario, y es como sigue.= Dn Antonio Canals, abogado del Illustre Colegio de Palma, y encargado de la Secretaria de la Excelentisima Diputacion Provincial de las Baleares, Certifico; Que habiendose presentado por D Julian Seura, y D Jayme Lomes Alcaldes Constitucionales de la Villa de la Puebla, la cuenta de la contribucion extraordinaria de guerra, ecsigida por el Ayuntamiento en dicho Pueblo, ha sido reconocida y examinada por una Comision del referido Cuerpo Provincial, apareciendo que el cargo de la misma, es de ciento diez y nueve Mil, docientas trese reales, diez y siete maravedizes vellon: y las partidas de data, ciento veinte y seis mil, quinientos sesenta y cuatro reales veinte y cinco maravedizes, resultando una diferencia de siete mil, trescientas cincuenta y un reales, ocho maravedizes, procedente de billetes del Tesoro, que entregaron varios contribuyentes, los quales han sido reintegrados: Y habiendose hallado que dichas cantidades estan en un todo conformes á los documentos que las justifican, y á las Ordenes comunicadas al Ayuntamiento sobre el particular, ha considerado la Diputacion, legal dicha cuenta, y resuelto aprobarla, y que se espida á los Alcaldes comisionados para su rendicion, la correspondiente certificacion de finiquito que han solicitado: Con la circunstancia de que las ciento treinta y ocho Libras, un suelto y dos dineros, que resultan de existencia en metalico en poder del Ayuntamiento por causa de no haberse presentado por los contribuyentes todos los Documentos de Diezmo,

y otros que podian ser reintegrados, las tenga el Ayuntamiento en calidad de deposito, para entregarlas á los sugetos que hiciesen valer su Derecho á ser reintegrados, y caso de que no aparesca ninguno, sirva de ecsistencia para disminuhir los cupos que correspondan á dicho Pueblo en el primer impuesto extraordinario que se decretare. Y paraque conste y sirva en su caso de documento de justificacion, libro la presente en virtud de lo acordado por la Escellentissima Diputacion Provincial en secion del dia de ayer. Palma veinte Noviembre de 1840. = V. B. = El Presidente Melchor Bestard = Antonio Canals = Lugar del Sello = Tomada razon en la seccion de contabilidad = Ramon M.ª Ballester. Y enterado este Ayuntamiento, dió la memorada comision por bien evacuada quedando satisfecho de los referidos SS. Alcaldes. Acto continuo de orden del Ayun.to se presento ante el mismo, D.n Antonio Serra Notario, y en seguida fué entregada en manos del citado Notario por el referido Ayun.to la memorada certificacion Original de finiquito, paraq.e la recondiese en sus Publicos Protocolos; y accedió el referido Notario al enunciado requirimiento, en presencia de los testigos requiridos Jayme Pons de se Murera, y Juan Torrents menor vezinos de esta Villa. Se quemaron asi mismo de acuerdo del Ayun.to todos los recibos de Diezmos del año 1837, y demas billetes que fueron admitidos á los contribuyentes en pago de la citada contribucion de guerra, con el fin de que quede estingida la deuda contra la Nacion. Y en este estado se levantó la cesion, q.e firmaron los que supieron de que certifico.

Julian Serra Alc.de — Comes y Cladera Alc.de

Cladera — Rg.r Juan Vallespi Pr.

Ysevu Fer.z Sind.o — Barn.e Serra de Gayeta Srio

SELLO 4º 40 Ms. — ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1840 · — AÑO DE 1840.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los seis dias del mes de Diziembre de 1840. Rehunidos en sezion ordinaria los SS. D. Julian Serra y D. Jayme Comes Alcaldes, Dn. Juan Cladera y Crespi, D. Antº Crespi, D. Juan Cladera, D. Guillermo Comes, D. Juan Vallespi y D. Guillermo Crespi Regidores en union de D. Antonio Hizern Prôr Sindico. Se leyó el acta anterior, y quedó aprobada. Se dió cuenta de los nº 1211, 1212, 1213, y 1214 y se dieron dichos SS. por enterados. Se tuvo presente la reclamacion verbal de Francisco Caymari de Nadal, y otros relativo á que ses pasadores des pas de Pollensa impiden el libro transito de las aguas y de que los vezinos de este Pueblo podrian sufrir por lo mismo detrimento en sus propiedades y que por consiguiente era nesesario su demolicion; Este Ayunto acordo nombrar comisionados de probidad é intelligencia en la materia que lo fueron el Prôr Sindico de este Ayunto y D. Guillermo Comes Regidor y los SS. D. Juan Serra y Cifre, D. Antonio Palou y D. Felipe Serra á fin de que pasen á practicar el visorio y den segun su saber y entender el dictamen sobre si ses pasedoras impiden ó no el libre transito de las aguas. Y en este estado se levanto la secion qe firmaron los que supieron de qe certifico. Valga el enmendado de la linea septima que dice = 1211, y 1212,

Julian Serra Alcde — Jayme Comes y Cladera Alcde

Juan Cladera y Crespi Rgr — Juan Vallespi Rr

Antº Yzern Pr Sindº — Barn. Serra de Gayeta Srio

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á trese dias de Diziembre de 1840. Rehunidos en sesion ordinaria los SS. D. Julian Serra y D. Jayme Comes Alcaldes, D. Juan Cladera y Crespi D. Antonio Crespi, D. Juan Cladera, D. Guillermo Comes, D. Juan Vallespi, y D. Guillermo Crespi Regidores en union de D. Antonio Hizern Pror. Sindico. Se leyo el acta anterior y quedo aprobada. Los SS. D. Antonio Hizern Pror. Sindico, y D. Guillermo Crespi Regidores juntamente con D. Antonio Palou, D. Juan Serra y Cifre, y D. Felipe Serra, comisionados por este Ayunto. en sesion del seis del actual para hacer el visorio de las Pasadoras se han presentado ante este Ayunto. y ha manifestado que las referidas Pasadoras no impiden el libre transito de las aguas ny pueden causar los perjuicios que expuso Francisco Caymari de Nadal y otros, y por lo mismo esta Corporacion ha acordado no haber lugar á la suplica del expresado Caymari. En seguida se dio cuenta de los Boletines nos. 1215,, 1216,, y 1217,, y dichos SS. del Ayunto. se dieron por enterados. Y en este estado se levantó la sesion qe. firmaron los que supieron de que Certifico.

Julian Serra Alde. Jayme Comes y Cladera Alde.

Juan Cladera y Crespi Rgr. Juan Vallespi Rr.

Antº. Yzern Pr. Sindº. Barn. Serra de Gayeta Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los veinte dias de Diziembre de 1840. Rehunidos en sesion ordinaria los SS. D. Julian Serra y D. Jayme Comes Alcaldes Dn. Juan Cladera y Crespi, D. Antonio Crespi, D. Juan Cladera, Dn. Guillermo Comes, D. Juan Vallespi, y D. Guillermo Crespi Regidores. Se leyó el acta anterior y quedó aprobada. Se dió cuenta de los Boletines nos. 1218, y 1219 y se dieron dichos SS. por enterados. Y en este estado se levantó la sesion qe. firmaron los qe. supieron de todo lo qual

Cer-

SELLO 4º 40 Ms. — ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1840 · — AÑO DE 1840.

Certifico.

Serra Alc.de Jayme Comes y Cladera Alc.de

Juan Cladera y Crespi Reg.r Juan Vallespi Pr.

Baru.e Serra de Gayeta Srio

En la Villa de la Puebla de la Provincia de Mallorca á los veinte y siete de Diziembre de 1840. Rehunidos en sesion ordinaria los SS. D. Julian Serra y D. Jayme Comes Alcaldes, D. Juan Cladera y Crespi, D. Antonio Crespi, D. Juan Cladera, D. Guillermo Comes, D. Juan Vallespi, y D. Guillermo Crespi Regidores, en union de D. Antonio Hizern Procurador Sindico, se leyó el acta anterior y quedo aprobada. Diose cuenta de los Boletines n.s 1220 y 1221, y dichos SS. se dieron por enterados. De orden del Ayunt.o se ha abierto la caja de tres llaves para depositar en ella, como en efecto se han depositado por el referido Ayunt.o en la misma, Ciento veinte y dos Libras, y catorse sueldos en metalico, procedentes del alcanze que ha tenido la contribucion extraordinaria á favor de esta Poblacion. Pues aunque en la certificacion de finiquito que se halla trasladada en la sesion de 29 de Noviembre ultimo del folio 26 B. consta que este Ayuntamiento debia depositar ciento treinta y ocho Libras un sueldo, y dos dineros, en lugar de las citadas 122 ℔ 14 s; resulta pero que las 15 ℔ 7 s 2 que faltan para el cumplimiento de las memoradas 138 ℔ 1 s 2 han sido entregadas á Antonio Sosias Basó, á José Aguiló, y á Margarita Cantellops V.a por haber dichos tres sugetos acreditado tener Derecho á ser reintegrados en la mencionada cantidad, por alcanzes que han tenido en la citada Contribucion de guerra. De cuya cantidad debe

rá incorporarse el Ayunt.to entrante de 1841, para hacer de ellas la inversion en el modo y forma q.e se expresa en el finiquito. Se acordó el pago de las cantidades siguientes. Por el sueldo de Medico 33 ℔ 17 ß 4: Por el de Cirujano 27 ℔ 16 ß 10: Por el de Secretario 56 ℔ 8 ß 10 por medio año: Por el oficial Sache 31 ℔ 12 ß 1: Por el de Maestro de primeras letras 39 ℔ 17 ß 8: Por el de la Maestra 9 ℔ 1 ß 2: Por el que cuyda del Relox 10 ℔ 11 ß 3: Por la comision que obtuvo por este Ayunt.to D. Antonio Hizern Pror. Sindico para pasar á Palma y asistir, ó por mejor decir para liquidar los recibos del Diezmo de 1838, por nueve dietas 13 ℔ 10 ß: Mas por la comision que tuvo D. Jayme Comes para pasar á Palma a rendir las cuentas de la contribucion extraordinaria de guerra ante la Ecsma. Diputacion por cuatro dietas 6 ℔: Por tres cargas de Carbon á D. José Hizern 3 ℔ 19 ß 2: Mas á Francisco Forteza Miró por la correspondencia 10 ℔ 9 ß Mas por papel sello 2.º un pliego; 55 de sello 4.º 44 de Oficio: cinco quadernillos de papel blanco; 24 Libras de aceyte; y torcidas; y oblea; 17 ℔ 2 ß. Y en este estado se levantó la sesion que firmaron los q.e supieron de q.e certifico.

Julian Serra Alc.de — Jayme Comes y Cladera Alcalde.

Juan Cladera y Crespi Rg.r — Juan Vallespi Pr.

Ant.o Yzern — Bart.e Serra de Gayeta Srio.

Villa de la Rueda Año 1641

Sesiones del Ayuntamiento.

Srio.
D. Fran.co Serna de Gayeta

SELLO 4.º 40 Ms. — ISAB. 2.ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1841 — AÑO DE 1841.

En la Villa de la Puebla de la Prov.ª de las Baleares á primero del mes de Enero de 1841: Constituido D. Julian Serra Alcalde Const.l de primer voto en la Sala Capitular de este Ayunt.º al efecto de posesionar de los Oficios y cargos Municipales á los nuevamente elegidos por la Junta de Electores habida el dia 13 de diciembre ultimo, cuyos S.S. son Alcalde de primer voto D. Juan Serra y Cifre, para de segundo D. Juan Siguier, para Reg.s D. Antonio Rintort, D. Fran.co Caymari y D. Juan Pons y para Procurador Sindico D. Rafael Hisern de Sebastian: y habiendo observado el Señor Presid.te que faltaba el Alcalde que debia ser de segundo voto D. Juan Siguier y apesar de haber estendido este su manifestacion al pie del oficio que al efecto se le pasó, esto no obstante dispuso el S. Presid.te que el oficial Sache José Fortesa pasase á su casa y le enterase que debia presentarse en esta Sala Consistorial afin de prestar el juramento de estilo y posesionarse de su cargo, á lo que contestó el nominado D. Juan Siguier segun relacion de José Fortesa oficial Sache que en manera alguna podia verificar su presentacion por estar impedido, y bajo este supuesto dicho S. Alcalde D. Julian Serra les tomó á los demas el juramento en forma de derecho diciendoles: Jurais á Dios y á los Santos Evangelios de guardar la Constitucion Politica de la Monarquia Española decretada, y sancionada por las Cortes en 1837, ser fieles á la Reyna y cumplir las obligaciones de vuestro cargo? A lo que contestaron todos Si Juramos: y bajo este juramento se les dió posesorio de sus respectivos cargos por el Orden de su nombramiento que

es el que arriba se espresa y lo firmaron los que supieron de que Certifico.

Julian Serra Alc.de

Juan Serra y Cifre Alc.de 1.o

Antoni Rivas R.r

Juan Pons R.r

Rafael Hizera S.r 1.o

Barn.e Serra de Gayeta Srio.

Dicho dia, mes y año constituido el Señor D. Juan Serra y Cifre Alcalde Const.l de primer voto en la casa de D. Juan Siquier asistido de mi el Secretario infra escrito afin de recibirle el juramento de estilo por no haverse podido presentar á la ora destinada en la Sala de Sesiones; el memorado Sor Alcalde le tomó juramento en forma de dro diciendole Jurais á dios y á los Santos Evangelios de guardar la constitucion politica de la Monarquia Española, decretada y sancionada por las Cortes en 1837, ser fiel á la Reyna y cumplir las obligaciones de vuestro Cargo? á lo que contó Si juro: y bajo este juramento se le dió posesorio de su cargo que firmó con el Sor Presid.te de que Certifico.

Juan Serra y Cifre Alc.de 1.o

Juan Siquier Alc.de

Barn.e Serra de Gayeta Srio.

En la Villa de la Puebla de la Prov.a de las Baleares á los tres dias del mes de Enero de 1841. Reunidos los S.S. D. Juan Serra y Cifre Alc.de D. Guillermo Comes, D. Juan Vallespir, D. Gui-

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1841 — AÑO DE 1841.

Hermo Crespi, D. Antonio Rintort, D. Franco Caymari, D. Juan Pons Regs. en union de D. Rafael Hizern Procurador Sindico se leió el acta anterior y quedó aprobada. Se acordó tener las juntas Ordinarias los domingos al las cinco de la tarde: Se dió cuenta del oficio de la Comision Provl. de instruccion primaria de estas Yslas de fecha 22 de diciembre ultimo en que se previene que puede este Ayuntº dar por vacante la plaza de instruccion primaria de esta Villa atendido la inutilidad de D. Migl. Vallespir y enterado este Ayuntº se acordó oficiar á D. Juan Guasp y Pasqual impresor paraque se sirva anunciarlo al Publico por medio de sus periodicos cuyo acuerdo es como sigue "Este Ayuntº en sesion de este dia atendido á la imposibilidad fisico-Moral en que se halla D. Miguel Vallespir en poder continuar por mas tiempo en la enseñanza de primeras letras que desde el año 1821 ha tenido á su cargo paralisis y en presencia del precitado oficio de la comision Provl. de instruccion primaria de estas Yslas de fecha 22 de dicie. ultimo ha declarado esta Corporacion vacante la Plaza de Maestro de instruccion primaria de esta Villa: los aspirantes dentro el termino de quince dias á contar desde la fecha de su publicacion podran presentar sus solicitudes en esta Secretaria; cuyo termino pasado se proveerá arregladamente á instruccion. La asignacion acordada por este Ayuntº es de 1100 rs. vn. al año: se debe enseñar todas las materias en el modo y forma prevenidas en el reglamento vigente. Y en este estado se levantó la sesion que firmaron los que supieron de que Certifico.

Serra y Cifre Alde. 1º Vallespi Pr. Rintort Rs.

Pons Rr. Hizern Pr. Sco

Barn. Serra de Gayeta Srio

En la Villa de la Puebla de la Prov.ª de las Baleares á los seis dias del mes de Enero de 1841. Reunidos en sesion extraord.ª los SS. D. Juan Serra y Cifre Alcalde, D. Guillermo Comes, D. Juan Vallespir, D. Guillermo Crespi, D. Antonio Riutort, D. Fran.co Caymari, y D. Juan Pons Reg.s en union del Procurador Sindico D. Rafael Hiern se leió el acta anterior y quedó aprobada. Se acordó en cumplimiento de lo prevenido en el n.º 1212 del Boletin oficial hacer presente que no hay ninguna obra empezada que las que podian hacerse en mas beneficio del Pueblo eran las siguientes "Dos puertas en la Alondija y el trispol, recomponer es ponterro de son Amer, el de can Blau en el Camino de son Vivot, y el de cane Cladera camino de son Puig, afin de que los vecinos puedan con carruages transitar con libertad cada uno en sus propiedades. Se acordó que ningun abastecedor de carne pueda matar ninguna rez que antes no sea visada por el Reg.r de semmana bajo la multa de diez r.s v.n por la primera vez y doble en caso de reincidencia: igulmente se acordó que ningun Pescador pueda vender por mayor el pescado menos que no acredite haver con el espresado genero hecho dos oras á lo menos de plaza; y que todo Pescador haya de sacar de una vez todo el pescado bajo uno y otro de la multa de diez reales v.n por primera vez y doble en caso de reincidencia. Ygualmente se prohibe que ninguno pueda baratar, concanviar, ni menos jugar ningun genero de comestible bajo la multa bien vista al Sor. Alcalde y de perder el comestible: Fue nombrado por mayoria de votos D. Cristobal Cladera recaudador de las contribuciones de talla Real, utencilio, frutos civiles, talla Municipal, Consulado, Carruages y Caballerias, y depositario de los propios de esta Universidad, y haber de dar fianza idonea á satisfaccion de este Ayuntamiento. El espresado nombramiento se hizo en esta forma D. Juan Serra y Cifre nombró cobrador de las espresadas contribuciones

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1841 — AÑO DE 1841.

y depositario de los propios de esta Universidad con la circunstancia de dar fianza idonea á D. Cristobal Cladera, D. Guillermo Comes que la espresada cobranza y depositaria se pusiese á publica subasta, D. Juan Vallespir reservó su voto, D. Guillermo Crespi fué del voto y parecer de D. Guillermo Comes, y los demas Regs. y Sindico Procurador fueron del parecer del Sor. Alcalde y dieron su voto á favor de D. Cristobal Cladera con las circunstancias que se previenen por el S. Alcalde y resultó elegido cobrador y depositario el memorado D. Cristobal Cladera por cinco votos: lo que se le ha hecho saber paraque á la mayor brevedad accepte el referido encargo y en su consequencia dé las fianzas á satisfaccion de esta corporacion. Y en este estado se levantó la sesion que firmaron los que supieron de que Certifico. Mas se acordó nombran comisionados nombran comisionados de la Obreria de S. Antº Abad para questuar por dentro la Yglesia y fuera de ella y custodiar las limosnas á los S.S. D. Juan Siquier Alcalde segundo, D. Guillermo Crespi Regr. y D. Rafael Hizern Procurador Sindico y adjunto á D. Antº Hizern afin de que este en union de los demas S.S. lleven con puro celo la referia obreria. de que igualmente Certifico.

Serra Alcde. 1º — Vallespi Rr. — Rutx Rr.

Pons Rr. — Hizern Pro. Sco.

Barn. Serra de Gayeta Srio.

Dia siete de Enero de 1841. Yo el infra escrito Secretario hize saber el anterior acuerdo á D. Cristobal Cladera en su per

sona y accepto el referido nombramiento y lo firmo de su propia mano de que certifico.

Cristobal Cladera

Barn.^e Serra de Gayeta Srio

En la Villa de la Puebla de la Prov.^a de las Baleares a los diez del mes de Enero de 1841. Reunidos en sesion ord.^a los SS. D. Juan Serra y Cifre y D. Juan Siguier Alcaldes, D. Guillermo Comes, D. Juan Vallespir, D. Guillermo Crespi, D. Ant.^o Rintort, D. Fran.^co Caymari y D. Juan Pons Reg.^s en union de D. Rafael Hizern Procurador Sindico, se leió el acta anterior y quedó aprobada se dió cuenta de los Bolet.^s oficiales n.^s 1226-27-28-y 29. y se dieron dhos SS. por enterados: en seguida fué llamado D. Ant.^o Crespi xopol que tenia el deposito de la Obreria de San Antonio Abad para rendir la cuenta del año 1840, y revisada por dichos Señores resultó alcanzado por dicho Crespi en ciento setenta y cinco libras siete sueldos cuatro dineros moneda mallorquina, cuya cantidad entregó al acto en poder del Ayunt.^o y la alzó acto continuo el Alcalde de segundo voto D. Juan Siguier, comisionado que lo es en este año con los demas SS. nombrados en sesion del seis del actual y en seguida se acordó se publicasen p.^a noticia del vecindario las entradas y salidas y ecsistencia en favor de la espresada Obreria. Y en este estado se levantó la sesion que firmaron los que supieron de que certifico.

Serra y Cifre Alc.^e 1.º Siguier al.^de

Vallespi R.^r Rintod R.^r Pons R.^r

Hizern Pr S.^o Barn.^e Serra de Gayeta Srio.

En la Villa de la Puebla de la Prov.^a de las Baleares á los diez y ocho dias del mes de Enero de 1841. Reunidos en sesion ord.^a SS. D. Juan Serra y Cifre, y D. Juan Siguier Alcaldes, D. Guiller

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1841 — AÑO DE 1841.

Comes, D. Juan Vallespir, D. Guillermo Crespi, D. Antonio Rintort, D. Franco Caymari, y D. Juan Pons Regs. en union de D. Rafael Hizen Procurador Sindico, se leió el acta Anterior y quedó aprobada se dió cuenta de los nº 1229-30-31-y 32. y se dieron dichos SS. por enterados: se acordó hacer publico pregon paraque todos los que estaban adeudando todo genero de contribuciones y censos á esta Universidad verificacen sus adeudos dentro el termino de tercero dia bajo apercibimiento de ejecucion. Y en este estado se levantó la sesion que firmaron los que supieron de que Certifico.

Serra y Cifre Alcde. 1º Siquiera Alde

Juan Vallespir Rr. Ricardo Rr. Juan Pons Rr.

Hizen Pro. Sco

Barn. Serra de Gayeta Srio

En la Villa de la Puebla de la Prova. de las Baleares á los veinte y cuatro dias del mes de Enero de 1841. Reunidos en sesion ordª. los SS. D. Juan Serra y Cifre y D. Juan Siquier Alcaldes, D. Guillermo Comes, D. Juan Vallespir, D. Guillermo Crespi, D. Antº Rintort, D. Francisco Caymari, y D. Juan Pons Regs. en union de D. Rafael Hizen Procurador Sindico se leió el acta Anterior y quedó aprobada, se dió cuenta de los Boletrs. nº 1233-34 y 35- y se dieron dichos SS. por enterados: se acordó nombrar comisionado para pasar á Palma y marcar las Romanas, pesos y medidas, y balanzas á D. Juan Vallespir Regr. Y en este estado se levantó la sesion que firmaron los que supieron de que Certifico.

Serra y Cifre Alcde. 1º Siquiera Alde

Siguen

Vallespi Rr. Rintod Rr.

Pons Rr. Hizern Sro. Sco.

Barn.e Serra de Gayeta Srio.

En la Villa de la Puebla de la Prov.a de las Baleares á los treinta y uno dias del mes de Enero de 1841. Reunidos en sesion ordinaria los S.S. D. Juan Serra y Cifre Alcalde, D. Guillermo Comes, D. Guillermo Crespi, D. Ant.o Rintort, D. Fran.co Caymari y D. Juan Pons Reg.r en union del Procurador Sindico D. Rafael Hizern se leió el acta anterior y quedó aprobada. Se dió cuenta de los n.s 1236 - 37 - y 38 y se dieron dichos S.S. por enterados: Se nombró comisionado p.a hacer el Padron general del vecindario á D. Juan Serra de Gayeta y á D. José Hizern. Se acordó nombrar comisionado p.a pasar á Palma y mandar hacer una Romana grande respecto de ser ya del todo inutil la existente p.a pesar Cañamo á D. Juan Vallespir Reg.r y en este estado se levantó la sesion q.e firmaron los que supieron de que certifico.

Serra y Cifre Alc.e 1.o

Pons

Vallespi Rintorta Hizern Sro. Sco.

En la Villa de la Puebla de la Prov.a de las Baleares de la Prov.a de las Baleares á los siete dias del mes de febrero de 1841. Reunidos en sesion ord.a los S.S. D. Juan Serra y Cifre, y D. Juan Siguier Alcaldes, D. Guillermo Comes, D. Juan Vallespir, D. Guillermo Crespi, D. Ant.o Rintort, D. Fran.co Caymari, y D. Juan Pons Reg.r en union de D. Rafael Hizern Proc.r Sin

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1841 — AÑO DE 1841.

se leió el acta anterior y quedó aprobada: se dió cuenta de los nº 1239-40-y 41 y se dieron dichos SS. por enterados: se acordó en cumplimiento de lo prevenido pr. la Exma. diputacion poner de manifiesto las listas de los contribuentes á la extraordª. de guerra por el termino de 15 dias afin de que los vecinos que se hallen gravados en sus contas puedan durante dicho termino presentar sus solicitudes; lo que se hizo saber al vecindario por medio de Publico pregon: y en este estado se levantó la sesion que firmaron los que supieron de que Certifico. Siquier Alde

Serra y Cifre Alcde 1º

Vallarpi Rintoni Pons Hizern Sr. Sco

Dicho dia Jose Fortera oficial Sache me dió relacion de haber fijado al Publico en el lugar acostumbrado las listas de los contribuientes á la extraordª. de guerra, y de haber hecho pregon publico en la forma de estilo anunciando que las expresadas listas estarán espuestas al Publico por espacio de 15 dias, afin de que los que se hallen gravados en sus respectivos capitales, puedan acudir durante dicho termino á este Ayuntº.; y en caso de ser cierto, lo que se esponga se minorará á cada uno su Conta respectiva; y lo firmó de su propia mano de que Certifico.

Jose Fortera Barnº. Serra de Gayeta Srio.

En la Villa de la Puebla de la Prov.a de las Baleares á los doce dias del mes de febrero de 1841. Reunidos en sesion extraord.a los S.S. D. Juan Serra y Cifre y D. Juan Siquier Alcaldes, D. Guillermo Comes, D. Guillermo Crespi, D. Antonio Riutort, D. Fran.co Caymari, D. Juan Pons, Reg.s en union del Procurador Sindico D. Rafael Hizen se leio el acta anterior y quedo aprobada. Se ha dado cuenta de varias solicitudes presentadas p.r los aspirantes al Magisterio de esta Villa; y atendido este Ayunt.o á la capacidad de cada uno de los recurrentes (ha acordado nombrar Maestro de primera enseñanza de esta Villa á D. Jayme Caymari Subdiacono vecino de la misma con la dotacion anual de Mil y cien reales vellon al año) debiendo enseñar todas las materias prevenidas en el art.o 4.o de la instruccion vigente, no debiendo el memorado D. Jayme Caymari entrar en el ejercicio de las funciones de tal Maestro, hasta haber obtenido, el correspondiente titulo, ó al menos una certificacion ó otra equivalente en que le habilite, con la circunstancia de enseñar dos oras por la mañana, y otras dos por la tarde: cuyo acuerdo se haga saber al memorado Caymari para su aceptacion. Y en este estado se levantó la sesion que firmaron los que supieron de q.e Certifico.

Serra y Cifre Alc.de 1.o Siquier Alcde

Pons

Rafael Hizen Pr. S.co

Riutort

Dicho dia Yo el Srio infra escrito hise saber el anterior acuerdo á D. Jayme Caymari Subdiacono en su persona quien ha espresado q.e aceptava el encargo de Maestro elemental de instruccion primaria de esta Villa y lo firmo de su propia mano de que Certifico.

Jaymo Caymari Sub.o

Bern.do Serra de Gayeta Srio

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1841 — AÑO DE 1841.

En la Villa de la Puebla de la Prov.ª de las Baleares á los catorce dias del mes de febrero de 1841. Reunidos en sesion ord.ª los S.S. D. Juan Serra y Cifre, Alcalde, D. Guillermo Comes, D. Guillermo Crespi, D. Juan Vallespir, D. Ant.º Rintort, D. Juan Pons Reg.s en union de D. Rafael Hizern Procurador Sindico se leió el acta anterior y quedó aprobada. Se dió cuenta de los n.s 1242-43-44 y se dieron dichos S.S. por enterados. Y en este estado se levantó la sesion que firmaron los que supieron de que certifico.

Serra y Cifre Alc.de 1º

Rintort Pons R.r

Hizern Pr. Sco

En la Villa de la Puebla de la Prov.ª de las Baleares á los veinte y uno dias del mes de febrero de 1841. Reunidos en sesion ord.ª los S.S. D. Juan Serra y Cifre y D. Juan Siguier Alcaldes, D. Guillermo Crespi, D. Juan Vallespir, D. Antonio Rintort y D. Juan Pons Reg.s en union del Procurador Sindico se leió el acta anterior y quedó aprobada. Se dió cuenta de los Bolet.s n.s 1245-46-47-y 48 y se dieron dichos S.S. Por enterados. y en este estado se levantó la sesion que firmaron los que supieron de que certifico.

Serra y Cifre Alc.de 1º

Siguier Alde

Pons R.r

Hizern Pr. Sco

En la Villa de la Puebla de la Prov.ª de las Baleares á los veinte y siete dias del mes de febrero de 1841. Reunidos en sesion extr.ª los S.S. D. Juan Serra y Cifre y D. Juan Siguier Alcaldes, D. Guillermo Comes, D. Guillermo Crespi, D. Juan Vallespir, D. Antonio Rintort, D. Fran.co Caymari y D. Juan Pons Reg.s en union de D. Rafael Hiseu Procurador Sindico se leió el acta anterior y quedó aprobada. Habiendose presentado D. Pedro Andres Serra Pro y Economo de esta Villa espresó que habiendose de posesionar de la Casa Rectoral, y haver tenido positiva noticia que al desocupar la referida Casa el D.r D. Pedro Fran.co Sard Sobrino del Rector cesante se llevaba varios muebles y efectos que no correspondian, le acompañase por lo mismo una Comision de este Ayunt.o afin de recibir el competente inventario de lo que se hallaba en la espresada Casa, y anotar al propio tiempo las faltas que se observaban, y enterado este Ayunt.o accedió á su pedido y al efecto fueron nombrados D. Juan Siguier Alcalde de segundo voto, D. Guillermo Comes, D. Guillermo Crespi, y D. Antonio Rintort, Reg.s Quienes acto continuo se constituieron en la referida Casa, y el D.r D. Pedro Fran.co Sard Pro y Vicario Sobrino del Rector cesante no quiso hacer entrego de la Casa Rectoral con motivo de ser propiedad colada al Rector cesante y en su vista el Sor Economo se ha dirigido á D. Sebastian Tugores Pro y Vicario, quien le habia hecho entrego del mando y dado á reconocer como á tal Economo á la Comunidad de Presbiteros de esta Villa, y el espresado Tugores no tuvo inconveniente alguno y posesionó de la Casa Rectoral al espresado Economo, habiendose observado las faltas siguientes = A la finestra de le drete del frontis de la Rectoria un bestiment de Vidres des Portello, dins la pesa de esta fines

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1841 — AÑO DE 1841.

cuatra estancias de post de un armari y la porta de este armari: A la porta qui entre dins el peset el pañy y forreat: A la porteta de tela del peset tambe li falta el pañy, y á la porta principal del cuarto Rectoral el ferro peret de derrera: un ferro peret de las portas de la Rectoria: A la cuyna dos mollos de fogons: A la finestra del pestedo un retxats de ferro: en el segon aygoves una mempara de estrem, estrem: en el menjido dos bestiments de vidres: en el cuarto de les criades dos bestiments de vidres á la finestra y tres estancias de post de un armari: en la escala de le sala duas anellas de ferro y una corda qui servia per ajudarse: en la porta del terrat el ferro peret de derrera y los biulons de los finestrons, y en lo terrat tres ganxos y algunas anellas: en la sala duas bigas de posar cañon y una porteta del grener del menjar las bistias: en el corral duas picas: la porta del lloch comu del cuarto del Vicari: en el cuarto del Vicari un pañy del armari y los vidres de los finestrons y duas estacas rompudas: en el cuarto del cuaresmer los vidres del finestró: en el setorrani com entram á la esquerra los cantons qui servian de llit á las corteroles: y á las finestras totas las barres treveseras. Y en este estado y habiendo dado relacion de las faltas que se han encontrado se llevanto la sesion que firmaron los SS. Comisionados con los demas del Ayuntº de que certifico.

Serra y Cifre Alcd. 1º Siquier Alde

Rintort
Pons Rt.

Hizern Sco

En la Villa de la Puebla de la Prova de las Baleares á los veinte y ocho de febrero de 1841. Reunidos en sesion Orda los SS. D. Juan Serra y Cifre y D. Juan Siguier Alcalde, D. Guillermo Crespi, D. Juan Vallespir, D. Antonio Rintort, D. Franco Caymari, y D. Juan Pons Regs en union del Procurador Sindico D. Rafael Hizern se leió el acta anterior y quedó aprobada se dió cuenta de varias solicitudes presentadas por algunos vecinos quejandose de que se minorase su cuota, y enterados dichos SS. acordaron no ha lugar á cada una. Se tuvieron presentes los nos 1249 - 50 - y 51 y se dieron dichos SS. por enterados y en este estado se levantó la sesion que firmaron los que supieron de que certifico.

Serra y Cifre Alcde 1o

Siguier Alde

Hizern Sco

Rintort
Pons Rt.

En la Villa de la Puebla de la Prova de las Baleares á los seis dias del mes de Marzo de 1841. Reunidos en sesion Orda los SS. D. Juan Serra y Cifre, y D. Juan Siguier Alcalde, D. Guillermo Comes, D. Juan Vallespir, D. Guillermo Crespi, D. Antonio Rintort y D. Juan Pons Regs en union de D. Rafael Hizern Procurador Sindico se leió el acta anterior y quedó aprobada, se dió cuenta de los nos 1252 - 53 - y 54 y se dieron dichos SS. por enterados y en este estado se levantó la sesion que firmaron

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1841 — AÑO DE 1841.

los que supieron de que certifico. Igualmente se acordó avisar por medio de los periodicos á los forasteros que poseen bienes en este distrito municipal paraque antes del 26 del actual presenten relacion de sus bienes, como igualmente los demas vecinos bajo apercibimiento de verificarlo esta corporacion á sus costas.

Serra y Cifre Alcde. 1º — Siquier Alde — Hizern Sr. Sco

Rintort — Pons Rr.

En la Villa de la Puebla de la Prova. de las Baleares á los catorce dias del mes de Marzo de 1841. Reunidos en sesion orda. los S.S. D. Juan Serra y Cifre y D. Juan Siquier Alcaldes, D. Guillermo Comes, D. Guillermo Crespi, D. Antº Rintort, D. Franco. Caymari y D. Juan Pons Regs. en union del Procurador Sindico D. Rafael Hizern se leió el acta anterior y quedó aprobada. Se dió cuenta de los boletes. nos. 1252-56 y 57 y se dieron dichos S.S. Por enterados. Se nombró comisionado á D. Cristobal Cladera pa. pasar á Palma y presentarse á la pagaduria Militar de esta Prova. y cobrar cualesquiera cantidad que resulte estar debiendo á este Ayuntº la espresada pagaduria Militar por haber suministrado esta corporacion las raciones de pan que se han pedido por el regimiento de Cordova. Y en este estado se levantó la sesion que firmaron los que supieron de que certifico.

Serra y Cifre Alcde. 1º

Siguen

Riutort Pons Rr. Hizern Pr. Sco

En la Villa de la Puebla de la Prova de las Baleares á los veinte y uno dias del mes de marzo de 1841. Reunidos en sesion Ordª los SS. D. Juan Serra y Cifre y D. Juan Siquier Alcaldes D. Guillermo Comes, D. Juan Vallespir, D. Guillermo Crespi D. Antº Riutort, D. Franco Caymari, y D. Juan Pons Regs. en union de D. Rafael Hizern Procurador Sindico se leió el acta anterior y quedó aprobada se dió cuenta de los nº 1258-59 y 60 y se dieron dichos SS. por enterados. Y en este estado se levantó la sesion qe firmaron los que supieron de que certifico.

Serra y Cifre Alcde 1º Siquier Alde

Pons Rr. Hizern Pr. Sco

Riutort

En la Villa de la Puebla de la Provª de las Baleares á los veinte y ocho dias del mes de Marzo de 1841. Reunidos los SS. D. Juan Serra Alcalde, D. Guillermo Comes, D. Juan Vallespir, D. Antº Riutord y D. Franco Caymari Regs. en union del Procr. Sindº D. Rafael Hizern se leió el acta anterior y quedo aprobada. Se dió cuenta de los nº 1261-62 y 63 y se dieron pr. enterados; se acordó pagarse el 2 p% de retribucion de la cobranza de la contribucion extraord. de guerra, del alcance del ultimo impuesto extraordº. Y en este estado se levantó la sesion qe firmaron los qe supieron y certifico.

Serra y Cifre Alcde 1º Hizern Pr. Sco

Riutort

En la Villa de la Puebla de la Provª de las Baleares á los cuatro de Abril de 1841. Reunidos en sesion ordª los SS. D. Juan Serra Alcalde

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1841 — AÑO DE 1841.

Guillermo Comes, D. Juan Vallespir, D. Guillermo Crespi, D. Antonio Rintort, D. Fran.co Caymari y D. Juan Pons Reg.s en union de D. Rafael Hizern Procurador Sindico, se leió el acta anterior y quedó aprobada. Se tuvieron presente los numeros 1264 - 65 y 66 y se dieron dichos SS. por enterados. Se dió cuenta de una solicitud de Sebastian Bennassar Molondre en que solicita nulidad del sorteo que acaba de verificarse en este dia y enterados dichos SS. acordaron no ha lugar por no haber el recurrente reclamado á tiempo oportuno. Acto continuo se presentó D. Cristobal Cladera al efecto de dar las fianzas respecto de haber sido nombrado recaudador de las contribuciones de Couta fija y depositario de los propios y arbitrios de este Ayunt.o y estando presentes Francisca Ana Bennassar consorte del espresado Cladera, hija de Juan y de Rosa Barcelo; D. Jose Hizern hijo de Jose y de Esperanza Perelló, y Martin Crespi Calefat, hijo de Ant.o y de Cat.a Comes todos de este vecindario y dijeron que de mancomun como principalmente y á solas se obligan de su libre y espontanea voluntad y en la via y forma que mas haya lugar en dro otorgan que se constituyen fiadores del nominado D. Cristobal Cladera en razon de recaudador de las contribuciones ordinarias de Couta fija y depositario de los fondos de propios y arbitrios de esta Universidad, obligandose á responder y á satisfacer por el espresado Cladera su principal todo lo que resultare deudor en una y otra cuenta de sus respectivas cobranzas á cuyo fin hacen suya propia la deuda y obligacion agena formalizando la fianza mas eficaz y segura. A cuya observan

cia y cumplimiento obligaron dichos otorgantes todos sus respectivos bienes muebles y raices habidos y por haber Y cerciorada la referida Fran.ca Ana Bennassar de sus derechos por mi el Secretario de que doy fé renuncio el beneficio del Senado consulto Veleyano que dispone que las Mugeres no pueden ser fiadoras, la Autentica si qua mulier que dispone que si la muger se obliga por el Marido, semejante obligacion es de ninguna valor y los tres otorgantes renunciaron la Ley y franquesa de Mallorca que dispone que primero debe ser compelido el principal que los fiadores, á la carta del Emperador Adriano que da division entre los obligados al beneficio de nuevas constituciones de dividirse las acciones entre si y á todas las demas Leyes fueros y privilegios á su favor con la general del dro en forma á su fuero y domicilio y dieron poder á las justicias de S. M. que de esta Causa deben conocer paraque les obliguen al Cumplimiento de esta escritura En esta conformidad lo otorgaron siendo presentes por testigos á este fin requiridos Jayme Pomar hijo de Jayme y Antonio Aguilo hijo de de este vecindario y lo firma este por los espresados Martin Crespi y por Fran.ca Ana Bennassar por haber espresado no saber de todo lo cual certifico.

Juan Serra y Cifre Alc.de 1.o Siquier Alde

Juan Pons R.r

Rafael Hizern Pro 1.o

Antonio Rectora

En la Villa de la Puebla de la Prov.a de las Baleares á

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1841 — AÑO DE 1841.

once dias del mes de Abril de 1841. Reunidos en sesion ordª los SS. D. Juan Serra y Cifre Alcalde D. Guillermo Comes, D. Juan Vallespir, D. Franco Caymari y D. Juan Pons Regs en union de D. Rafael Hizern procurador Sindico se leió el acta anterior y quedo aprobada: se dió cuenta de los boletines numeros 1267-68 y 69 y se dieron dichos SS. por enterados. Y en este estado se levanto la sesion que firmaron los qe supieron y certifico.

Serra y Cifre Alcde 1º

Rafael Hizern Pro Sco

Pons Rr.

En la Villa de la Puebla de la Provª de las Baleares á los diez y ocho del mes de Abril de 1841. Reunidos en sesion ordª los SS. D. Juan Serra y Cifre y D. Juan Siquier Alcaldes, D. Guillermo Comes, D. Juan Vallespir, D. Antº Riutort, D. Franco Caymari y D. Juan Pons Regs en union de D. Rafael Hizern Procurador Sindico se leió el acta anterior y quedó aprobada. Se dió cuenta de los boletes nº 1270-71-y 72 y se dieron dichos SS. por enterados y en este estado se levantó la sesion que firmaron los que supieron de que certifico.

Serra y Cifre Alcde 1º Siquier Alde

Pons Rr. Hizern Pro Sco

Riutort

En la Villa de la Puebla de la Provª de las Baleares á los

veinte y cinco del mes de Abril de 1841. Reunidos en sesion ordª los SS. D. Juan Serra y Cifre y D. Juan Siguier Alcaldes, D. Guillermo Comes, D. Juan Vallespir, D. Guillermo Crespi, D. Antº Rintort, y D. Franco Caymari Regl en union de D. Rafael Hizern Procurador Sindico se leió el acta anterior y quedó aprobada se dió cuenta de los nº 1273-74 y 75 y se dieron dichos SS. por enterados y en este estado se levantó la sesion que firmaron los que supieron de que certifico.

Serra y Cifre Alcde 1º Siguier Alde

Rintort Hizern Pro Sco

En la Villa de la Puebla de la Provª de las Baleares á los dos dias del mes de Mayo de 1841. Reunidos en sesion ordª los SS. D. Juan Serra y Cifre y D. Juan Siguier Alcaldes, D. Guillermo Comes, D. Juan Vallespir, D. Guillermo Crespi, D. Antº Rintort, D. Franco Caymari y D. Juan Pons Regl en union de D. Rafael Hizern Procurador Sindico se leió el acta anterior y quedó aprobada. Se dió cuenta de los Boletines oficiales nº 1276-77-y 78 y se dieron dichos SS. por enterados y en este estado se levantó la sesion que firmaron los que supieron que certifico.

Serra y Cifre Alcde 1º

Pons Pr.

Rintort Hizern Pro Sco

En la Villa de la Puebla de la Provª de las Baleares á los

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1841 — AÑO DE 1841.

nueve dias del mes de Mayo de 1841. Reunidos en sesion ordª los S.S. D. Juan Serra y Cifre y D. Juan Siquier Alcaldes D. Guillermo Crespi, D. Juan Vallespir, D. Guillermo Comes, D. Antonio Rintort, D. Franco Caymari y D. Juan Pons Regs en union de D. Rafael Hizern Procurador Sindico se leió el acta anterior y quedó aprobada. Se dió cuenta de los Boletos nº 1279-80-y 81 y se dieron dichos S.S. por enterados, se tuvo presente un oficio del Ayuntº de la Villa de Pollensa en que manifiesta hallarse en aquella Villa un Comisionado, y que por lo mismo nombrase este Ayuntº una comision para asistir á la inspeccion de la carretera. Enterado este Ayuntº se acordó no nombrar Comisionado á motivo de no tener esta Corporacion antecedente alguno sobre el particular; y en este estado se levantó la sesion que firmaron los que supieron de que certifico.

Serra y Cifre Alcde 1º — Siquier Alde

Hizern Sco

Rintort — Pons Rr

En la Villa de la Puebla de la Provª de las Baleares á los diez y seis dias del mes de Mayo de 1841. Reunidos en sesion ordª los S.S. D. Juan Serra y Cifre Alcalde, D. Guillermo Comes, D. Juan Vallespir, D. Guillermo Crespi, D. Antº Rintort, D. Franco Caymari, y D. Juan Pons Regs en union de D. Rafael Hizern Procu-

rador Sindico se leió el acta anterior y quedó aprobada. Se dió cuenta de los boletos nos 1282-83 y 84 y se dieron dichos SS. por enterados. Y en este estado se levantó la sesion que firmaron los que supieron de que certifico.

Serra y Cifre Alcde 1o

Pons Pr.

Hizern Pro Sco

Riutort

En la Villa de la Puebla de la Prova de las Balcares á los veinte y tres dias del mes de Mayo de 1841. Reunidos en sesion ordª los SS. D. Juan Serra y Cifre y D. Juan Siguier Alcaldes, D. Guillermo Comes, D. Juan Vallespir, D. Guillermo Crespi, D. Antonio Riutort, D. Franco Caymari, y D. Juan Pons Regs en union de D. Rafael Hizern Procurador Sindico se leió el acta anterior y quedó aprobada. Se dió cuenta de los boletos nos 1285-86 y 87 y se dieron dichos SS. por enterados. Y en este estado se levantó la sesion que firmaron los que supieron de que certifico.

Serra y Cifre Alcde 1o Siguier Alde

Pons Pr.

Hizern Pro Sco

Riutort

En la Villa de la Puebla de la Prova de las Balcares á los treinta dias del mes de Mayo de 1841. Reunidos en sesion ordª los SS. D. Juan Serra y Cifre y D. Juan Siguier Alcaldes, D. Guillermo Crespi, D. Juan Vallespir D. Antonio Riutort, y D. Juan Pons Regs en union de

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1841 — AÑO DE 1841.

13

D. Rafael Hisern Procurador Sindico, se leio el acta anterior y quedó aprobada: se dió cuenta de los nº 1288 - 89 y 90 y se dieron dhos S.S. pr. enterados: Se acordó nombrar Comisionados pa. practicar el visorio del torrente S. Migl. á los S.S. D. Guillermo Crespi Rr., D. Antº Palou y D. Felipe Serra Fava, y hecho, den á este Ayuntº segun su saber y entender relacion del estado en que se encuentra pa. acordar en su vista lo mas conveniente; y en este estado se levantó la sesion que firmaron los que supieron de q. certifico. Siquier Alde

Serra y Cifre Alcd. 1º

Pons Rr.

Riutort

Hizern Pr. Sco.

En la Villa de la Puebla de la Provª de las Baleares á los seis dias del mes de Junio de 1841. Reunidos en sesion ordª los S.S. D. Juan Serra y Cifre y D. Juan Siquier Alcaldes, D. Guillermo Comes, D. Juan Vallespir, D. Guillermo Crespi, D. Antº Riutort D. Franco. Caymari y D. Juan Pons Regs. en union de D. Rafael Hisern Procurador Sindico se leió el acta anterior y quedó aprobada: Se dió cuenta de los nº 1291 - 92 - y 93 y se dieron dichos S.S. por enterados: Los S.S. Comisionados pa. practicar el visorio del torrente S. Migl. ha manifestado haber observado en dicho torrente las faltas siguientes que á la letra copio = Francesch Caymari, ha de alsar el Crestay = Gabl. Serra Berret, ha de fer le peret y alsar tot el Crestay, La Vª de Antoni Ley ha de

alzar el Crestay = Saume Serra tit ha de alzar el Crestay y
treure la tenasa = Saume Socias de se fustera ha de treu
re la tenasa y morro y alzar el Crestay = Lorens Alberti ha
de escotar el morro y alzar el Crestay = Juan torrens [illegible]
ha de fer peret y alzar el Crestay = Saume Socias ha de escot
la tenasa y alzar el Crestay = Pedro Mayno ha de treure la
tenasa y alzar el Crestay = Marg.ta Palou ha de treure el mo
ro y alzar el Crestay = Juan Palou ha de alzar el Crestay = Mig.l
Crespi Verdera ha de alzar el Crestay = D. Pedro Juan Palou ha de
alzar el Crestay = D. Bartomeu Serra de Gayete ha de alzar
el Crestay = D. Sebastia Tugores ha de fer Peret y alzar el Cres
tay = Jose Serra Croste ha de alzar el Crestay = D. Ant.o Serra
Pro ha de alzar el Crestay = En la Vela = Cristofol Crespi
Covas ha de alzar el Crestay = Juan Julia biso ha de treure
el morro y alzar el Crestay = Saume Serra Pau ha de alz
el Crestay = D. Juan, Antonina y Juana Ana Serra de Gay
ta han de fer peret y alzar el Crestay = D. Cristofol Cladera
ha de escotar el morro y alzar el Crestay = Rafel Hiseu [illegible]
ha de treure la tenasa y alzar el Crestay = Bartomeu Serra [illegible]
ha de treure la tenasa y morro y alzar el Crestay = Marti [illegible]
tellops ha de treure el morro y alzar el Crestay = Bartomeu [illegible]
ra Cristo ha de treure el morro y alzar el Crestay = Ant.o Cay
ri ha de treure la tenasa y alzar el Crestay = Gab.l Nicolau
de fer peret, treure la tenasa y alzar el Crestay = La V.a de [illegible]
Masate ha de treure el morro y alzar el Crestay: En vista [illegible]
Ayunt.o de la antecedente relacion ha acordado avisar por
medio de oficio á los confinantes con dicho torrente que dentro
el termo de un mes pongan cada uno en buen estado su [illegible]
q.e de lo contrario lo verificará esta corporacion á sus costas: Y en
estado se levantó la sesion que firmaron los q.e supieron de q.e
certifico.

Serra y Cifre Alc.de 1.o Siguier Alc.de

Sigue

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1841 — AÑO DE 1841.

las firmas.

Pons Pr.

Riutort — Hizern Sº

En la Villa de la Puebla de la Prov.ª de las Baleares á los trece dias del mes de Julio de 1841. Reunidos en sesion ord.ª los S.S. D. Juan Serra y Cifre Alcalde, D. Guillermo Comes, D. Guillermo Crespi, D. Antonio Riutort, D. Fran.co Caymari y D. Juan Pons Reg.s en union del Procurador Sindico D. Rafael Hizern, se leió el acta anterior y quedó aprobada: se dió cuenta de los boletines oficiales n.s 1294-95 y 96 y se dieron dichos S.S. por enterados: Y en este estado se levantó la sesion que firmaron los que supieron de que certifico.

Serra y Cifre Alc.de 1º

Pons Pr. — Hizern Sº

Riutort

En la Villa de la Puebla de la Prov.ª de las Baleares á los veinte dias del mes de Junio de 1841. Reunidos en sesion ord.ª los S.S. D. Juan Serra y Cifre, y D. Juan Siguier Alcaldes, D. Guillermo Crespi, D. Guillermo Comes, D. Antonio Riutort, y D. Fran.co Caymari se leió el acta anterior y quedó aprobada: se dió cuenta de los n.s 1297-98 y 99 y se dieron dichos S.S. por enterados: Y en este estado se levantó la sesion que firmaron los S.S. que supieron de que certifico. Serra y Cifre

Siguier Alde

Riutort

En la Villa de la Puebla de la Prov.a de las Baleares á los veinte y siete dias del mes de Junio de 1841. Reunidos en sesion ord.a los S.S. D. Juan Serra y Cifre y D. Juan Siguier alcaldes, D. Guillermo Comes, D. Guillermo Crespi, D. Ant.o Riutort y D. Juan Pons Reg.r en union del Procurador Sindico D. Rafael Hisern se leió el acta anterior y quedó aprobada, se dió cuenta de los boletines n.s 1300 - 1301 - y 1302 y se dieron dichos S.S. por enterados. Y en este estado se levantó la sesion que firmaron los q.e supieron de que certifico.

Serra y Cifre Alc.de 1.o Siguier Alde

Pons R.r Hizern Sr. S.co

Riutort

En la Villa de la Puebla de la Prov.a de las Baleares á los cuatro dias del mes de Julio de 1841. Reunidos en sesion ord.a los S.S. D. Juan Serra y Cifre, Alcalde D. Guillermo Comes, D. Guillermo Crespi, D. Ant.o Riutort, y D. Fran.co Caytesari en union de D. Rafael Hisern se leió el acta anterior y quedó aprobada. Se dió cuenta de los n.s 1303 - 1304 y 1305 y se dieron dichos S.S. por enterados. Y en este estado se levantó la sesion q.e firmaron los q.e supieron de q.e certifico.

Serra y Cifre Alc.de 1.o

Hizern Sr. S.co

Riutort

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1841 — AÑO DE 1841.

En la Villa de la Puebla de la Prov.ª de las Baleares á los catorce dias del mes de Julio de 1841. Reunidos en sesion ord.ª los S.S. D. Juan Serra y Cifre, y D. Juan Siquier Alcaldes, D. Guillermo Comes, D. Guillermo Crespi, D. Antonio Rintort, D. Fran.co Caymari, y D. Juan Pons Reg.s en union de D. Rafael Hiseau Procurador Sindico se leió el acta anterior y quedó aprobada: se dió cuenta de los n.s 1306 - 1307 - 1308 y 1309 y se dieron dichos S.S. por enterados: se tuvo presente el oficio de la Exma. Diputacion Prov.l de fecha 9 del actual que manda q.e este Ayunt.o nombre un comisionado de su seno p.a pasar á Palma y recoger el espediente de adjudicacion de los propios de esta Villa, y fué nombrado p.a dicho efecto el S. Alcalde de primer voto D. Juan Serra y Cifre: se tuvo presente la molestia que sufre este Pueblo con las continuas venidas de tropa que pasan p.a ir á Menorca, consideraron no ser justo q.e este Pueblo cargase con toda la carga, y que esta se compartiese con los Pueblos vecinos á la carretera q.e conduce á Alcudia: p.a ello se acordó oficiar al S. Gefe Politico en este sentido para q.e se sirva tomar en consideracion esta solicitud esperando que la haga presente á la Autoridad Militar. Igualmente se tuvo presente un oficio de la Junta auxiliar de Caminos de esta Isla de 6 del q.e rige relativo á que conteste categoricamente sobre si se ratifica ó no á la solicitud de 23 de dic.e del año pasado de q.e se acompaña copia, la q.e tenida presente se acordó contestar q.e no se ratificaba, con motivo de no

constar en Actas de este Ayunt.º la comision q.e se supo-
ne é igualmente no reportar con ello ningun provecho
á este Pueblo. Se acordó respecto de ser crecida esta Pobla-
cion nombrar tres peritos p.a la formacion de la Esta-
distica y p.a ello fueron nombrados como personas inte-
ligentes D. Antonio Riutort, Reg.r, Guillermo Alomar, y
Fran.co Cantellops. Finalmente se tuvo presente otro
oficio de la Exma. diputacion de fecha 13 de Julio del
presente año en q.e se manda q.e D. Pedro Crespi Verde-
ra haga reintegro de 180 ℔ que cobró del R.l Consulado
en el año 1814, y q.e deben repartirse entre los presta-
mistas de esta Villa, haciendole baja de las canti-
dades que algunos testigos han dicho tener recibi-
das; se acordó por unanimidad de votos llevarse á
efecto esta disposicion en todos sus estremos, y al
efecto se liquiden por el presente Secretario las
cantidades que se dicen recibidas por los testigos que
á continuacion espresa el mismo oficio: estos son á
saber Antonio Serra de Ant.º ℔ 9 8 6 = Rafael Socias
de Arnaldo ℔ 9 .. 6 = Seb.n Socias de Lorenzo ℔ 2 .. 9 = Anto-
nia Comes Muger de Agustin Reynes ℔ 12 .. 11 = Cat.a
Reynes muger de Onofre Caldes ℔ 14 .. = Jorge Perelló de
Gab.l 1 ℔ 18 .. 2 = Pedro Jose Terrasa 1 ℔ 18 .. 2 = Juan Serra
de Lorenzo ℔ 14 = Juan Cladera de Cristobal ℔ 2 .. 7 = Ni-
colas Serra de Lorenzo ℔ 4 .. 7. Agregue á esto la comisi-
on de D. Pedro Crespi Verdera p.a ir á Palma y alzar del
R.l Consulado la referida cantidad y se le continue p.a
ello 6 ℔ .. y hecho á continuacion resulta q.e adeuda
ciento sesenta y siete libras, cinco sueldos y diez dineros. Y
en este estado se levantó la sesion q.e firmaron los q.e
supieron de q.e certifico.

Serra y Cifre, Alc.de 1.º

Sidaquier Alde

Pons R.r

Riutort

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1841 — AÑO DE 1841.

Hizern Sr. Sco

En la Villa de la Puebla de la Prov.a de las Baleares á los diez y ocho dias del mes de Julio de 1841. Reunidos en sesion ord.a los S.S. D. Juan Serra y Cifre y D. Juan Siquier Ald.es D. Guillermo Crespi, D. Antonio Rintort, D. Fran.co Caymars y D. Juan Pons Reg.s en union de D. Rafael Hisern Procurador Sindico se leió el acta anterior y quedó aprobada: se dió cuenta de los boletines n.s 1310 y 11 y se dieron dichos S.S. por enterados. Y en este estado se levantó la sesion que firmaron los que supieron de que certifico. Depositó D. Jayme Serra de Gayeta por cuenta de D. Pedro Crespi Verdera la cantidad de 167 rs 5..10 en q.e ha sido condenado á su restitucion p.r la Exma. diputacion en oficio de 13 del actual.

Serra y Cifre Alc.e 1º — Siquier Alde

Hizern Sr. Sco

Pons Rt.

Rintort

En la Villa de la Puebla de la Prov.a de las Baleares á los veinte y cinco dias del mes de Julio de 1841. Reunidos en sesion ord.a los S.S. D. Juan Serra y Cifre y D. Juan Siquier alcalde, D. Guillermo Comes, D.r Guillermo Crespi, D. Antonio Rintort Reg.s en union de D. Rafael Hisern Procurador Sindico se leió el acta anterior y quedó aprobada: se dió cuenta de los n.s 1312 - 13 y 14 y se dieron dichos S.S. por enterados. Y en este estado se levantó la sesion q.e firmaron los que supieron y certifico.

Serra y Cifre Alc.e 1º — Siquier Alde

Hizern Sr. Sco

Rintort

En la Villa de la Puebla de la Prov.ª de las Baleares á los cuatro dias de Agosto de 1841. Reunidos en la sala capitular los S.S. D. Juan Serra y Cifre y D. Juan Siquier Alcaldes, D. Guillermo Comes, D. Guillermo Crespi, D. Antonio Riutort en union de D. Rafael Hisern Procurador Sindico se leió el acta anterior y quedó aprobada. Se dió cuenta de los n.s 1314 - 16 y 17 y se dieron dichos S.S. por enterados: Se tuvo presente un oficio de la Exma. diputacion de esta Prov.ª en que manda q.e este Ayunt.o nombre p.ª el dia 5 de actual un comisionado p.ª pasar á Palma, con es espediente de consulado, á fin de practicar una nueva liquidacion, y queda nombrado p.ª dicho efecto D. Bartolome Serra de Gayeta Srio de este Ayunt.o Y en este estado se levantó la sesion que firmaron los que supieron de q.e certifico.

Serra y Cifre Alc.de 1.o Siquier Alde

Hizern Pr. S.co

Riutort

En la Villa de la Puebla de la Prov.ª de las Baleares á los ocho dias del mes de Agosto de 1841. Reunidos en sesion ord.ª los S.S. D. Juan Serra y Cifre y D. Juan Siquier Alcaldes, D.n Guillermo Crespi, D. Ant.o Riutort, D. Fran.co Cayenari y D. Juan Pons Reg.s en union de D. Rafael Hisern se leió el acta anterior y quedó aprobada. Habiendo el comisionado de este Ayunt.o dado relacion de haverse practicado ante la Exma. diputacion de esta Prov.ª la nueva liquidacion de q.e habla el acta anterior; ha resuelto este Ayunt.o q.e de las 167 ℔ 4..10 q.e depositó D. Sayme Serra á nombre de D. Pedro Verdera, deben bajar diez libras dos sueldos y diez dineros por haber algunos individuos manifestado de algun modo, en el esped.te de consulado seguido p.r esta Alcaldia tenerlas recibidas; Y acto continuo se han debuelto las espresadas 10 ℔ 2..10. al nominado Verdera. Y en este estado se levantó la sesion q.e firmaron los que supieron de que certifico. Siquier Alde

Serra y Cifre Alc.de 1.o

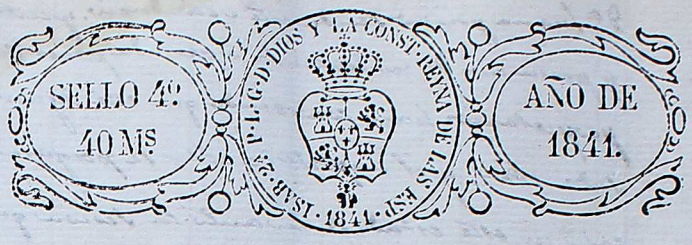

SELLO 4º 40 Ms

ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1841

AÑO DE 1841.

Riutort Pons Rr. Hizern Sr. Sco

En la Villa de la Puebla de la Prov.a de las Baleares á los quince dias de Agosto de 1841. Reunidos en sesion ord.a los S.S. D. Juan Serra y Cifre Alcalde, D. Guillermo Comes, D. Guillermo Crespi, D. Antonio Riutort, D. Franco Caymari, y D. Juan Pons Regs. en union de D. Rafael Hizern Procurador Sindico se leió el acta anterior y quedó aprobada: se dió cuenta de los n.s 1318-19-20 y 21 y se dieron por enterados. Se nombró Comisionado para pasar en Yuca y presentar el cuaderno estadistico, y asistir á la Junta del Partido á D. Pedro Juan Palou. Y en este estado se levantó la sesion que firmaron los que supieron de que certifico.

Serra y Cifre Alcd. 1º

Hizern Sr. Sco

Pons Rr.

Riutort

En la Villa de la Puebla de la Prov.a de las Baleares á los veinte y dos dias de Agosto de 1841. Reunidos en sesion ord.a los S.S. D. Juan Serra y Cifre y D. Juan Siguier Alcaldes, D. Guillermo Comes, D. Guillermo Crespi, D. Antonio Riutort, D. Franco Caymari, y D. Juan Pons Regs. en union de D. Rafael Hizern Procurador Sindico se leió el acta anterior y quedó aprobada. Se dió cuenta de los n.s 1322-23 y 24 y se dieron dichos S.S. por enterados. Se tuvo presente que no habiendo D. Juan, D.a Ant.a y D.a Juana Ana Serra de Gayeta hermanos, hecho la paret en el torrente de S. Miguel que se les previnó en sesion de 6 de Junio, se ha llamado á los espresados D. Juan y á D. Ant.o Crespi como marido de D.a Ant.a y no pero á

Dª Juana por no ser de este vecindario, y enterados de los daños y perjuicios de no hacer la espresada paret se seguirian a otros propietarios, han convenido que este Ayunto hiciese la espresada obra, y el importe de ella se pagase de la misma tierra. Y en este estado se levantó la sesion que firmaron los que supieron de que certifico. Siquier Alde

Serra y Cifre Alcde 1º

Hizern Pro Sco

Pons Pr.

Riutort

En la Villa de la Puebla de la Provª de las Baleares á primero de Setre de 1841. Reunidos en sesion ordª los S.S. D. Juan Serra y Cifre y Dn Juan Siquier Alcaldes, D. Guillermo Comes, D. Guillermo Crespi, D. Antº Riutort, D. Franco Caymari y D. Juan Pons Regs en union de D. Rafael Hisern Procurador Sindico se leió el acta anterior y quedó aprobada se dió cuenta de los nos

y se dieron dichos S.S. por enterados. Y en este estado se levantó la sesion qe firmaron los S.S. que supieron de que certifico.

Serra y Cifre Alcde 1º Siquier Alde

Hizern Pro Sco

Riutort Pons Pr.

En la Villa de la Puebla de la Provª de las Baleares á los [illegible] dias del mes de Setre de 1841. Reunidos en sesion ordª los S.S. D. Juan Serra y Cifre Alcalde, D. Guillermo Comes, D. Guillermo Crespi, D. Antº Riutort D. Franco Caymari y D. Juan Pons Regs en union de D. Rafael Hisern Procurador Sindico se leió el acta anterior y quedó aprobada. Se dió cuenta de los nos

se dieron dichos S.S. por enterados. Y en este estado se levantó la sesion que firmaron los qe supieron de qe certifico.

Serra y Cifre Alcde 1º Siquier Alde

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1841 — AÑO DE 1841.

Pons Pr.
Riutort

Hizern — Barn.e Serra de Gayeta Srio.

En la Villa de la Puebla de la Prov.a de las Baleares á los diez y seis de Set.e de 1841. Reunidos los S.S. D. Juan Serra y Cifre y D. Juan Siquier Alcaldes, D. Guillermo Comes, D. Guillermo Crespi, D. Ant.o Riutort, D. Fran.co Caymari y D. Juan Pons Reg.s en union de D. Rafael Hiern Procurador Sindico se leió el acta anterior y quedó aprobada. Se dió cuenta de los n.s y se dieron dichos S.S. por enterados. Y en este estado se levantó la sesion que firmaron los que supieron de que certifico.

Serra y Cifre Alc.e 1º — Siquier Alcde

Riutort — Pons Pr.

Hizern Pr. Sco

Barn.e Serra de Gayeta Srio.

En la Villa de la Puebla de la Prov.a de las Baleares á los veinte y tres dias de Set.e de 1841. Reunidos en sesion ord.a los S.S. D. Juan Serra y Cifre Alcalde, D. Guillermo Crespi, D. Antonio Riutort D. Fran.co Caymari y D. Juan Pons Reg.s en unio de D. Rafael Hiern Procurador Sindico se leió el acta anterior y quedó aprobada. Se dió cuenta de los boletines oficiales n.s y se dieron dichos S.S. por enterados. Se acordó que todos los deudores á todo genero de contribuciones verificasen sus adeudos bajo apercibimiento de espedirseles cartel de apremio: lo q.e se hizo saber por medio de pregon. Y en este estado se levantó la sesion que firmaron los q.e supieron de que certifico.

Serra y Cifre Alc.e 1º

Riutort

Pons Pr. — Hizern Pr. Sco

Barn.e Serra de Gayeta Srio

En la Villa de la Puebla de la Prov.ª de las Baleares á los treinta
dias del mes de Set.e de 1841. Reunidos en sesion ord.ª los S.S. D. Juan
Serra y Cifre y D. Juan Siguier Alcaldes, D. Guillermo Comes, D. Gui-
llermo Crespi, D. Ant.º Rintort, D. Fran.co Caymari y D. Juan Pons
Reg.s en union de D. Rafael Hizern Procurador Sindico se leió el
acta anterior y quedó aprobada. Se acordó que el Secretario de este
Ayunt.º pagase de las ciento cinquenta y siete libras tres sueldos
á D. Miguel Amer Abogado defensor treinta libras dos sueldos
y seis dineros, á D.n Gabriel Comes y Socias Not.º por el salario
de un poder una libra seis sueldos, á D. Bart.e Cladera Notario
y encargado de esta escribania diez y ocho sueldos por gastos
devengados en el espediente ejecutivo, y á D. Bartolome Serra de
Gayeta Secretario quince libras por el salario de comision de pa-
sar á Palma, formacion del libro de reparto, y por doce certifica-
ciones dadas á peticion de D. Ant.º Hizern Procurador Sindico que
fue de este Ayunt.º en el año 1840. cuyas cuatro partidas ha-
cen la suma de cuarenta y siete libras seis sueldos y seis dineros,
Resultando la cantidad que debe ser repartida á los presta-
mistas de esta Villa la de ciento nueve libras diez y seis suel-
dos y seis dineros, y se nombran comisionados para dicha repar-
ticion á los S.S. D. Antonio Rintort, D. Guillermo Crespi, Reg.s con
el Secretario: Se tuvieron presentes los numeros
y se dieron dichos S.S. por enterados y en este estado se levantó la
sesion q.e firmaron los que supieron de que certifico.

Serra y Cifre Alc.de S.º Siguier Alc.de

Hizern S.r S.º

Rintort Re.dor

Bart.e Serra de Gayeta Sec.

En la Villa de la Puebla de la Prov.ª de las Baleares á los [illegible]
dias del mes de Oct.e de 1841. Reunidos en sesion ord.ª los S.S. D.
Juan Serra y Cifre Alcaldes, D. Guillermo Comes, D. Guillermo
Crespi, D. Ant.º Rintort, D. Fran.co Caymari y D. Juan Pons

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1841 — AÑO DE 1841.

Regs. en union de D. Rafael Hiseu se leió el alta anterior y quedó aprobada, se dió cuenta de los boletines nº.
y se dieron dichos SS. por enterados; y en este estado se levantó la sesion que firmaron los que supieron de que certifico.

Serra y Cifre Alcde. 5º

Rintort Redor

Hizern Sr. 5º

Barnd. Serra de Gayeta Srio.

En la Villa de la Puebla á veinte y dos dias del mes de Octe. de 1841. Reunidos en sesion ordª los SS. D. Juan Serra y Cifre y D. Juan Siguier Alcaldes, D. Guillermo Comes, D. Guillermo Crespi, D. Antonio Rintort, D. Franco. Caymari, y D. Juan Pons Regs. en union de D. Rafael Hiseu se leió el alta anterior y quedó aprobada se dió cuenta de los nº. y se dieron dichos SS. por enterados: y en este estado se levantó la sesion que firmaron los que supieron de que certifico.

Serra y Cifre Alcde. 5º

Siguier Alde

Rintort Redor

Hizern Sr. 5º

En la Villa de la Puebla de la Provª. de las Baleares á los veinte y nueve dias del mes de Octe. de 1841. Reunidos en sesion ordª los SS. D. Juan Serra y Cifre y D. Juan Siguier Alcaldes, D. Guillermo Comes, D. Guillermo Crespi, D. Antº. Rintort, D. Franco. Caymari, y D. Juan Pons Regs. en union de D. Rafael Hiseu Procurador Sindico se leió el alta anterior y quedó aprobada: se dió cuenta de los nº.
y se dieron dichos SS. por enterados y en este estado se levantó la sesion que firmaron los que supie

ron de que certifico.
Serra y Cifre Alcd. 1º

Siquier Alde

Riutort Redor

Hizern Sto. Sco.

Barn. Serra de Gayete Srio.

En la Villa de la Puebla á los seis dias del mes de Novre. de 1841 Reunidos en sesion ordª los SS. D. Juan Serra y Cifre y D. Juan Siquier Alcaldes, D. Guillermo Comes, D. Guillermo Crespi, D. Antonio Riutort, D. Franco. Caymari y D. Juan Pons Regs. en union de D. Rafael Hizern Procurador Sindico se leió el acta anterior y quedó aprobada se dió cuenta de los ns.

y se dieron dichos SS. por enterados. Se tuvo presente una orden del M. I. S. Intendente de esta Provª en que previene que este Cuerpo Municipal fije el precio que tuvo el Cañamo en el Año 1840. en tiempo de la cosecha, y en su vista ha resuelto bajada la elaboracion y transporde del espresado genero pueda redimirse á trece libras sus sueldos y ocho dineros el quintal saliendo por libra á dos sueldos y ocho dineros, y que de este acuerdo se saque copia y se fije en el lugar acostumbrado, haciendose publico pregon para noticia de los interesados. Y en este estado se levantó la sesion qe. firmaron los que supieron de que certifico

Serra y Cifre Alcd. 1º

Siquier Alde

Riutort Redor

Hizern Sto. Sco.

En la Villa de la Puebla de la Provª de las Baleares á los trece dias del mes de Novre. de 1841. Reunidos en sesion ordª los SS. D. Juan Serra y Cifre y D. Juan Siquier Alcaldes, D. Guillermo Comes, D. Guillermo Crespi, D. Antº Riutort, D. Franco. Caymari y D. Juan Pons Regs. en union de D. Rafael Hizern Procurador Sindico, se leió el acta anterior y quedó aprobada se dió cuenta de los ns. y se dieron dichos SS. por enterados. Y en este estado se levantó la sesion qe. firmaron los qe. supieron de qe. certifico.

Serra y Cifre Alcd. 1º

Siquier

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1841 — AÑO DE 1841.

las firmas. Siquier Alde

Riutort, Rec.dor — Hizern.to Sco

En la Villa de la Puebla de la Prov.a de las Baleares á los veinte y siete dias del mes de nov.e de 1841. Reunidos en sesion ord.a los S.S. D. Juan Serra y Cifre y D. Juan Siquier Alcalde, D. Guillermo Crespi, D. Antonio Riutort, D. Fran.co Caymari y D. Juan Pons Reg.s en union de D. Rafael Hiscan Procurador Sindico: se leió el acta anterior y quedó aprobada: se dió cuenta de los n.s

y se dieron dichos SS. por enterados. Depositó Rafael Cladera Collut hijo de Agustin como arrendador de una quarterada de tierra en la Vela propia de D. Juan, D.a Ant.a y D.a Juana Ana Serra de Gayeta la cantidad de sesenta libras moneda Mallorquina para pagar la obra del torrente de S. Miguel, que este Ayunt.o ha hecho por cuenta de los interesados, y no siendo aun suficiente la espresada cantidad para cubrir el gasto ha acordado con intervencion de los interesados se pusiese la referida quarterada de tierra en publica subasta por el espacio de un año y se rematase al mas beneficioso postor, con la circunstancia de tener q.e pagar la cantidad ofrecida al acto del remate, y q.e se hiciese publico pregon para noticia de este vecindario. Y en este estado se levantó la sesion que firmaron los S.S. q.e supieron de que certifico.

Serra y Cifre Alc.e 1º — Siquier Alde

Riutort Rec.dor

Hizern.to Sco

Barn.e Serra de Gayeta Srio.

En la Villa de la Puebla de la Prov.ª de las Baleares á los ocho dias del mes de dic.e de 1841. Reunidos en sesion ord.ª los S.S. D. Juan Serra y Cifre y D. Juan Siguier Alcaldes, D. Ant.º Rintort D. Fran.co Caymari y D. Juan Pons Reg.s en union de D. Rafael Hisern Procurador Sindico. Se leió el acta anterior y quedó aprobada: se dió cuenta de los n.os

y se dieron dichos S.S. por enterados: dió relacion Jose Fortese oficial Sache haver mematado por espacio de un año, ó por mejor decir, debe concluir el arriendo en primero de Nov.e de 1842 una quart.ª de tierra en la Marjal de la Vala á favor de Andres Ballester vecino de la presente Villa por precio de cuarenta y cuatro libras y un sueldo moneda mallorquina, debiendo cultivar la citada propiedad á uso y costumbre de buen arrendador; y el espresado Ballester ha depositado en poder de este Ayunt.º las 44 ts 1 s. q.e han de servir p.ª pagar la paret que ha hecho en la espresada propiedad con consentimiento de los interesados. Y en este estado se levantó la sesion que firmaron los que supieron de q.e certifico.

Serra y Cifre Alc.de 1.º

Rintort Rec.dor

Hizern S.r S.co

En la Villa de la Puebla de la Prov.ª de las Baleares á los quince dias del mes de dic.e de 1841. Reunidos en sesion ord.ª los S.S. D. Juan Serra y Cifre Alcalde, D. Juan Siguier, D. Ant.º Rintort, D. Fran.co Caymari, y D. Juan Pons Reg.s en union de D. Rafael Hisern Procurador Sindico se leió el acta anterior y quedó aprobada. Se dió cuenta de los boletines n.º

se dieron dichos S.S. por enterados. Y en este estado se levantó la sesion que firmaron los q.e supieron de q.e certifico.

Serra y Cifre Alc.de 1.º

Rintort Rec.dor

Hizern S.r S.co

Bart.e Serra de Gaceta Srio

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1841 — AÑO DE 1841.

En la Villa de la Puebla de la Prov.ª de las Baleares á los veinte y dos dias del mes de dic.e de 1841. Reunidos en Sesion ord.ª los S.S. D. Juan Serra y Cifre y D. Juan Siguier Alcaldes, D. Antonio Rintort, D. Fran.co Caymari, y D. Juan Pons Reg.s en union de D. Rafael Hizern Procurador Sindico se leió el acta Anterior y quedó aprobada: se dió cuenta de los boletines n.s

y se dieron dichos S.S. por enterados: y en este estado se levantó la sesion que firmaron los que supieron de que certifico.

Serra y Cifre Alc.e 1º

Antonio Rintort Re.dor

Hizern Sr. Sco

En la Villa de la Puebla de las Prov.ª de las Baleares á los treinta y uno de dic.e de 1841. Reunidos en Sesion ord.ª los S.S. D. Juan Serra y Cifre y D. Juan Siguier Alcaldes, D. Ant.o Rintort D. Francisco Caymari y D. Juan Pons Reg.s en union de D. Rafael Hizern Procurador Sindico, se leió el acta anterior y quedó aprobada: D. Antonio Rintort y D. Barn.e Serra de Gayeta no pero D. Guillermo Crespi por ausente comisionados que lo fueron por este Ayunt.o en sesion de 30 de Set.e ultimo, hicieron presente que se habian repartido á todos los prestamistas que se habian presentado ciento nueve libras diez y seis sueldos y seis dineros procedente del R.l consulado, que en oficio de 13 de Julio ultimo mandó la Exma. diputacion de esta Prov.ª depositase D. Pedro Crespi Verdera, quedando de la citada cantidad veinte y dos libras y dos dineros no obstante de haber estado en sesion permanente por muchos dias, por cuyo motivo consideran

Superfluo su duracion: en su consequencia acordó este Ayunt.º dar por concluida esta comision y que estaba satisfecho sobre manera de sus procedimientos, y haviendose discutido quien debia custodiar las referidas 22 ll. 92 se acordó que sobre este particular determinase el Ayunt.º nuevamente elegido. Se dió cuenta de los boletines n.s

y se dieron dichos S.S. por enterados. Se acordó el pago de las cantidades siguientes. Por el sueldo del Medico treinta y tres libras diez y siete sueldos y cuatro dineros á D. Bart.e Serra. Por el del Cirujano veinte y siete libras diez y seis sueldos. Por el del Srio ciento doce libras diez y siete sueldos nueve dineros. Por el del Oficial Sache treinta y una libra doce sueldos y dos dineros. Por el del Maestro de primeras letras sesenta y una libra diez sueldos por el salario de nueve meses. Por el del maestro cesante veinte y siete libras trece sueldos y cuatro dineros. A D. Rafael Hizern Procurador Sindico por gastos de comision de Pasar á Palma p.a presentar la carta de pago de la contribucion estraord.a de guerra de 180 millones, cuatro libras diez sueldos. Mas al dicho D. Rafael veinte y cinco libras por nueve dietas empleadas para presentar los soldados y suplentes de los sorteos verificados en esta Villa en los años 1840 y 1841 inclusos los socorros suministrados á los soldados y suplentes. Al Maestro Antonio Hizern cinco libras cinco sueldos por haver hecho una urna y varios remiendos de sillas p.r orden de este Ayunt.º P.r el salario del que cuyda el relox publico diez libras. Por el sueldo de maestra de niñas nueve libras. Y en este estado se levantó la sesion q.e firmaron los q.e supieron de q.e certifico. Mas por el salario de llevar la correspond.a veinte y dos libras quince sueldos á Francisco Fortesa, mas Ant.º aguilo 20 ll. 10 por papel sellado, aceyte, papel blanco, y torcidas que ha suministrado por cuenta del mismo. Mas al mismo aguilo tres libras diez y nueve sueldos por el abasto de la nieve, á D. Cristobal Cladera cuatro libras, diez sueldos por tres dietas empleadas á palma para cobrar en la pagaduria Militar lo q.e estaba debiendo á este Ayun

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1841 — AÑO DE 1841.

por raciones suministradas al Reg.to de Cordova á Jose Hiseau por cuatro cargas de Carbon seis libras trece sueldos y seis dineros: tres libras dos sueldos á Fran.co Bonnin por una maleta: á Felio Ballester por tres jornales, cuatro bigas é hieso p.a remendar la casa consistorial ocho libras diez y seis sueldos. Y en este estado se levantó la sesion que firmaron los que supieron de que certifico.

Juan Serra y Cifre Alc.de 1º

Ricardo Ricardo

Hizen Sr. Sco

Villa de la Puebla — Año — 1842.

Sesiones del Ayunt.º

Secretario
D. Bartolome Serra de Gayeta.

677 a 69

67 a 149
5 a 3910
72 a 17

Ayunt.º Const.l de la
Puebla.

S. S.

Pedro Juan Palou Alde. 1º
Gabriel Llabres Alde. 2º
Ant.º Siguier Reg.r
Martin Crespi Calefat
Reg.r
Gabriel Beusá Reg.r
Jose Hiseru Procura-
dor Sindico.

Debiendo posesionarse de sus destinos el dia primero de Enero del año procsimo 1842 los S.S. que al margen se espresan, se servirán pasar á las casas consistoriales el espresado dia á las ocho de la mañana afin de prestar el juramento de estilo.

Dios gue á V.V. m.s a.s La Puebla 29 de dic.e de 1841.

El Presid.te

Juan Serra y Cifre

P. A. D. Ayunt.º

Barn.s Serra de Gayeta Srio.

S.S. descritos al Margen.

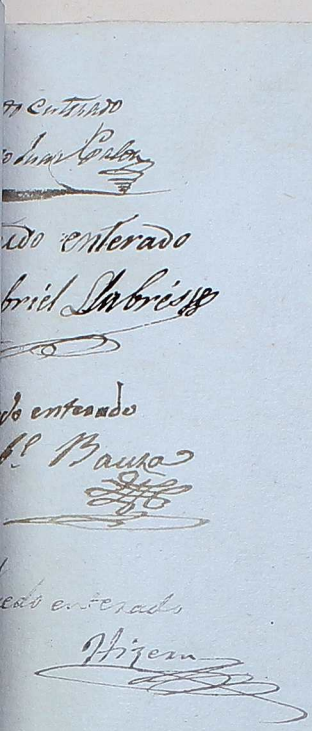

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1842 — AÑO DE 1842.

En la Villa de la Puebla de la Prov.ª de las Baleares á Primero de Enero de 1842 Constituido el S. D. Juan Serra y Cifre Alcalde Const.l de primer voto en la Sala principal de sesiones de este Ayunt.º al efecto de posesionar de los oficios y cargos Municipales á los S.S. nuevamente elegidos por la junta de electores habida el dia 12 de Dic.e ultimo, cuyos S.S. son Alcalde de primer voto D. Pedro Juan Palou, p.ª de segundo D. Gabriel Llabres, p.ª Reg.r D. Antonio Siguier, D. Martin Crespi Calefat, y D. Gab.l Bensá y p.ª procurador Sindico D. Jose Hizern de Otro; en su virtud dicho Señor Alcalde D. Juan Serra y Cifre les tomó juramento en forma de dro. diciendoles: jurais á dios y á los Santos Evangelios de guardar y hacer guardar la Constitucion politica de la Monarquia Española decretada y sancionada por las Cortes de 1837, ser fieles á la Reyna y cumplir las obligaciones de vuestro cargo? A lo que contestaron todos si juramos; y bajo de este juramento se les dió posesorio de sus respectivos Cargos por el orden de su nombramiento que es el que arriba se espresa que firmaron los que supieron de que certifico.

Serra y Cifre — Alc.e 1º — Palou — Alc.e 2º — Llabrés — Alc.e

Rintoner — R.coor — Bauzá — Reg.on

Hizern — Pror. Sco

Bern.do Serra de Gayeta — Srio.

En la Villa de la Puebla de la Prov.ª de las Baleares [illegible] dos dias

del mes de Enero de 1842. Reunidos en la Sala Capitular los S.S. D. Pedro Juan Palou y D. Gab.l Llabres Alcaldes, D. Antonio Rintort, D. Fran.co Caymari, D. Juan Pons, D. Martin Crespi y D. Gab.l Bauzá Reg.s en union de D. Jose Hizern Procurador Sindico. Se tuvieron presentes varias relaciones de Censos presentadas por la Comunidad de presbiteros de esta Villa, y enterado el Ayunt.o ha acordado dar á cada una su conformidad, apesar de haver una segun manifiestan los espresados Pros adolece de inecsacta, se acordó en cumplimiento del art.o 6.o de la Ley sobre enagenacion de los bienes del Clero Secular poner de manifiesto en las Casas Consistoriales previo publico pregon la Relacion de los individuos que prestan Censos á la Comunidad de Pros de esta Villa afin de que puedan por este medio los interesados juzgar de su rectitud. Se acordó remitir al M. Y. S. Intendente las espresadas relaciones, como igualmente la relacion de los productos de propios y arbitrios del mismo, que ha tenido en el proesimo pasado año 1841. Se acordó por ultimo tener las juntas ordinarias los Sabados á la oracion. Y en este estado se levantó la sesion que firmaron los S.S. que supieron de que Certifico.

Pedro Juan Palou Alc.de 1.o

Llabres Alc.de

Rintort Re.dor

Bauza Reg.or

Hizern Pror Sco

Barn.e Serra de Gayeta Srio.

En la Villa de la Puebla de la Prov.a de las Baleares á

SELLO 4º 40 Ms
ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1842
AÑO DE 1842.

los ocho dias del mes de Enero de 1842. Reunidos en sesion ordª los SS. D. Pedro Juan Palou y D. Gabl. Llabres Alcaldes, D. Antº Rintort, D. Franco Caymari, D. Juan Pons, D. Antº Siguier, D. Martin Crespi, y D. Gabl. Bensá Regs. en union de D. Jose Hiseru Procurador Sindico se leió el acta anterior y quedó aprobada; Se dió cuenta de los Boletines nº y se dieron dichos SS. por enterados: Se acordó nombrar Comisionados pª inspeccionar los terrenos pertenecientes á los propios de esta Universidad, y manifestar si dichos terrenos son adequados ó no al plantio de arbolado de que trata la comunicacion del M. I. S. Gefe Supr. politico de esta Provª de 31 de dicº inserta en el nº 1384, á los SS. D. Sebastian Serra Goyet y D. Juan Serra y Cifre, quienes han sido llamados al acto, y enterados de este nombramiento y de la referida circular han prometido practicarian la referida inspeccion á la mayor brevedad, y darian relacion: Rafael Socias de Moscari manifestó hallarse continuado en la lista de Censatarios que está de manifiesto por disposicion de este Ayuntº con la cantidad de dos libras cuatro sueldos y dos dineros sin corresponderle, y que de esto mismo ya se tuvo razon en la Alcaldia de esta Villa hacia algun tiempo; lo que avisava paraque este Ayuntº acordase sobre el particular lo mas conveniente: Se dió cuenta de una solicitud de Sayme Serra vecino de Muro en que solicita al Ayuntº de permiso al Secretº para librar Certificado de los cargos consejiles que han obtenido en varios años los SS. D. Pedro Juan Palou, D. Rafael Cladera, D. Felipe Serra, D. Cristobal Cladera, Juan Torrens, y Franco Cantellops y se

acordó se diese por el presente Secret.º el espresado Certificado: Se acordó finalmente que los consejales del pasado año, encargados de la Obreria de S. Antonio Abad que lo fueron D. Juan Siguier, D. Guillermo Crespi, y D. Rafael Hiseau se presentasen en esta Casa Consistorial el dia quince de este mes á rendir cuentas: Se acordó vistos los abusos que ningun individuo pudiese matar ninguna res que antes no fuese visada por el Reg.r Semanero que notará la Clavija, bajo la multa de diez reales v.n por primera vez, y doble en caso de reincidencia: Y en este estado se levantó la Sesion que firmaron los S.S. que supieron de que Certifico.

Palou Alc.e 1.º Llabrés Al.de 2.º Bauzá Reg.or

Anton Rintord Pons R.r

Hiseau Pror. Sco

Barn.e Serra de Gayeta Srio.

En la Villa de la Puebla de la Prov.a de las Baleares á los doce dias del mes de Enero de 1842 Reunidos en sesion estraord.a los S.S. D. Pedro Juan Palou y D. Gab.l Llabres Alcaldes, D. Antonio Rintort, D. Fran.co Caymari, D. Juan Pons, D. Ant.o Siguier, D. Martin Crespi y D. Gab.l Bauzá Reg.s en union de D. Jose Hiseau Procurador Sindico se leió el acta anterior y quedó aprobada. D. Sebastian Serra Goyet y D. Juan Serra y Cifre, han manifestado haver recorrido los terrenos de esta Universidad, y examinados, han declarado segun su saber y entender, no ser adequados por eriales y esteriles p.a el plantio de Arbolado de que trata la circular del Gobierno Politico inserta en el boletin n.º 1384: y enterado este Ayunt.o ha acordado comunicarlo al M. Y. S. Gefe Sup.r Politico de esta Prov.a: Y en este estado se levantó la sesion que firmaron, con los S.S. Comisionados los que supieron de que Certifico.

Palou Alc.e 1.º Llabrés Al.de 2.º

Siguen

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1842 — AÑO DE 1842.

las firmas.

Serra — Rintord Rdor — Pons Rr — Bauza Regor

Hizern Pror. Sco — Bartl. Serra de Gayeta Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provª de las Baleares á los quince dias del mes de Enero de 1842. Reunidos en sesion ordª los S.S. D. Pedro Juan Palou y D. Gabº Llabres Alcaldes, D. Antonio Rintort, D. Juan Pons, D. Antonio Siguier, D. Martin Crespi, y D. Gabº Bauzá Regs en union de D. Jose Hizern Procurador Sindico se leió el acta anterior y quedó aprobada se dió cuenta de los boletos nº y se dieron dichos S.S. por enterados: En seguida fué llamado D. Juan Siguier que tenia el deposito de la Obreria de San Antonio Abad pª rendir las cuentas del año ultimo 1841, y revisada por dichos S.S. resultó alcanzado por dicho Siguier en ciento cuarenta y ocho libras once sueldos y cuatro dineros moneda mallorqª cuya cantidad entregó al acto en poder de este Ayuntº; y haviendo pasado en seguida á nombrar los S.S. que en el presente año deben desempeñar los cargos de la espresada Obreria resultaron elegidos nemine discrepante los S.S. D. Gabº Llabres, Alcalde Segundo, D. Antº Rintor Regr decano, D. Jose Hizern Procurador Sindico y D. Antonio Hizern; se acordó que D. Gabº Llabres como comisonado custodiase las 148 ó 1184 y ademas un quintal, dos arrobas y cinco libras cañamo, y acto continuo el Ayuntº ha hecho entregado á dicho Sor Alcalde Segundo de las referidas cien

to cuarenta y ocho libras once sueldos y cuatro dineros, co-
mo igualmente las seis arrobas cinco libras cañamo que re-
sulta alcanzada dicha Obreria, y se acordó su publicacion p.ª
noticia del vecindario: Visto lo insaluble que es esta Pobla-
cion de resultas del fango y aguas encharcadas por dentro
la poblacion, se ha resuelto p.ª minorar esta accion sobre la
salud publica nombrar á dos comisionados p.ª cada cuartel
afin de que cuyden del aseo y limpieza de las calles, como
igualmente de no permitir por las plazas y calles haya nin-
gun estorbo que impida el libre transito, y se han distribuido
los Cuarteles en esta forma: El de ne Cladera á los S.S. D. Gab.l
Llabres y D. Ant.o Rintort: el del Pou de Vall, á los S.S. D. Fran.co
Caymari, y D. Juan Pons; el de Gayeta á los S.S. D. Antonio
Siguier, y D. Martin Crespi; y el del Carrer nou á los S.S. D.
Gab.l Bensa y á D. Jose Hizern Procurador Sindico: Habiendo
manifestado Barn.e Serra Cristo que en varios puntos del
torrente de S. Miguel peligrava por la abundancia de aguas
al rompimiento de sus laderas, se ha acordado nombrar co-
misionados p.ª inspeccionar dicho torrente á los S.S. D. Antonio
Siguier y D. Martin Crespi, quienes despues de practicado el viso-
rio den relacion de su estado p.ª en su vista determinar es-
te Ayunt.o lo mas acertado sobre el particular: Y en este
estado se levantó la sesion q.e firmaron los S.S. que su-
pieron de que certifico.

Palou Al.de 1.o Llabres Al.de 2.o Rintort Re.dor

Bauza Reg.or Hizern Pro.r S.co

Barn.e Serra de Gayeta
Srio.

En la Villa de la Puebla de la Prov.a de las Baleares á los
veinte y tres dias del mes de Enero de 1842. Reunidos en sesi-
on ord.a los S.S. D. Pedro Juan Palou, y D. Gab.l Llabres Alcaldes
D. Antonio Rintort, D. Fran.co Caymari, D. Juan Pons, Regidores

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. I. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1842 — AÑO DE 1842.

D. Antº Siguier, D. Martin Crespi, y D. Gabl Bensa Regs en union de D. Jose Hizern Procurador Sindico se leió el acta anterior y quedó aprobada se dió cuenta de los nº y se dieron dichos S.S. por enterados: se acordó cumpliendo con la orden inserta en el boletin oficial nº 1375 remitir á la Exma. diputacion de esta Provª el estado demostrativo de lo recaudado por contribucion de Milicia nacional con sus entradas, salidas, ecsistencia y atrasos. Se tuvo presente el acuerdo de 31 de Mayo de 1840 en que resulta haverse subastado y rematado la fabricacion de un porche en la parte esterior de la carniceria á favor de Andres Martorell a Oller natural y vecino de Campanet por presio de cuarenta y cinco libras moneda Mallorgª bajo los pactos y condiciones que en el se espresan; y habiendo discurrido tanto tiempo sin haberlo verificado, se acordó oficiar al Procurador de este Ayuntº que lo es D. Juan Catala pª compeler en nombre del mismo ante el tribunal competente al espresado Andres Martorell alegando de nulidad del contracto y restituir las 22 ℔ 10 s moneda Mallorgª que en se le satisfizo á su instancia pª emprender la obra de que se trata, y al efecto saquese copia del poder, y el presente Secretario libre certificado de lo que resulta en actas del Ayuntº de 1840. Y en este estado se levantó la sesion que firmaron los que supieron de que certifico.

Calon Alde 1º — Llabrés Alde 2º — Rivord Redor

Bausa Regor — Hizern Pror Sco

Barn. Serra de Gayeta Srio.

En la villa de la Pueblа de la Prov.a de los Baleares á los ca-
torce y nueve dias del mes de Enero de 1842. Reunidos en sesion
ordn. los S.S. D. Pedro Juan Palou, y D. Gabl. Llabres Alcalde, D.
Sevo. Autor, D. Franco. Cayuela, D. Juan Pons, D. Antonio
Siquier, D. Martin Crespi y D. Gabl. Buera Regor. en cum-
plim.to de D. Sore. Hicen Procurador Sindico se leió el Acta an-
terior y quedó aprobada, se dió cuenta de los boletines ofici-
les n.os y se dieron dichos S.S. por enterados.
Habiendo manifestado D. Ant.o Siquier comisionado que fué en
sesion 14 de Enero p.a practicase el reconocim.to del torrente de S. Migl
que la ladera de dicho torrente de los hermanos Juan, Anto.a
y Juana Ana Serra de Gayeta, peligraba romperse á la prime-
ra avenida de agua, y enterados dichos S.S. de la precedente rela-
cion han acordado avisar á los referidos hermanos para que
en el termino preciso de ocho dias pongan en buen estado la
expresada ladera bajo apercibimiento de hacerlo este Ayunt.o
á sus costas en falta de obediencia; Se acordó poner de manifiesto al
Publico por el termino de treinta dias las listas de los contribuy-
tes á la contribucion general del Culto y Clero, avisando de su fija-
cion al Vecindario por medio de publico pregon, á fin de poder los
contribuyentes en las expresadas listas dentro el termino señalado
presentar solicitudes á este Ayunt.o p.a minorar sus cuotas, caso de
ser excesivas; pues pasado dicho termino no se admitirá por este
Ayunt.o reclamacion alguna; de este acuerdo se ha dado conocimiento
á la Exma. Diputacion de esta Prov.a. Siendo peculiar á este Ayun-
el Señalamiento de los precios de los frutos del 4 p.% del año 1841 p.
ser una anticipacion ó buena cuenta de esta misma contribu-
ha resuelto en cumplimiento de la regla 6.a inserta en el n.o 13 [illegible]
fijar á los art.os diezmados el valor anotado al margen de cada
uno = Candeal á quince sueldos la barcilla = Trigo á quince sue-
dos la barcilla = Cebada á ocho sueldos id = Avena á seis sueldos
seis dineros id = Habas á catorce sueldos id = Garbanzos á catorce
sueldos id = Habichuelas á una libra dos sueldos id = Judias á
dies y nueve sueldos seis dineros id = Guijas á nueve sueldos

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1842 — AÑO DE 1842.

Seis dineros id = Cañamon á una libra diez sueldos id = Cañamo á diez y ocho libras diez sueldos el Quintal = Vendimia á diez sueldos id = Aceyte á una libra seis sueldos el Cuartan. Se dió cuenta de un oficio del Ayunt.º de Palma de fecha 22 del actual en que reclama por segunda vez q.e este Cuerpo Municipal remita el importe de 1167 rs 7.. 6 procedentes de documentos del medio diezmo de 1838 y la que importa la nueva relacion inclusa, de otros documentos admitidos despues q.e asiende á 1096 rs 17 2 y enterados dichos S.S. han acordado recordar á aquel Ayunt.º lo que en otra ocasion sobre el asunto de que se trata le tenian manifestado; se acordó finalmente oficiar al Ch. Y. S. Gefe Sup.r Politico de esta Prov.a manifestandole que esta Corporacion tan luego que recibio el oficio de 19 de nov.e ultimo solicitando nombrase Comisionado p.a pasar en la Sria del Ayunt.º de Palma y satisfacer en metalico la cantidad q.e en el mismo se reclamaba se contestó en aquella ocasion alegando los poderosos motivos que asistian á esta Municipalidad de no verificarlo. Y en este estado se levantó la sesion que firmaron los que supieron de que certifico.

Palou Alc.de 1º Llabrés Alc.de 2º Buitort Rez.dor

Banza Reg.or

Pons R.d Hizern Proc.r S.co

Bart.e Serra de Gayeta Srio.

En la Villa de la Puebla de la Prov.a de las Baleares á los doce dias del mes de febrero de 1842. Reunidos en sesion ord.a los S.S. D. Pedro Juan Palou y D. Gab.l Llabres Alcaldes, D. Antonio Buitort, D. Fran.co Caymari, D. Juan Pons, D. Antonio Siguier D. Martin Crespi y D. Gab.l Benia Reg.s en union de D. Jose Hizern Procurador Sindico se leió el acta anterior y que

do aprobada: se dió cuenta de los Boletines numeros y se dieron dichos S.S. por enterados: Se tuvo presente la lista de los deudores á las contribuciones de cuota fija, talla municipal, comercio é industria carruages y caballerias, presentada por el cobrador D. Cristobal Cladera, y se acordó que haviendoles espedido á cada uno el cartel de apremio en nueve de Enero ultimo se procediese por este Ayunt.º á la ejecucion de los bienes de cada uno en la forma de estilo: se acordó finalmente pasar al poder judicial de esta Villa respecto de ser mayor cantidad de la deuda de Rafael Cladera Collut, y al efecto se forme por el presente Sirº el correspondiente espediente pª conseguir por este medio su cobro. Y en este estado se levantó la sesion que firmaron los que supieron de q.e certifico.

Palou Alc.de Llabrés Alc.de Rintort Reg.d

Bauzá Reg.dor Hizern Prov.r S.co

Barn.e Serra de Gayeta

En la Villa de la Puebla de la Prov.a de las Baleares á los diez y nueve dias del mes de Febrero de 1842. Reunidos en sesion ordª los S.S. D. Pedro Juan Palou y D. Gab.l Llabres Alcaldes, D. Antonio Rintort, D. Fran.co Caymari, D. Juan Pons, D. Antonio Siguier, D. Martin Crespi y D. Gabriel Bauzá Reg.s en union de D. Jose Hizern se leió el acta anterior y quedó aprobada. Se dió cuenta de los Bolet.s oficiales n.s y se dieron dichos S.S. por enterados: Se tuvo presente que se estaba subastando por orden del Juzgado de Primera instancia del Partido de Guerra una porcion de corral de Antonio Tugores, y enterado de lo que adeuda este por todo genero de contribuciones, segun lista presentada por el cobrador D. Cristobal Cladera, se acordó respecto de no tener el espresado tugores otra finja á que hechar mano

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1842 — AÑO DE 1842.

para cubrir la deuda formar el correspondiente espediente de oposicion, y remitirlo al Sor. Juez de este Partido pª la consecucion del cobro. Y en este estado se levantó la sesion que firmaron los que supieron de que Certifico. Finalmente se tuvo presente un oficio del Ayuntº de Palma de 12 del actual en que previene á esta corporacion nombre comisionado con poder bastante pª pasar á Palma y solicitar de la Intendª la subdivicion del documento de Credito que tiene este Ayuntº contra la tesoreria de esta Provª y enterados se acordó oficiar á aquella Corporacion, manifestandole que todavia recibirian aun mas certificaciones de sobrante libradas por esta Municipalidad, y para evitar divisiones y subdiviciones del documento, suspenden de nombrar comisionado hasta quedar concluida en su totalidad la cobranza de este ultimo impuesto estraordinario; y caso de no conformarse aquella Corporacion con esta determinacion, recibido qe sea otro aviso se nombrará comisionado. Y en este estado se levantó la sesion que firmaron los S.S. qe supieron de qe Certifico.

Palou Alcde. Presidte. Llabrés Alde. Rintord

Bauzá Regdor. Hizern Pror. Sco.

Barn. Serra de Gayeta Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los veinte y seis dias del mes de febrero de 1842. Reunidos en sesion ordª los S.S. D. Pedro Juan Palou y D. Gabl. Llabres Alcaldes, D. Antonio Rintort, D. Franco. Caymari, D. Juan Pons, D. Antonio Siguier D. Martin Crespi, y D. Gabriel Bauzá Regs. en union de D. José Hizern Procurador Sindico se leió el acta anterior y quedó aprobada; se dió cuenta de los boletes. oficiales nos. y se dieron dichos S.S. por enterados; se acordó poner de manifiesto

previo anuncio al Publico, las listas de los contribuentes á la contribucion del Subsidio industrial y de Comercio, el Padron general de Carruages y Caballerias, y el Padron general de fabrica, paraque los vecinos durante los quince dias puedan acudir á este Ayunt.o para minorar sus cuotas caso de ser ecsesivas, cuyo termino pasado no admitirá esta Corporacion reclamacion alguna; Y en este estado se levantó la Sesion que firmaron los S.S. que supieron de que Certifico.

Palou Alc.de Presid.te — Llabrés Alc.de — A. Rintord

Bauzá Reg.or — Hizern Prôr. S.co

Barn.e Serra de Gayetaskio.

En la Villa de la Puebla de la Prov.a de las Baleares á primero de Marzo de 1842. Reunidos en sesion estraord.a los S.S. D. Pedro Juan Palou, y D. Gabriel Llabres Alcaldes, D. Antonio Rintort, D. Fran.co Caymari, D. Juan Pons, D. Antonio Siguier, D. Martin Crespi y D. Gabriel Bauzá Reg.r en union de D. Jose Hisern Procurador Sindico: Se leió el acta Anterior y quedó aprobada se tuvieron presentes los oficios del M. Y Ayunt.o Const. de Palma de 12 y 23 de febrero ultimo, en que previene á esta Municipalidad, nombre comisionado con poder bastante p.a pasar á Palma y Solicitar de la Intendencia la Subdivision del documento de Credito que tiene este Ayunt.o contra la tesoreria Nacional de esta Prov.a y enterados dichos S.S. dixeron que daban y dieron todo su poder amplio, absoluto y tan bastante como legalmente se requiere y fuere necesario á favor de D. José Hisern Procurador Sindico del mismo, paraq.e en nombre y representacion del Ayunt.o pueda en union con el de Palma Solicitar de la Intendencia la citada division del documento: Asi lo otorgaron y firmaron los S.S. que supieron de que doy fé. Y en este estado se levantó la se-

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1842 — AÑO DE 1842.

sion que firmaron los que supieron de que certifico.

Pedro Alde. Vº Llabrés Alde. Rintort

Bouza Rn. Hizern Prôr Sâ

Barn. Serra de Gayeta Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provª de las Baleares á los cinco dias del mes de Marzo de 1842. Reunidos en sesion ordª los SS. D. Pedro Juan Palou y D. Gabriel Llabres Alcaldes, D. Antonio Rintort, D. Francisco Caymari, D. Juan Pons, D. Antonio Siquier, D. Martin Crespi, D. Gabl. Bensá Regs. en union del Procurador Sindico se leió el acta anterior y quedó aprobado, se dió cuenta de los ns. y se dieron dichos SS. por enterados; se acordó oficiar á la Junta auxiliar ejecutiva de caminos, con aprobacion del S. Vocal comisionado del ramo de esta Villa, del modo siguiente: El Ayuntº en union del Vocal comisionado, creen de su deber el manifestar á V. S. qe esta Villa por su situacion topografica es, digamoslo asi el receptaculo comun de la mayor parte de las aguas de la Isla; por poco abundantes que sean estas en el invierno destruyen todos los años la mayor parte de los caminos y travecias qe conducen á las marjales, ocacionando fosos de bastante consideracion en los confinantes con el caudaloso torrente de S. Miguel; y bajo de este supuesto, la recomposicion debe ser todos los años general; lo qe dificulta la formacion del espediente mandado; esta Corporacion cree seria mas beneficioso y equitativo hacer las espresadas recomposiciones á Jornal cuydandose cada individuo del Ayuntº por turno hacerlos cumplir con su obligacion: Y en este estado se levantó la sesion

que firmaron los que supieron de que certifico.

Calos Alde. Llabres Alde. 2o. Rintord Rdor.

Bauza Rer.

Jose Hizern Pros. Sco. B. Serra de Gayeta Srio.

En la Villa de la Puebla de la Prova. de las Baleares á los doce dias del mes de Marzo de 1842. Reunidos en sesion ordª. los S.S. D. Pedro Juan Palou, y D. Gabriel Llabres Alcaldes, D. Antonio Rintort, D. Juan Pons, D. Antonio Siguier, D. Martin Crespi y D. Gabriel Bensá Regs. se leió el acta anterior y quedó aprobada, se dió cuenta de los boletines nos. y se dieron dichos S.S. por enterados; y en este estado se levantó la sesion qe. firmaron los qe. supieron de qe. certifico.

Calos Alde. Llabres Alde. 2o. Antonio Rdor.

Bauza Rer.

Bartl. Serra de Gayeta Srio.

En la Villa de la Puebla de la Prova. de las diez y nueve dias del mes de Marzo de 1842. Reunidos en sesion ordª. los S.S. D. Pedro Juan Palou, y Dn. Gabl. Llabres Alcaldes, D. Antonio Rintord, D. Franco. Caymari, D. Juan Pons, D. Antonio Siguier, D. Martin Crespi, y D. Gabriel Bensa Regs. en union de D. Jose Hizern Procurador Sindico, se leió el acta anterior y quedó aprobada se dió cuenta de los Boletos. nos. y se dieron dichos S.S. por enterados, se acordó pagar trece libras diez sueldos á D. Jose Hizern Procurador Sindico comisionado qe. fué para pasar á Palma y solicitar de la Intendencia la subdivision del documento de credito que tiene este Ayuntº. contra la tesoreria: Y en este estado se levantó la sesion que firma

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1842 — AÑO DE 1842.

ron los que supieron de que certifico.

Calon Alde. Llabrés Alde. 2º. Riutord Rdor.

Pons Pr. Hizern Pror. Sco.

B. Serra de Gayeta Srio.

En la Villa de la Puebla de la Prova. de las Baleares á los veinte y seis dias del mes de Marzo de 1842. Reunidos en sesion ordª. los S.S. D. Pedro Juan Palou, y D. Gabl. Llebres Alcaldes, D. Antonio Riutort, D. Franco. Caymari, D. Juan Pons, D. Antonio Siguier, D. Martin Crespi y D. Gabl. Bausá Regs. en union de D. José Hizern Procurador Sindico se leió el acta anterior y quedó aprobada: se dió cuenta de los ns. y se dieron dichos S.S. por enterados y en este estado se levantó la sesion que firmaron los que supieron de que certifico.

Calon Alde. Llabrés Alde. 2º. Riutord Rdor. Pons Pr.

Hizern Pror. Sco.

Barnd. Serra de Gayeta Srio.

En la Villa de la Puebla de la Prova. de las Bal.s á los dos dias del mes de Abril de 1842. reunidos en Sesion ordinaria los S.S. Dn. Pedro Juan Palou y D. Gabl. Llabres Aldes., D. Antº. Riutord, Dn. Franco. Caymari, D. Juan Pons, Dn. Antº. Siguier, D. Martin Crespi y D. Gabl. Bausa Regres. en union de Dn. José Hizern Pror. Sco., se leyó el acta anterior y quedó aprobada. Se acordó poner en Publica Subasta la obra de la Pescateria bajo los Pactos y condiciones que se espresan = Se han de ferdos archs de altaria de onse Palms, y deu de amplaria ab los corresponens fonamens, una mitgenada de mitjas Pedras de Vint y dos

Palms de vint y dos Palms de amplaria, y la altaria ha de donar de
la canisade repesida à las duas caras. Se ha de reconxar toda
la fachada de la carniceria y adobar totas las goteras, fora el Pastret
de darles cantons y Pilons quedará á favor del empresari y será obli-
gacio del mateix reconpondre a el trispol. Igualment será á favor
del empresari la cals existent dins la carniceria y Pieso se ha de
compondre la crea del canis de fusto y la crea de mur, mes una Minda
al Pou del Neuma, de sis palms de llargaria y dos de amplaria una canyerada de
cantons cuns fes los pilastres, y se ha de reconpondre al bona mes la boca del Pou
los cantons de las caras quedan á son favor, se ha de fer una mitjenera de
igual á la que hagi existent Cepan la Pica y tenel trispol y un Portal. Y
este estado se levantó la sesion que firmaron los Sres. de que yo secretario certifico.
Pedro Alzª Gabrés y Mtº Pastora Rectores Pº

Vigem Cabª 1ª Bans. Serra de Gayer Secrio.

En la Villa de la Pueblo de la Provª. de las Balearª. á los nueve dias del mes
de Abril de 1842 reunidos en sesion ordinaria los Sres. Dn. Pedro Juan Salom
y Dn. Gabl. Gabrés Alcalde, Dn. Antº Pastora, D. franco. Caymari, D. Juan
Pons, Dn. Antº Siguera, Dn. Martin Caespi y D. Gabl. Barta Regr. en union
con el Dn. Jose Vigem Cabª Sindico se leyó el acta anterior y fue
dó aprobada: se tuvo presente un oficio de la Junta auxiliar exe-
cutiva de caminos de esta Provª. de 23 de Marzo, y enterado á acorda-
do manifestar á la misma, que teniendo presente que el Ayuntº.
de Pollensa en union con D. Lorenzo Abirnay trasó el Camino q.
conduce de esta Villa á aquel Pueblo é ygnorando por donde lo tra-
saron en razon de no haber asistido este Ayuntº. á aquella
operacion, convenia solicitar á la espresada Junta relevase de
este cargo á este Ayuntº. y que cuydase de ello el de Pollensa
por los motivos espresados: para el caso que la Junta no accediese
á esta solicitud se sirviese avisar al Ayuntº. de Pollensa para q.
dé conocimiento al de esta del punto donde señaló el camino. Para
el primer caso se sirviese avisar á aquel Ayuntº. que puede contar
con ducientas treinta y nueve libras cinco sueld. tres din. moneda
mallorquina, que es el metad del cupo personal del presente
año. Con respecto á la otra metad de que puede disponer este
Ayuntº., se acordó nombrar una comision que reconociendo los

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1842 — AÑO DE 1842.

caminos de este distrito, diese su parecer de cuales debian recomponerse, y para ello fueron nombrados D. Antº Riutord y D. Gabl. Bausá Regs. en union del Señor Vocal comisionado de caminos de esta Villa D. Pedro Juan Palou, en este estado se levantó la secion que firmaron los que supieron de qe. certifico.

Pedro Juan Palou Alr. — Gabriel Llabrés Alde. 2º

Antoni Riutord — Juan Pons — Gabl. Bausá Rr.

Jose Hizern Prôr. Sco. — Barn. Serra de Gayeta Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provª de las Balª a los dies y seis dias del mes de Abril de 1842 reunidos en secion Ordinª D. Pedro Juan Palou y D. Gabl. Llabrés Alde. D. Antº Riutord, D. Franco. Caymari, D. Juan Pons D. Antº Siquier. D. Martin Crespi, y D. Gabl. Bausá Regidores en union de D. Jose Hizern Prôr. Sindico, se leyo el anterior acta y quedó aprobada: Los SS. Dn. Antº Riutord y D. Gabl. Bausá Regs. en union del Señor Vocal comisionado de caminos, comisionados qe. fueron por este Ayuntº en secion Ordinª del dia 9. para inspeccionar los caminos de este distrito, y habiendolos recorrido todos á su satisfaccion, han manifestado qe. debian recomponerse dos trosos del camino junto al torrente de San Miguel llamado es pas de Pollensa, uno á la parte del monte, y otro á la de Muro, el primero de extencion de cien varas castellanas y el otro de ducientas cincuenta Idem, á que debe agregarse un foso que hay juntº al moli nou. En el camino de la travasera deberia recomponerse otro troso de extencion de ciento noventa varas castellanas donde deberian construirse dos alcantarillas vulgo clavagueras para el libre paso de las aguas de una asequia á la otra. En el camino des cos, dos trosos, uno de trecientas veinte varas castellanas y el otro de cuarenta y cinco Idem. En el camino de la fortaleza, otro troso de extencion de ciento treinta varas castellanas. En el camino de son Pera

otro troso de ciento ochenta y cinco varas castellanas de extencion. Y en el camino de la mostra otro troso de quinientas varas de extencion á q.e se añadirá una porcion de camino llamado de Muro contigüo de treinta varas de extencion. todo lo qual oido por este Ayunt.o, ha acordado la recomposicion de los espresados caminos asi como lo propone la comision: En seguida se dispuso que los espresados comisionados pasasen al Justiprecio por separado de cada uno de los trosos que deben recomponerse en los caminos relacionados; quienes dijeron que los dos trosos juntos al torrente y el foso del moli nou los evaloraron en treinta libras. El troso del camino de la travasera con las dos alcantarillas fué evalorrado en cincuenta libras, los dos trosos del camino del cos fueron Justipreciados en treinta libras, el troso del camino de la fortaleza fue evalorado en cuarenta libras, el troso del camino de son Pera en cincuenta y cinco libras, el troso del camino de la mostra con las treinta varas del camino de Muro contigüo fue evalorado en cien libras; se acordó que mañana dies y ciete de Abril á las dies de ella se reuna el Ayunt.o por extraordinario para acordar el plan de condiciones á que deberá sujetarse el empresario y en este estado se levantó la secion que firmaron los que supieron de q.e certifico.

Pedro Juan Palou Al.de — Gabriel Llabrés Al.de R.o

Antonio Riutord Juan Pons — Gab.l Bausa R.r

Jose Hizern Pror. S.co — Barn.e Serra de Gayeta Srio.

En la Villa de la Puebla de la Prov.a de la Balear.s á los dies y ciete dias del mes de Abril de 1842. reunidos en secion estraordin.a D.n Pedro Juan Palou y D. Gab.l Llabres Al.es D. Ant.o Riutord, D. Fran.co Caymari, D. Juan Pons, D. Ant.o Siquier, D. Martin Crespi y D. Gab.l Bausa Reg.s en union de D. Jose Hizern Pror. Sindico se leió el acta anterior y quedó aprobada, se acordó el plan de condiciones á que deberá sujetarse el empresario para la recomposicion de los dos trosos del camino junto al torrente de San Mig.l y el foso junto al moli nou.

Primero será obligacion del empresario afianzar competentemente por la cantidad porque le fuese rematada la espresada recomposicion

SELLO 4º 40 Mrs — POR LA GRACIA DE DIOS Y LA CONSTITUCION — AÑO DE 1842.

2º. Será obligacion del empresario el llenar de cascajo vulgo rebble los dos foros contiguos al torrente, y el del molino.

3º. Será obligacion del empresario el terraplenar todos las eminencias de cada lado del trozo del camino de la parte de Muro hasta quedar igual con lo restante del camino.

4º. Deberá el empresario tener precisamente concluida la obra á los seis dias

5º. El Ayuntº tendrá la obligacion de entregar al empresario la cantidad porque fuere rematada la obra en dos plazos iguales, el primero el dia que empezará la obra, y el segundo y ultimo despues de finalizada, hallandola conforme á lo pactado una comision del Ayuntº en union del Señor Vocal comisionado de caminos de esta Villa.

El Plan de condiciones á que deberá sugetarse el empresario que tome en publica subasta la recomposicion del camino de la travesera, con la construccion de las dos alcantarillas.

1º. Será obligacion del empresario afianzar competentemente por la cantidad que le fuere rematada la espresada obra.

2º. Será obligacion del empresario el recomponer los ciento noventa varas de camino empezando á la tierra den Palou, hasta la buelta que la forma la tierra de can Serra donde existe una balsa de aguas en cuyo punto se construirán las dos alcantarillas de piedra de Muro vulgo mitjos pedros de cuatro palmos de ancho y tres de alto.

3º. Será recompuesto el espresado camino con dos capas, la primera de cascajo vulgo mecada y otra de encima de fosa vulgo grava.

4º. Deberá el empresario tener concluida dicha obra en el preciso termino de dos meses, á contar del dia en que se verifique el remate.

5º. Será obligacion del Ayuntº el entregar al empresario la mitad de la partida porque fuere rematada la obra el dia que se empiece la obra y la otra mitad despues de finalizada la misma, hallandola conforme una comision de este Ayuntº en union del Señor Vocal comisionado de caminos de esta Villa.

Plan de condiciones á que debera sugetarse el empresario que tome en Publica subasta la recomposicion de los dos trosos del camino des cos, el primero de estencion de trecientas Veinte Varas caste-llanas y el segundo de cuarenta y cinco Idem.

Manzal
Tren

Primero será obligacion del empresario afiansar competentemente Por la cantidad Porque le fuese rematada la empresa.

2º Sera obligacion del empresario el llenar todos los vacios del camino de cascaco y Poner Por toda la superficie del camino, una capa de fosa Vulgo grava de medio Palmo

3º tendra obligacion el empresario de terraplenar todas las eminencias existentes en cada lado del camino.

4º Debera el empresario Principiar la recomposicion del primer troso del camino des cos delante es clot den Palou, y el segundo debera Principiar á la creu den Segui.

5º Deberá el empresario tener concluida dicha obra en el termino de dos meses á contar del dia en que se verifique el remate.

6º será obligacion del Ayunt.º el entregar al empresario la cantidad ajustada en dos iguales Plazos; el primero el dia que empesara la obra y el segundo y ultimo despues de finalisada, hallandola conforme una comision del Ayunt.º en union del S.r Vocal comisionado de esta Villa.

Plan de condiciones á que deberá sugetarse el empresario que tome en publica subasta la recomposicion (del camino de la fortaleza) Principiando la recomposion en el punto del mismo nombre, siendo su extencion de ciento treinta Varas castellanas.

1º será Obligacion del empresario afiansar competentemente Por la cantidad ajustada.

2º tendra obligacion de llenar todos los vacios del espresado camino de cascaco y sobre toda la superficie del mismo medio Palmo de fosa Valgo grava.

3º Deberá quedar concluida la recomposicion dentro el termino de un mes á contar des el dia del Ajuste.

5º Será obligacion del Ayunt.º de entregar al empresario la cantidad ajustada en dos iguales plasos, el primer al empesar la obra, y el ultimo despues de concluida, hallandola conforme una comision del Ayunt.º y el S.r Vocal comisionado de caminos de esta Villa.

Plan de condiciones á que deberá sugetarse el empresario q. tome

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1842 — AÑO DE 1842.

en Publica Subasta la recomposicion (del camino de llamado de Son Pera)

1º Sera Obligacion del empresario afiansar competentemente por la cantidad que le fuere rematada la obra.

2º Sera obligacion del empresario el recomponer ciento ochenta y cinco Varas castellanas empesando á la esquina de Son Pera y ha de concluir en el revolt den Palut, llenando todos los vacios de cascaco y poner despues sobre toda su superficie medio Palmo de fosa Vulgo grave

3º Sera obligacion del empresario tener concluida la obra dentro el termino de un mes á contar del dia en que le fuese rematada.

4º Será Obligacion del Ayunt.º el entregar al empresario la cantidad porque fuere rematada la obra en dos iguales Plasos el Primero el dia que empesara y el ultimo despues de finalisada, hallandola conforme una comision del Ayunt.º y el Vocal comisionado.

Plan de condiciones á que debera sugetarse el empresario que tome en publica Subasta la recomposicion (del camino llamado de la mostra agregandose á este una porcion del camino de Muro contiguo.) mostra

1º Será Obligacion del empresario afiansar competentemente por la cantidad que le fuere rematada la espresada obra.

2º Será Obligacion del empresario el recomponer las quinientas Varas castellanas de camino empesando junto al huerto den Juan des moli hasta la tierra den moranta, é igualmente recomponer treinta Varas del camino contiguo llamado de Muro, llenando todos los vacios existentes de cascaco y poner despues sobre toda su superficie medio Palmo de fosa Vulgo grave.

3º Será Obligacion del empresario tener concluida la obra en tres meses á contar del dia en que le fuese rematada

4º Sera obligacion del Ayunt.º el entregar al empresario la cantidad ajustada en tres distintos Plasos, el Primero el mismo dia que empesará la obra, el segundo á la metad de su recomposicion y el tercero y ultimo finalisada la misma, hallandola conforme una comision del Ayunt.º y el Vocal comisionado de caminos de esta Villa. Y en este estado se levantó la secion que firmaron los señores que supieron

de que certifico.

Pedro Juan Palou Alz. Gabriel Llabrés Alde. 2o.

Antonio Riutord Juan Pons Gabl. Bausa Rr.

Jose Hizern Prôr. Sco.

Barn. Serra de Gayeta Srio.

En la Villa de la Puebla de la Prov.a de las Bal.s a los 23 dias del mes de Abril de 1841. reunidos en secion ord.a los SS. Dn. Pedro Juan Palou y D. Gabl. Llabres Alde.s, D. Ant.o Riutord, D. Franco. Caymari, D. Juan Pons, D. Ant.o Siquier D. Martin Crespi y Dn. Gabl. Bausá Reg.s en union de D. Jose Hizern Prôr. Sco. se leyó el acta anterior y quedó aprovada se dió cuenta de los n.s [illegible] y se dieron dichos SS. por enterados, me dió relacion Jose Forteza Oficial Sache haber rematado la obra de la pescateria despues de haberla tenido por muchos dias en publica subasta, previo el permiso del Ayunt.o (á favor de Felio Ballaster por precio de setenta libras moneda mallorquina) que le debera pagar el Clavario de esta Universidad en dos Plasos iguales, uno el primer dia que empiese la obra y el otro despues de concluida hallandola conforme á los Pactos acordados en secion de 2 de Abril, una comision del Ayunt.o siendo presentes por testigos Ant.o Hizern y Ant.o Aguiló naturales y vecinos de esta Villa, y en este estado se levantó la secion que firmaron los que supieron de q.e certifico.

Palou Alde. Llabrés Alde. 2o.

Riutord Pons Pr.

Hizern Prôr. Sco.

Barn. Serra de Gayeta Srio.

En la Villa de la Puebla de la Prov.a de las Bal.s a primero de Mayo de 1842 reunidos en secion ord.a los SS. Dn. Pedro Juan Palou y D. Gabl. Llabres Alde.s, D. Ant.o Riutord, Dn. Franco. Caymari, Dn. Juan Pons, Dn. Ant.o Siquier Reg.s en union de D. Jose Hizern Prôr. Sindco. se leio el anterior acta y quedó aprobada, se dió cuenta de los num.s y se dieron dichos SS. por enterados

SELLO 4º 40 Ms — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1842 — AÑO DE 1842.

se acordó manifestar á la Junta Provincial de instruccion Publica que despues de quedar anunciada al Publico su circular incerta en el num.º 1423 (no se ha presentado durante los quince dias ningun individuo que solicitase como alumno interno, concurrir á la Escuela normal que va á establecerse en esta Prov.ª; y habiendo esta Corporacion recorrido toda la Poblacion no es hallado ningun individuo que reuna las sircunstancias que se marcan en la espresada circular. Se tuvó presente que en esta Villa hay dos estancos de sal, estan ambos en el centro de la Poblacion; para mayor comodidad de los Vecinos convendria que el S.or Gefe de la Administracion habilitase á otro individuo para el espresado encargo y que este estuviese á una estremidad del Pueblo; en la Persona de José Pomar Guelo Vecino de esta Villa residen en concepto de esta Corporacion todas las cualidades que se requieren para el espresado encargo. Habiendo D.n Ant.º Tugores presentado el titulo de farmaceutico espedido á su favor por la Junta de farmacia de S. Victoriano de Barcelona y dado en Madrid en 22 de Agosto de 1841. acordó este Ayunt.º su incercion en esta acta en cumplimiento de lo prevenido en el Boletin oficial n.º 1406, y en este estado se levantó la Secion que firmarón los que supieron de que certifico.

Palou Al.de Llabrés Al.de 2.º Riu ord. Rec.or

Hijern Prov.l S.co

Barn.l Serra de Gayeta Srio.

En la Villa de la Puebla de la Prov.ª de las Baleares á los siete dias del mes de Mayo de 1842. Reunidos en sesion ord.ª los S.S. D. Pedro Juan Palou, y D. Gabriel Llabres Alcaldes, D. Ant.º Biutort, D. Fran.co Caymari, D. Juan Pons, D. Ant.º Siguier, D. Martin Crespi, y D. Gabriel Bensá Reg.s en union

de D. Jose Hizern Procurador Sindico se leió el anterior acta y quedó aprobada: se dió cuenta de los bolet.s n.s y se dieron dichos S.S. por enterados: se acordó que de los gastos imprevistos se pague cinquenta y una libras seis sueldos y tres dineros moneda Mallorq.a á felio Ballester Maestro Albañil por la obra hecha por orden de este Ayunt.o en la carniceria de esta Villa: Y en este estado se levantó la sesion que firmaron los que supieron de que certifico.

Palou Presid.te Llabrés Al.de Riutord Re.dor

Bauza R.r Hizern Pror. Sin.co

En la Villa de la Puebla de la Prov.a de las Baleares á los doce dias del mes de Mayo de 1842. Reunidos en sesion estraord.a los S.S. D. Pedro Juan Palou, y D. Gab.l Llabres Alcaldes, D. Antonio Riutort, D. Fran.co Caymari, D. Juan Pons, D. Antonio Siguier y D. Gab.l Bausá Reg.s en union de D. José Hizern se leio el anterior acta y quedó aprobada: fué nombrado nemine discrepante D. Cristobal Cladera Recaudador de las contribuciones de Talla Real, Utencilio, frutos civiles, Talla Municipal, consulado, Carruages y Caballerias y el jornal vecinal, y depositario de los propios de esta Universidad, con la condicion de dar fianza que acomode á este Ayunt.o Y en este estado se levantó la sesion que firmaron los que supieron de que certifico.

Palou Presid.te Llabrés Al.de Riutord Re.dor

Bauza R.r Hizern Pror. S.co

En la Villa de la Puebla de la Prov.a de las Bal.s á los catorce dias del mes de Mayo de 1842. reunidos en sesion ord.a los S.S. D.n Pedro Juan Palou y D.n Gab.l Llabres Al.des, D. Ant.o Riutord, D. Fran.co Caymari, D. Juan Pons, D.n Ant.o Siguier, D. Martin Crespi y D. Gab.l Bausá Reg.s en union de D. José Hizern Pror. S.co se leió el acta anterior y quedó aprobada

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1842 — AÑO DE 1842.

Habiendose presentado Dn. Cristoval Cladera al efecto de dar las fiansas respeto de haber sido nombrado recaudador de las contribuciones ordinarias de cuota fija y depositario de los propios y arbitrios de este Ayuntº, y estando presentes Franca. Ana Bennasser consorte del espresado Cladera hija de Juan y de Rosa Barceló, Dn. José Hizern hijo de José y de Esperansa Paralló y Francisco Forteza hijo de Franco. y de Margta. Fuster todos de este Vecindario y dijeron que de mancomun como principalmente y á solas, se obligan de su libre y espontanea Voluntad, y en la via y forma que mas haya lugar en derecho, otorgan y se constituyen fiadores del nominado Dn. Cristoval Cladera, en razon á la recaudacion de las contribuciones ordinarias de cuota fija y depositario de los fondos de propios y arbitrios de esta Universidad, obligandose á responder y á satisfacer por el espresado Cladera su principal, todo lo que resultare deudor en una y otra cuenta de sus respectivas cobransas, á cuyo fin hacen suya propia la deuda y obligacion agena, formalisando la fianza mas eficaz y segura. A cuya observancia y cumplimiento obligaron dichos otorgantes todos sus respective bienes, muebles y rahises, habidos y por haber. Y cerciorada la Francisca Ana Bennasser de sus derechos por mi el secretario de que doy fe, renunció el beneficio del Senado consulto Veleyano, que dispone que las mugeres no pueden ser fiadoras, á la autentica si qua mulier que dispone que si la muger se obliga por el marido, semejante obligacion es de ningun valor, y los tres otorgantes renunciaron la Ley y franqueza de Mallorca que dispone que primero debe ser compelido el principal q. los fiadores, á la carta del Emperador Adriano q. da division entre los obligados al beneficio de nuevas constituciones, de dividirse las acciones entre si, y a todas las demas Leyes, fueros y Privilegios á su favor con la general del derecho en forma: á su fuero y domicilio, y dieron poder á las Justicias de S. M. que de esta causa deben conocer, para que les obliguen al cumplimiento de esta escritura. En esta conformidad lo otorgaron, siendo presentes por testigos á este fin requiridos, Jayme Cladera Coronell y Antonio Aguilo

y lo firmo este por la Bernassea por haver espresado no saber escrivir y en este estado se levantó la Secion que firmaron los que supieron de que certifico.

Galon Presid.te Llabrés Al.de Rectord Re.dor

Bauza Rr. Hizern Pror. Sco.

En la Villa de la Puebla de la provincia de las Bal.s a los Veinte y uno dias del mes de Mayo de 1842. reunidos en Secion Ordinaria los S.S. D.n Pedro Juan Palou y D. Gab.l Llabres Al.des, D. Ant.o Riutord, D. Fran.co Caymari, D. Juan Pons, D. Ant.o Siquier, D. Martin Crespi, y D.n Gab.l Bausa Reg.r en union de D. Jose Hizern Pror. Sco. se leio el acta anterior y quedo aprobada se dió cuenta de los num.s y se dieron dichos Señores por enterados, y en este estado se levanto la Secion que firmaron los que supieron de que certifico.

Galon Presid.te Llabrés Al.de Rectord Re.dor

Bauza Rr. Hizern Pror. Sco.

En la Villa de la Puebla de la Prov.a de las Bal.s a los Veinte y ocho dias del mes de Mayo de 1842. reunidos en Secion ordin.a los S.S. D.n Pedro Juan Palou y D. Gab.l Llabres Al.des, D.n Ant.o Riutord, D.n D. Fran.co Caymari, D. Juan Pons, D. Ant.o Siquier, D. Martin Crespi y D. Gabriel Bausa Reg.r en union de D.n Jose Hizern Pror. Sco. se leió el acta anterior y quedó aprovada, se dió cuenta de los num.s y se dieron dichos S.res por enterados, y en este estado se levanto la Secion que firmaron los que supieron de que certifico.

Galon Al.de Rectord Re.dor

Hizern Pror. Sco.

Bauza Rr.

En la Villa de la Puebla de la Prov.a de las Baleares cuatro dias del mes de Junio de 1842. reunidos en Secion Ordinaria los S.S.

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1842 — AÑO DE 1842.

D. Pedro Juan Palou y D. Gabl. Llabres Alcaldes, D. Antº Riutord, D. franco Caymari, D. Juan Pons, D. Antº Siquier, D. Martin Crespi y D. Gabl. Bausá Regs. en union de Dn. Jose Hizern Prôr. Sco., se leió el acta anterior y quedó aprobada, se dió cuenta de los Boletines y se dieron dichos SS. por enterados; se acordo nombrar una comision de tres individuos de esta Corporacion y dos sugetos honrados del Pueblo, que recorriendo los margenes del torrente de San Migl. á su satisfaccion, diesen cuenta al Ayuntº el primer dia de Secion Ordinaria, de los puestos en donde necesitaba recomponer, y al efecto lo fueron D. Antonio Riutord, D. franco Caymari y D. Martin Crespi Regidores, D. felipe Serra fava y D. Juan Serra y Cifre, y con esto se levantó la Secion que firmaron los que supieron de que certifico.

Riutord Rdor.

Palou Alcde.

Hizern Prôr. Sco.

Bausa Rr.

En la Villa de la Puebla de la Provª de las Balls. á los once dias del mes de Junio de 1842. reunidos en Secion Ordinaria los SS. D. Pedro Juan Palou y D. Gabl. Llabres Alcdes., D. Antonio Riutord, D. franco Caymari, D. Juan Pons, D. Antº Siquier, D. Martin Crespi y D. Gabl. Bausá Regs. en union de D. Jose Hizern Prôr. Scô.; se leió el acta anterior y quedó aprobada se dió cuenta de los nums. y se dieron dichos Señores por enterados. Los Señores D. Antonio Riutord, D. franco Caymari y Dn. Martin Crespi Regs. en union con D. felipe Serra fava y D. Juan Serra y Cifre, comisionados que fueron por este Ayuntº en Secion Ordinaria del dia cuatro de este mes para

Inspeccionar los margenes del torrente de San Migl. y habiendolos recorrido y reconocido à su satisfaccion, desde el lugar llamado el pas de Pollensa hasta las tierras de S. Magd. ò lugar llamado el pas della baix; han manifestado que debian recomponerse los puestos que à continuacion se espresan, y en la forma siguiente.

Dn. Francisco Caymari en la propiedad confinante con dicho torrente junto al pas de Pollensa debe dar mas elevacion al margen Gabriel Serra Barret debe construir una pared en su propiedad de la altura que le corresponde y con tierra grave, dar al margen la misma elevacion de la pared, Juan Serra Lley y su cuñada Antonia Bisquerra deben alsar el margen en su propiedad que confina con dicho torrente, lo que sea necesario, Catalina Simo Va. de Juan Socias Veret lo mismo, Jayme Serra Tit lo mismo, Lorenzo Crespi Xopol, en el corton de tierra de la parte de abajo lo mismo, Jayme Socias Menescal deberá desmontar la porcion de terreno de la parte de dentro del torrente que impide el libre paso de las aguas, Dn. Antonio Serra Not.o debera alsar el margen à punto que no puedan pasarle las corrientes de agua por encima, Juana Ana Payeras Va. de Tonio hara lo mismo, Lorenzo Albarti debera sacar los bancales existentes à la parte de dentro del torrente à dos pasos por adentro, y à la parte de abajo alsar el margen lo necesario, D. Gabl. Bausá debe alsar un poco el margen, Margarita Va. de Juan Vallespi deberá sacar los bancales ecsistentes à la parte de dentro del torrente y alsar el margen, Juan Torrens Mame debera contruir una porcion de pared de estencion de onse pasos y alsar el margen, Jayme Socies Menescal debera sacar los bancales y alsar el margen siendo su altura q.e las aguas no puedan pasarle por encima, D. Gabriel Llabrés sacará la parte de arriba la porcion de tierra existente à la parte de dentro del torrente que sirve de estorvo à las aguas y alsará el margen Pedro Maymo debera sacar los bancales existentes à la parte de dentro del torrente, recomponer la pared, y alsar el margen, Antonio Palou del moli debera construir ocho pasos de pared à la parte de dentro del torrente y alsar el margen à la parte de abajo Margarita Cañellas Va. den ñico debe alsar el margen lo q.e fueren

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1842 — AÑO DE 1842.

Rafael Cladera Collut debera alsar el margen hasta quedar igual con la pared. Juan Palou Agueda debera alsar el margen. D. Pedro Juan Palou debera construir en su propiedad una pared á la parte de dentro del torrente y alsar el margen igual á esta. Dn. Bartl. Serra de Gayeta debera alsar el margen. Bartl. Comes de na Mora debera alsar el margen de modo que quede igual con la pared. Juan Torondell mayor debe alsar el margen. Cristoval Bennasser hará lo mismo, debiendo ademas recomponer el paso que sirve para bajar dentro del torrente. Francisco Forteza Miró deberá alsar el margen. D. Sebastian Tugores Pro. alsará el margen á la parte de abajo de la pared. Jose Serra Costa alsará el margen de la propiedad que tiene arrendada á D. Felipe Serra Mañó. Los herederos de Dn. Antº Serra Pepis Pro. deberan alsar el margen igual á la pared que se halla construida en su propiedad, construir una pared al punto donde se halla desmoronado el margen, y otra al lugar que ocupa la estacada. Cristoval Crespi Covas á la parte de la vele deberá alsar el margen. Juan Cladera Puseta hará lo mismo hasta quedar igual con la pared construida. Antonio Crespi Xopol y D. Juan Serra de Gayeta practicaran lo mismo. Jayme Serra Pau debera contruir una pared en su propiedad y alsara el margen de modo que quede en debida forma. Dña. Francisca Serra Fava debe alsar el margen. D. Cristoval Cladera hara lo misma y construira una pared. Ysabel Bennassar Vda. den Marron debera terraplenar el margen de tierra grava hasta quedar despues de apisonada de la altura de la pared. Juan Torrens Mame praticará lo mismo. Rafael Hizern de Jose hara lo mismo. Bartl. Serra Cristo hará lo mismo. Martin Cantellopi lo mismo. Melchor Barceló hara lo mismo. Bartl. Serra Cristo debera terraplenar el magen hasta quedar á la altura de la pared construida. Gabl. Nicolau

deberá construir un troso de Pared y alsar un poco el margen Principalmente al punto donde es mas bajo. Martina Sotas Vda. Maseta deberá alsar un poco el margen à la parte mas baja hasta dejarlo igual con la eminencia del mismo. Y en su vista se acordó por el Ayunt.o se haga saber à los referidos propietarios por medio de cedulones que les serán entregados por el oficial Sache, que en el preciso é improrrogable termino de dos meses à contar desde el dia de la notificacion, tenga cada uno recompuesto el margen ó margenes que lindan con sus respective propiedades, en el modo y forma dispuestos por la comision, con apercibimiento de hacerse por el Ayunt.o á sus costas y se les cargan los daños y perjuicios que puedan irrogar à estos vecinos por falta de cumplimiento. y en este estado se levantó la Secion que firmaron los que supieron de que certifico.

Balon Alc.de — Ruitord R.dor

Bauza Br. — Hizern Prôr. S.no

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares reunidos en Secion extraordinaria, el dia doce del mes de Junio de 1842. los SS. D.n Pedro Juan Palou y D.n Gabriel Llabrés Alc.des D.n Antonio Ruitord, D.n Francisco Caymari, D.n Juan Pons, D. Ant.o Siquier, D. Martin Crespi y D. Gabl. Bausá Reg.s en union de D.n Jose Hizern Prôr. Sindico, se leyó el acta anterior y quedó aprovada. Se resolvió pasar Oficio à la Exma. Diputacion Prov.l en que pida esta Corporacion se le habilite para seguir causa sobre el prado llamado vulgarmente del Colombá y sobre el falló dado por el S.r Juez de 1.ra Ynstancia del Partido, en que condenó esta Corporacion al Pago de costas y Perjuicios causados + en la causa debe seguir con el conductor del Predio can Vaume y con esto se levant.o la Secion que firmaron los q. supieron de que certifico.

Balon Alc.de — Ruitord R.dor — Pons Sr.

Hizern Prôr. S.no — P. Y. D. S.

Gabl. Bauza Br.

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1842 — AÑO DE 1842.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares à los diez y ocho dias del mes de Junio de 1842. reunidos en sesion ordinaria los señores Dn. Pedro Juan Palou y D. Gabriel Llabres Aldes. D. Antº. Riutord, D. Franco. Caymari, D. Juan Pons, D. Antº. Siquier, D. Martin Crespi y D. Gabl. Bauzá Regidores, en union de D. Jose Hizern Prôr. Sindico: se leió el acta anterior y quedó aprobada, se tuvieron presentes los boletines y se dieron dichos S.S. por enterados, se pasó a la lectura de un oficio de la comision Provincial de intruccion Primaria de estas Yslas de fecha de cinco del actual, relativo á que la misma comision ha dispensado la falta de edad à D. Juan Cabrineti y Cladera, paraque pueda ser elegido alumno interno para la Escuela normal, y en seguida lo fué nemine discrepante, de cuyo nombramiento se resolvió pasar aviso â la Junta. Ygualmente se tuvo presente un Oficio del Sor. Gefe Superior Politico de esta Provincia, paraque informe esta corporacion acerca la conducta moral y Politica del Prô. Dn. Sebastian Serra de Marina natural de esta Villa, y vecino de Palma, y se acordó en su vista informar que el espresado Prô. tanto en lo moral como en lo Politico siempre ha sido de una conducta intachable, y en este estado se levantó la sesion que firmaron los que supieron de que certifico

Palou Presid.te — Llabrés Alde.

Hizern Prôr. 1.º

En la Villa de la Puebla á los Veinte y cinco Junio de 1842, reunidos en Secion ordinaria los Señores Dn. Pedro Juan Palou y Dn. Gabriel Llabres Aldes, D. Antº Riutord, D. francisco Caymari, D. Juan Pons, Dn. Antº Siquier Dn. Martin Crespi y Dn. Gabl. Bausá Regs. en union de Dn. Jose Hizern Prôr Sco, se leió el acta anterior y quedó aprovada, se leieron los nums. y se dieron por enterados, se dió cuenta de un oficio del Gobierno Supr. politico de esta Provincia de fecha 9 de Junio en que manda que disponga este Ayuntº un detenido y escrupuloso reconocimiento del terreno perteneciente á los propios del mismo por ver si son subceptibles al plantio de arbolado y en su vista el Ayuntº ha nombrado para reconocer dichos terrenos á los Señores Dn. Rafael Cadera y D. Antº Hizern á quienes se les ha enterado del citado oficio, como ygualmente de la circular de 31 de Dizre. anterior incerta en el boletin Oficial numº. se acordó Oficiar al Alde. de la Villa de Bujer paraqe. haga entender á Gabl. Capo (á) Prôm paraque dentro el termino de ocho dias ponga el pozo que tiene fabricado en este termino asi como corresponde, bajo apercibimiento de hacerlo á sus costas y en este estado se levantó la Secion qe. firmaros los que supieron de que certifico.

Palou Presidte. Llabrés Alde.

Hizern Prôr Sco.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á dos de Julio de 1842, reunidos en Secion ordinaria los señores D. Pedro Juan Palou y D. Gabl. Llabrés Aldes. D. Antº Riutord, D. francisco Caymari, D. Juan Pons Dn. Antonio Siquier, D. Martin Crespi Regs. en union de Dn.

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1842 — AÑO DE 1842.

Jose Hizern Prov.r Sec.o se leió el acta anterior y quedó aprobada se dió cuenta de los num.s y se dieron dichos señores por enterados D. Rafael Cadena y D. Ant.o Hizern comisionados que fueron por este Ayunt.o para inspeccionar los terrenos de los propios y ver si eran susceptibles de admitir plantio de arbolado y de que clase, han manifestado, que los espresados terrenos eran susceptibles de admitir unicamente arboles frutales; como higueras, almendros, zerezos, algarrobos y viña; no pero eran adecuados para el plantio de arboles de construccion, como lo son olmos, pinos, encinas, castaños y demas de semejante naturaleza: El Ayunt.o en vista de la precedente manifestacion, ha acordado el siguiente Oficio = Ayunt.o Const.l de la Puebla = Al manifestar á V. S. este Ayuntam.to en su comunicacion del 12 de Enero ultimo, de que (los terrenos de los propios del) mismo no eran susceptibles de admitir arboles de ninguna clase (este pueblo), fue por entender este Cuerpo, que la circular de V. S. de 31 de diciembre anterior se concretava unicamente al plantio de arboles de construccion, como encinas, olmos, pinos, castaños y demas, y en este concepto, pudiera haver dicho con mas razon, no comprehenderle la espresada circular: y á la verdad, si se considera que durante los seis años que se han calculado necesarios para la cria de los espresados arboles que no se debe rosar la tierra, facil es de convencerse que unicamente deben hacerse las plantaciones en terrenos montuosos, y no en los de labor como lo son los de los propios de esta Villa. Mas en vista del oficio de ese Gobierno Politico de 9 de

Junio, el Ayunt.º ha dispuesto un nuevo reconocimiento del terreno, resultando de el, ser susceptible de admitir plantio de arboles frutales, como higueras, almendros, algarrobos Zerezos y Viña, no pero de arboles de construccion como olmos, pinos, castaños etc.ª (la estencion del terreno es de cuatrocientas cuarteradas) debiendo advertir á V. S. que estos terrenos son disputados y sigue esta corporacion un empeñado litigio por ante el Juzgado del Partido de Ynca. Y en este estado se levantó la sesion que firmaron los que supieron de que certifico. Se acordó en cumplimiento del art. 13 de la Ley Electoral poner de manifiesto al Publico las listas de los individuos que tuvieron voto en la ultima eleccion de diputados á Cortes p.ª su ecsamen y rectificacion y al efecto se haga publico pregon p.ª noticia del vecindario; se levantó la sesion que firmaron los q.e supieron de q.e certifico.

Palou Presid.te Llabrés Al.de

Hizern Prov.r S.co

En la Villa de la Puebla de la Prov.ª de las Baleares á los nueve dias del mes de Julio de 1842. Reunidos en sesion ord.ª los S.S. D. Pedro Juan Palou y D. Gab.l Llabrés Alcaldes, D. Ant.º Rintort, D. Fran.co Caymari, D. Ant.º Siguer, D. Martin Crespi, y D. Gab.l Bensa Reg.s en union de D. Jose Hizern Procurador Sindico se leió el anterior acta y quedó aprobada: se dió cuenta de los n.s y se dieron dichos S.S. por enterados. Se acordó con intervencion del Sr. Economo de esta Villa nombrar Obreros de los Santos á los individuos siguientes: de S. Jose á D. Juan Serra Pro. y á Jose Company: de las Almas del

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1842 — AÑO DE 1842.

Purgatorio á D. Seb.n Riutort Pro y á D. Bart.e Serra de Gayeta: de la Asumpta á D. Juan Siquier y á D. Ant.o Tugores farmacentico: del Santisimo Sacramento á D. Rafael Socias Pro y á Ant.o Socias basó: del dulce nombre de Jesus á D. Juan Cladera Pro y á Cristobal Company Mayor: de la Purisima Concepcion á D. Gab.l Serra de Gayeta, y á D. Ant.o Serra de Gayeta: de S. Sebastian á D. Ant.o Siquier, y á Guillermo Comes: de la Virgen del Rosario, á D. Seb.n Tugores Pro y Vicario, y á D. Melchor Tugores Pro. de S.ta Lucia á D. Lorenzo Caymari Pro y á D. Gab.l Llabres: de S.ta Marg.ta á D. Bart.e Bennassar Pro y Vicario y á Cristobal Bennassar, debiendo estos de los productos recaudados rendir cuentas al fin del año. Y en este estado se levantó la sesion que firmaron con el Sr. Economo los q.e supieron de que certifico.

Palou Presid.te — Llabrés Al.de

Hizern Pro.r S.co

En la villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los Veinte dias del mes de Julio de 1842. reunidos en Sesion ordin.a los SS. D.n Pedro Juan Palou y D. Gab.l Llabres Aldes, D.n Antonio Riutord, D. Juan Pons, D. Fran.co Caymari, D. Ant.o Siquier, D. Martin Crespi y D. Gab.l Bausa Reg.s en union de D.n Jose Hizern Pro.r S.co, se leió el acta anterior y quedó aprobada.

Se dió cuenta de los num.s y se dieron por enterados
se tuvo presente la reclamacion de varios electores, manifes-
tando haver observado continuados en las listas Electorales en
la clase de arrendatarios Juan Pons de Gayeta petit y Pedro fe-
mania de Son Zabater, como ygualmente se hallaban con-
tinuados en las espresadas listas y en la clase de inquilinos
Juan Vallespir y Juan Bautista Segura el Ayunt.o acordó la
esclusion de los dos primeros por haber concluido dicho arren-
damiento, y haber mudado de domicilio, como ygualmente
acordó la esclusion de los dos ultimos por finados dando cu-
enta de ello á la Exma. Dip.n Provincial para los efectos
consiguientes, y en este estado se levantó la secion que
firmaron los que supieron de que certifico.

Pedro Juan Palou Presid.te Llabrés Alc.de Riutord Rd.or

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á
veinte y tres dias del mes de Julio de 1842 reunidos en secion or.
los señores D.n Pedro Juan Palou y D.n Gab.l Llabres Alcaldes, D. Ant.o
Riutord, D. fran.co Caymari, D. Juan Pons, D. Ant.o Siguier, D. Martin
Crespi y D. Gabriel Bausá Reg.s en union de D. Jose Hizern Pro-
sindico; se leió el acta anterior y quedó aprobada, se dió cuenta
de los boletines y se dieron dichos señores por ente-
rados, y en este estado se levantó la secion que firmaron los que
supieron de que certifico.

Palou Presid.te Llabrés Alc.de Riutord Rd.or

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los treinta
Julio de 1842 reunidos en secion ordinaria los S.s D. Pedro Juan
Palou y D. Gab.l Llabres Alcaldes, D. Ant.o Riutord, D. francisco Cay-
mari, D. Juan Pons, D. Ant.o Siguier, D. Martin Crespi y D.

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1842 — AÑO DE 1842.

Gabriel Bausá Regr. en union de Dn. Jose Hizern Prôr. Sindico: se leió el acta anterior y quedó aprobada. Se dio cuenta de los boletines y se dieron dichos Señores por enterados, y en este estado se levantó la Secion que firmaron los que supieron de que certifico.

Pedro Presidte. Llabrés Alde. Riutord Rdor.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los seis dias del mes de Agosto de 1842. reunidos en Secion Ordinaria los Señores Dn. Pedro Juan Palou y D. Gabl. Llabres Alcaldes, D. Antonio Riutord, Dn. Franco. Caymari, D. Juan Pons, D. Antonio Siquier, D. Martin Crespi y D. Gabl. Bausá Regr. en union de D. Jose Hizern Prôr. Sco. se leió el acta anterior y quedó aprobada, se dió cuenta de los numeros y se dieron dichos Señores por enterados y en este estado se levantó la Secion que firmaron los que supieron de que certifico.

Pedro Presidte. Llabrés Alde. Riutord Rdor.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los trece dias del mes de Agosto de 1842. reunidos en Secion Ordinaria los Señores Dn. Pedro Juan Palou y D. Gabriel Llabrés Alcalde. D. Antonio Riutord, D. Francisco Caymari, D. Juan Pons. D. Antonio Siquier, D. Martin Crespi y D. Gabl. Bausá Regid. en union de D. Jose Hizern Prôr. Sindico: se leió el

acta anterior y quedó aprobada, se dió cuenta de los boletines y se dieron dichos Señores por enterados, y en este estado se levantó la Secion que firmaron los que supieron de que certifico.

Palou Presid.te Llabrés Alc.de Riutord Rec.dor

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares à los Veinte dias del mes de Agosto de 1842. reunidos en Secion ordinaria los Señores D. Pedro Juan Palou y D. Gab.l Llabres Alcaldes, D. Antonio Riutord, D. francisco Caymari, D. Juan Pons, D. Antonio Siquier, D. Martin Crespi y D. Gab.l Bausá Reg.r en union de D.n Jose Vizcarr Pror. S.co se leió el acta anterior y quedó aprobada se dió cuenta de los boletines y se dieron dichos Señores por enterados, se acordo hacer Publico pregon que ninguno de estos Vecinos sea encontrado agramando ó espadillando cañamo dentro del Pueblo, ni á sus inmediaciones y que lo verifiquen à la linea que esta señalada; que ninguno sea encontrado recogiendo el lodo de los caminos de este termino; que nadie se introduzca en propiedades agenas con el fin de replegar los residuos que quedan en ellas asi de cañamo como de frijoles y abichuelas, todo bajo la multa de diez hasta cien reales Vellon por cada Vez que infrinjan el Presente acuerdo, y con esto se levantó la Secion que firmaron los que supieron de que certifico.

Palou Presid.te Llabrés Alc.de Riutord Rec.dor

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares à lo Veinte y siete dias del mes de Agosto de 1842. reunidos en secion ordinaria los SS. D. Pedro Juan Palou y D. Gab.l Llabres Alcald.s D. Antonio Riutord, D. francisco Caymari, D. Juan Pons, D.



Antonio Siguier, D. Martin Crespi y Dn. Gabriel Bausá Regs., en union de D. Jose Hizern Pror. Sindico se leió el acta anterior y quedó aprobada, se dió cuenta de lo numº. y quedaron enterados dichos SS. de todo su contenido, se acordo se pague al infraescrito Secretario de este Ayuntamto. la cantidad de treinta y nueve libras moneda mallorquina de los fondos de Propios de esta Universidad, paraque este las distribuya á los escribientes por su trabajo en la formacion de la Estadistica en el pasado año 1841, á cuyo fin se despache la correspondiente libranza, y en este estado se levantó la secion que firmaron los que supieron de que certifico.

Pedro Presidte. Llabrés Alde. Riutord Rdor.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los tres dias del mes de Settre. de 1842. Reunidos en sesion ordinaria los SS. D. Pedro Juan Palou y D. Gabl. Llabres Alcaldes, Dn. Antº. Riutord, Dn. Franco. Caymari, D. Antº. Siguier, D. Martin Crespi y D. Gabl. Bausá Regs. en union de D. Jose Hizern Pror. Sco., se leió el acta anterior y quedo aprobada, se pasó á la lectura de los beletines y se dieron dichos señores por enterados, se tuvo presente un oficio del M. Y. Sor. Gefe Superior Politico de estas Islas de fecha de 25 de Agosto ultimo, en que invita esta Corporacion á que se subscriba á la obra que va á publicarse titulada diccionario fecnologico ó nuevo diccionario Universal, de artes, oficios

economia industrial y de comercio, que se está traduciendo en Barcelona; y en su vista se acordó la indicada subscripcion, y de este acuerdo se de inmediatamente noticia al dicho Sor. Gefe para su inteligencia y gobierno. Y en este estado se levantó la Secion que firmaron los que supieron de que certifico.

Calon Presidte. Llabrés Alde. Riutort Redor.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Bal.s á los diez dias del mes de sett.e de 1842. Reunidos en Secion ord.a los SS. Dn. Pedro Juan Palou y Dn. Gab.l Llabres Al.des D. Antonio Riutord, D. Fran.co Caymari, D. Juan Pons, D. Martin Crespi y D. Gab.l Bausá Reg.r en union de Dn. Jose Hizern Pror. Sin.co; se leió el acta anterior y quedó aprobada; se pasó a la lectura de los boletines n.o

y se dieron dichos SS. por enterados de todo su contenido, y en este estado se levantó la secion que firmaron los q.e supieron de que certifico. Ygualmente se acordó distribuir las trecientas libras doce sueldos seis din.s que han correspondido á este pueblo, de talla municipal inculuso el 4 p.% de retrib.n segun el reparto hecho por la Exma. Dip.n Provincial, á razon de un sueldo diez din.s por cada cien libras de cap.l en catastro ó de riqueza mobiliaria.

Calon Presidte. Llabrés Alde. Riutort Redor.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Bal.s á los diez y siete dias del mes de sett.e de 1842, reunidos en Secion ordinaria los S.S. D. Pedro Juan Palou y D. Gab.l Llabres Alcaldes, D. Ant.o Riutord, D. Fran.co Caymari, D. Juan Pons, D. Martin Crespi y D. Gab.l Bausá Reg.r en union de Dn. Jose Hizern Pror. Sin.co; se leió el acta anterior y quedó aprobada.

SELLO 4º 40 Mrs — D. G. D. DIOS Y LA CONSTITUCIÓN DE LA MONARQUÍA ESPAÑOLA — AÑO DE 1842.

se tuvieron Presentes los Boletines nº y se dieron dichos
Señores Prenderados. Se hizo cargo este Ayuntº de lo dispuesto el dia ante-
rior por el Mº Iltre Presidente de la Junta auxiliar executiva de Caminos de esta
Provincia, mandando que à la mayor brevedad se diese Principio à la construcci-
on de una nueva carretera, que la ha de formar desde el punto divisorio de
este termino, con el de la Villa de Sollerica y acordes dijeron: que asi se hi-
ciese, nombrando en seguida à D. Antº Rivas y D. Gabl Bauzá Regº en
union del Señor Vocal Comº de caminos de esta Villa, para que el dia siguí-
ente fuesen de nuevo à inspeccionar detenidamente el Punto señalado,
y calculen quantas Noras de selva debesian limpiarse de la leña y ma-
deras existentes en aquel punto, haciendose cargo de la cantidad con que pu-
ede contar esta municipalidad en este año, para el gasto de dicha carre-
tera, con lo que se levantó la Secion que firmaron los que supieron
de que certifico.

Gabriel Llabrés — Antº Rivas — Pedro Pablo Pons

Ante mí
Gabriel Bauzá Secº

P. A. D. S.
Gabriel Bauzá Mrº

En la Villa de Sollerica Pueblo de la Provincia de las Baleares à los diez y nueve
dias del mes de Sebre de 1842, reunidos en Secion extraordinaria los Sres
D. Pedro Juan Salom Alcalde, Dn Antº Rivas, D. Francisco Caymari,
D. Juan Pons, Dn Martin Lacespi, y D. Gabriel Bauzá Regº en union de
D. Jose Ahizen Viñas Secº se leió el acto anterior y quedó aprobado.
Los Señores D. Antº Rivas y D. Gabl Bauzá Regº en union del Sr
Vocal Comº de caminos de esta Villa, dijeron: que à consecuencia de
la comision que les fue confiada en la Secion ordinaria del dia
17 del que rige, relativa à que fuesen à examinar de nuevo el Pun-
to donde se intenta dar principio à la nueva carretera, que de
este Pueblo conduzca al de Sollerica, y haciendose al mismo tiem-
po cargo, de la cantidad que podia invertirse en su construccion
en el Presente año; que era la parezca que se limpiase un

trozo de selva vulgo garriga de estension de docientas varas castellanas, que estimaron en cuarenta libras mallorquinas, debiendo tener ocho varas de latitud; lo qual oido por el Ayunt.to asintió unanime á todo lo espuesto por la comision, pasando en seguida á formar el plan de condiciones á que deberá sugetarse el empresario q.e tome á su cargo la referida empresa, en el modo siguiente.

Plan de condiciones á que deberá sugetarse el empresario que tome en publica subasta, la limpia de los leños y malezas exis-tentes en una porcion de selva vulgo garriga en el predio son Vila, de estension de 200 varas castellanas de largo y ocho de ancho, dando principio á esta operacion en el punto donde se halla una encina que forma la division, vulgarmente llamada de la raya.

1.º Será de la obligacion del empresario afianzar idoneamente por la cantidad porque le fuere rematada la espresada limpia.

2.º Será obligacion del mismo empresario el arrancar de raiz todos los leños y malezas allí existentes.

3.º Como los leños y malezas que se saquen, son propiedad del dueño del predio son Vila, deberá el empresario colocarlos ásti como los vaya arrancando, á la parte infesior á tres pasos mas alla del trozo limpiado.

4.º Deberá el empresario tener precisamente concluida dicha operacion á los treinta dias despues de aprovado el remate por la Junta auxiliar ejecutiva de caminos de esta Provincia a q.e deberá darle aviso este Ayunt.to.

5.º El Ayunt.to tendrá obligacion de entregar al empresario, la cantidad porque le fuere rematada dicha limpia en dos Plazos iguales, el primero el dia que empesara la obra y el 2.º finalizada que sea la limpia, hallandola conforme á lo pactado, una comision del Ayuntamiento y el Vocal comisionado de caminos de esta Villa.

Seguidamente acordó el Ayuntamiento se instruya el oportuno espediente y se saque copia, remitiendola inmediatamente á la Junta auxiliar ejecutiva de caminos

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1842 — AÑO DE 1842.

de esta Provincia, para que se sirva darle su aprovacion, y en este estado se levantó la secion que firmaron los que supieron de que certifico.

Calon Presid.te — Riutord Rec.dor

Hizern Prôr. S.co — P. A. D. S.

Gabriel Bauzá Rr.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Bal.s á los 24 setiembre de 1842 reunidos en secion ordinaria los SS. Dn. Pedro Juan Palou y D. Gabriel Llabres Alcaldes, D. Antonio Riutord, D. francisco Caymari, D. Juan Pons, D. Antº Siquier, D. Martin Crespi y Dn. Gabriel Bauzá Regº en union de D. Jose Hizern Prôr. Sindico; se leió el acta anterior y quedó aprobada, se pasó á la lectura de los boletines nº y dijeron dichos SS. quedar enterados, y en este estado se levantó la secion que firmaron los que supieron de que certifico.

Calon Alcde — Llabres Alcde — Riutord Rec.dor

Pons Rr.

Hizern Prôr. S.co

P. A. D. S.

Gabriel Bauzá Rr.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á primero de Octubre de 1842, reunidos en secion ordinaria los S.S. Dn. Pedro Juan Palou y D. Gabl. Llabres Alcaldes, D. Antonio Riutord, D. francisco Caymari D. Juan Pons, D. Antonio Siquier, Dn. Martin Crespi y D. Gabl. Bauzá Regº en union de D. Jose Hizern Prôr. Sinco; se leió el acta anterior y quedo aprobada, se leieron los boletines nº y dijeron dichos SS. quedar enterados de su contenido, y en cuanto á la formacion del nuevo Padron atendidas las circunstancias y las muchas ocupaciones de la Secretaria se comisiona á Dn. Jose Hizern y D. Juan Serra de Gayeta para su formacion, quienes á la brevedad posible den cumplimiento al encargo que se les ha conferido por este Ayuntº y en este estado se levantó la secion que firmaron los que supieron de que certifico.

Siguen la firmas — Ca-

Calvo Sotelo Sabrés Rivutord
Pons Pl.
P. A. D. S.
Gabriel Bauzá Pl.
Yzquierdo Sno

En la Villa de la Puebla de la provincia de las Baleares á los ochotta y del mes de octubre de 1842. Reunidos en sesion ordinaria los Sres. D. Pedro Juan Calvo y D. Gabl. Sabres Alcalde, D. Antonio Riutord, D. Francisco Caymari, D. Juan Pons, D. Antº. Siquier, D. Martin Crespi y D. Gabl. Bauzá Regr. en union de D. Jose Yzquierdo Sno. se leió el acto anterior y quedó aprobado, se pasó á la lectura de los boletines no. y dijeron dichos Sres. quedaron enterados, de acuerdo nombrar una comision de dos individuos de esta corporacion que pasen á reconocer los margenes del torrente de San Miguel, y practicado dicho reconocimiento á su satisfaccion den cuenta al Ayuntº. el primer dia de sesion ordinaria de los sugetos que aun no han recompuesto dichos margenes en el modo y forma que se les está prevenido, y fueron nombrados para ello D. Antonio Riutord y Dn. Gabl. Bauzá Regr., se nombró Comisionado para presentar los quintos en la Capital á la Exma Diputacion á Dn. Jose Yzquierdo Sno., y con esto se levantó la sesion que firmaron los que supieron de que certifico.

Riutord Pl. por
Calvo Sotelo Sabrés Pons Pl.
P. A. D. S.
Gabriel Bauzá Pl.
Yzquierdo Sno

En la Villa de la Puebla á los quince dias del mes de octubre de 1842. Reunidos en sesion ordinaria los S.S. Dn. Pedro Juan Calvo y D. Gabl. Sabres Alcalde, D. Antº. Riutord, D. Francisco Caymari, D. Juan Pons, D. Antonio Siquier, D. Martin Crespi y D. Gabl. Bauzá Regr. en union de D. Jose Yzquierdo Sno. se leió el acta anterior y quedó aprobada, se pasó á la lectura de los boletines y dijeron dichos señores quedaron enterados de su contenido y cumplia cuanto en ellos se ordena, se tuvo presente un oficio de la Exma Diputacion en que previene á esta corporacion, que remita para el 17 al individuo Pedro Comas á quien cupo el nº. 3 en el presente reemplazo y que con los demas interesados lo acompañe un comisionado de este Ayuntº. lo qual Visto se acordó por unanimidad que en obedecimto

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1842 — AÑO DE 1842.

á lo dispuesto en el citado oficio de remita el citado Comes para el dia indicado á la Capital con los suplentes interesados y que se acompañe Dn. Jose Hizern Prôr. Sinco. de este Ayunto. á quien se nombró tambien por unanimidad á dicho efecto, con lo qual se levantó la Secion qe. firmaron los que supieron de que certifico.

Calvo Presidte. — Llabrés Alde. — Riutord Rdor. — Pons Rr. — P. A. D. S. — Gabriel Bauzá Rr.

Hizern Prôr. Sinco.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los 24 dias del mes de Octubre de 1842. Reunidos en Secion Ordª. los SS. Dn. Pedro Juan Saalou y Dn. Gabl. Llabres, Alcaldes, Dn. Antº. Riutord + y Dn. Gabl. Bauzá en union de Dn. Jose Hizern Prôr. Sinco. se leió el acta anterior y quedó aprobada. Se tuvo presente el mal estado en que estaban los marjenes del torrente de San Migl. con motivo de las ecsesivas lluvias del dia 8. 9. 10 y 11. Para ello propuso el Señor Presidente que era necesario hacer reparar todos los puntos que amenazaban desmoronarse y causar nuevos daños y perjuicios, ademas de los puntos que habia ya desmoronados, y como no se sabia á punto fijo cuales eran estos dijo: convendria nombrar una comision del seno de este Ayunto. que fuese alli el dia de mañana y diese cuenta inmediatamente de cuales eran estos y hecho se mandase á los Propietarios construir una estacada interinamente hasta que en el primer estio se pueda mandarles fabricar una pared con toda solidés como se acostumbra en semejantes casos. Todo lo cual oido por dichos SS. fueron del mismo parecer acordando nombrar para ello al Regidor Dn. Antº. Riutord. Con lo que se levantó la Secion que firmaron los que supieron de que certifico. D. Juan Pons del margen Valga.

+ Dn. Juan Pons

Calvo Presidte. — Llabrés Alde. — Riutord Rdor. — P. A. D. S. — Gabriel Bauzá Rr.

Hizern Prôr. Sinco. — Pons Rr.

En la Villa de la Puebla de la Prov.ª de las Bal.s á los Veinte y seis dias del mes de Octubre de 1842. Reunidos en Secion estraordinaria los SS. D.n Pedro Juan Palou y D. Gab.l Llabrés Alcaldes, D.n Antonio Riutord, D.n Francisco Caymari, D. Juan Pons, D. Antonio Siquier, D.n Martin Crespi y D.n Gabriel Bauzá Reg.s en union de D.n Jose Hizern Procurador Sindico; se leio el acta anterior y quedo aprobada. El Regidor D.n Antonio Riutord para dar debido cumplimiento á la comision que le confirió el Ayunt.o anteayer dijo: que habia practicado el reconocimiento de los marjenes del torrente de San Miguel á su satisfaccion, y que, en algunos puntos necesitaba por de pronto interin hubiese pasado el invierno, construir con estacas y cañas en el modo que mejor se pudiese, unos parapetos que impidiesen el que las avenidas de agua pudiesen romper el marjen en aquel punto, y que los lugares que mas lo necesitan, son, en la tierra de Gabriel Nicolau, en la de Juan Torrens Mame, en la de Pedro Maymo, en la de Rafael Cladera Collut, en la de Gabriel Serra Barret, en la de Antonio Palou y en la de Sayme Serra Pau; lo que oido por esta corporacion, resolvió, que en seguida se hiciesen presentar en esta Sala por el Oficial Sache los individuos espresados, y en su persona se mande á cada uno de ellos, la recomposicion del marjen del torrente en el modo espuesto por el Sor. Regidor Comisionado, en el preciso termino de seis dias, bajo apersibiento de hacerlo esta corporacion á sus costas; y asi se hizo; y en quanto á Sayme Serra Pau, manifestó el mismo, que se hallaba imposibilitado de poder verificar la recomposion, por ser de mucha transcendencia, y que por lo mismo si el Ayuntam.to tomava la recomposicion á su cargo llevando cuenta de lo que pudiese costar, daba las dos propiedades que tiene en la Vela, y que el Ayuntam.to las arrendase por el tiempo necesario para cubrir el gasto de dicha recomposicion, lo que accedió el Ayunt.o, bajo cuyo supuesto mandó hacer Pregon Publico por los lugares acostumbrados, haciendo saber á estos vecinos que: el q.e quiera tomar en arriendo por tiempo de cuatro años, dos propiedades de tierra en la Vela, propias de Sayme Serra Pau, con la condicion de haber de adelantar la partida del arrendamiento integro, luego que le sea rematada; comparesca el dia de mañana al toque de las ultimas oraciones en la Plaza de esta Villa, donde se ha de subastar y rematar al mas beneficioso postor. y en este estado se levantó la secion que firmaron los que supieron de que certifico.

Palou Presid.te — Llabrés — M.de Riutord Re.dor

Hizern Pror. Sin.co

P. Y. D. S.

Gabriel Bauzá Sr.

SELLO 4º. 40 Mrs. — D. G. D. DIOS Y LA CONSTITUCION DE LA MONARQUIA ESP. — AÑO DE 1842.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los veinte y nueve dias del mes de octubre de 1842. Reunidos en Sesion ordinaria los S.S. Dn. Pedro Juan Salom y Dn. Gabl. Llabrés Alcalde, D. Antonio Riutord, D. francisco Caymari, Dn. Juan Pons, D. Antonio Siquier, D. Martin Crespi y Dn. Gabl. Bauzá Regs. en union de D. Jose Hizem Sindico, se leio el acta anterior y quedo aprobada, se pasó á la lectura de los boletines y dijeron dichos SS. que daban enterados y prontos en cumplir cuanto en ellos se ordena. Se hizo presente que se hallaba en poder de esta Municipalidad una racion de cañamo y un repuesto de Calabasas que habia replegado una comision de este Ayunt.to con varios barqueros y peones, cuyos generos iban á perderse ó ser pillados por algunos que nada les pertenecia de ellos, en motivo de la grande inundacion que afligió este Pueblo el dia once de este mes, y habiendo esta Corporacion bien meditado con detencion, acerca lo que se debia hacer de los espresados frutos, y hallando que no era posible el que se pudieren debolver á ninguno de estos Vecinos; se acordó por todos los votos, que se sacasen á Publico subasta, y de su producto se pagasen los Jornales de los barqueros y Peones que los habian recogido, y los carruages que se habian empleado para trasladarlos desde los marjal á este Pueblo; y lo que acaso sobrare, fuese invertido en la recomposicion de los foços y caminos, que las avenidas de las aguas en el dia señalado, habian destruido y puesto en mala situacion, se acordó de insertar en los Periodicos, que los SS. que en la Contrata de guerra de 180 millones pagados sus cuotas han acreditado al corte, en el termino de ocho dias contados desde la fecha del anuncio, comparezcan en esta Sala para hacerse entregados; pues a lo contrario, dicho termino pasado sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar. Y con esto se levantó la sesion que firmaron los Sres. supieron de que certifico. Lo añadido entre renglones 11 y 12 Valgan.

Pedro Juan Salom — Alcalde — Riutort Regor

Jose Hizem Sindico Sec.o — P. J. D. L. — Gabriel Bauzá Regor

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares a los tres dias del mes de Noviembre de 1842. Reunidos en Sesion estraordinaria los SS. D. Pedro Juan Salom y D. Gabl. Llabrés Alcalde, D. Antº Riutord, D. francisco Caymari, D. Juan Pons, D. Antonio Siquier Dn. Martin Crespi y Dn. Gabriel Bauzá Regidores, en union de Dn. Jose Hizem Sindico se leió el acta anterior y quedó aprobada

se acordó que se tire libranza contra los fondos de esta universidad á favor de Pedro Ballaster por la cantidad de tres libras dies y siete sueldos por sus trabajos, dos peones y cien tejas para recomponer el tejado de las casas consistoriales; se acordó acto continuo la recomposicion de la carretera que de este Pueblo conduce á la Ciudad de Palma; es decir lo que corresponde á este distrito, los fosos que se hallan en el Pas llamado de Pollensa y los que se hallan de este punto hasta el molinou, dos trosos al camino de Son Puig, y los fosos que se hallan al Puente contiguo á Son Tut cuyo daño fue causado por la corriente de las aguas el dia once de Octubre ultimo, y que se saque todo á Publica subasta para el dia cinco del corriente al toque de las ultimas oraciones, haciendose para ello Publico Pregon para la inteligencia de los licitadores, y se nombra de comun acuerdo de esta Corporacion una comision de dos individuos de este Ayunt.º, que lo fueron nombrados, al efecto D. Pedro Juan Palou Alcalde y D. Jose Hizern Procurador Sindico, para que pasen inmediatamente y con la brevedad posible á la formacion del Plan de condiciones que han de ser observados por los empresarios que tomen á su cuenta la citada recomposicion; se acordó poner en Publica subasta por cuatro años media cuarterada de tierra en la tabasera con noria, propia de Sag.e Serra Pau, respeto de de no haberse dictado postura alguna á la cuarterada de la vela, despues de haverla sacado en Publica subasta por muchos dias, y para ello se haga pegon Publico segun estilo y en la inteligencia de haver de adelantar el arrendatario al acto del remate la partida de los cuatro años, y con esto se levantó la secion que firmaron los que supieron. Acto continuo se pasó por la comision á la formacion del Plan de condiciones que debe regir para la recomposicion de los fosos y trosos de Camino arriba espresados, en la forma siguiente.

Ex Plan de condiciones á que debera sugetarse el empresario que tome en Publica subasta la recomposicion del camino de Palma perteneciente á este distrito.

1.º Será obligacion del empresario afiansar idoneamente por la partida que le fuere rematada la empresa

2.º Será obligacion del empresario reparar todos los daños causa

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1842 — AÑO DE 1842.

dos en dicho camino por la corriente de las aguas en estos ultimos dias, llenando suficientemente todos los fosos hasta el punto llamado el Pas den Alós

3º. En dicho punto se construirá de nuevo una altura que por ahora sea superior á la que antes habia, á fin de que con el tiempo y despues de bien pisada quede como antes.

4º. todas las alturas vulgo tenázas existentes en dicho camino deberá el empresario terraplenarlas, entendiendose las que existen hasta el Pas den Alós

5º. Todas las Piedras existentes en dicho camino, de mayor Volumen que una naranca regular será obligacion del empresario echarlas fuerá del espresado camino

6º. Deberá el empresario tener concluida la obra en el termino de quince dias contados desde el dia que les será rematado

7º. El Ayunt.º satisfará en dos Plazos yguales el total inporte porque fuere rematada la obra; el Primero el dia en que se empesará y el segundo despues de finalizada hallandola conforme á lo pactado, una comision del Ayunt.º y el S.or Vocal com.do de caminos de esta Villa; pues de lo contrario será de la obligacion de la empresa reponerlo conforme lo dictará la comision, con dicho S.or Vocal.

Plan de condiciones á que deberá señirse el empresario que tome á su cuenta en Publica subasta la recomposicion de los dos fosos del torrente de San Miguel en el Pas de Pollensa, llenar todos los fosos q.e median desde dicho punto, hasta el lugar llamado el moli nou, la recomposicion de dos trozos en el camino llamado de Son Puig, uno á la entrada y otro á la salida de dicho camino en el revolt llamado de na Cladera, y la recomposicion de un foso en el Puente contiguo á Son Tut.

1º. Será de la obligacion del empresario afiansar idoneamente por la Partida que le fuere rematada dicha recomposicion.

2º. Deberá llenar todos los fosos de grava vulgo mecada del Torrente, Procurando que la ultima capa sea de fosa sin Piedras; pues las mayores no han de ecseder del Volumen de un huevo

3º Deberá tenerse concluida la obra con toda solidéz en el termino de [illegible]
te dias contados desde que les fuese rematada.
4º El Ayuntº satisfacerá la Partida porque fuese rematada la obra, luego q. concluida la misma, hallandola conforme una comision del Ayuntº y el Sñr Fiscal Comdº de caminos de esta Villa y lo firmaron los Sres que supieron q. que certifico.

Cabo Presidte Labrés Secº Mª de Montoro Fiscal

Pons Mª Ygnacio Cañor Secº

P. y D. S.
Gabriel Bauza Rx

Sacada copia en medio pliego de papel del Real Sello 4º en 22 de Diciembre de 1842.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los cinco dias del mes de Octe de 1842. Reunidos en Seccion ordª los Sres Dn Pedro Juan Salom y D. Gabl Labrés Alde, Dn Antº Pinton, D. Franco Caymari, D. Juan Pons, D. Antº Siquier, D. Martin Caldentey y Dn Gabl Bauza en union de D. Jose Ygnacio Cañor Secrio; se leió el acta anterior y quedó aprobada, se tuvieron presente los boletines y dispusieron dichos Sres quedar enterados de todo lo contenido, y Pasar en dar el debido cumplimto á cuanto en ellos se previene. Se acordó se tire libranza contra los fondos de esta Villa y Provincia, por la cantidad de Dose Libras tres sueldos á favor de D. Jose Ygnacio Cañor Secrio de este Ayuntº por seis dietas empleadas en la Capilla de la Purificacion de los quintos de este año ante la Diputacion Provincial, y otra de Dos libras mallorquinas á favor de Gabl Cabrer Cazorla 2º del Regimiento de Milicias Provinciales por la gratificacion de dos dietas empleadas en la medicion de los montes del ultimo sorteo practicada en esta Villa; igualmte se acordó que en el arrendamto de media cuartera de Sª Pedro Pau, q. se trata en la resolucion anterior, con arreglo a lo que espresa dicha resolucion acerca dicho arriendo, deberá el arrendatario recibir al ingreso recibir Justipreciadas la maderas de noria por dos peritos inteligentes en la materia, uno q. nombrará esta Corporacion y otro el nombramto del arrendatario y en caso de Discordia, por un tercero que será nombramto de esta corporacion; debiendo estar y pasar por lo que este hiciese, como igualmte deberá al fin de arrendamto entregarla Justipreciada por igual numero de peritos q. nombramto de ambas partes, asi mismo se previene á los licitadores que el ultimo año del arrendamto, á mas de los frutos de primera cosecha, podrá el arrendatario sembrar en dicha Propiedad abichuelas y frijoles; pero en ningun modo podrá sem-

† que será luego de haberse verificado el deposito de las anuas mercedes y finirá luego de haberse sacado de la Propiedad el fruto de la segunda cosecha del ultimo año.

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1842 — AÑO DE 1842.

brar maiz Vulgo blas de las indias. con lo que se levantó la secion q.e firmaron los que supieron de que certifico = lo añadido al margen en la pagina anterior Valga. se acordo acerca dicho arrendam.to que en el caso q.e aparesca algun creditor sobre la espresada Propiedad, y no pudiese por los medios de Urbanidad conseguir el cobro de Jaq.e Serra Pau, y lo quisiese pagar el arrendatario, seguirá el arrendam.to hasta quedar satisfecho de la cantidad que pagáre, con la annualidad porque fuere rematada dicha media cuarterada de tierra; y lo mismo sucederá en el caso que en finalisando el arrendamiento, el arrendatario tubiese creditos sobre el Justiprecio de los maderos de la noria, si el Propietario no los satisfasiese al acto.

Dió relacion Jose forteza oficial Sache, haver rematado por espacio de cuatro años bajo las condiciones y pactos antecedentes la Propiedad de tierra de tesor de media cuarterada ó lo que sea en la travasera propia de Jaq.e Serra Pau; á favor de Simon Bennaser de otro Vecino de la presente Villa por precio de Veinte y dos libras un sueldo anuales, de esta moneda, debiendo cultivarla á uso de buen Convador y el espresado Bennaser ha depositado en poder de este Ayunt.o las ochenta y ocho libras cuatro sueldos que es el total importe de las cuatro anualidades, que han de servir para construir una estacada en la Propiedad de la Vela Propia de Jaq.e Serra Pau, á fin de que las aguas del torrente de San Miquel no se estiendan por las propiedades de los vecinos causando daños de mucha consideracion, cuya estacada se construye á consentim.to del espresado Serra Pau, y en este estado se levantó la secion que firmaron los que supieron de que certifico.

Gaspar Ormid.te Llabrés Al.de — Nicolás Rez.dea

Pons R.r Hizern Sr.or S.o — P. Y. D. S.

Gabriel Bauzá R.r

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los diez dias del mes de Noviembre de 1842, Reunidos en Secion estraordinaria los SS. D. Pedro Juan Palou y D. Gab.l Llabrés Alc.des, D.n Antonio Riutord, Don Fran.co Caymari, D. Juan Pons, D. Antonio Siquier, D. Martin Crespi y D. Gab.l Bausá Reg.r en union de D.n Jose Hizern Prór. S.co se leió el acta anterior y quedó aprobada se acordó por todos los Votos comisionar á Antonio Hizern Carpintero paraque cuyde de comprar los maderos que se necesiten para construir una estacada en la propiedad de Sayg.e Serra Pau y todo cuanto al efecto se necesitare, quien á la mayor brevedad posible de las disposiciones mas oportunas á fin de que la abertura que se halla en el margen del torrente de S. Mig.l causada por las execivas avenidas de agua, que confina con dicha propiedad quede reparada en la forma que mejor se pueda, para evitar de este modo los perjuicios y daños que causan las aguas que salen por aquel punto, á muchos de estos vecinos y con esto se levantó la secion que firmaron los que supieron de que certifico.

Palou Pres.te Llabrés Alc.de Riutort Re.dor

Pons R.r Hizern Prór. S.co P. Y. D. S.

Gabriel Bausa R.r

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los diez y nueve dias del mes de Noviembre de 1842. Reunidos en Secion Ordinaria los SS. D.n Pedro Juan Palou y D. Gab.l Llabres Alcaldes, D.n Ant.o Riutord, D.n Fran.co Caymari D. Juan Pons, D. Ant.o Siquier, D. Martin Crespi y D.n Gab.l Bausa Reg.r en union de D. Jose Hizern Prór. S.co; se leió el acta anterior y quedó aprobada, se pasó ala lectura de los boletines mem.s y dijeron dichos Señores quedar enterados de sus contenidos y prontos en dar cumplim.to á cuanto en ellos se ordena. Se dió comision á D.n Antonio Siquier individuo de este seño paraque á la posible brevedad cuyde de la recomposicion de las dos alcantarillas que se hallan en la travasera, llevando cuenta ecsacta de todos los gastos de dicha recomposicion, los que serán satisfechos de los sobrantes del producto de cañamo y calabasas que se vendieron por este Ayunt.o en Publica Subasta. Igualmente

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1842 — AÑO DE 1842.

se tire libranza á favor de D. Jose Hizern y Dn. Juan Serua comisionados que fueron por este Ayunt.o en Secion de 1º Octubre Proximo por la cantidad de Veinte y cuatro libras moneda mallorquina, para sus trabajos en la formacion del nuevo Padron de este Pueblo que se remitió original á la Exma Dip.n Prov.l y con esto se levantó la Secion que firmaron los q.e supieron de que certifico.

Palou Presid.te Gabriel Llabres Alde Riutort Rdor

Pons Rr. Hizern Prôr. Sin.co P. V. D. S.

Gabriel Bauzá Rr.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares veinte y seis de Noviembre de 1842. Reunidos en Secion Ord.a los SS. Dn. Gabriel Llabres Alcalde de 2º Voto, Dn. Ant.o Riutord, Dn. Juan Pons, Dn. Ant.o Siquier, Dn. Martin Crespi y Dn. Gab.l Bauzá Reg.r en union de Dn. Jose Hizern Prôr. Sco; se leió el acta anterior y quedó aprobada se leieron los boletines num.s y dijeron dichos SS. queder enterados de su contenido y prontos en dar el debido cumplim.to á quanto en ellos se previene. Se dió comision á Dn. Fran.co Caymari y Dn. Gabriel Bauzá Reg.r para que pasen el dia de mañana con el empresario que tomo en Publica Subasta la limpia de un troso de Caretera en Son Vila en el Camino de Pollensa á fin de enseñarle y medir á su presencia la longitud y latitud que debe tener el espresado troso de dicha carretera y con esto se levantó la Secion que firmaron los que supieron de que certifico.

Gabriel Llabrés Alde Riutort Rdor

Hizern Prôr. Sind.co P. V. D. S.

Gabriel Bauzá Rr.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los tres dias del mes de Diciembre de 1842. Reunidos en Secion Ord.ria

los SS. Dn. Pedro Juan Palou y Dn. Gabl. Llabres Alcaldes, Dn. Antonio Riutord, Dn. Juan Pons, Dn. Antº. Siquier, Dn. Martin Crespi, Dn. Gabriel Bausá Regr. en union de Dn. Jose Hizern Procr. Sindico; se leió el acta anterior y quedó aprobada, se pasó á la lectura de los boletines mun.os y dijeron dichos SS. quedar enterados y prontos en cumplir cuanto en ellos se previene. Se acordó al tenor de la prevencion 2.a del decreto de cortes de 10 de Julio de 1812. nombrar á uno de los individuos de este Sen. para el caso que durante las elecciones que se han de practicar el dia de mañana, sobreviniese algun accidente al que las presida; se halle pronto á substituirlo, y al efecto quedo nombrado para ello Dn. Jose Hizern Procurador Sindico con lo que se levantó la sesion que firmaron los que supieron de que certifico.

Llabrés Al.de Antonio Rdor.

Hizern Pro.r Sind.co

P. V. D. S.

Gabriel Bausá Rr.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á catorce dias del mes de Diciembre de 1842. Reunidos en sesion extraordinaria los SS. Dn. Pedro Juan Palou y Dn. Gabl. Llabres Alcaldes, Dn. Antº. Riutord, + Dn. Martin Crespi, Dn. Gabriel Bausá, en union de Dn. Jose Hizern Procr. Sindco. se leió el acta anterior y quedó aprobada; se tubieron presentes los num.s del boletin y dijeron dichos Señores quedar enterados y prontos en dar el debido cumplimiento á todo cuanto en ellos se previene. Hizó presente el Sor. Al. de 2º. Voto la necesidad urgente que tenia este Ayunt.o de buscar un facultativo en medicina para este Pueblo, respecto del deplorable estado en que se encuentra por el fallecim.to de Dn. Bartº. Serra de Gayeta, aunque haya otro de la misma facultad por ser ya inutil por su vejez y casi total ceguera. Añadió igualmente é hizó presente que ya se habian hecho diligencias para uno y que era sugeto de buenas circunstancias y á quien habia pedido para servir este Pueblo, la cantidad de ocho cientas libras. Concideraba que esta cantidad era excesiva y dudava de si podria reunirse con las conductas de los Pu

+ Dn. Juan Pons,

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1842 — AÑO DE 1842.

ticulares; Propuso por tanto se oficiase á la Exma Dipn. Provincial á quien se solicitase, autorize á este Ayunto. satisfacer de los fondos de propios de esta Universidad, la cantidad que acaso resultare de menos despues de haber hecho todas las contratas posibles entre los vecinos de este Pueblo, y se acordo por dichos Señores la propuesta de dicho Sor. Alcalde en todos sus estremos. Tuvose presente la resistencia que hacian Dn. Juan Cladera Pco. y Dn. Rafael Tugores Acolito, al pago de la contribn. de la Milicia Nacional, adeudando ya la cantid de trece libras diez sueldos cada uno, quienes á pesar de repetidos avisos y por ultimo haverles despedido en 24 del pasado mes el cartel de apremio conforme á instruccion y ahun no havian satisfecho dicha cantidad; acordando por tanto unanimemente acudir con oficio al Sr. Economo para que les suspenda de distribn. hasta tanto tenga la cantidad dicha de cada uno respective, respeto de ser hijos de familia y no poderles tirar la ejecucion contra sus bienes, con lo que se levanto la secion que firmaron los que supieron de que certifico.

Palou Presidte.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los veinte y uno dias del mes de Diciembre de 1842. Reunidos en secion ordinaria los SS. Dn. Pedro Juan Palou Alcalde, Dn. Antonio Riutord, Dn. Juan Pons, y Dn. Gabl. Bausa Regidores, en union de Dn. Jose Hizern Pror. Sinco.; se leio el acta anterior y quedó aprobada. El comisionado por este Ayuntamto. Antonio Hizern en secion de 10 de Noviembre ultimo, para la construccion de una estacada en el torrente de San Migl. confinante con tierras de Jayme Serra Pau,

Presentó las cuentas las que examinadas detenidamente por este Ayunt.º resultó haver invertido en dicha estacada la cantidad de ciento dies y nueve libras dies y ocho sueldos dos din.s Deducidas de esta cantidad las ochenta y ocho libras cuatro sueldos, por cuya cantidad fué rematada la media cuarterada de tierra en la travasera á Simon Bennasser, de dicho Jayme Serra Pau, resulta haver gastado de mas la cantidad de treinta y una libras catorce sueldos dos dineros. Amas de esto hizo presente el espresado Comisionado que ahun no quedava la estacada con la solidez necesaria, considerando que ahun se necesitaria para ello la cantidad de quince á veinte libras. Para lo cual y para las 31 ll 14 s 2 d que resulta acrehedor el espresado Ant.º Hizern á quien deben reintegrarse estimó conbeniente este Ayunt.º poner en publica subasta otra vez y arrendarse por tres años para despues de finalizado el arriendo de Simon Bennasser + la media cuarterada dicha de la travasera. Se resolvió por consiguiente asi, mandando hacer publico pregon llamando licitadores para el dia de mañana, arrendandose al que ofreciere mejor postura. y con esto se levantó la secion que firmaron los que supieron de que certifico

+ y con los mismos pactos del arrendamiento anterior.

Palou Presid.te Riutord R.dor Pons R.r Hizern Pror. S.co

P. V. D. S.
Gabriel Bauzá R.r

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los treinta y uno dias del mes de Diciembre de 1842. Reunidos en secion ordinaria los SS. D.n Pedro Juan Palou y D.n Gabriel Llabres Al.des D.n Ant.º Riutord, D.n Fran.co Caymari, D.n Juan Pons, D.n Ant.º Siquier y D.n Gab.l Bauzá Reg.s en union de D.n Jose Hizern Pror. S.co, se leió el acta anterior y quedó aprovada, se pasó á la lectura de los boletines

y se dieron dichos SS. por enterados y se resolvió dar

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1842 — AÑO DE 1842.

el debido cumplimiento á cuanto en ellos se ordena, se acordó igualmente se tiren las libranzas siguientes contra los fondos de Propios de esta Universidad al Secretario por 1500 rs. Vn., Al maestro de Primeras letras 1100 rs. Vn., á la maestra de niñas 120 rs. Vn., al oficial Sache 420 rs. Vn., al facultativo en medicina 375 rs. Vn. al facultativo en Cirugia 370 rs. Vn., al que cuyda del reloj Publico 132 rs. 29 ms. Vn. á Antº Aguiló de 187 rs. 23 ms. Vn. por el Subministro de Papel sellado aceyte obleas hilo y torcidas á esta Universidad, al mismo Aguiló de 400 rs. por haver llevado la correspondencia de este Ayuntº en este año al mismo Aguiló de 66 rs. 15 ms. Vn. por el abasto de nieve á este Pueblo en la estacion Calorosa y a Jose Forteza de 83 rs. 23 ms. Vn. por el carbon que tiene adelantado de su bolsillo por cuenta de esta Universidad en el presente año. y en este estado se levantó la Secion que firmaron los que supieron de q. certifico.

Calon Presidte — Llabrés Alde — Riutord Rdor

Pons Rr. — Hizern Pror. Sco — P. F. D. S.

Gabriel Bausá Rr.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Bal.s á los treinta y uno dias del mes de Diciembre de mil ocho cientos cuarenta y dos. Estando reunidos en la Sala Consistorial de la misma Villa los Señores Dn. Pedro Juan Palou y Dn. Gabl. Llabres Alcaldes, Dn. Antonio Riutord, Dn. Gabl. Bausá, Dn. Antonio Siguier, Dn. Martin Crespi y Dn. Juan Pons Regs., en union de Dn. Jose Hizern Pror. Sco.; en concurrencia de Dn. Juan Ygnº Mas Medico-Cirujano de la Villa de Campos, afin y efecto de acordar con este la contrata, el espresado Ayuntº por si y por sus sucesores en su encargo para prestar su asistencia á los vecinos enfermos de la presente Villa, para lo cual queda facultado dicho

Ayuntamiento por la Exma. Diput.n Prov.l en oficio de 20 Dic-
embre del mismo año. Y habiendose tratado sobre los Pactos
y condiciones con que ha de llevarse á efecto dicha contrata
se acordaron de comun acuerdo, los siguientes:

1.º Es pacto convenido entre el Ayunt.o Const.l y D.n Juan Ygn.o
Mas, establecerse este en este Pueblo de la Puebla y asis-
tir á todos los enfermos vecinos de esta Villa en sus dolencias
en el arte de Medicina por el tiempo de tres años contade-
ros desde primero de Enero inmediato y año proximo mil
ocho cientos cuarenta y tres, por el precio y cantidad cada año
de ocho cientas libras y una casa para su habitacion dura-
rante todo el tiempo de los tres años espresados.

2.º Es condicion que la cantidad dicha de ochocientas libras
porque queda celebrada la contrata, deberá este Ayunt.o
satisfacerla á D.n Juan Ygn.o Mas en dos metades iguales,
la primera metad el dia primero de setiembre de cada año,
y la otra á ultimos de Diciembre tambien de cada año.

3.º Es condicion y pacto que el primer año tan solamente,
esto es, el año proximo 1843, deberá el Ayunt.o pagar la
cantidad de docientas libras á D.n Juan Ygn.o Mas en calidad
de adelanto, cuya partida servirá en baja, y en el prim.
año, de las ochocientas libras porque queda contratado.

4.º Como este Ayunt.o tenga la obligacion de abrir una subscrip-
cion voluntaria entre todos los vecinos de este Pueblo, cuyo
importe ha de servir en alivio de los propios y arbitrios de
esta Universidad, afectos á este pago, y contemple este
Ayuntamiento regular suceda que algunos de los vecinos
no convengan en suscribirse, deseando sin embargo, el q.e
este facultativo les asista en sus dolencias pagandole las visi-
tas; es pacto, ser de la obligacion de dicho D.n Juan Ygn.o Mas
el cobrarlas á razon de tres sueldos cada una, y de su im-
porte total dar cuenta cada año al Ayunt.o, y en ocasion
de satisfacerle la segunda metad de las ocho cientas libras
cuya cantidad ha de servir en baja del referido importe.

Con cuyos pactos y condiciones se formaliza entre el espresa-
do Ayuntamiento Constitucional y el susodicho D.n Juan
Ygn.o Mas Medico-Cirujano, dicha contrata y se obli-
gan á observar exactamente unos y otros cuanto

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1842 — AÑO DE 1842.

en ella se contiene, y no separarse de ella ni reclamar la total ni parcialmente; y si lo hiciesen, no sean oidos en Juicio, ni fuera de el, á cuyo fin formalizan la presente escritura con todas las firmesas por derecho congauentes á su validacion, y á ello obligan los SS. del Ayuntamiento, todos los bienes de esta Universidad que representan, y dicho Dn. Juan Ygno. Más los suyos, asi muebles como inmuebles, presentes y futuros. Renuncian unos y otros todas las Leyes, fueros y Privilegios de su favor respectivo con la general del derecho en forma, y se someten á los SS. Jueces y Justicias, que de sus causas y negocios pueden y deben conocer conforme á derecho, para que les obliguen al cumplimiento de esta escritura como sentencia definitiva pasada en autoridad de cosa Jusgada y concentida que por tal lo reciben. Asi lo otorgan y firman los que saben escribir y por los SS. del Ayuntamto. que no saben lo suscribe de su ruego y en su presencia uno de los testigos que lo son á este fin requiridos, Dn. Juan Serra y Cifre y Dn. Sebastian Serra y Cardell Vecinos de la presente Villa, de todo lo cual doy fé.

Pedro Juan Palou Alcde. 1º — Gabriel Llabrés Alcde. 1º

Antonio Hiutond Rdor. — Juan Pons Pr.

Jose Hizeran Prôr. Sco. — Sebastian Serra y Cardell

Juan Serra y Cifre por mi y los Regidores q. no saben escribir.

Ante mi P. V. D. S.
Gabriel Bauzá Rr.

Juan Ygcio. Mas.

SELLO 4º
10 RS

AÑO DE
1812

Villa de la Puebla — Año — 1843.

Seciones de Ayuntamiento.

Secretario
Dn. Jose Hizeán

AYUNTAMIENTO

CONSTITUCIONAL

de

A-PUEBLA.

Rafael Cladera Alde 1ro

Felipe Serrafava Alde 2o

Jayme Serra Musol Regr

Gabriel Nicolau Regr

Miguel Comes Palut Regr

Cristoval Bennasár Prôr

Sin.co

Debiendo posesionarse de sus destinos el dia 1ro de Enero del año proximo los SS. que en el margen se espresan, se servirán pasar á las casas Consistoriales el espresado dia á las ocho de la mañana, á fin de prestar el Juramento de estilo.

Dios gûe á VV. ms. as. La Puebla 30 Diciembre de 1841.

Pedro Juan Carlos Alde

S. del margen

q.do enterado
Rafael Cladera

qe. da enterado
Felipe Sanz

Quedo enterado
Gabriel Nicolau

Quedo enterado por yo y
por Mig.l Comes Palut
Cristoval Bennassar

Jesus.

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1843 — AÑO DE 1843.

1.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Bal.s á Primero de Enero de 1843. Constituido el Sor. Dn. Gabl. Llabres Alcalde 2º. Por indisposicion del primero en la Sala Prâl. de seciones de este Ayunt.o Const.l, al efecto de Posesionar á los SS. nuevamente elegidos por la Junta de Electores habida el Dia once Diciembre ultimo, cuyos S.S. son; Dn. Rafael Cladera y Dn. felipe Serra Alcaldes, Dn. Jayme Serra, Dn. Gabriel Nicolau y Dn. Miguel Comes Reg.s; y Dn. Cristoval Bennassar Procurador Sindico, en su Virtud dicho Señor Alcalde Dn. Gabriel Llabrés, les tomó Juramento en forma de derecho diciendoles: Jurais á Dios y á los Santos Evangelios de guardar y hacer guardar la Constitucion Politica de la Monarquia Española, decretada y Sancionada por las Cortes de 1837., ser fieles á la Reyna y cumplir con las obligaciones de Vuestro cargo? á lo que contestaron todos, si Juramos; y bajo de este Juramento se les dió Posesorio de sus respectivos cargos, por el orden de su nombram.to que es el que arriba se espresa, que firmaron los que supieron de que certifico.

Rafael Cladera Al.de 1º.

Felipe Serra Al.de 2º. Jayme Serra R.r

Gabriel Nicolau R.dor Cristoval Bennassár Pror. S.co

P. V. D. S.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares dia primero Enero del año 1843. Reunidos en la Sala de Seciones los SS. Dn. Rafael Cladera y Dn. felipe Serra Alcaldes, Dn. Antonio Siquier, Dn. Martin Crespi, Dn. Gabriel Bauzá, Dn. Jayme Serra, Dn. Gabriel Nicolau y D. Miguel Comes Regidores, en union de Dn. Cristoval Bennasár Procurador Sindico; el Sor. Presidente hizo ostencion de las solicitudes Presentadas por Varios individuos para obtener la Plaza de Secretario que se halla vacante por haber fallecido Dn. Barn.e Serra de Gayeta

que la obtenia, y en su vista se acordó por todos los votos poner en la de Dn. Jose Hizern uno de los aspirantes el siguiente decreto =

La Puebla primero Enero de 1843. = En vista de la solicitud presentada por Dn. Jose Hizern, se le nombra Secretario de este Ayunto. y se le haga saber paraque tome posesorio de esta Secretaria, dandose cuenta de este nombramiento al Sor. Presidente y Vocales de la Exma Diputacion Provincial para su conocimiento. Asi lo acordaron los SS. del Ayunto. unanimes y lo firmaron de que certifico = Rafael Cladera Presidente = felipe Serra Alcalde = Jayme Serra Regr. = Gabriel Nicolau Regr. = Cristoval Bennassar Pror. Sindico = P. V. D. S. = Gabriel Bausá Regr. = Acto continuo se fue notificado dicho decreto y acceptó el referido encargo, ocupando inmediatamente su lugar en la mesa con el Ayunto., con lo que se levantó la Secion que firmaron los que supieron de que certifico.

Cladera President — Serra Alde — Bausá Rr.

Serra Rr. — Nicolau Rdo. — Jose Hizern Srio.

Bennassar Pror. Sco.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los cuatro dias del mes de Enero de 1843. Reunidos en la Sala Consistorial de la misma para celebrar Junta extraordinaria los SS. Dn. Rafael Cladera y Dn. felipe Serra Alcaldes, Dn. Martin Crespi, + Dn. Gabriel Nicolau, y Dn. Migl. Comes Regidores en union de Dn. Cristoval Bennassar Pror. Sco. se leio el acta anterior y quedo aprobada; se ~~acordó~~ tuvo presente que se hallaba en poder del M. H. Ayto. de Palma un documento de credito que tiene este Ayunto. contra la tesoreria, procedente de diezmo del año 1838, y que era conveniente pasase un comisionado de esta Corporacion á Palma para pasar las cuentas con aquel Ayunto. y fecho pase á la tesoreria á fin de hacer la correspondte. subdivision: que se informe si el alcanse que resulte de dicho documento puede servir en paga de las contribuciones de cuota fija en el 1r. trimestre de este año, y resultando lo contrario, venda al mas beneficioso comprador el espresado documento, y enterados dichos SS. dijeron que daban y dieron todo su poder amplio, absoluto y tan bastante como legalmente se requiere y fuere necesario á favor de Dn. Jose Hizern Secretario de esta Corporacion, paraque en nombre y representacion del Ayuntamto. pueda en union del de Palma solicitar de la intendencia la citada division del documento, y hecha endosar á cada una á favor

+ Dn. Gabl. Bausá

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1843 — AÑO DE 1843.

de la corporacion ó sugeto que se paresca mas ventajoso, y haga y practique en esta comision todo cuanto practicaria y haria este Ajuntamiento si presente fuere. Y en este estado se levantó la Secion que firmaron los que supieron de que certifico: inutil lo borrado lin. 6. y valga era entre lin. 8 y 9. y lo del margen Dn. Gabl. Bausá.

Cladera Presidte. Serra Alde. Bausá Rr.

Nicolau Rdor. Bennassar Pror. Sco.

Jose Hizen Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los quince dias del mes de Enero de 1843. Reunidos en Secion ordinaria los SS. Dn. Rafael Cladera Alcalde, Dn. Antonio Siquier, D. Martin Crespi, D. Gabriel Bausá, Dn. Jayme Serra, Dn. Gabriel Nicolau y Dn. Miguel Comes Regl. en union de D. Cristoval Bennasar Pror. Sinco.; se leio el acta anterior y quedó aprobada, se pasó en seguida á la lectura de los boletines 1540, 41, 42, 43, 44 y 45, y dijeron dichos SS. quedar enterados de su contenido y prontos en cumplir cuanto en ellos se previene, en seguida fue llamado Dn. Gabriel Llabrés que tenia en su poder el deposito de la obreria de San Antonio Abad para rendir la cuenta del año ultimo, y revisada por dichos SS. resulto de alcance á favor de la espresada obreria en metalico cinco libras cuatro sueldos dos dineros y dos quintales tres arrobas y dies libras cañamo; cuya cantidad de dinero y cañamo, entrego dicho Señor Llabres en el acto, y quedó en poder de Dn. Rafael Cladera Alde. 1º Comisionado en el presente año para cuydar de dicha obreria, con Dn. Gabl. Nicolau Regr. y Dn. Cristoval Benna-

sar Prôr Sindico. Acto continuo Dn. Jose Hizem Secretario de este Ayunt.o comisionado que fué por el mismo en Secion de cuatro de este mes, puso en poder de esta corporacion ciento ochenta y cuatro libras ocho sueldos procedentes de cierto documento de credito que tenia esta Municipalidad contra la Tesoreria de esta Provincia de 3063 rs. 14 ms. vn. que vendió el espresado Comdo. con poder especial de este Ayunt.o con la mengua del veinte por ciento, á Antonio Fuster Alguacil del M. Y. Ayunt.o de Palma; de cuya cantidad se detuvo dicho Sor. Comdo. por disposicion del Ayunt.o once libras ocho sueldos, por seis dietas de comision y dos libras ocho sueldos adelantadas de su bolsillo para pagó de la subdivision del espresado documento; resultando liquida la partida de ciento setenta y tres libras que quedan por ahora en poder del Sor. Presidente hasta otra resolucion: se resolvió oficiar á la Justicia de la Villa de Campanet, y notifique dicho oficio á Dn. Pedro Jose Bennasar de Bonnaver para que dentro de 3o. dia preciso ponga en poder del Clavario de este Ayunt. la cantidad de ciento veinte y dos libras de esta moneda que debió pagar por la Pasqua de Resurreccion del año ultimo procedentes de los armasos de Son Señor que fueron rematados á su favor en el año ultimo: se acordo igualmente se haga saber á Dn. Juan Serra y Cifre encargado que fué con Dn. Bartl. Serra de Gayeta Difunto de la cobranza de la contribn. extraordinaria de Guerra de 1838 finalizó dicha recaudacion y pase las cuentas en el termino de un mes, y se haga saber á los consejales del Ayunt.o del pasado año 1842. hagan el arqueo de ley y costumbre en presencia de los de este año en el termino de ocho dias pues de no verificarlo dentro el termino prefijado, se les carga con toda la responsibilidad y que el cobrador de las contribuciones de cuota fija Dn. Cristoval Cladera rinda la cuenta de la recaudacion en el termino de quince dias, con lo que se levantó la Secion q.e

Esta partida de ciento setenta y tres libras que quedaron en poder del Sor. Presidente; se han puesto en caja segun es de ver en la secion de 3 de febrero que obra el folio 4.

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1843 — AÑO DE 1843.

firmaron los que supieron de que certifico.

Cladera Presidente — Bauzá Rr.

Serra Rr. — Nicolau Rdor. — Bennassár Pror. Sco.

José Hizern Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los Veinte y dos dias del mes de Enero de 1843. Reunidos en sesion ordinaria los SS. Dn. Rafael Cladera y D. Felipe Serra Alcaldes, Dn. Gabriel Bauzá, Dn. Jayme Serra, Dn. Gabriel Nicolau y Dn. Miguel Comes Regs., en union de Dn. Cristoval Bennassar Pror. Sinco.; se leió el acta anterior y quedó aprovada, se resolvió se tire libranza contra los fondos Publicos por la cantidad de Veinte y seis libras trece sueldos cuatro dineros por ocho meses de salario á razon de cuarenta libras al año que estaban asignadas al maestro cesante Dn. Miguel Vallespi; se acordó igualmente se pase oficio á la Exma. Diputacion Provincial, acerca si el Ayunto. de los fondos de Propios de esta Universidad, puede facilitar los libros que necesite Dn. Juan Cabrineti para proseguir sus estudios en la escuela Normal de Palma, y en caso afirmativo, el Maestro de la nota de los que se le deben facilitar. Se acordó que los Regidores y Procurador Sindico desempeñen las Obligaciones de almotacen por semanas, tomando turno riguroso por antiguedad. Se dividió el casco de esta Villa en cuatro cuarteles para que se guarden las reglas de Policia que se hallan establecidas bajo sumas

estrecha responsabilidad cuydando de su limpieza y aseo, en la forma que sigue, el cuartel de cana Cladera ó cuartel Primero á cargo de Dn. Miguel Comes Regr. y Dn. Cristobal Bennassar Prôr. Sco.; el 2º. ó sea el del Pou de avall. á cargo de Dn. Gabl. Bausá y Dn. Gabl. Nicolau Regidores; el 3º. ó sea el de can Calefat á cargo de Dn. Martin Crespi Calefat y Dn. Jayme Serra Regidr. y el 4º. ó sea el del carrer nou, á cargo del Alcalde de segundo voto y del Regidor Decano; y en cuanto á todos los demas caminos de la circumferencia de la Poblacion, hasta media hora de distancia, será de cargo de todos los consejales su limpieza y cuydado. Y en este estado se levantó la secion que firmaron los que supieron de que certifico.

Cladera Pasidente Serra Alde Bausá Rr.

Serra Rr. Nicolau Rdor. Bennassar Prôr. Sco.

Jose Hizern Prôr.

En la Villa de la Puebla de la Provª. de las Bals. á los veinte y nueve dias del mes de Enero de 1843. Reunidos en secion ordinaria los SS. Dn. Rafael Cladera y Dn. felipe Serra Alcaldes, Dn. Antº. Siquier, Dn. Martin Crespi, Dn. Gabriel Bausá, Dn. Jayme Serra, Dn. Gabriel Nicolau y Dn. Migl. Comes Regl. en union de Dn. Cristoval Bennassar Prôr. Sindico, se leió el acta anterior y quedó aprobada, se pasó á la lectura de los nums. 1546, 47, 48 y 49, y dixeron dichos SS. quedar enterados de su contenido y se acordó su cumplimiento. Se comisionó á Dn. Cristoval Bennasser Prôr. Sindico de este Ayuntº. paraque reciba los sumarios y bulas que se necesiten en el presente año, del Sor. Administrador y cuyde igualmente de su espedicion en la forma que lo han Practicado hasta el dia sus antecesores, á estos Vecinos; (Se resolvió se pase oficio á D. Pedro Jose Gelebert Ympreson paraque facilite al alumno interno de la Escuela normal Dn. Juan Cabrineti

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1845 — AÑO DE 1843.

para que facilite los libros nesesarios papel y tinta al espresado alumno; que se tire libranza contra los fondos publico de esta Universidad á favor de Dn. Rafael Cladera por la cantidad dies libras cuatro sueldos, que han de servir para pagar los muebles y demas enceres para el equipo de dicho alumno: otra á favor de Dn. Bartº. Cladera Notº. por sus derechos por dos notificaciones de dos ordenes á esta Corporacion; otra de dos libras cinco sueldos á Pablo Soler por haber conducido un esposito á la casa de maternidad de Palma y otra de Veinte y cuatro libras á Dn. Jose Hizern Secretario de este Ayuntº. para repartir á los escribientes que se emplearon en la formacion del Padron general de este vecindario. Y con esto se levantó la secion que firmaron los que supieron de que certifico.

Rafael Cladera Alde. — Serra Alde. — Bauzá Mr.

Serra Rr. — Nicolau Rdor. — Bennassar Pror. Sinco.

Jose Hizern Secº.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los cinco dias del mes de febrero de 1843. Reunidos en secion ordinaria los SS. Dn. Rafael Cladera y Dn. felipe Serra Alcaldes, Dn. Antonio Siquier, Dn. Martin Cuespi, Dn. Jayme Serra, Dn. Gabl. Nicolau y Dn. Miguel Comes Regidores, en union de Dn. Cristoval Bennassar Prorº. Sindico; se leió el acta anterior y quedó aprobada se pasó á la lectura de los boletines 1550, 51 y 52, y dijeron dichos SS. quedar enterados y se acordó su cumplimiento, el Regidor decano Dn. Antº. Siquier

Pidió fuesen depositados en la caja de tres llaves en el acto, las cantidades + Procedentes de los dos impuestos estraordinarios de guerra de 1837 y 38 en cantidad; la Primera de ciento veinte y dos libras catorce sueldos, y la segunda en cantidad de ciento setenta y tres libras moneda mallorquina, y otra de veinte y dos libras Procedentes de los sobrantes del reintegro ó dividendo hecho por el R.l Consulado que cobró Dn. Pedro Crespi, cuyas cantidades ó sabe la de ciento veinte y dos libras catorce sueldos, y la de veinte y dos libras tenia en su poder Dn. Pedro Juan Palou y la de ciento setenta y tres las recibio del comdo. Dn. José Hizern como es de ver en la secion de 15 de Enero ultimo. como en efecto al acto se practico el deposito en la arca, el que resolvieron dichos SS. unanimemente y con esto se levantó la secion que firmaron los que supieron de que certifico. lo del margen que empieza que y acaba 1º. Valga

+ que tiene en su poder Dn. Rafael Cladera Alcalde 1º

Cladera Presidente Serra Alde

Bernassar Pror. Sinco Serra Rr. Nicolau Rdor

José Hizern Srio

En la Villa de la Puebla de la Provª. de las Bal.s á los dos dias del mes de febrero de 1843. Reunidos en secion ordinaria los SS. Dn. Rafael Cladera y Dn. felipe Serra Alcaldes, Dn. Antº. Siquier, Dn. Gabl. Bausá, Dn. Martin Crespi, Dn. Jayme Serra, Dn. Gabl. Nicolau y Dn. Miguel Comes Regl. se leió el acta anterior y quedó aprobada, se pasó en seguida á la lectura de los Bletin nums. 1553. 54. 55 y 56; y dijeron dichos SS. quedar enterados de todo su contenido y se acordó su cumplimiento, se resolvió por varias miras Politicas que ha tenido presentes esta corporacion, (separar del ejercicio

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1843 — AÑO DE 1843.

que obtenia de la enseñanza de la Doctrina cristiana á los niños de este Pueblo á Ysabel Soler, y ha nombrado en su lugar á Antonio Serra de este Vecindario para que lo verifique, y se haga saber el antedicho acuerdo á las dos interesadas para su intelig.ª y cumplim.to y con esto se levantó la Secion que firmaron los que supieron de que certifico.

Cladera Pre.dte Serra Al.de Bauzá R.r

Serra R.r Nicolau R.dor José Hizern Srio

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los quince dias del mes de febrero de 1843. Reunidos en Secion estraordinaria los SS. D.n Rafael Cladera y D.n Felipe Serra Alcaldes, D.n Ant.o Siquier, D. Martin Crespi, D.n Gabriel Bauzá, D.n Jayme Serra, D.n Gab.l Nicolau y D.n Miguel Comes Reg.r; se tuvo presente una solicitud que habia presentado D.n Cristoval Bennassar, en que reclama la inclusion de varios individuos de este Pueblo en las listas Electorales para Diputados á Cortes en motivo motivo de q.e todos reunen las calidades necesarias para tener voto en las espresadas elecciones, y son D.n Seb.n Serra y Cardell, D.n Guillermo Sabater, D.n Bart.e Bennassar P.ro y Vic.o, D.n Juan Ygn.o Mas Medico-cirujano, D.n Ant.o Tugores farmaceut.co y D.n Mateo Tugores tambien farmaceutico como Propietarios ó Profesores. Simon Bennassar como dueño de una Junta Propia. José Serra Crosta, Juan Serra Tianet de Seb.n y Juan Serra Tianet de Otro, en la clase de inquilinos; y al mismo tiempo solicita la esclusion de Tomas Pons de Naxarrina, Bartolé Beltran Pap y Guillermo Crespi Escañat que estaban ins-

critos en las referidas listas como dueños de una Junta por haber fallecido. En su vista acordó el Ayunt.º = como se pide en un tal do = y al efecto se pase el correspondiente aviso á la Exma Diput.ª Provincial para su inteligencia, al tenor de lo prevenido en su circular de 16 de Enero ultimo, incerta en el Boletin Oficial n.º 1546. Estando presente D.n Seb.n Serra y Cardell Procurador Sind.º nuevamente nombrado en este dia por la Junta de Electores, al tenor de lo dispuesto por el M. I. S. Gefe Sup.r Polit.co de esta Provincia en oficio de 7 del actual; el Señor Presidente le tomó Juramento en forma de derecho diciendole: Jurais á Dios y á los Santos Evangelios de guardar y hacer guardar la Constitucion de la Monarquia Española decretada y sancionada por las Cortes de 18.. ser fiel á la Reyna y cumplir las obligaciones de vuestro encargo á lo que contestó si juro, y bajo este Juramento se le dió posesorio de su encargo de Procurador Sindico, con lo que se levantó la Secion que firmaron los que supieron de que certifico

Cladera Preci.te Felipe Serra Al.de

Jayme Serra R.r

Gabriel Nicolau R.dor Serra Procurador Sindico

Jose Higera Srio

En la Villa de la Puebla de la Provincia de la Baleares á los diez y nueve dias del mes de febrero de 1843 Reunidos en Secion ordinaria los SS. D.n Rafael Cladera y D.n Felipe Serra Alcaldes, D.n Ant.º Siquier, D.n Martin Crespi, D.n Jayme Serra, D.n Gab.l Nicolau y D.n Mig.l Comes Reg.s en union de D.n Sebastian Serra Pror Sindico, se leió el acta anterior y quedó aprobada. Se pasó á la lectura de los boletines n.s 1557, 58 y 59 y dijeron dichos SS. quedavan enterados y se acordó su cumplimiento. Se llamó á D.n Cristoval Bennassar Sindico Saliente encargado de una de las tres llaves de la arca de deposito y la entregó en poder del nuevo Pror Sindico D.n Sebastian Serra

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1843 — AÑO DE 1843.

y con esto se levantó la Sesion que firmaron los que supieron de que certifico.

Cladera Alde. Felipe Serra Alde.

Serra Rr. Nicolau Rdor.

Serra Procurador Síndico

Jose Hizern Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares a los Veinte y seis dias del mes de febrero de 1843. Reunidos en Sesion ordinaria los SS. Dn. Rafael Cladera y Dn. Felipe Serra Alcaldes, Dn. Antº. Siquier, Dn. Martin Crespi, Dn. Gabl. Bausá, Dn. Sayme Serra, Dn. Gabl. Nicolau y Dn. Migl. Comes Rs. en union de Dn. Sebastian Serra Pror. Síndico; se leió el acta anterior y quedó aprobada, se pasó en seguida á la lectura de los bols. nº. 1560, 61, 62, y 63 y dixeron dichos SS. quedar enterados de todo su contenido y se acordó el cumplimiento de todo lo que en dichos numeros se ordena, con lo que se levantó la Sesion que firmaron los que supieron de que certifico.

Cladera Presidente Serra Alde. Bausá Mro.

Serra Rr. Gabriel Nicolau Rdor.

Serra Procurador Síndico

Jose Hizern Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares, a los cinco dias del mes de Marzo de 1843. Reunidos en Sesion Ordinaria los SS. Dn. Rafael Cladera Alcalde,

Dn. Antonio Siquier, Dn. Martin Crespi, Dn. Jayme Serra, Dn. Gabliel Nicolau y Dn. Migl. Comes Regl. en union de Dn. Sebastian Serra Procurador Sindico, se leió el acta anterior y quedo aprobada. Se pasó a la lectura de los num.s 1564 y 1565 y dijeron dichos Señores quedar enterados de su contenido y se les dé su debido cumplimiento. El Sr. Presidente hizó ostencion de un oficio del M. Y. S. J. de esta Prov.a relativo á que esta Corporacion adelante el 1.r trimestre del presente año, de las contrib.s de cuota fija que ha de vencer en 31 del actual y pagarse en tesoreria el dia 15 de Abril Procsimo y dijo dicho Sr. Presisidente que bien se puede atender para el concabido adelanto al fondo suplementario que se halla en poder del recaudador de contribuciones de cuota fija en cantidad de 434=848= digo cuatro cientes treinta y cuatro lib.s ocho sueldos ocho din.s el Sr. Decano dijo que queria hacer reflexion sobre el particular á fin de no equivocar en semejante asumpto y los demas Señores dijeron ser del mismo parecer y con esto el Sr. Presidente levantó la Secion y no quiso dar lugar al Procurador Sindico para cierta preposicion que queria poner en conocimiento de esta Corporacion de que certifico.

Cladera Presidente Jaymo Serra Ra

Nicolau Rdor. Serra Sindico personero.

Jose Hiscan Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Bal.s á los doce dias del mes de Marzo de 1843. Reunidos en Secion ordinaria los SS. Dn. Rafael Cladera y Dn. felipe Serra Alcaldes, Dn. Antonio Siquier, Dn. Jayme Serra, Dn. Gabriel Nicolau y Dn. Miguel Comes Regidores con asist.a Dn. Sebastian Serra Procurador Sindico se leió el acta Anterior y quedó aprobada, se pasó á la lectura de los boletines n.o 1565, 66, 67 y 68 y dixeron dichos Señores quedar enterados de todo su contenido y se acordó igualmente su debido cumplimiento, se huba razon de la

SELLO 4º 40 Mrs — AÑO DE 1843.

cuestion incerto en el acta anterior acerca el adelanto en tesorería, del 1º trimestre de este año que está para vencer y habiendo discutido maduramente sobre el particular, dijo el Sr. Presidente era su parecer que se oficie á la Excma Diputación Provincial á fin de que dicte su resolucion sobre esta materia, á cuya proposicion accedieron los demas consejales. El Señor Presidente dijo Presente que había pasado en Palma el dia 21 de febrero ultimo con el fin de dar noticia al M. y S. Jefe Sup.r Político de esta Prov.a de los sumarios que se habian distribuido el pasado año 1842 en este pueblo, como igualmente de su valor y numero de los sobrantes como asi le estaba mandado por dicho Sr. Jefe, en motivo de no haber podido adquirir ninguna aclaracion de la Viuda del difunto comisionado, que pasó a ver el alumno de este pueblo Dn Juan Cabrinetty y pasó á la Comision de Contabilidad á ver como se hallaban las cuentas propios de esta Universidad, y el dia ocho del actual había pasado otra vez á Palma y había tomado á su cuenta en nombre de esta Corporacion el cobrar de varios censalistas los censos que restan ya en dinero ya en especie ó genero de ropa como en efecto cobró del Señor Conde de Ayamans Veinte libras deducidas de estas una libra cuatro sueldos para contribucion de fincas civiles cuyo dinero presento al Ayunt.o en cantidad de 18 libras; por este motivo pide le sean satisfechos los trabajos de comision, como igualmente el valor de una botella y un cesto que compro de su bolsillo para traher tinta para el consumo de esta Universidad, el Sr. Alc.e 2º fue de parecer que le fuesen satisfechas dichas comisiones con lo demas, el Señor decano dixo que si eran abonables, no tenia dificultad y que

no queria ser responsable los Regidores todos dijeron lo mismo, y el Procurador Sindico dijo que en cuanto á la Primera comision no se le conceda nada; en cuanto á la segunda se le conceda el 10 p.º del dinero que cobró y se le pague de los fondos de Propios el valor del cesto y botella. El Procurador Sindico Pidió se nombre por esta Corporacion un recaudador de los Propios y arbitrios de esta Universidad, con sujecion al cobro de todas las contribuciones é impuestos que tenga que cobrar este Ayuntamiento, previa la competente fianza que otorgará á satisfacion de dicho Ayunt.º en la Secion ordinaria mas immediata, y habiendose mandado por el Presidente empezar la Votacion por el Sindico dixo: nombraba á D.n Cristoval Cladera bajo la condiciones expresadas, el Regidor Comes nombro el mismo, el Regidor Nicolau dijo nombrava el mismo, el Regidor Serra nombró el mismo, el decano dixo que nombrava el mismo, el S.r Alcalde segundo dijo salvava su Voto y que halla mas justo que se pongan en Publica Subasta, el S.r Presidente dixo que era del Parecer del Sindico, queriendo el S.r Sindico sentar otra preposicion el S.r Presidente no dió lugar á ella y levantó la Secion que firmaron los que supieron de que certifico. y pidió dicho S.r Presidente le sea librada copia de la presente acta para hacer de ella el uso correspondiente á lo que accedio el Ayunt.º y lo firmaron.

Cladera Presidente Serra Al.de Serra R.or

Serra Sind.co Pers.ro

Nicolau R.dor

Jose Hizern Srio

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1843 — AÑO DE 1843.

En la villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los diez y seis dias del mes de Marzo de 1843. Reunidos en Secion extraordinaria los Señores Dn. Rafael Cladera y Dn. Felipe Serra Alcaldes, Dn. Antonio Siquier, Dn. Gabriel Bausá, Dn. Martin Crespi, Dn. Gabl. Nicolau y Dn. Migl. Comes Regs. en union de Dn. Sebn. Serra Procurador Sindico se leció el acta anterior y quedo aprovada se paso á la lectura del boletin nº. 1569 de que se dieron dichos SS. por enterados, hizo presente el Señor Alcalde primero que en la Secion anterior entre algunas diligencias que habia practicadas en Palma se habia observado el descuydo de incertar en ella haber pasado á la oficina de Yntendencia á fin de ver el sobrante de contribuciones desde 1838 hasta mil ocho cientos cuarenta y dos que han estado estas cuentas á cargo de Dn. Cristoval Cladera, y no habiendome podido dar relacion del resultado pido que se ponga immediatamente á buscar dichos libros con sus respectivos pagos que se hayan hecho para averiguarlos, para que sirvan en baja de la contribucion venidera. Mas segun el articulo 3º. los Claveros y Secretario paguen la multa de seis cientos reales por haber faltado á su obligacion de la caja y que se haga efectiva: Mas se perderá la retribucion á Dn. Cristoval Cladera por haber faltado al reglamento segun el articulo 14. como Depositario, y á Dn. Juan Serra y Cifae que se le intime á el y á los concejales que sirvieron en el Ayuntº. de 1841 bajo la multa de seiscientos reales vellon para los que hayan faltado se les priva de la retribucion y presente sus cuentas dentro las veinte y cuatro horas, libros papel y dinero. En seguida se tuvo presente una copia de la notificacion hecha al Ayuntº. en este dia relativa á haberse cometido atentado en que se le notifica el auto de la Audiencia territorial = se comuniquen á las partes por su orden y por el termino ordinario. Los Señores Regidores y Procurador Sindico dixeron que les era necesario para contestar á todo lo dicho se les libre copia de todos los puntos que abraza el presente escrito, salvo el Regidor Dn. Gabriel Bausá y con esto se levantó la Secion que firmaron los que supieron de que certifico.

Cladera Presidente — Serra Alde. — Bausá Mr.

Siguen las firmas

Nicolau R.dor Serra Sindico Pers.no

Jose Hizean Srio

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los dies y nueve dias del mes de Marzo de 1843. Reunidos en Seccion ordinaria lo Señores Dn. Felipe Serra Alcalde de 2.o Voto Dn. Antonio Siquier, Dn. Jayme Serra, Dn. Gabriel Nicolau y Dn. Miguel Comes Regidores con asistencia de Dn. Sebastian Serra Procurador Sindico; se leió el acta anterior quedó aprovada, se pasó en seguida á la lectura de los boletines no. 1570 y 71 y enterados dichos Señores acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehende. Acto continuo se presentó Dn. Cristoval Cladera al efecto de dar las fianzas respeto de haber sido nombrado recaudador de las contribuciones ordinarias de cuota fija y de los fondos de los propios y arbitrios de esta Municipalidad y demas impuestos que tenga que cobrar esta Corporacion; y estando presentes Francisca Ana Bennassar consorte del espresado Cladera hija de Juan y de Rosa Barceló y Francisco Forteza hijo de Francisco y de Margarita Fuster todos de la presente Villa y dijeron que de mancomun como principalmente y á solas, se obligan de su libre y espontanea voluntad y en la via y forma que mas haya lugar en derecho otorgan que se constituyen fiadores del mencionado Dn. Cristoval Cladera en razon de recaudador de las contribuciones ordinarias de cuota fija y depositario de los fondos de propios y arbitrios de esta Universidad obligandose á responder y á satisfacer por el espresado Cladera su principal todo lo que resultare deudor en una y otra cuenta de sus respectivas cobranzas; á cuyo fin hacen suya propia la deuda y obligacion ágena, formalizando la fianza mas eficaz y segura. A cuya observancia y cumplimiento obligaron dichos otorgantes todos sus respective bienes muebles y raizes, habidos y por haber. Y cerciorada la referida Francisca Ana Bennassar de sus derechos por mi el Secretario de que doy fe, renunció el beneficio del

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1843 — AÑO DE 1843.

Senado Consulto Veleyano que dispone que las mugeres no puedan ser fiadoras, la autentica si qua Mulier que dispone q. si la muger se obliga por el marido, semejante obligacion es de ningun valor, y los dos otorgantes renunciaron la Ley y franqueza de Mallorca que dispone que primero debe ser compelido el principal que los fiadores, á la Carta del Emperador Adriano que da division entre los obligados, al beneficio de nuevas constituciones de dividirse las acciones entre si y á todas las demas Leyes, fueros y Privilegios á su favor, con la general del derecho en forma, á su fuero y domicilio y dieron poder á las Justicias de S.M. que de esta causa deben conocer, para que les obliguen al cumplimiento de esta escritura. En esta conformidad lo otorgaron siendo presentes por testigos á este fin requiridos José Crespi Calefat hijo de Antonio y Gabriel Soler de Mateo de este Vecindario, y lo firma este por la espresada francisca Ana Bennasar por haber espresado no saber de todo lo cual certifico.

Felipe Serra Alde — Jaymo Serra Rr

Gabriel Nicolau Rdor Por mi y por los demas que no saben

francisco forteza

Gabl Soler

Jose Hizern Srio

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los Veinte y seis dias del mes de Marzo de 1843. Reunidos en Secion ordinaria los Señores Dn Rafael Cladera y Dn Felipe Serra Alcaldes, Dn Antonio Siquier, Dn Gabriel Bausa, Dn Jayme Serra, Dn Gabriel Nicolau y Dn Miguel Comes Re-

gidores, se leió el acta anterior y quedó aprobada por dichos Señores se pasó en seguida á la lectura de los Boletines nº 1572 y 73 y enterados los mismos acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehende, se acordó pasar oficio á la Exma Dipn Provl para que se sirva conceder el cortar las Piernas de los animales nocivos que causan daños de mucha consideracion á estos vecinos y sean satisfechos de los fondos de Propios, por cada cuatro pies de garduña ó de liron dose sueldos, por cada dos Piernas de grajo dos dos sueldos y por cada cuatro de gorrion un doblero, se tuvo presente haber instado á esta Corporacion Dn Juan Serra de Gayeta, manifestando que el margen del torrente de San Miguel contiguo á la propiedad de Jayme Serra Pau en la Vall se necesitava alsar mucho y ponerse en debida forma y se acordó, se le haga saber para que lo verifique dentro de tercero dia y de lo contrario se haga á sus costas. Los Señores Alcaldes dijeron: que enterados de que en la causa que sigue este Ayuntº con el apoderado del Marques de la Romana y este de Dn Pedro Lanti ante la Exma Audiencia sobre atentado en el Prado del Colombar, no se ha pasado consulta á letrados, siendo asi que en el articulo 46 de la Ley de ocho de Febrero de 1822, se halla mandado que se forme consulta so pena de no ser abonados los gastos del Pleyto, y por esta razon piden se mande formar la mencionada consulta con la actividad que exige el haberse ya citado y emplazado este Ayuntamiento para ante la Audiencia; y resultando de dicha consulta, que á este Ayuntº asiste derecho para seguir tal Pleyto es su voto que se siga; pero en caso contrario nos apartamos de el y ponemos á salvo nuestros bienes presentes y futuros, los Señores del Ayuntº accedieron á esta propuesta y en seguida fueron nombrados para la consulta los Abogados Dn Mariano Caneves y Ramis y Dn Juan Socias y Oliver, y pidio en seguida el Sor Presidente Dn Rafael Cladera le sean abonados de los fondos de Propios seis libras por cuatro dietas que habia empleado en Palma para informarse sobre quanto se ha espresado sobre la indicada causa ó pleyto, los Señores del

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1843 — AÑO DE 1843.

Ayunto dijeron que siendo justo y rasonable le fuesen abonadas las dietas de que se trata y no tenian inconveniente en el particular, con lo que se levantó la sesion que firmaron los que supieron de que certifico.

Rafael Cladera Presidente — Serra Alde

Serra Rr — Nicolau Rdor

Jose Hizern Srio

En la Villa de la Puebla de la provincia de las Bal.s á los dos dias del mes de Abril de 1843. Reunidos en sesion ordinaria los señores Dn. Rafael Cladera y Dn. felipe Serra Alcaldes, Dn. Antonio Siquier, D. Martin Crespi, D. Gabriel Bauzá, D. Jayme Serra Regr. Gabriel Nicolau y Dn. Miguel Comes Regr. en union de Dn. Sebastian Serra Prôr. Sindico; se leió el acta anterior y quedó aprovada, se pasó á la lectura de los num.s 1574, 75, 76 y 77. y enterados dichos señores acordaron su cumplim.to en la parte que les comprehende, se acordo en seguida incertar en esta acta, que el fuero acordado á que sale la talla general en el presente año es á tres sueldos nueve din.s por cada cien libras de capital en catastro ú de riqueza mobiliaria y el de paja y utencilio, á razon de dos sueldos siete dineros por cada cien libras de cap.l de las espresadas riquezas con lo que se levantó la sesion que firmaron los espresados señores de que certifico.

Cladera Presidente — Serra Alde — Nicolau Rdor

Serra Rr

Jose Hizern Srio

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los nueve dias del mes de Abril de 1843. Reunidos en Secion ordinaria los SS. Dn. Rafael Cladera y Dn. felipe Serra Alcaldes, Dn. Antº. Siquier Dn. Martin Crespi, Dn. Gabriel Bausa, Dn. Jayme Serra, Dn. Gabriel Nicolau y Dn. Miguel Comes Regl. en union de Dn. Sebastian Serra Prov. Sindico; se leio el acta anterior y quedó aprobada, acto continuo se tuvieron presentes los boletines nº. 1578, 79 y 80 y se acordó su cumplimiento en la parte que corresponde, y no ofreciendose asumpto alguno de que tratar el señor Presidente levantó la secion que firmaron dichos SS. de que certifico.

Cladera Presidente — Serra Alde.

Nicolau Rdor.

Serra R.

Jose Hizern Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Bal. á los diez y seis dias del mes de Abril de 1843. Reunidos en Secion ordª. los SS. Dn. Rafael Cladera y Dn. felipe Serra Aldes., Dn. Antº. Siquier Dn. Gabl. Bausá Dn. Martin Crespi, Dn. Jayme Serra, Dn. Gabl. Nicolau y Dn. Miguel Comes Regl. en union de Dn. Sebn. Serra Prov. Sindico se leio el acta anterior y quedó aprovada se tuvieron presentes los num. 1581, 82 y 83 y dijeron dichos señores quedar enterados y se acordó su cumplimto. en la parte que les comprehende + con lo se levantó la secion que firmaron los que supieron de que certifico = lo del margen Valga.

+ Se acordó por el Ayuntamto. tirar el reparto de la talla genl. municipal á razon de dos sueldos por cada cien libras de Capl.

Cladera Alde. — Serra Alde. — Nicolau Rdor.

Serra R.

Jose Hizern Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los veinte y tres dias del mes de Abril de 1843. Reunidos en Secion ordinaria los SS. Dn. Rafael Cladera y Dn. felipe Serra Alcaldes, Dn.



SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1843 — AÑO DE 1843.

Antonio Siquier, Dn. Gabriel Bausá, Dn. Martin Crespi, Dn. Jayme Serra, Dn. Gabl. Nicolau y don Migl. Comes Regl.; se leió el acta anterior y quedó aprovada, se pasó á la lectura de los bol.s 1584, 85, y 86 y enterados dichos SS. acordaron su cumplimiento con lo q. se levantó la Secion q. firmaron los que supieron de que certifico.

Cladera Alde. — Serra Alde. — Nicolau Rdor.

Serra R.

Jose Hizern Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los treinta dias del mes de Abril de 1843. Reunidos en Secion ordinª los SS. Dn. Rafael Cladera y Dn. Felipe Serra Alcaldes, D. Jayme Serra, Dn. Gabriel Nicolau y Dn. Migl. Comes Regl. en union de Dn. Antonio Tugores Procurador Sindico nuevamente elegido, el Sor. Presidente recibió á este el Juramento de estilo en la forma prevenida y se le posecionó de su empleo, se leió el acta anterior y quedó aprobada, + en seguida se acordó pasar oficio á Dn. Luis Zaforteza Comisionado Pral. de caminos de este distrito, paraque con la brevedad que sea dable pase en esta para practicar con una comision del Ayuntº el correspondiente Visorio en los caminos y carreteras de esta demarcacion á fin de acordar cuanto se deba practicar acerca la construccion y recomposicion de los mismos, y formacion del Plan de Subasta. Con lo que se levantó la Secion que firmaron los que supieron de q. certifico. = lo añadido del margen valga.

Serra Alde.

Cladera Prcte.

Jose Hizern Srio.

...paso á la lectura de ...num.s 1587, 88 ...89 y enterados di...chos SS. acordaron ...cumplimiento

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los Ocho dias del mes de Mayo de 1843 Reunidos en sesion ordinaria los Señores Dn. Rafael Cladera y Dn. Felipe Serra Alcaldes, Dn. Antonio Siquier, Dn. Martin Crespi, Dn. Gabriel Bausá, Dn. Jayme Serra y Dn. Miguel Comes Regs. en union de Dn. Antonio Tugores Prôr. Sindico; se leió el acto anterior y quedó aprobada, se pasó á la lectura de los num.s 1590, 91. y 92 y enterado el Ayunt.o acordó su cumplimiento en la Parte q.e les comprehende, se presentó en este acto el Señor Comis.do Prâl. de caminos de este distrito Dn. Luis Zaforteza y despues de haber conferenciado un rato bastante suficiente con dicho S.r comisionado sobre el modo de pasar adelante las obras que sean nesesarias en los caminos de este termino, como igualmente la de la carretera que desde esta Villa conduce á la de Pollensa; despues de haberse separado y de pedido de esta Corporacion el espresado Sor. Comisionado se acordó oficiar á esa Junta auxiliar acerca el modo con que se ha de proceder en este año en la recomposicion de los trozos de camino que sean nesesarios y si se deben emplear en ellos los sobrantes de la contrib.n del año ultimo; y en cuanto á la nueva carretera del camino de Pollensa se acordó nombrar una comision de dos individuos de este seno con dos maestros albañiles inteligentes en la materia y que el dia de mañana pasen á practicar el correspondiente Visorio en dicha carretera á toda su satisfaccion, y hecho den razon de todo quanto debe practicarse para su construccion con todo lo demas que les paresca y en este estado se levantó la Sesion que firmaron los S.res que supieron de que certifico.

Cladera Pre.te Serra Al.de Bausá R.r

Jose Higera Srio

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1843 — AÑO DE 1843.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los diez dias del mes de Mayo de 1843. Reunidos en Sesion estraordinaria los SS. Dn. Rafael Cladera y Dn. Felipe Serra Alcaldes, Dn. Antonio Siquier, Dn. Martin Crespi, Dn. Gabriel Bausá Dn. Jayme Serra, Dn. Gabl. Nicolau y Dn. Migl. Comes Regs. en concurrencia de Dn. Antonio Tugores Prôr. Sindico, se leió el acta anterior y quedo aprobada; los Señores Dn. Gabriel Bausá Regidor y Dn. Antonio Tugores Prôr. Sco., Felio Ballaster y Pedro Maymo albañiles comisionados que fueron por este Ayuntamiento en la Sesion anterior para pasar á practicar el visorio en la nueva carretera que se esta construyendo en el camino de Pollensa, dijeron: que á consecuencia de la comision que les fué conferida, habian practicado el visorio en el referido punto, y despues de haber hecho varias reflexiones sobre el mejor metodo que se debia usar para construir con solidés la referida carretera, é igualmente habiendose hecho cargo de la cantidad que podia invertirse en su construccion en el presente año; era su parecer: (que se pasase á la construccion de sesenta Varas de carretera que evaloraron en siete libras por vara que importan cuatrocientas veinte libras Mallorquinas,) lo cual oido por el Ayuntº. asintió unanimemente á todo lo espuesto por la comision pasando en seguida á la formacion del Plan de condiciones á que deberá sugetarse el empresario que tome á su cargo la referida empresa en el modo siguiente.

Plan de condiciones á que deberá sujetarse el empresario que tome en (Publica subasta la construccion de un trozo de carretera en el camino de Pollensa debiendo dar principio á dicha operacion en el punto donde se halla una

encima vulgarmente llamada de la raya, cuyo trozo de carretera es de estencion de sesenta varas castellanas de largo y ocho de ancho ó sea el de la que se ha principiado en el mismo punto por el Ayunt.º de la Villa de Pollensa.

1.º Será de la obligacion del empresario afianzar idoneamente y á satisfaccion del Ayunt.º por la cantidad porque le fuere rematada la Obra.

2.º Sera obligacion del mismo el costruir dos marjenes uno á cada lado de dicha carretera de piedras de buen tamaño bien unidas y compuestas sin argamasar por ahora; á la parte superior de la montaña se contruirá el marjen solo de dos filadas de piedras, bien entendido que en los puestos donde se halle profundidad se le añadirán las filadas correspondientes de piedras y en los lugares donde se halle altura deberá replenarse y ponerse de forma que observe todo el margen una perfecta direccion.

3.º Construido del modo que queda espresado en el pacto anterior el margen de la parte de arriba ó superior, sera de la obligacion del empresario construir el de la otro lado de dicha carretera dandole la anchura de ocho varas castellas ó sea la que tiene la de la parte de Pollensa, con la que se ha de unir de buenas piedras que tengan bastante gordura bien colocadas hasta que observe nivel con el de la parte superior.

4.º Será obligacion del empresario luego de haber construido dos marjenes espresados, llenar el vacio de entrambos de piedras colocadas con buen orden hasta formar un llano con los dos margenes, y dexen bien tapados los huecos que dejen dichas piedras.

5.º Estando compuesto en la forma espresada el espresado trozo de carretera se le pondra encima el cascajo que sea necesario para formar la espresada carretera con el curvo que sea nesesario de modo que quede aparejada con toda perfeccion á punto de engravarse.

6.º Será de la obligacion del empresario el construir en dicho trozo de carretera dos alcantarillas de la estencion de un palmo y medio de hueco cuadrado en el lugar mas aproposito para el libre paso de las aguas que arroje la parte superior del

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1843 — AÑO DE 1843.

monte y que no puedan ocasionar daño en la carretera

7º. Como este trozo de carretera debe quedar unido con la de la Parte de Pollensa, ademas de todo lo que se espresa en los Pactos anteriores; será de la obligacion del empresario observar las mismas reglas y buen metodo que se observa en aquella á fin de que siga toda un mismo orden.

8º. Será de la obligacion del empresario el pagar las costas de remate arregladamente al arancel vigente.

9º. Será de la obligacion del Ayunt.º el entregar al empresario la cantidad porque fuere rematada la obra en tres Plazos iguales el primero el dia que empezara la obra, el segundo á la mediania de ella y el 3º y ultimo luego de finalizada, hallandola conforme á lo pactado una comision del Ayunt.º y el Sor. Vocal Com.do de caminos de este distrito. Y en este estado se levantó la Secion que firmaron los que supieron de que certifico.

Cladera Pre.te — Serra Al.de — Bauzá Br.

Serra Rx

Tugores Pro.dor Cin.co

Jose Hizern Srio

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Bal.s á los catorce dias del mes de Mayo de 1843 reunidos en Secion ord.a los SS. D.n Rafael Cladera y D.n Felipe Serra Al.des, D.n Antonio Siquier, D.n Gab.l Bauzá, D.n Jayme Serra y D.n Miguel Comes Reg.s con asistencia de D.n Ant.º Tugores Pro.r Sindico, se leyó el acta anterior y quedó aprobada, se pasó en seguida á la lectura de los Bolet.s n.os 1593 94 y 95 y dijeron dichos señores quedar enterados acordando su cumplim.to

se acordó igualmente se tire libranza contra los fondos publicos por la cantidad de tres libras nueve sueldos ocho din.s á favor de Dn. Juan Catalá Prôr. en el Partido de Inca. Se nombraron para la inspeccion de los caminos de este termino y marjenes del torrente de San Migl., los SS. Dn. felipe Serra Alcalde Dn. Antonio Siquier, Dn. Jayme Serra y Dn. Migl. Comes regidores, + quienes despues de haber practicado dicho reconocimiento á su satisfaccion, den una exacta relacion de todo cuanto hayan observado ya en el torrente como en los caminos por el primer dia de Junta ordinaria. Se resolvió pasar oficio á la Exma. Diputacion Provincial para que autorice el Ayunto. para pagar de los alcanses de contribn. extraordinaria de guerra lo que falte para pagar el importe de la renovacion de la campana mayor de esta Villa. Vista la cuenta de lo que tiene en fondo en el dia la Obreria de San Antº. Abad se acordó pasar otro oficio á la Diputacion para que declare si el aumento de sueldo que se ha concedido al Secretario en cantidad de ciento cincuenta libras debe tener efecto desde 1º. de Enero del presente año ó desde el dia de la fecha de la circular incerta en el boletin oficial nº. 1586. con lo que se levantó la Secion que firmaron los que supieron de que certifico lo del margen Valga.

+ y Dn. Antº. Tugores Prôr. Sco.

Cladera Prete. Serra Alde.

Serra Rr. Tugores Pr.dor Sinco.

José Hizeron Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Bal.s á los veinte y uno dias del mes de Mayo de 1843. Reunidos en Secion ordinaria los Sres. Dn. Rafael Cladera y Dn. felipe Serra Aldes, Dn. Antº. Siquier, Dn. Jayme Serra y Dn. Gabriel Bausá Regidores con Dn. Migl. Comes tambien Regr., se leio el ata anterior y quedó aprobada se pasó seguidamente á la lectura de los boletines num.s 1596 1597 y 98 y enterados dichos señores y visto que

DIPUTACION PROVINCIAL BALEARES

Atendido lo espuesto por ese Ayunt.o con oficio de 14. del mes anterior, podrá tener efecto desde 1.o Enero de este año el señalamiento del haber del Secretario de esa Corporacion hecho con arreglo á lo dispuesto en circular de la Dip.on de 14 de abril de este año.

Dios gue á V. m.s a.s Palma 3. de Junio de 1843.

El Presidente.

Jose Miguel Arias

P. a. de la D. P.

Juan Serra Frau

Sr. Alcalde y Ayunt.o constl. de La Puebla.

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1843 — AÑO DE 1843.

nado hay de que tratar sobre su contenido, el Sr. Presidente levantó la Secion que firmaron los que supieron de q.e certifico

Cladera Pre.te Serra Al.de

Serra Rr.

Jose Hizeau Srio

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los Veinte y cinco dias del mes de Mayo de 1843. Reunidos en Secion estraordinaria los SS. Dn. Rafael Cladera y Dn. Felipe Serra Alcaldes, Dn. Ant.o Siquier Dn. Gab.l Bauzá Dn. Jayme Serra Dn. Gab.l Nicolau y Dn. Miguel Comes Reg.s en union de Dn. Antonio Tugores Procurador Sindico; se leió el acta anterior y quedó aprobada, se leieron los bol.s num.s 1599 y 1600 y dijeron dichos quedar enterados y no se acordó cosa alguna sobre el cumplim.to de los mismos por no comprehenderles en ninguna parte. los Señores Dn. Felipe Serra Al.de, Dn. Ant.o Siquier, Dn. Jayme Serra y Dn. Mig.l Comes Reg.s con Dn. Antonio Tugores Pro.r Sindico, comisionados que fueron en Secion del dia 14 del actual para inspeccionar los marjenes del torrente de San Miguel y los caminos de este distrito y habiendo reconocido una y otra cosa á toda su satisfaccion, han manifestado que en el marjen del torrente de San Miguel á la parte de Son Palou confinante con tierra de Fran.co Caymari Porro debe darse mas eminencia al marjen hasta quedar á punto que no puedan pasarle por encima las aguas de dicho torrente, Gab.l Serra Barret debe practicar lo mismo, en

confinante con la tierra den Lley debe practicarse lo mis-
mo, Jayme Socias Menescal debe practicar lo mismo, Dn. Se-
bastian Tugores á la parte de avall de la pared debe practi-
car lo mismo, los herederos de Dn. Antº. Serra Pepis hen de
practicar lo mismo, Juan Torrens Mame debe construir
pared al lugar donde tiene construida estacada, la viu-
da de Antonio Palou del moli debe practicar lo mismo
Rafael Cladera Collut lo mismo que la anterior, Dn.
Sebastian Riutord Prº. cuyde de tapar un agujero de la pa-
red que se halla construhida en su propiedad, Pedro
Maymo recompondrá la pared que tiene construida en
su propiedad y cuydará de construirla nueva al lugar
donde se halla estacada; en el marjen de la parte de la
Vela, Juan Julia y Juan Cladera Puseta deben dar mas
eminencia al marjen y Dn. Cristobal Cladera y Dn. Gabr.
Nicolau construiran pared al lugar de la estacada; al
amerador de Antonio Segui carrescató se deberá construir
una estacada á la linea que esta señalada á la parte
del camino el Honor Antonio Caespi Xopol practicará
lo mismo siguiendo la misma linea de la anterior
Jayme Socias Menescal y los dos anteriores deberán co-
truir las trampas para el libre paso de las aguas y que ten-
gan el correspondiente desague de Pedro Palmos de ancho
Y en cuanto á la inspeccion de los caminos manifestaron
hecho el reconocimiento habian hallado que los que mas
llamaban la atencion y que era imprescindible su recom-
posion para la trasladacion de los frutos existentes en
las marjales eran el de Son Señor y el de Son Vivot
y otro trozo desde la esquina de Son Pera hasta el revol
llamado den Palut, dando por los dos primeros la re-
lacion siguiente. el de Son Vivot en el lugar junto al Por-
terró se necesitan recomponer dies varas castellanas de
camino, contiguo á la tierra de Eleonor Salia Vª. dies varas
delante del Porterro llamado de nabet den Marron se
necesitan recomponer siete varas, á la parte de avall
del abrevadero llamado den Barrina siete varas,
á la parte de arriba del mismo cinco varas, contiguo

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1843 — AÑO DE 1843.

á la tierra de Nadal Caymari cinco varas, delante la cuarterada llamada den Sot veinte y dos varas, delante de la Propiedad de Antº Socias Guixa quince varas, delante de la cuarterada de Dn. Jayme Serra de Gayeta quince varas, en el punto delante del camino llamado de San Ferratge cinco varas, delante la Propiedad de Dña. Juana Ana Caespi Vª de Dn. Antº Serra de Marina mas allá de la travasera veinte y cinco varas, junto á la Propiedad de Dn. Gabl. Serra de Gayeta cita en el mismo Paraje dies varas, á la immediacion de la cuarterada llamada den Pepis quince varas y siguiendo al mismo camino cerca la cuarterada de Dña. Antª Ana Cladera veinte y cinco varas y desde el ojo de can Xivé hasta el ojo de Pedro Mandola ochenta y cinco varas cuyos trozos unidos componen la suma de docientas sesenta y una varas castellanas cuya recomposicion dijeron que evaloravan en cien libras mallorquinas. En cuanto al camino de San Señor dijeron: que á la entrada de la Propiedad de Dn. Sebastian Serra y Cardell debian recomponerse catorce varas de camino, y siete varas á la salida de la misma, al punto llamado vulgarmente los Polls den Verdál once varas, junto á la tierra de Guillermo Caespi Cirera quince varas, al lugar llamado los Polls de Dn. Jayme Comes dies y nueve varas, confinante con la Propiedad de Juan Pons Bagot doce varas y junto la de Bernardo Vallespi Torres siete varas, resultando en este camino la recomposision de ochenta y cinco varas de camino que evaloraron dichos Sres. comisionados en treinta libras mallorquinas. El camino de San Pera de estencion de ochenta y cinco varas castellanas que ya se continuó en el espediente que se formó en el año ultimo, que es uno de los tres trozos que se quedaron sin recomponer y habiendole considera-

do la comision el mas necesario en la actualidad lo ha
evaluado en cincuenta y cinco libras; todo lo cual ha
accedido el ajuntamiento y ha resuelto se pase en se-
guida á la formacion del Plan de condiciones á que
deberá sujetarse el empresario que fue el siguiente

Plan de condiciones á que deberá sujetarse el empresario q
tome á su cuenta en publica subasta la recomposicio
on de varios trozos de camino al de Sn Vivot, cuya esten-
cion total es de ducientas sesenta y una varas caste-
llanas.

Primero será de la obligacion del empresario afianzar compe-
tentemente por la cantidad que le fuere rematada
la empresa.

Segundo será obligacion del empresario el satisfacer los derec
chos de remate, arreglandose al nuevo arancel

Tercero será obligacion del empresario el llenar todos los hue
cos que se hallen en todas las porciones de dicho camino
espresadas, y en las que se necesite, ponerle cascajo,
poniendole encima buena calidad de fina bulgo
grava hasta quedar todas las referidas porciones d
camino cuatro dedos al menos mas alto que lo
restante del camino que queda sin recomponer

Cuarto será obligacion del empresario el regar y apisonar
conforme los espresados trozos de camino y que re
gados y apisonados queden de la altura espresada
en el pacto anterior á fin de que despues de algu
nos dias por la flojedad que se esperimenta en dicho
camino, quede igual con lo demas.

Quinto será obligacion del Ayunt.o el entregar al empre
sario la mitad de la partida porque fuera rematada
en el dia que se empiese y la otra mitad luego d
finalizada hallandola conforme á lo pactado una
comision del Ayunt.o y el Señor Comisionado Princi
pal de caminos de este distrito

Septo será obligacion del empresario el tener concluid

SELLO 4º
40 Mrs
AÑO DE
1843.

la obra en el termino de un mes contado desde la fecha de la aprobacion del remate por la Junta auxiliar ejecutiva de caminos á cuyo fin se le dará por el Ayuntº el correspondte aviso.

El Plan de la recomposicion del camino de Son Sera de estencion de ochenta y cinco Varas es el siguiente.

Primero y unico que cualquiera sea el empresario deberá sujetarse al mismo Plan que antecede por el camino de Son Vivot en todos sus estremos, y unicamente se advierte que este debe quedar concluido dentro de doce dias á contar desde el dia de la aprobacion del remate.

Plan de condiciones á que deberá sujetarse el empresario que tome en Publica Subasta la recomposicion del camino Vecinal de Son Sera.

Primero Será obligacion del empresario afianzar competentemente por la cantidad porque le fuere rematada la obra.

Segundo Será obligacion del empresario el satisfacer los derechos de remate arreglandamente al arancel Vigente.

Tercero Será obligacion del empresario recomponer 185 Varas castellanas de dicho camino empezando á la esquina de Son Sera y hasta concluir en el revolt den Valut junto al lugar donde se halla la casa de Gabriel coto, llenando todos los huecos de cascajo y Poner despues sobre toda la superficie medio Palmo de tosca Vella grava

Cuarto Será obligacion del empresario tener concluida la obra dentro el termino de un mes, á contar desde el dia de la aprobacion del remate.

Quinto. Será obligacion del Ayuntº el entregar al empresario la cantidad porque fuere rematada la obra en dos iguales Plazos el Primero el dia en que empezara la obra y el ultimo luego de finalizada hallandola con-

á todo lo pactado una comision del Ayunt.º y el Señor Vocal Com.do de caminos de este Distrito. Con lo que se levantó la Secion que firmaron los que supieron de que certifico.

Cladera Pre.te Serra Al.de Bauzá R.r

Serra R.r Nicolau R.r Serra R.r

Jose Hizern Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de Baleares á los cuatro dias del mes de Junio de 1843. Reunidos en Secion ordinaria los SS. D.n Rafael Cladera y D.n Felipe Serra Alcaldes, D.n Antonio Siquier, D.n Martin Crespi, D.n Sayg.º Serra, D.n Gab.l Nicolau y D.n Miguel Comes Reg.s, se leió el acta anterior y quedó aprobada, se pasó en seguida á la lectura de los boletines n.s 1601, 1602, 1603 y 1604, y enterados dichos S.res acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehende, se acordó se saque lista de los obreros de los Santos des esta Parroquia, y se les haga saber rindan sus respectiva cuentas del producto del año ultimo, y igualmente se acordó se saque lista nominal de los Sargotos que deben recomponer los margenes del torrente de San Mig.l, y se les prevenga cuyden dentro el termino de veinte dias de recomponerlos en el modo que lo manifestó la comision de este seno en la Secion del dia 25 de Mayo ultimo, so pena de hacerse por esta Corporacion á sus costas á mas de quedar responsables de todos los daños y perjuicios. con lo que se levantó la Secion que firmaron los que supieron de que certifico.

Cladera Al.de Serra Al.de Serra R.r

Nicolau R.r

Jose Hizern Srio.

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1843 — AÑO DE 1843.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Bal.s a los once dias del mes de Junio de 1843. Reunidos en Secion ordinaria los SS. Dn. Rafael Cladera y Dn. Felipe Serra Alcaldes Dn. Antonio Siquier, Dn. Martin Crespi, Dn. Jayme Serra, Dn. Gabl. Nicolau y Dn. Miguel Comes Regs. con asistencia de Dn. Antonio Tugores Pror. Sindico; se leió el acta anterior y quedó aprobada, se pasó á la lectura de los bol.s nº 1605, 606 y 607 y enterados dichos SS. acordaron su cumplimto. en la parte que les comprehende, se tuvo presente el mal estado en que se hallan los tejados de esta Yglesia Parroquial, y habiendo discutido con toda madurez sobre su recomposicion y la manera con que podrian quedarse mas bien construidos; se acordó nemine discrepante, que á las paredes de la circumferencia de dicho edificio, se les diese cinco palmos de eminencia y se construyese de nuevo el tejado haciendo de este modo una boveda ó navada cada año, aprovechando todos los maderos y tejas que sean sanos y utiles para la reedificacion, á fin de que construido dicho tejado en la forma expresada pudiesen en lo sucesivo recomponerse las goteras con mucha mas facilidad y menos trabajo, lo que no se puede conseguir si se construyen en el modo en que se hallan en la actualidad; es decir si darse la eminencia indicada á las paredes que rodean dicho edificio, y fueron en seguida nombrados para la evaloracion del coste de una navada, los peritos Antonio Hizeau Carpintero y Felio Ballaster Albañil, y se les hago saber para que por el 1r. dia de Junta ordinaria den la relacion por separado de cuanto se necesite para la indicada obra, con lo que se levantó la secion que firmaron los que supieron de que certifico.

Cladera Prc.te — Serra Alde. — Serra Rr.

Nicolau Rr. — Tugores Pror. Sindco.

Jose Hizeau Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Balt.s á los dies y ocho dias del mes de Junio de 1843. Reunidos en seccion ordinaria los Sr.s Dn. Rafael Cabrera y Dn. Felipe Serra Alcaldes, Dn. Ant.o Sifnica D. Gabl. Bauzá, Dn. Jaymes Serra, Dn. Gabl. Nicolau y Dn. Migl. Comes Regr. con Dn. Antonio Dugones Pror. Sindico: se leio el acta anterior y quedó aprobada de pasó á la lectura de los boletines num.s 1608, 609, 610 y 611 y enterados dichos Sr.s dijeron quedar enterados de su contenido y se acordó cumplim.to en la parte que les comprehende. Se presentaron Antonio Higuera y felio Ballester, este Albañil y aquel Carpintero, peritos nombrados por este Ayunt.to en seccion del dia nueve del actual, para practicar el Justiprecio de lo que puede valer lo que se necesite para construir de nuevo una navada de la Yglesia Parroquial de esta Villa y dar cinco palmos mas de eminencia á la pared principales de todos de dicho edificio y dijeron: que habian practicado el Vitorio con forma y con toda escrupulosidad y habian hallado que se necesitavan ~~veinte y siete madres~~ nueve maderos de veinte y siete palmos que evaluaron en 296 R.s V.n, mas veinte y cinco tablones de veinte y uno palmos de largo para los pabrons que evaluaron en 491 R.s V.n, que se necesitavan para clavar los mismos quinientos cincuenta clavos que evaluaron en 72 R.s, mas cincuenta y una carretada piedra y de Marés de canto de cuatro palmos que evaluaron en 637 R.s por quince carretadas de cal 757 R.s por cuarenta cuarteras de Yeso 398 R.s por el valor de ochocientas tejas 212 R.s, por treinta carretadas piedra mo Yeso 159 R.s por cincuenta carretadas arena 265 R.s, por diez Jornales de carpintero 99 R.s, por noventa y seis Jornales albañil 256 R.s y por ciento cuarenta y cuatro Jornales peon 863 R.s V.n, lo que oido por esta Corporacion, resolvio pasar á la formacion del correspondiente Presupuesto y elevarlo al conocimiento de la Exma Diputacion Provincial para los efectos conducentes, con lo que se levanto la sesion que firmaron los que supieron de que certifico. = inutil lo borrado bien. dies y seis de esta pag.

Cabrera Presidente — Serra Alc.e de Baños Rl.s

Serra R.s — Nicolau R.s Fuguet Sindico Sin.o

Jose Higuera Secr.o

En la villa de la Puebla de la Provincia de las Balt.s á los veinte y cinco dias del mes de Junio de 1843. Reunidos en seccion ordinaria los

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1843 — AÑO DE 1843.

Dn. Rafael Cladera y Dn. felipe Serra Alcaldes, Dn. Antonio Siquier, Dn. Martin Crespi, Dn. Gabl. Bausá, Dn. Jayme Serra, Dn. Gabl. Nicolau y Dn. Miguel Comes Regs., en union de Dn. Antonio Tugores Pror. Sindico, se leió el acta anterior y quedó aprobada, se tuvieron presentes los boletines nums. 1612 y 613. y despues de enterados, se acordo su cumplimiento con lo que se levantó la Secion que firmaron los que supieron de que certifico.

Cladera Preste. Serra Alde. Bausá Br.

Nicolau Br. Tugores Prodor. Sinco.

Serra Rr.

Jose Hizern Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provª de las Baleares á los dos dias del mes de Julio de 1843. Reunidos en Secion ordinaria los Sres. Dn. Rafael Cladera y Dn. felipe Serra Alcdes., Dn. Antº Siquier, Dn. Gabl. Bausá, Dn. Jayme Serra, Dn. Gabl. Nicolau y Dn. Miguel Comes Regs. en union de Dn. Antonio Tugores Pror. Sco., se leió el acta anterior y quedó aprobada se pasó á la lectura de los Bols. nums. 1615, 616 617 y [illegible], y enterados dichos Señores de su contenido acordaron su cumplimto. en la Parte que les comprehende con lo que se levantó la Secion que firmaron los que supieron de que certifico.

Cladera Presidente. Bausá Br.

Serra Rr. Nicolau Br. Tugores Prodor. Sinco.

José Hizern Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Bal.s a los nueve dias del mes de Julio de 1843. Reunidos en Sesion ordinaria los SS. Dn. Rafael Cladera y Dn. felipe Serra Alcaldes Dn. Antº. Siquier, Dn. Gabl. Bausa Dn. Jayme Serra, Dn. Gabriel Nicolau y Dn. Miguel Comes Regid.s en union de Dn. Antº. Tugores Pror. Sindico, se leió el acta anterior y quedó aprobada se pasó á la lectura de los num.s 1618, 19 y 20 y enterados dichos Señores acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehende. Se acordó se tire libramiento contra los fondos de propios por la cantidad de cuatro libras ocho sueldos diez dineros, á favor de Dn. Gabriel Bausa por haber adelantado de su propio bolsillo el importe de seis cirios que se emplearon para iluminar el retrato de la Reyna Ntra. Sra. Dña. Ysabel 2a. en la noche del 18 de Junio ultimo, dia del aniversario de la Jura y promulgacion de la Constitucion de la monarquia Española de 1837 y los licores que se necesitaron para el refresco que se dió despues del Te Deum, con lo que se levantó la Sesion de que certifico.

Cladera Pre.te

Bausa Rr.

Serra Rr. Nicolau Rr. Tugores Prodor. Sinco.

Jose Hizern Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los catorce dias del mes de Julio de 1843. á las seis de la tarde; reunidos en Sesion estraordinaria los SS. Dn. Rafael Cladera y Dn. felipe Serra Alcaldes, Dn. Antonio Siquier Dn. Martin Crespi, Dn. Gabl. Bausa, Dn. Jayme Serra, Dn. Gabriel Nicolau y Dn. Miguel Comes Regs. en union de Dn. Antº. Tugores Pror. Sco.; se leió el acta anterior y quedó aprobada, se pasó á la lectura de los num.s 1621 y 1622 y enterados dichos Señores acordaron su cumpto. en la parte que les toca; habiendose tenido por algunos consejales de esta Corporacion, noticia positiva del heroico pronunciamiento de esta Capital, y despues de haber dicutido sobre el particular se acordó por todos los votos el pronunciamiento á favor de

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1843 — AÑO DE 1843.

la independencia Nacional, lo que se verificó al acto, disponiendo este Ayunt.º se llame á Reverendo Sr. Cura Parroco de esta Parroquia Dn. Pedro Andres Serra y á los SS. Oficiales de la Milicia Nacional que en este acto se hallaron en la Poblacion para que presencien este acto tan heroico; y que en la Plaza unidos en Publico se diesen los Vivas á la Constitucion de 1837 á la Reyna Dña. Ysabel 2ª y a la independencia Nacional, que por la noche se haga iluminacion genl. pr. todo el Vecindario y el dia de mañana despues de la misa mayor sea cantado por esta Revda. Comunidad un Solemne Te-Deum en accion de gracias por tan feliz acontecimiento. Con lo que se levantó la Secion que firmaron los que supieron por si y por los que no supieron de su orden por no saber de que certifico.

Cladera Pre.te — Bauzá Rr.

Sarrer Rr. — Nicolau Rr. — Tugores Prodor. Sinco.

Jose Hizera Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Bal.s á los veinte y cinco dias del mes de Julio de 1843. Reunidos en Secion los Señores Dn. Rafael Cladera y Dn. Felipe Serra Alcaldes, Dn. Antonio Siquier, Dn. Martin Crespi, Dn. Gabl. Bauzá, Dn. Jayme Serra, Dn. Gabriel Nicolau y Dn. Miguel Comes Regs. con Dn. Antonio Tugores Pror. Sinco. y anuencia de Dn. Pedro Andres Serra Economo. Se leió el acta anterior y quedó aprobada, se pasó á la lectura de los boletines y ordenes recibidas anteriormente, de la Junta Suprema de Salvacion y del M. I. S. Gefe Politico y enterados dichos Señores acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehende. Se pasó acto continuo al nombramiento de los obreros de los Santos

de esta Parroquia y fueron nombrados nemine discrepante.

Del Patron San Antonio Abad el Mag.co Ayunt.o Const.l

De la Patrona Santa Marg.ta el mismo.

Del Señor San José el mismo.

Del Invicto Martin San Sebastian el mismo. Ayunt.o

De la Purissima Concepcion D.n Gab.l Serra de Gayeta, su adjunto D.n Antonio su hijo.

Del Santissimo Sacramento D.n Rafael Socias P.ro, su adjunto Antonio Socias su hermano

De N.tra S.ra del Rosario D.n Sebastian Tugores P.ro, su adjunto D.n Melchor Tugores P.ro

De las Almas del Purgatorio D.n Seb.n Riutord P.ro, su adjunto José Company Sacristan.

Del dulce nombre de Jesus D.n Mateo Tugores, su adjunto Cristoval Company menor

De la Asumpsion de N.tra S.ra Martin Cantellops, su adjunto Mateo Soler.

De Santa Lucia V. y M. D.n Gab.l Llabrés, su adjunto Jose Hizern Carpintero.

Seguidamente fué acordado por el espresado Ayuntamiento el dar parte al M. I. S. Vicario Gen.l Gobernador de esta Dioseci del hecho de D.n Juan Buenaventura Cladera P.ro sobre insulto hecho al espresado Ayunt.o en la presentacion de sus cuentas de la obreria del dulce nombre de Jesus, con otros anteriores malos procedimientos de dicho P.ro, á fin de contener su mal modo de proceder. Con lo q.e fué levantada la secion que firmaron los que supieron de que certifico.

Cladera Pre.te Serra Al.de Bauzá R.r

Serra R.r Nicolau R.r Tugores Pro.dor Sin.co

Jose Hizern Srio.

En la Villa de la Puebla de la Prov.a de las Bal.s á los treinta dias del mes de Julio de 1843. Reunidos en Secion Ordinaria los SS. D.n Rafael Cladera y D.n Felipe Serra Alcaldes, D.n Antonio Siquier D.n Martin Crespi, D.n Gab.l Bauzá, D.n Jay.e Serra, D.n Gab.l Nicolau y D.n Miguel Comes Regid.s en union de D.n Ant.o Tugores Pro.r Sindico;

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1843 — AÑO DE 1843.

se leió el acta anterior y quedó aprobada, se pasó á la lectura de los bl.s numero 1627 y 628, y el 5 de la Junta Suprema de Salvacion y enterados dichos Señores de su contenido, acordaron su debido y puntual cumplimiento en la parte que les comprehende, con lo que se levantó la Sesion que firmaron los que supieron de que certifico. se divieron las obrerias de Sn. Jose Sta. Marg.ta y San Seb.n la 1.a D.n Jayme Serra y D.n Martin Crespi Reg.s con D.n Ant.o Tugores Proc.r Sin.co la 2.a D.n Gab.l Bausa y D.n Mig.l Comes Reg.s y la otra D. Ant.o Siguier y D.n Gab.l Nicolau Reg.s

Cladera Presid.te — Serra Al.de — Bausa R.r

Serra R.r — Nicolau R.r — Tugores Pro.dor Sin.co

Jose Hizeru Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los seis dias del mes de Agosto de 1843, Reunidos en Sesion ordinaria los SS. D.n Rafael Cladera y D.n Felipe Serra Alcalde, D.n Antonio Siguier, D.n Martin Crespi D.n Gabriel Bausa, D.n Jayme Serra D.n Gab.l Nicolau y D.n Miguel Comes Reg.s en union de D.n Antonio Tugores Procurador Sind.co, se leió el acta anterior y quedó aprobada, se tubieron presentes los boletines no. 1629, 30, 31 y 1632 y enterados dichos Señores acordaron su debido y puntual cumplim.to en la parte que les comprehende, en seguida (el Señor presidente dijo que era de parece se acordase que todos los vecinos que quieran se toque la campaña mayor á los muertos ó entierros que tengan en adelante en seis casas, sea qual fuere la partida de manda pia que legue el testador, aunque sea pobre en pagando para ello seis sueldos mas que si se tocan las dos inferiores; sea de la obligacion del Sacristan el tocarla, con lo q.e se levantó la Sesicon) que firmaron los que supieron de que certifico.

Cladera Presidente — Serra Al.de

Serra R.r

Tugores Pro.dor Sin.co

Jose Hizeru Srio.

En la Villa de la Puebla de la Prov.ª de las Bal.s á los trece dias del mes de Agosto de 1843. reunidos en Seccion ordinaria los SS. D.n Rafael Cladera y D.n Felipe Serra Alcaldes, D.n Antonio Siquier, D.n Martin Crespi, D.n Gabriel Bausa, D.n Jayme Serra, D.n Gabriel Nicolau y D.n Miguel Comes Reg.r en union de D.n Antonio Tugores Pror. Sin.co se leió el acta anterior y quedó aprobada; se pasó á la lectura de los boletines num.s 1633 y 1634 y enterados dichos señores acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehende, se acordó en seguida estraer del arca de tres llaves, del din.o en deposito de fondos de contrib.n Extraordinaria de guera, con autorizacion de la Exma diputacion Provincial, para satisfacer cuatro mensualidades de devengados, al S.r Economo y un Vicario; la cantidad de ciento y seis libras, dos sueldos cuatro dineros q. han que ser abonadas en contribucion ordinaria y reintegradas en la misma arca, al tenor de lo prevenido en la circular de la Dip.n Provincial de 2 de Agosto de 1843 inserta en el boletin oficial n.o 1632. tambien se acordó se tiré libranza contra el depositario de los fondos de propios de esta Universidad por la cantidad de cinco libras diez y siete sueldos á favor de Felio Ballaster Albanil por haber renovado el reloj de sol de esta Villa y haber recorrido los tejados de las casas consistoriales, incluso el importe de tejas, yeso y demas q. se necesito para dicha recomposicion con lo que se levantó la seccion que firmaron los que supieron de que certifico.

Cladera Precidente — Serra Al.de — Bausá R.r

Srra R.r

Jose Hizern Srio.

En la Villa de la Puebla de la provincia de las Baleares á los diez y ocho dias de Agosto de 1843. Reunidos en Seccion estraordinaria los SS. D.n Rafael Cladera y D. Felipe Serra Alcaldes, D.n Antonio Siquier, D.n Martin Crespi D.n Gabriel Bausa, D.n Jayme Serra y D.n Miguel Comes Reg.r con asistencia de D.n Antonio Tugores Pror. Sindico; se leió el acta anterior y quedó aprobada, se pasó á la lectura del boletin oficial n.o 1635 y enterados dichos SS. de su contenido, acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehende; se tuvo presente una circular del M. Y. S. Intendente relativa á que la Junta Suprema de Salvacion de estas Yslas ha acordado, que dicho Señor Intendente se dirija á los Ayuntamientos Constitucionales para el pago del tercer trimestre de las contribuciones de cuota fija de este año, para que lo verifiquen sin falta para el dia 23 del

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1843 — AÑO DE 1843.

del que corre, y en su vista deseando esta Corporacion dar el debido cumplimiento á la citada circular, ha acordado que esta noche despues de las ultimas oraciones, se haga publico pregon por los lugares acostumbrados de esta Poblacion, para que todos los deudores al 2º trimestre de dichas contribuciones por todo el dia de mañana verifiquen el pago de su contingentes, y de lo contrario se les despache cartel de apremio arregladamente á instruccion para el dia 20; y se prevenga al mismo tiempo á los deudores del tercer trimestre lo verifiquen dentro el presiso é improrrogable termino de tres dias, y de lo contrario sean apremiados con todo el rigor de las leyes. con lo que se levantó la Secion que firmaron los que supieron de que certifico

Cladera Pre.te — Serra Al.de — Bausá Br.

José Hizeau Srio

En la Villa de la Puebla de la Prov.a de las Bal.s á los veinte y siete de Agosto de 1843. Reunidos en secion ordinaria los SS. Dn. Rafael Cladera y Dn. Felipe Serra Alcaldes, Dn. Antonio Siquier Dn. Gab.l Bausá Dn. Jayme Serra y Dn. Migl. Comes Reg.r en union de Dn. Antonio Fugores Procurador Sindico; se leió el acta anterior y quedó aprobada, se pasó en seguida á la lectura de los bolet.s num.s 1636, 637, 638 y 639, y enterados los referidos Señores de todo su contenido acordaron su cumpimiento en la parte que les comprehende con lo que se levantó la Secion que firmaron los que supieron de q.e certifico.

Cladera Pre.te — Serra Al.de — Bausá Br.

José Hizeau Srio

En la Villa de la Puebla de la Prov.ª de las Baleares á los tres dias del mes de Setiembre de 1843. Reunidos en Sesion ordin.ª los SS. D.n Rafael Cladera Alcalde, D.n Antonio Siquier D.n Martin Crespi, D.n Gabriel Bausá, D.n Gab.l Nicolau y D.n Mig.l Comes Reg.s en union de D.n Antonio Tugores Prov.r Sindico se leió el acta anterior y quedó aprobada, en seguida se tubieron presentes los num.s 1640, 641, 642 y 643, y enterados los espresados SS. de su contenido acordaron su cumplim.to en la parte que les comprehende, bajo cuyo concepto se pasó en seguida á formar la Division de los caminos y travesias de este distrito, afin de que cada uno de los consejales de que se compone el Ayuntam.to tome á su cuydado y vigilancia la limpieza y aseo de los q.e le correspondan, arregladamente á la circular del M. I. S. Gefe Sup. Politico inserta en el boletin Oficial n.º 222, cuya division se efectuó en el modo siguiente: el Regidor D.n Antonio Siquier quedó encargado de cuydar del camino de Palma con las travesias que desde este camino tengan comunicacion al de Telapi y Campanet, D.n Martin Crespi lo quedó del camino de Campanet y de la carretera de Alcudia, desde dicho camino hasta el lugar llamado Son Sabater, el Regidor Bausá lo quedó del camino llamado del Pont hasta la raya de Pollensa, y de la carretera de Alcudia, desde dicho camino hasta la division de este distrito con el de dicha ciudad, El regidor Serra lo quedó del camino de Son Vivot y del de Son Señor con sus travesias, el Regidor Nicolau lo quedó, del camino del Pas de Pollensa y del camino del Pas de allá baix incluso el de Son Puig con sus travesias y el Regidor Comes lo quedó del camino de Muro y del de Telapi con sus travesias, y se acordó se de á cada uno de dichos consejales la correspondiente nota de la parte que le ha cabido, por el Secretario de este Ayunt.o la que amas de comprehender los caminos que cada uno debe tener á su peculiar cuydado; manifieste el modo de llevar á efecto las disposiciones de dicho Señor Gefe con lo que el Señor Presidente mandó levantar la Sesion q.e firmaron los que supieron de que certifico.

Cladera Tre.te Bausá R.or

José Hizern Srio.

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1843 — AÑO DE 1843.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los diez dias del mes de Setiembre de 1843. Reunidos en Secion ordinaria los SS. Dn. Rafael Cladera y Dn. Felipe Serra Alcaldes, Dn. Antonio Siquier, Dn. Martin Crespi, Dn. Gabriel Bausá, Dn. Jayme Serra, Dn. Gabriel Nicolau y D. Miguel Comes Regs. en union de Dn. Antonio Tugores Prôr. Sindico; se leió el acta anterior y quedó aprobada, se tubieron presentes los boletines nº. 1644 y 1645, y enterados dichos Señores acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehende, con lo qe. se levantó la Secion que firmaron los que supieron de que certifico.

Cladera Prte. — Serra Alde. — Bausá Rr.

José Hizeau Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los catorce dias del mes de Setiembre de 1843. Reunidos en Secion extraordinaria los SS. Dn. Rafael Cladera y Dn. Felipe Serra Alcaldes, Dn. Antonio Siquier, Dn. Jayme Serra, Dn. Gabriel Nicolau y Dn. Miguel Comes Regs. en union de Dn. Antonio Tugores Prôr. Sindico; se leió el acta anterior y quedó aprovada, se tuvo presente el boletin nº. 1646 y enterados dichos Señores acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehende, igualmente se hizo ostencion por el Secretario de esta Corporacion de una solicitud presentada por Dn. Sebn. Tugores Prôr. en la que pide le sean satisfechas cuatro mensualidades que se le adeudan por haber ejercitado las funciones de Vicario de esta Parroquia en los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto del año ultimo, en cuya vista el Ayuntº. acordó por unanimidad de votos se le ponga el decreto como sigue = La Puebla 14 de Setbre. de 1843 = Habiendo dado aviso esta Corporacion con fecha 13 de Agosto ultimo á la Exma Diputacion Provincial, en cumplimiento de la prevencion 9ª. de la circular de 2 del citado Agosto inserta en el boletin oficial nº. 1632; de haber satisfecho al Economo y un Vicario de esta Parroquia, cuatro mensualidades de sus asignaciones respectivas, arregladamente al estado demostrativo acordado por la misma Diputacion, y que no se habian satisfecho

al otro Vicario por hallarse vacante; cuche este Ayunt.º que no residen en el fa-
cultades para verificarlo con el exponente como solicita, y por lo mismo
debe acudir donde corresponde, con lo que se levantó la Secion que fir-
maron los que supieron de que certifico.

Cladera Pre.te Serra Al.de

José Hizeau Srio

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los quince
dias del mes de setiembre de 1843. Reunidos en Secion extraordinaria
los SS. D.n Rafael Cladera y D.n felipe Serra Alcaldes, D.n Ant.º Siquier
D.n Martin Caespi, D.n Gab.l Bausá, + D.n Gab.l Nicolau y D.n Miguel
Comes Reg.s en union de D.n Antonio Tugores Pror. Sco. se leió el acta
anterior y quedó aprovada, el S.or S.or Presidente dijo que prote-
tava los daños y perjuicios que se le puedan irrogar contra el cobra-
dor no pagando el importe del 3.r trimestre de cuota fija dentro
de dos dias por su morosidad, el S.or Al.e 2.º dijo lo mismo, El Di-
cano no es del parecer de los señores Alcaldes, el Regidor Caespi
dijo que tampoco lo era, el S.r Regidor Bausá dijo que prote-
tava los daños que se le puedan irrogar en el particular, no con-
tra el cobrador sino contra el Ayunt.º por no cumplir este con
su obligacion, el Regidor Serra dijo lo mismo, el Regidor Ni-
colau lo mismo que ha dicho el Regidor Bausá el Reg.
Comes dijo era del mismo parecer, el señor Sindico dijo era del pa-
recer que tira toda su responsabilidad sobre el Presidente
por no haber hecho cumplir el acuerdo del Ayunt.º del 18
de Agosto ultimo, y se intima al cobrador que como depositario
cobrador verifique el pago indicado dentro 2.º dia precisó bajo
la multa de 200 r.s v.n con lo que se levantó la secion que firmaron
los que supieron de que certifico.

+ D.n Jayme Serra

Cladera Pre.te Serra Al.de Bausá Rr.

Serra Rx Nicolau Rr.

Tugores y Socias Pro.dor Sin.co

José Hizeau Srio

En la Villa de la Puebla de la Prov.a de las Baleares a los diez y siete dias del
mes de setiembre de 1843. Reunidos en Secion ordinaria los SS. D.n Rafael
Cladera y D.n felipe Serra Alcaldes, D.n Antonio Siquier, D.n Gabri-

SELLO 4º 40 Ms. — AÑO DE 1843.

el Bauzá, Dn. Jayme Serra y Dn. Migl. Comes Regs. con intervencion de Dn. Antonio Tugores Prôr. Sindico; se leio el acta anterior y quedó aprovada se tuvieron presentes los boletines nº. 1647, 1648 y 1649, y enterados dichos señores acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehende, igualmente se tuvo presente el mal estado en que se hallan en muchas partes los marjenes del torrente de San Migl. á pesar de haber sido avisados por muchas veces los confinantes con dicho margen para que lo pusieren en la debida forma que corresponde, ó del modo que lo tiene prevenido esta Corporacion; y habiendo llegado ya el tiempo de las lluvias en que muchas veces por la abondancia de aguas suele romper en los lugares estropeados causando incalculables perjuicios a todo el vecindario; ha resuelto este Ayuntº. por todos los votos se les buelva á intimar recomponer cada uno de los morosos su parte lindante con dicho torrente en el termino de quince dias precisos, bajo la multa de 400 rs. y se pase cedulon á cada uno de los espresados individuos, de este acuerdo para su inteligencia y son los que se hallan continuados al margen con lo que se levantó la Secion que firmaron los que supieron de que certifico.

Pedro mayoró
Juan torrens
D. Cristoval Cladera
Juan Sáliá
Fr. Iden Coves
Melchor Barceló
Dn. Gabl. Nicolau
Rafl. Cladera Collut
Viuda de Antº. desmoli

Cladera Prete. — Serra Alde. — Bauzá Rr.

Serra R. — Tugores y Sacias Prodor. Sinco.

José Higera Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provª. de las Baleares á los veinte y cuatro dias del mes de Sevre. de 1843. Reunidos en Secion ordinaria los SS. Dn. Rafael Cladera y Dn. Felipe Serra Alcaldes, Dn. Martin Crespi, Dn. Jayme Serra Dn. Gabriel Nicolau y Dn. Miguel Comes Regs. en union de Dn. Antonio Tugores Prôr. Sindico; se leio el acta anterior y quedó aprovada, se leieron los boletines 1650, 51 y 52, y enterados dichos SS. acordaron su cumplimto. se acordó pasar oficio á Dn. Migl. Amer Abogado de este Ayuntº. acerca lo

lo que debe practicar esta Corporacion con los sugetos que pueden pretender tener derecho á los rotas desta Universidad, que son Pedro Campaner Vadera, los herederos de Ant.o Lacapi Menor y los de Dn. Gabl. Andreu en mativo de haber fallado la Audiencia territorial semejante derecho que tenia ó pretendia Jayme Serra Rafalato de Muro, y se ha fallado á favor de este Ajuntam.to habiendo ya causado estado dicho Provehido, y hasta la respuesta del referido Abogado, se practiquen las diligencias al necesarias al sindicado fin para que en ninguno tiempo pueda ser molestada esta Universidad sobre semejante atampto, con lo que se levantó Sesion de que certifico.

Cladera Alde y Srio Serra

Alde Sarra Rx

Nicolau Rl.

Tugores y Sorsi

Pbro Sindico

En la Villa de la Pueblo de la Provincia de las Baleares á Primero de Octubre de 1843. Reunidos en Sesion ordinaria los Sres. Dn. Rafael Cladera y Dn. Felipe Serra Alcaldes, Dn. Ant.o Siquier, Dn. Gabriel Barceloza y Dn. Jayme Serra Regr. en concurrencia de Dn. Antonio Tugores Pbro. Sindico; se leio el acta anterior y quedo aprovada, estuvieron presentes los num.s 1653. 54 y 55, y se acordó su cumplim.to en la Parte que corresponde. El Señor Presidente pidió se tragese cogio de la Sesion habida por este Ajunt.o en fecha de 16 del mes de Mayo del corriente año, y hecho que se nombre una comision de este Seno quien por via Judicial haga pasar las cuentas de la contrib.n estraordinaria de guerra á Dn. Juan Serra y Rifac, y las de Cladera á Dn. Cayetano Cladera, e igualmente pide que el Secretario pase las cuentas de los sobrantes de las contribuciones de cuota fija y se pongan los recibos y libros en la caxa de tres llaves, el Sor. Alde 2.o dijo que de acuerdo con el Sor. Alde 1.o, el Regr. Decano dijo que en cuanto á Dn. Juan Serra si ha cobrado la referida contrib.n pida las cuentas, y si no ha cobrado que el Ajunt.o le haga cobrar, y en cuanto á Dn. Cayetano Cladera salvava su voto. El Regidor Barceló dijo salvava su voto para todo lo propuesto por el Señor Presidente por no hallarse con inteligencia bastante para resolver sobre el particular. El Regidor Dn. Sanc. Serra fue del mismo parecer del Regidor Barceló. El Procurador Sindico fue del mismo parecer del anterior, añadido que queria tomar nuevos informes sobre el particular. El Señor Presidente y el Sor. Alcalde 2.o dijeron que protestavan los daños y perjuicios que se les puedan venir sobre el particular que le trata, y se multa por el presidente á los concejales y Sindico, si dentro de seis dias no hacen entrega de las cuentas y

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1845 — AÑO DE 1845.

el Secretario libre certificacion de los sobrantes de las contrib.s de cuota fija, mas comina con cien reales de multa á los culpados por no haber hecho ningun arqueo en este año y pide se le dibre copia en debida forma de la presente acta. con lo que se levantó la secion que firmaron los que supieron de que certifico.

Cladera Al.de 2º y Pre.te — Serra Al.de — Bauzá R.r

Serra R.r — Tugores y Lacias Pro.dor Sin.co

José Hizcan Secret.o

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los ocho dias del mes de Octubre de 1843. Reunidos en secion ordinaria los SS. D.n Rafael Cladera y D.n Felipe Serra Alcaldes, D.n Ant.o Siquier, D.n Martin Crespi, D.n Gabriel Bausá, D.n Jayme Serra, D.n Gabriel Nicolau y D.n Miguel Comes Reg.s, en union de D.n Antonio Tugores Pro.r Sindico, se leió el acta anterior y quedó aprobada se pasó á la lectura de los boletos 1656, 57 y 58, hasta quedar enterados dichos SS. y se acordó su cumplim.to, se propuso por el presidente que las cuentas del año 1841. que presentó el depositario, y se hallan en poder del Ayuntamiento se pongan de manifiesto á fin de ser inspeccionados por el espresado Ayunt.o y el Procurador Sindico arregladamente al articulo 41 de la Ley de 3 de febrero de 1823. alo que accedieron los SS., y que se pase orden al recaudador que fué de la contrib.n extraordinaria de guerra D.n Juan Serra y Cifre que en el termino de 3º dia rinda la cuenta al tenor de lo acordado en resolucion de 15 de Enero del presente año bajo la multa de cien reales con lo que se levantó la secion que firmaron los que supieron de que certifico.

Cladera Pre.te — Serra Al.de — Bauzá R.r

Serra R.r — Nicolau R.r

José Hizcan Secret.o

En la Villa de la Puebla de la Prov.ª de las Bal.s á los quince dias del mes de Octubre de 1843. Reunidos en Sesion ordinaria los SS. D.n Rafael Cladera y D.n felipe Serra Alcaldes D.n Antonio Siquier, D. Martin Crespi D.n Gabriel Bausá, D.n Jay.co Serra D. Gab.l Nicolau y D. Miguel Comes Reg.s en union de D.n Ant.o Tugores Pror. Sind.co se leió el acta anterior y quedó aprovada, se pasó en seguida á la lectura de los Boletines n.º 1659, 60, 61. y 62, y enterados dichos SS. acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehende, y no ofreciendose asumpto de que tratar por ahora se levantó la Sesion que firmaron los que supieron de que certifico.

Cladera Presidente Serra Alc.e Bausá R.r

Serra R.r Nicolau R.r Tugores y Lasias Pro.r Sin.co

José Hizern Srio

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los Veinte y dos dias del mes de Octubre de 1843. Reunidos en Sesion Ordinaria los SS. D.n Rafael Cladera y D.n felipe Serra Alcaldes D.n Ant.o Siquier, D.n Martin Crespi, D.n Gab.l Bausá, D.n Jay.co Serra, D.n Gab.l Nicolau y D. Miguel Comes Reg.s en union de D.n Antonio Tugores Pror. Sindico; se leió el acte del anterior y quedó aprobada se leieron por el Secretario los boletines 1663. 64 y 65, y enterados dichos SS. acordaron su cumplim.to con lo que se levantó la Sesion de que certifico.

Cladera Presidente Serra Alc.e Bausá R.r

Serra R.r Nicolau R.r Tugores y Lasias Pro.r

Jose Hizern Srio

En la Villa de la Puebla de la Prov.ª de las Baleares á los Veinte y nueve dias del mes de Octubre de 1843. Reunidos en Sesion ordinaria los SS. D.n Rafael Cladera y D.n felipe Serra Alcaldes, D. Antonio Siquier, D.n Gabriel Bausá, D.n Jay.co Serra, D.n Gab.l Nicolau y D.n Miguel Comes Reg.s en union de D.n Antonio Tugores Pror. Sindico: se leió el acta anterior y quedó aprobada; se pasó á la lectura de los boletines 1663, 64, 65, 66, ~~[illegible]~~ y enterados dichos SS. acordaron su cumplim.to

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1843 — AÑO DE 1843.

se leió el repartimiento de los soldados que debe dar esta Provincia que lo es a 440, con arreglo al cupo de 25000 hombres decretado por el Gobierno Provisional de la nacion en 17 de Agosto ultimo y enterados dichos SS. de las reglas que dicta la Exma. Diputacion incertas en el beletin nº. 1666 acordaron se hiciese el anuncio general del cupo que ha correspondido á esta Villa, de siete soldados y que se haga la citacion de todos los mozos alistados, á fin de que se presenten en las casas consistoriales el Domingo cinco de Noviembre á las ocho de la mañana en donde se hará la declaracion de soldados y que se site personalmente á los mozos que tengan los numeros desde el primero hasta el numero cuadruplo de siete soldados, para el efecto de la medicion se nombró a Lorenzo Alberti y para los reconocimientos á Dn. Juan Ygnº. Mas Medicó y Dn. Juan Cladera Cirujano, con lo que se levantó la secion que firmaron los que supieron de que certifico. = inutil lo borr. lin. ultima de la pag. anterior.

Cladera Prte. — Serra Alde. — Bauzá Rr. — Sorra Rr.

Nicolau Rr. — Tugores Prodor. Sinco.

Jose Hizern Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los cinco dias del mes de Noviembre de 1843. Reunidos los SS. Dn. Rafael Cladera y Dn. Felipe Serra Alcaldes, Dn. Antonio Siquier, Dn. Martin Crespi, Dn. Gabriel Nicolau, y Dn. Migl. Comes Regl. en union de Dn. Antonio Tugores Prôr. Sindico: se leió el acta anterior y quedó aprovada, se tuvieron presentes los nums. 1667, 68, 69 y 70 y enterados dichos SS. acordaron su cumplimto. en la parte que les comprehende, se acordó dar comision á Dn. Antonio Tugores Prôr. Sindico para que presente el dia 21. los siete soldados y siete suplentes á la Exma. Diputacion Provincial con lo que se levantó la secion que firmaron los que supieron de que certifico.

Cladera Prte. — Serra Alde. — Sorra Rr.

Nicolau Rr.

Tugores Prodor. Sinco.

Jose Hizern Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Balr.s á los doce dias del mes de Noviembre de 1843. Reunidos en Sesion ordinaria los Sres. Dn. Rafael Cladera y Dn. felipe Serra Alcaldes, Dn. Antonio Siquier Dn. Sayme Serra Dn. Gabriel Nicolau y Dn. Miguel Comes Regr.s con asistencia de Dn. Antonio Pujades Pasr Sindico, se leió el acta anterior y quedó aprovada, se hallaron Presentes los numros 1671 y 1672 y enterados dichos Sres acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehende Con lo que se levantó la Sesion que firmaron los que supieron de que certifico:

Cladera Presidente — Serra Alde — Serra Alde — Nicolau Rr.

Pujades Sindico

José Arjona Secio

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los diez y nueve dias del mes de Noviembre de 1843. Reunidos en Sesion ordinaria los Sres Dn. Rafael Cladera Dn. Antonio Siquier, Dn. Martin Caespi, Dn. Sayme Serra, Dn. Gabriel Nicolau y Dn. Miguel Comes, el primero Alcalde de 1.r Voto y los otros Regidores con intervencion de Dn. Antonio Pujades Pasr. Sindico: se leió el acta anterior y quedó aprovada se hallaron presentes los numros 1673, 74 y 75 y enterados dichos Sres acordaron su cumplimiento se acordó se diese libranza contra los fondos Publicos, á favor de Martin Caespi por 37 rs por la anual merced de la renta de la casa que sirve de habitacion al medico Dn. Juan Jph. Mas y otra de 10 rs 19 por el trabajo de la medicion el dia 5 y 13 de los mozos asistidos como Soldados y Suplentes á favor de Lorenzo Alcover. Igualmente se acordó se haga saber á Dn. Sebastian Socias Pro. y á Antonio Cladera Pasa bajo la multa de 40 rs Vn. no sigan el lodo que se ha introduzido con las avenidas en agua dentro la asequia de dicho Sr. Pro en lo huerto den Bassi y Pasa en su oyo de su Propiedad cerca el huerto de Gayeta con lo que se levantó la Sesion que firmaron los que supieron de que certifico.

Cladera Presidente — Serra Alde — Serra Alde — Nicolau Rr.

Pujades Sindico

José Arjona Secio

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares alos Veinte y seis dias del mes de Noviembre de 1843. Reunidos en Sesion ordinaria los Sres Dn. Rafael Cladera y Dn. felipe Serra Alcaldes, Dn. Antonio Siquier Dn. Martin Caespi, Dn. Gabriel Barsá, Dn. Sayme Serra, Dn. Gabriel Nicolau y Dn. Miguel Comes Regr.s en union de Dn. Antonio Pujades

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1843 — AÑO DE 1843.

Pror. Sindico; se leió el acta anterior y quedó aprobada, se pasó á la lectura de los num.s 1676, 77, y 78 y enterados dichos Señores acordaron su debido cumplim.to en la parte que les comprehende, ~~se acordó se tire libranza contra los fondos publicos a favor de Dn. Antonio Tugores por la cantidad de ... por las comision de conducir los quintos del presente reemplazo á Palma y verificar su entrega en caja y por los adelantos que hizo á los suplentes~~. con lo que se levantó la Secion que firmaron los que supieron de que certifico. lo borrado en las lineas 3.4 5 y 6 no valga por ser duplicado.

Rafael Cladera Alde 1º — Serra — Alde — Bauzá Rte.

Nicolau Rn. — Tugores Prodor Sinco

José Hizern Srio

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los tres dias del mes de Diciembre de 1843. Reunidos en Secion ordinaria los señores Dn. Rafael Cladera y Dn. felipe Serra Alcaldes, Dn. Antonio Siquier, Dn. Gabl. Bauzá, Dn. Gabriel Nicolau, y Dn. Miguel Comes Regs. en union de Dn. Antonio Tugores Pror. Sindico. se leió el acta anterior y quedó aprobada se pasó á la lectura de los Boletes. 1679, 80 y 81 y enterados dichos señores acordaron su cumplim.to con lo que se levantó la Secion que firmaron los que supieron de que certifico.

Cladera Prete. — Serra — Alde — Bauzá Rte. — Nicolau Rn.

Tugores Prodor Sinco

José Hizern Srio

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Bal.s á los tres dias del mes de Diciembre de 1843. Reunidos en Secion ordinaria los SS. Dn. Rafael Cladera y Dn. felipe Serra Alcaldes, Dn. Antonio Siquier, Dn. Gabriel Bauzá, Dn. Jayme Serra, Dn. Gabriel Nicolau y Dn. Miguel Comes Regs. en union de Dn. Antº Tugores Pror. Sco.; se leió el acta anterior y quedó aprobada se tubieron presentes los num.s 1682, 83 y 84 y enterados dichos SS. acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehende, y igualmente se acordó se tire libranza contra los fondos Publicos

á favor de Dn. Miguel Amer Abogado por la cantidad de 11 ℔ 15 ß otra á favor de Dn. Jose Hizern por la de 5 ℔ 10 ß para invertir en los gastos de la Juara y proclamacion de Dña. Ysabel 2a. por Reyna de España y otra á favor de Dn. Antº. Tugores Prôr. Sindico por tres dietas de comision á Palma para conducir los quintos y socorros adelantados á los suplentes, en cantidad de 6 ℔ 15 ß con lo que se levantó la cesion que firmaron los que supieron de que certifico.

Rafael Cladera Alde. Serra Alde. Bauza Rr.

Serra R. Nicolau Rr.

Tugores Prodor. Sinco.

José Hizern Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Bal.s á los diez y siete dias del mes de Diciembre de 1843. Reunidos en secion ordinaria los SS. Dn. Rafael Cladera, y Dn. Felipe Serra Alces, Dn. Antonio Siquier, Dn. Gabriel Nicolau y Dn. Miguel Comas Regl. en union de Dn. Antonio Tugores Prôr. Sindico se leió el acta anterior y quedó aprobado, se hizo ostencion de los boletines num.s 1685, 86 y 87 y enterados dichos señores acordaron su cumplimto. en la parte que les comprehende, el Sor. Presidente Dn. Rafael Cladera hizo presente que Jayme Socias de la fustera habia plantado pitas en el camino de son sabater y que de eso habia de redundar gran perjuicio á los transeuntes; que Miguel Crespi Vardera habia construido de nuevo una asequia en el camino de Pollensa que habia echado toda la tierra amontonada en dicho camino y sobre este margen habia tambien plantado pitas todo en grave perjuicio del Publico en desprecio de algunos avisos que le abia dado y de las ordenes é instituciones y reglamentos vigentes; el Ayunto. acordo por uniformidad de votos se haga saber á los espresados Socias y Crespi bajo la multa de 40 reales vellon quiten las pitas plantadas en dichos puestos, y Crespi replane el margen de tierra que ha puesto en el camino y tape la asequia, y de no cumplirlo asi, se tomen las medidas conducentes, con lo que se levantó la secion que firmaron los que supieron de que certifico.

Cladera Prete. Serra Alde. Nicolau Rr.

Antonio Tugores Prodor. Sinco.

José Hizern Srio.

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1843 — AÑO DE 1843.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los Veinte y dos dias del mes de Diciembre de 1843. Reunidos en Secion extraordinaria los SS. Dn. Rafael Cladera y Dn. Felipe Serra Alcaldes, Dn. Antonio Siquier, Dn. Martin Crespi, Dn. Gabriel Bausá, Dn. Jayme Serra, Dn. Gabl. Nicolau y Dn. Miguel Comes Regr. en union de Dn. Antonio Fugones Prov. Sindico: se leió el acta anterior y quedó aprobada, se pasó á la lectura de los bolet. nº 1688 y 1689 y enterados dichos Señores acordaron su cumplimto., se tuvo presente una Solicitud presentada por Jayme Socias de Migl. y se acordó el siguiente decreto = No ha lugar estese á lo resuelto por este Ayuntº en secion de 17 del actual. = Se presentó Dn. Gabriel Llabres Alda. 2º que fué en el año ultimo e hizó deposito en Poder de esta Corporacion de la cantidad de 35 ℔ 3 ß 6 que tenia en su Poder Procedente del Producto liquido de calabazas y cañamo recogido en las marjales, que todo iba suelto por la grande inundacion de agua en Octubre de 1842, de cuya cantidad se pagaron 10 ℔ 16 ß á Dn. Antonio Siquier Regr. por nueve dietas de carro empleadas para tirar grava en el camino de Son Vivot de orden del Ayuntº: una libra cinco sueldos á Dn. Miguel Comes para recomponer una alcantarilla inutilizada en la travasera; esto es sacar los cantos de la misma y engravar el camino dandole la curva necesaria para pasar las aguas libremente por encima del camino, y las restantes 23 ℔ 2 ß 6 se acordó por todos los Votos ponerlas en poder del Sr. Presidente Dn. Rafael Cladera para que sirvan en ayuda del gasto de la obra de la Yglesia, haciendose cargo de dicha cantidad en las cuentas de la obreria, finalmente se acordó incertar en esta resolucion las cantidades que se han sacado del arca procedentes de alcances de contribn. extraordinaria de guerra de 1837 y 38 qe. son las siguientes: 172 ℔ para completar el pago de la campana mayor á Maestre Salvador Barnóla, 65 ℔ 2 ß 6 para dos mensualidades de devengados al Economo y dos Vicarios de esta Parroquia y 130 ℔ 5 ß que se sacaron en el mes de Agosto ultimo de Orden de la Exma Dipn. Prov. para pago de cuatro mensualidades de devengados á los espresados Economo y dos Vicarios debiendo quedar en caja procedente de dichas contribuciones la cantidad de 38 ℔ 6 ß 6; aunque todos los pagos que se han hecho que van espresados deben reintegrarse cuanto antes en dicha arca, con lo que se levantó la secion que firmaron los que supieron de que certifico.

Cladera Pte. — Serra Alde.

José Higera Srio.

En la Villa de la Puebla de los Infantes a las Bal.s de la tarde del treinta y uno días del mes de Diciembre de 1810. Reunidos en Sesion ordinario los Sres Dn Rafael Cadena y Dn Felipe Serra Alcaldes, Dn Antonio Segura, Dn Martin Lacapi. Dn Gabriel Bauza, Dn Jaime Serra, Dn Gabriel Estelan y Dn Migl Gomez Regr, en unión de Dn Antonio Nogueras Pro Sindico, se leió el acta anterior y quedó aprobada, se tubieron presentes los numeros 1620, 21, 22 y 23 y enterados dichos Sres acordaron se cumplimte; se resolvió al tenor de lo prevenido por el Nl y S. Sefe superior Politico de estas Islas en la circular inserta en el boletin nº 1620 estender en esta la acta del Juramento prestado en esta Yglesia Parroquial el dia 26 del que rige en obsequio de guardar la obediencia y fidelidad a S. M. Dña Isabel 2da; a cuyo acto concurrieron en primer lugar los Señores Alcaldes Regidores y Procurador Sindico y que hoy se compone el Ayuntº incluso su decano el Señor Economo y demas individuos que componen este Ilmo Ayuntº, los dos Subdelegados de Intendencia y Marina y Baylé local del Patrimº Nacional, con todos los Señores y Hacendados mas visibles de este Vecindario y un concurso considerable de la gente mas ordinaria de que estaba llena la Yglesia. Luego que es se concluida con toda brillantez esta ceremonia se cantó un Solemne Te Deum en accion de gracias al todo Poderoso por tan fausto acontecimiento.

Se resolvió Vistas las libranzas siguientes contra los fondos de Propios, al Secretario por la cantidad de 69rs. 12mrs. Por el gasto de la dia de la Jura de fidelidad á S. M. otra á favor del Cabildo de 866rs. 15mrs. 8mos por el Salon de tres cargos de carbon y de una de adelantado de su bolsillo, otra á favor de Dn Gabriel Bauza de 89rs. 27mrs. Vn. de los dietas empleados en la entrega de un quinto en la capital, otra de 3072 Vn y diez mrs á favor de Antonio Aguilo por el Papel Sellado acepte y demas que se le suministrado á cuenta de esta universidad en todo el presente año, otra de 1920 rs. Vn. á favor de Jose Fortes por su salario de oficial 1º, otra de 996 rs. 12mrs. 6mos á favor de Dn Jose Yrizen por el ultimo semestre de su salario de Secretario, otra de 1100 rs. á favor de Dn Jayme Caymari Maestro de primeras letras otra de 2332rs. 32mrs. á favor del Correo de este año Migl Fortes otra de 1332rs. Vn. á favor de Jose Company que cuyda del reloj Publico, otra de 1200 rs. á favor de la maestra de niñas, otra de 1832rs. á favor de Dn Antonio Cadena Cirujano por el ultimo semestre de su conducta; con lo que se levantó la sesion que firmaron los que supieron y yo certifico=lo anotado al margen Valgle.

Cadena Pre Serra Alde Gabriel Bauza

Serra Rr Nicolas Rn Tuyores Pro Sin

Jose Yrizen Secd

+ Antonio Aguilo por la cantidad de ciento veinta y ocho rs. veinte y cinco mrs siete as. Vn por haber abastecido el pueblo de nieve en la estacion calorosa.

Cadena Pre

Año de 1844

Villa a la Puebla

Seciones de Ayuntamiento

Srio.

D. José Hizean

SELLO 4º AÑO 1844 40 Ms



En la villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los siete dias del mes de Enero de 1844. Reunidos en Sesion Ordinaria los Señores Dn. Rafael Cladera y Dn. Felipe Serra Alcaldes, Dn. Gabl. Bausá Dn. Martin Crespi, Dn. Sigo. Serra, Dn. Gabl. Nicolau y Dn. Miguel Comes Regs. en union de Dn. Antonio Tugores Prôr. Sindico, se leió el acta anterior y quedó aprobada se pasó en seguida á la lectura de los Boletines nums. 1696 y 1697 y enterados dichos Señores acordaron su cumplimiento en la Parte que les comprehende con lo que se levantó la Sesion que firmaron los que supieron de que certifico.

Rafael Cladera Alde. Serra Alde.

Bausa Rdor. Nicolau Rdor. Tugores Prodor. Sinco.

José Hizern Srio.

En la villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los catorce dias del mes de Enero de 1844. Reunidos en Sesion Ordª. los SS. Dn. Rafael Cladera y Dn. Felipe Serra Alcaldes, Dn. Antonio Siquier, Dn. Martin Crespi Dn. Gabl. Bausá y Dn. Migl. Comes Regs. en union de Dn. Antonio Tugores Prôr. Sindico; se leió el acta anterior y quedó aprobada, se pasó en seguida á la lectura de los blets. nº. 1698, 99, y 1700 y enterados dichos SS. acordaron se les de su debido y puntual cumplimiento, se tuvo igualmente presente un oficio del M. Y. S. Gefe Politico relativo al plantio de arbolado en las tierras de los Propios de esta Universidad y se acordó contestar no ser conbeniente dicha Plantacion por los muchos y graves perjuicios que se ocasionarian á esta Universidad y se levantó la Sesion q. firmaron los que supieron de que certifico.

Rafael Cladera Alde. Serra Alde. Bausa Rdor.

Nicolau Rdor. Tugores Prodor. Sinco.

José Hizern Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los veinte y uno dias del mes de Enero de 1844 Reunidos en Secion ordinaria los Señores Dn. Rafael Cladera y Dn. Felipe Serra Alcaldes, Dn. Antonio Siquier, Dn. Martin Crespi Dn. Gabriel Nicolau y Dn. Migl. Comes Regl. en union de Dn. Antonio Tugores Prôr. Sindico; se leió el acta anterior y quedó aprovada, se tuvieron Presentes los boletines num.o 1701 y 1702 y enterados dichos SS. de su contenido acordaron se les dé cumplimiento en debida forma en la parte que les comprehende, y en este estado se levantó la Secion que firmaron los que supieron de que certifico.

Cladera Pre.te Serra Al.de Bauzá Pr.o

Nicolau R.dor Tugores Prod.or Sin.co

Jose Hizern Srio

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los veinte y ocho dias del mes de Enero de 1844. Reunidos en Secion ordinaria los Señores Dn. Rafael Cladera y Dn. Felipe Serra Alcaldes, Dn. Antonio Siquier, Dn. Martin Crespi, Dn. Jayme Serra y Dn. Miguel Comes Regl. en union de Dn. Antonio Tugores Prôr. Sindico: se leió el acta anterior y quedó aprovada, se pasó acto continuo á la lectura de los boletines 1703, 704, 705 y 706, y enterados dichos Señores acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehende. Se tuvó Presente un Oficio del M. I. S. Gefe Superior Politico de esta Provincia relativo á que este Ayuntam.to nombre comisionado ó comisionados, que pasen á Palma con la mayor brevedad á fin de rehacer las cuentas de los valores de documentos de diezmos 1837. y fueron nombrados Dn. Antonio Tugores Prôr. Sindico y Dn. Julian Serra Fava, se acordó se tire libranza á favor de Felio Ballester contra los fondos de esta Universidad por el total importe de ingredientes y trabajo para construir de nuevo el suelo de la casa alondiga y se levantó la Secion que firmaron de que certifico = lo del margen vale

+ Por la cantidad de 13 ll 18 s

Cladera Al.de 1.o Serra Al.de Bauzá Pr.o

Nicolau R.r Tugores Prod.or Sin.co

Jose Hizern Srio



SELLO 4º AÑO 1844. 40 Ms

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los cuatro dias del mes de febrero de 1844 Reunidos en Sesion ordinaria los SS. Dn. Rafael Cladera y Dn. Felipe Serra Alcaldes, Dn. Antº. Siquier, Dn. Martin Crespi, D. Gabriel Bausá, D. Jayme Serra y Dn. Migl. Comes Regl. en union de Dn. Antonio Tugores Pror. Sindico; se leió el acta anterior y quedo aprobada, se pasó á la lectura de los bletines 1707, 708 y 709 y enterados dichos SS. acordaron su cumplimto. en la parte que les comprehende con lo que se levantó la cesion que firmaron los que supieron de que certifico.

Cladera Prete. Serra Alde. Bausá Rr.

Nicolau Rdor.

Tugores Prodor. Sinco.

José Hizern Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los once dias del mes de febrero de 1844. Reunidos en Sesion ordinaria los SS. Dn. Rafael Cladera y Dn. Felipe Serra Alcaldes, Dn. Antonio Siquier, Dn. Martin Crespi, Dn. Gabl. Bausá, Dn. Gabl. Nicolau y Dn. Migl. Comes Regidl. se leió el acta anterior y quedó aprovada, se pasó á la lectura de los bol.s 1710, 711, 712 y enterados dichos SS. acordaron su ecsacto cumplimto. con lo que se levantó la Sesion que firmaron los que supieron de que certifico.

Cladera Alde. Serra Alde. Bausá Rr.

Nicolau Rdor.

Tugores Prodor. Sinco.

José Hizern Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los dies y ocho dias del mes de febrero de 1844. Reunidos en Secion Ordinaria los SS. Dn. Rafael Cladera y Dn. Felipe Serra Alcaldes, Dn. Antº. Siquier, Dn. Gabriel Bausá, Dn. Jayme Serra, Dn. Gabriel Nicolau y Dn. Miguel Comes Regs. en union de Dn. Antonio Tugores Pror. Sindico; se leió el acta anterior y quedó aprobada, se pasó á la lectura de los nums. 1713, 714 y 715 y se acordo su cumplimiento en cuanto en ellos se manda por la superioridad, tambien se tubieron presentes cuatro oficios de la Exma. Diputacion Provincial relativos á atrazos de cuentas, y se acordo dar el debido curso á todo quanto en ellos queda prevenido; se acordo se tire libranza á favor del Secretario de este Ayuntº. por la cantidad de veinte y cuatro libas contra los fondos de esta Universidad; cuya cantidad ha de servir para repartirse entre los escribientes que de orden del Ayto. se emplearon en la formacion del Padron general del Vecindario de este Pueblo; otra de doce libras á favor de Dn. Julian Serra y Dn. haber empleado ocho dietas en la Capital para practicar en la oficina de recaudacion de aquel Ayuntº. una nueva liquidacion y examen de los valores de documentos de diezmo de 1838 por mandado del M. I. S. Gefe Superior Politico de esta Provª. en oficio de fecha de 30 de Diciembre ultimo, con lo que se levantó la Secion que firmaron los SS. que supieron de que certifico.

Cladera Prete. Serra Alde. Bausa Rn.

Nicolau Rn. Tugores Pror. Sindco.

José Hizem Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los veinte y cinco dias del mes de febrero de mil ocho cientos cuarenta y cuatro reunidos los SS. Dn. Felipe Serra Alcalde 2º. Presidente por falta del de primer voto; Dn. Antonio Siquier, Dn. Gabriel Bausá Dn. Jayme Serra Dn. Gabriel Nicolau y Dn. Miguel Comes Regs. en union de Dn. Antonio Tugores Pror. Sindico; se lebraron Junta ordinaria y pasandose lo primero á le lectura de la anterior quedó aprobada, se tubieron presentes los boletines 1716, 17 y 18 y enterados dichos señores de su contenido acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehende, con lo

SELLO 4º AÑO 1844 40 Ms

que se levantó la sesion que firmaron los que supieron de que certifico.

Cladera Pre.te Serra Al.de Bausá R.r

Nicolau R.dor Tugores Prodor Sinco.

Jose Hizerm Srio.

En la villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los tres dias del mes de Marzo de 1844. Reunidos en sesion ordinaria los SS. D.n Felipe Serra Alcalde 2.º presidente por ausencia del 1.º, D.n Antonio Siquier D.n Martin Crespi, D.n Gabriel Bausá, D.n Jayme Serra, D.n Gabriel Nicolau y D.n Miguel Comes Reg.s con asistencia de D.n Antonio Tugores Prov.r Sindico; se leió el acta anterior y quedó aprobada, se pasó á la lectura de los numeros 1719, 720 y 721 y enterados dichos SS. acordaron su cumplimiento en todo cuanto en ellos se previene en la parte que les comprehende, se acordó ~~[illegible]~~ se tire libranza por ocho libras cuatro sueldos contra los fondos publicos, cuya cantidad ha de ser reintegrada que sirvio para pago de apremio del S. Intendente y se levantó la sesion que firmaron los que supieron de que certifico

Cladera Pre.te Serra Al.de Bausa R.r

Nicolau R.dor Tugores Prodor Sinco

Jose Hizern Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los diez dias del mes de Marzo de 1844. Reunidos en sesion ordinaria los SS. D.n Rafael Cladera y D.n Felipe Serra Alcaldes, D.n Ant.º Siquier D.n Martin Crespi, D.n Gab.l Bausá, D.n Jay.e Serra, D.n Gabriel Nicolau y D.n Mig.l Comes Regid.s con asistencia de D.n Antonio Tugores Prov.r Sindico; se leió el acta del anterior y quedó aprobada, se tubieron presentes los boletines numeros 1722, 723 y 24, y se acordó por unanimidad de votos su mas exacto y puntual cumplimiento en la parte que les comprehende, se tuvo presente, el tenor que pagar de orden del M. I. S. Int.a la cantidad de 285 ℔ 19 ß 4 al Ayuntam.to de Palma por valores de diezmo de 1837 por cuya cantidad ha sufrido este

Aguntº un apremio militar por orden de dicho Señor Yntendente, y se acordó por todos los votos se pague dicha cantidad á saber de 29 ℔ 3 ß procecedentes de los alcances de contribucion estraordinaria de guerra, veinte y dos libras procedentes del reintegro del consulado que quedaron sobrantes de algunos sugetos que no comparecieron á cobrar sus contingentes y que las restantes 234 ℔ 10 ß 4, las pague el Clavario de los fondos del comun en calidad de reintegro, esto es 72 ℔ que tiene que debolver la Obreria de San Antonio Abad á los alcances de la contribucion estraordinaria de gerra y de lo ingresos que de dicha contribucion han de entrar en caja, por haberse satisfecho de los mismos seis mensualidades al Economo y dos Vicarios de esta Parroquia; cuyas cantidades se han de reintegrar de la derrama y reparto de la contribucion de Culto y Clero, de cuyas cantidades constan los competentes recibos firmados de los espresados Econº y Vicº y se acordó firmar el competente resguardo al depositario de la cantidad que ha pagado para que asi en todos tiempos lo pueda acreditar con lo que se levantó la sesion y quedó nombrado comisionado para pasar á Palma á efectuar el pago de la referida cantidad de 285 ℔ 19 ß 4 el regidor Dn Gabriel Nicolau, y lo firmaron los señores que supieron de que certifico.

Cladera Presidte — Serra Alde — Bauza Rr

Nicolau Rdor — Tugores Prodor Sinco

José Hizern Srio.

En la villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los Vies y siete dias del mes de Marzo de 1844 Reunidos en sesion ordinaria los SS. Dn Rafel Cladera y Dn Felipe Serra Alcaldes, Dn Antonio Siquier, Dn Gabriel Bausá Dn Jayme Serra Dn Gabriel Nicolau y Dn Miguel Comes Regs en union de Dn Antonio Tugores Prôr. Sindico, se leió el acta anterior y quedó aprobada, se pasó á la lectura de los Boletines num 1725. 726 y 727 y enteradas dichos Señores acordaron su cumplimiento en la parte que á ellos toca, se acordo igualmente por todos los votos



SELLO 4º AÑO 1844 40 Ms

se tire libranza contra los fondos de Propios de esta Universidad y á favor de Dn Juan Ygnº Mas Medico-Cirujano por la cantidad de trecientas noventa y seis libras moneda mallorquina, que con cuatro cientas y cuatro libras que han producido en el año ultimo los partidos de los subscritos continuados en la plagueta de dicho año, hacen la suma de ocho cientas libras, por cuya cantidad se verificó con el Ayuntº la contrata anual por la asistencia del referido Profesor á los enfermos de este Pueblo, previo el conocimiento y aprobacion de la Exma. Diputacion Provincial; tambien se acordó que la contribucion de talla General seá distribuida en este año á razon de 3ꝟ9 por cada cien libras de capital en catastro ú de riqueza mobiliaria, la de paja y utencilio á razon de 2ꝟ7, y la del culto y Clero, esto es, la industrial y comercial á razon de una libra por cada cien libras de capital y la territorial y pecuaria á razon de 6ꝟ pº. con lo que se levantó la Sesion que firmaron los que supieron de que certifico.

Cladera Alde Serra Alde Bauzá Regr

Nicolau Rl

Tugores Procdor Sindco

José Hizem Srio.

En la villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los veinte y cuatro dias del mes de Marzo de 1844. Reunidos en Sesion ordinaria los SS. Dn Rafael Cladera y Dn Felipe Serra Alcaldes, Dn Antonio Siquier, Dn Gabriel Bauzá, Dn Martin Crespi, Dn Jayme Serra, Dn Gabriel Nicolau, y Dn Miguel Comes Regl en union de Dn Antonio Tugores Procurador Sindico, se leió el acta anterior y quedó aprobada, se tubieron presentes los boletines nº 1728, 729 y 730 y enterados dichos Señores de su contenido acordaron su debido y puntual cumplimiento en la parte que les comprehende, con

lo que se levantó la Secion que firmaron los que supieron de qe. certifico.

Cladera Alde. Serra Alde.

Nicolau Rr. Tugores Pudor Sinco

José Hizern Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los treinta y un dias del mes de Marzo de 1844 Reunidos los SS. Dn. Rafael Cladera y Dn. Felipe Serra Alcaldes, Dn. Anto. Siquier Dn. Gabriel Bauzá Dn. Jayme Serra Dn. Gabriel Nicolau y Dn. Migl. Comes Regs. en union de Dn. Antonio Tugores Pror. Sindico, para celebrar Secion ordinaria; se leyó el acta anterior y quedó aprobada se pasó á la lectura de los num. 1731, 32 y 3 y enterados dichos SS. acordaron se les diese su debido cumplimiento en la parte que les comprehende y no ofreciendose asumpto particular se levantó la Secion que firmaron los que supieron de que certifico.

Cladera Alde. Serra Ade. Bauzá Regr.

Nicolau Rr.

Tugores Pudor Sinco

José Hizern Srio.

En la Villa de la puebla de la Provincia de las Baleares á los siete dias del mes de Abril de 1844. Reunidos en Secion ordinaria los SS. Dn. Rafael Cladera y Dn. Felipe Serra Alcaldes, D. Antonio Siquier, Dn. Martin Crespi, Dn. Gabriel Bauzá, Dn. Jayme Serra, Dn. Gabriel Nicolau y Dn. Migl. Comes Regidores en union de Dn. Antonio Tugores Pror. Sindico se leyó el acta anterior y quedó aprobada, se pasó en seguida á la lectura de los boletines num. 1734 y 1735 y enterados dichos Señores acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehende con lo que se levantó la Secion que firmaron los Señores



En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares a los diez y nueve dias del mes de Mayo de 1844. Reunidos en Seccion los Sr. Dn Juan Serra y Cifre Alcalde, Dn Juan Siguier teniente de Alcalde, Dn Miguel Cladera, Dn José Morell, Dn Antonio Caerpi, Dn Juan Caerpi, Dn José Caerpi, Dn Juan Torres, Dn Martin Cantallops y Dn Martin Seguí Regor. en union de Dn Cristoval Bennassar Procurador Sindico, se pusieron de manifiesto los boletines Oficiales desde el numero 1746 hasta 1754 inclusive, y habiendose pasado á su lectura se acordó por dichos Señores su cumplimiento. El Señor Presidente mandó pasase inmediatamente á la lectura de la ley de Ayuntamientos vigente, y visto el contenido del articulo 8. de la misma dijo: que le parecia que en atencion á la nueva instalacion de Ayuntº verificada en el dia de hoy, debia procederse á nueva eleccion de Secretario que desempeñe las funciones anexas á esta Corporacion, como tambien asista al Alcalde en el desempeño de sus atribuciones gubernativas, al tenor de lo prevenido en el citado articulo; lo que hoy dio por los referidos Señores y habiendo discutido sobre la persona mas apropósito para el desempeño de dicho encargo: resolvieron nemine discrepante que atendidos los meritos y buen desempeño con que hasta hora lo ha desempeñado Dn José Hizem, le nombraran de nuevo, y se le haga saber para que siga como antes desempeñando las funciones de Secretario de esta Corporacion con arreglo á la citada ley, con lo q.e se levantó la Seccion que firmaron los que supieron de que certifico = Vale = con este lin.s 16 y 17.

Serra y Cifre — Sres.te Morell — Rz Caerpi Rz.

Juan Siguier te — Bennassar Procr Sco

Martin Cantallops Rz
Alde de Dio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los veinte y seis dias del mes de Mayo de 1844. Reunido en Seccion ordinaria los Sr. Dn Juan Serra y Cifre Alcalde, Dn Juan Siguier teniente, Dn Miguel Cladera Dn José Morell Dn Antonio Caerpi, Dn Juan Caerpi Dn Juan Torres, Dn Martin Cantallops y Dn Martin Seguí Regor. en union de Dn Cristoval Bennassar Procr. Sindico, se leyó el acta del anterior y quedó aprobada, se hubieron presentado los boletines recibidos y enterados dichos Señores reconocieron su cumplimiento en la parte que le compre

hendes, se tubo presente una solicitud de Antonio Aguilo, Gabriel Bonnin y Antonio
segura, relativa á haber pedido al Muy Y. S. Gefe Supr. Politico no se les moleste pa-
ra el pago de los derechos de la cuartera, de los granos que venden en sus casas á
cuyo pedimento dió dicho superior que fe en fecha de 9 del actual el decreto
siguiente ynforme el Ayunt.o de la Puebla, con devolucion de esta instancia, lo
que le conste, se le ofresca y paresca sobre su contenido. Y se acordó por este
Ayunt.o informar á su Sria. en los terminos siguientes = M. Y. S. = Este Ayt.o
ha ecsaminado el contenido del escrito que precede y en su vista ha acordado
manifestar á V. S. que el recurso aspira solo á destruir y aniquilar un arbitrio
que tiene establecido esta Municipalidad desde tiempos muy remotos y que
empre han visto plantificado aun los mas ancianos de la Poblacion; pues q
si se atendiera á lo que por los recurrentes se pretende, tendria esta Corpora-
cion que hacer una baja considerable al arrendatario del derecho de la cuarte
este sacó en publica subasta los emolumentos de la Plaza y alondiga bajo
condiciones contenidas en el plan que al efecto tiene formado este Ayuntamien
para todos los años, cuyos pactos han sido siempre los mismos desde tiemp
immemorial, de aqui sucederia que este arbitrio que desde muchos años á
esta parte, no ha bajado su producto anual de 270 ttl, vendria á quedarse
sin producir ni quiza una metad de lo que hasta el presente ha producid
en motivo de que muchos de estos vecinos que se dan al comercio, visto lo que pa-
saria con los recurrentes harian lo mismo en sus casas, y con una sim-
ple licencia de la Policia del valor de 34 r.s vell.n hecharian á perder s
duda un arbitrio de tanta consideracion; cuyos emolumentos fuera de esta
circunstancias al parecer tan equivocas, tal vez llegará á producir anua
te 300 ttl y aun mas como ya se ha visto en años anteriores. Esta Corpora
opina que si bien la licencia de la Policia faculta á los esponentes para
vender toda clase de generos en sus tiendas, no les facultara para vender
granos y legumbres al por mayor mayormente cuando estos no sean
propia cosecha, ~~[illegible]~~ siendo asi que todos estos vecinos tienen la facultad
de venderlos en sus casas sin que se les pueda ecsigir ningun derecho p
el arrendatario de la cuartera; pero siendo de otro pueblo ó de fuera de la Ysla
quedan sujetos al pago del derecho establecido aunque no se vendan en
cuartera, pues que de lo contrario se hecha á pique el espresado arbitrio
nula y de ningun valor la contrata hecha con el arrendatario. Este pueblo
halla muy provisto de toda especie de granos y legumbres y otros viveres que
les trahen de todos los pueblos limitrofes, como de Alcudia, Pollensa Santa Mar-
garita, Muro, Maria, Petra y otros pueblos; y si se concede á los recurrentes
el permiso que solicitan, visto por aquellos que sus efectos ya no tienen aque
surtido que antes tenian en este pueblo, cesarán de traherlos con tanta

SELLO 4º AÑO 1844 40 Mrs

abundancia, redundando todo en grave perjuicio de estos vecinos. Ymas de que ha tenido noticia esta Municipalidad que en otra ocacion ya intentó uno de los recurrentes se le concediese semejante permiso y quedó despreciada su demanda por el Gobierno Superior, que es cuanto puede informar este Ayunt.to, V. S. no obstante resolverá lo que sea de su mayor agrado. En seguida se tubo presente, en atencion á que las Obrecias a los Patronos San Antonio Abad y Sta. Marg.ta, San José y San Sebastian las cuida el Ayunt.to, debia procederse á la distribucion de las mismas entre los Concejales nuevamente nombrados, lo que se verificó en la forma siguiente: De la de S. Antonio Abad el S.r Presid.te Dn. Juan Serra y Cifre, Dn. Juan Siguientente, Dn. Antonio Cuerpi Reg.r y el Ayunto Dn. José Cuerpi: la de Santa Marg.ta Dn. Miguel Vaccaro Reg.r y Dn. Cristobal Bennassar Viña Sindico: la del Stn. San José Dn. Jose Morell, Dn. Juan Cuerpi y Dn. Juan Tous Reg.r y la de San Sebastian Dn. Martin Cantallops y Dn. Martin Seguí tambien Reg.r. Se acordó igualmente por esta Corporacion el que las 356 r.s 782. que se han de cobrar para la conservacion del culto de esta Parroquia segun oficio de la Exma. Dip.n Provincial de fecha de 6. de Marzo ultimo, se distribuyan á razon de dos sueldos cuatro dineros por cada 100 r.s de capital en catastro ó de riqueza mobiliaria, con lo que se levantó la sesion que firmaron los que supieron de que certifico. En este acto se tubo presente una resolucion del Ayunt.to saliente de fecha de 17 de Marzo de este año, en la que se resolvio librar libranza contra los fondos de Propios á favor de Dn. Juan Ygn.o Mas Medico Cirujano por los motivos que en dicha resolucion se espresan lo que no se efectuo en aquel entonces, y se resolvio por los S.s del Ayunt.to actual se proceda inmediatamente á librar el espresado libramiento en cantidad de trecientas noventa y seis libras y lo firmaron. = Lo borrado Dn. 29 de la fog. anterior sea inutil. y salga que enmr. Dn. 28 y 29. y lo del margen

Las sesiones ordinarias se celebran los domingos por la tarde.

Serra y Cifre Presidte

Siguiente Morell Rl

Cuerpi Rl Cantallops Secrio Bennassar Procr Sco

José Hazienda Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los dos dias del mes de Junio de 1844. Reunidos en Secion ordinaria los SS. Dn. Juan Serra y Cifre Alcalde, Dn. Juan Siquiera teniente, Dn. Migl. Cladera, Dn. José Morell, Dn. Antonio Crespi, Dn. Juan Crespi, Dn. José Crespi, Dn. Juan Torrens, Dn. Martin Cantellops y Dn. Martin Segui, se leyó el acta anterior y quedó aprobada, se pasó á la lectura de los boletines recibidos desde la ultima Secion y enterados de todo su contenido se acordó su cumplimto. en la parte que comprehenden á esta Corporacion, en seguida fué resuelto por los espresados Señores, se haga saber á los del Ayuntto. saliente que tubieron las obras del Patron, la de Sta. Margta. San José y San Sebastian á su respectivo cargo den cuenta para el dia siguiente de Secion ordinaria del resultado de las mismas, y que el Sr. Alcalde que era Dn. Rafael Cladera haga entrega en la Secretaria de todos los papeles que tiene en su poder que corresponden á esta Corporacion, igualmente se resolvió nombrar para recaudador de las contribs. de cuota fija, y Depositario de propios á Dn. Cristobal Cladera con las mismas obligaciones y encargos que lo ha verificado en los años anteriores, y se le haga saber para su inteligencia y acceptacion, previniendole que para el dia 3 del corriente presente las fianzas á satisfaccion de este Ayuntto. que aseguren con sus bienes la responsabilidad que contrahe dicho Cladera al efecto indicado, tambien se resolvió que los diarios que recibe esta Corporacion despues de leidos, se esten de manifiesto en casa de Dn. José Morell y fin de que los Señores de este Vecindario aficionados á su lectura puedan enterarse de todo su contenido, se acordó asimismo que todas las cargas de pescado de cualquier especie, que se introduscan en este Pueblo sean conducidas en la Pescateria y á lo menos permanescan sus conductores vendiendo de ella por el espacio de dos horas bajo la multa de 20 rs. por la Primera vez y doble por la segunda siendo un mismo conductor y ultimamente se acordó que todos lo carniceros no puedan en manera alguna dar principio á la venta publica de carnes á menos que no hayan dado las cinco de la mañana en verano y las seis en el invierno, y en el caso de que alguno quiera matar reses la Vispera antes se le permitirá dando aviso al Regidor semanero, con la obligacion precisa de tener colgadas las pieles de todas las que maten á la vista del Publico hasta las once del dia bajo la citada multa, y se levantó la Secion que firmaron los que supieron de q. certifico.

Juan Siquiera Morell Crespi y Serra Bt.

Cantellops Rr.

Bennassar Prior Sco.

José Higuera Chio.



En la Villa de la Pueblo de la Provincia de las Baleares á los nueve dias del mes de Junio de 1844. Reunidos en Sesion ordinaria los Sr. Dn. Juan Serra y Cirer Alcalde Dn. Juan Siguier Teniente Dn. Miguel Cadena, Dn. José Morell, Dn. Antº Caespi, Dn. Juan Caespi, Dn. José Caespi, Dn. Juan Torrens, Dn. Martin Castellops y Dn. Martin Segui Regidores en union de Dn. Cristoval Bernaldo Pinon, Sindico, se leyo el acta anterior y quedó aprobada, se pasó seguida á la lectura de los boletines recibidos y enterados de su contenido los referidos Señores, unanimes acordaron se les dé su debido cumplimiento en la parte que les comprende, se acordó pasar oficio al Señor Contador de Rentas de esta Provincia, á fin de que atendida la necesidad premiaria á que se halla acudido este Vecindario en la epoca presente epoca, se sirva ampliar el plazo que tiene señalado á este Ayuntº para la rendicion de las cuentas del impuesto estraordinario de 1840, con lo que se levantó la Sesion que firmaron los que supieron de que certifico.

Serra y Cirer Alcalde Siguiente Morell Regor
Caespi y Serra Castellops Alcalde Bernaldo Pinon Sindico

José Antonio Lluch

En la Villa de la Pueblo de la Provincia de las Baleares á los catorce dias del mes de Junio de 1844. Reunidos en Sesion estraordinaria los Sr. Dn. Juan Serra y Cirer Alcalde Dn. Juan Siguier Teniente, Dn. Miguel Cadena, Dn. Antonio Caespi, Dn. Juan Caespi, Dn. José Caespi, Dn. Juan Torrens, Dn. Martin Castellops y Dn. Martin Segui Regidores en union de Dn. Cristoval Bernaldo Pinon Sindico, se leyo el acta anterior y quedo aprobada, se tubo presente la triste situacion en que se hallan varios trozos de Camino en las inmediaciones de este Distrito y la grande necesidad que hay de recomponer algunos trozos por de pronto para poder recoger con los carruages los frutos de la actual cosecha, en motivo que en la presente situacion si se habian de recomponer todos aquellos de que se hizo merito en el espediente que instruyó el Ayuntº del año ultimo en el mes de Mayo de ellos un solo triplicado de lo que tendrian si se hacia la recomposicion quando hayan pasado la siega ó por el mes de Agosto y por lo mismo ha resuelto este Ayuntº

nombrar á los individuos q. han de pasar á practicar dicho examen de los referidos caminos el dia de mañana y hecho den la relacion á este Ayuntº de aquellos trozos que se hallaren los caminos de mas transito, que estan mas estropeados y cuya recomposicion merezca mas diferir. Que otra ocasion, resultando nombrados para el desempeño de este negocio Dn. Migl. Cabrer Regr. y Dn. Cristoval Bennasar Sindico. con lo que se levantó la sesion que firmaron los que supieron de que certifico.

Cevera y Cifre. Alcde Siquiexte Cuerpi y Serra

Castellopas Sr. Bennasar Srio

José Vizens Srio.

En la villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los diez y seis dias del mes de Junio de 1844. Reunido en Sesion Ordinaria los Sres. Juan Cevera y Cifre Alcalde, Dn. Juan Siquiexte Tte. Dn. Migl. Cabrer, Dn. José Morell, Dn. Antonio Cuerpi, Dn. Juan Cuerpi, Dn. José Cuerpi, Dn. Juan Vizens, Dn. Martin Castellopas y Dn. Martin Seguí Regr con asistencia de Dn. Cristoval Bennasar Sindico; se leyó el acta anterior y quedó aprobada se hubieron presente mediante lectura, los boletines 1765 y 1766 y enterados dichos Señores de su contenido acordaron su cumplimto en la parte que les comprehende los Señores Dn. Miguel Cabrer Regidor y Dn. Cristoval Bennasar Procurador Sindico comisionados que fueron por el Ayuntº en la ultima Sesion ordinaria para practicar el tanteo de los caminos de las marjales de este pueblo dijeron que habian practicado el reconocimiento y eran muchos los trozos de camino que necesitaban recomponerse, pero lo que el camino de Son Señor habian hallado varios trozos que en manera alguna podia dilatarse la recomposicion, cuyos trozos tienen á componer una cuarenta y ocho varas de camino, y en el torrente de San Miguel al lugar llamado el Pas de Sollerich se halla un foso que tambien necesita recomponerse con toda urgencia, y en cuanto á los demas puede dilatarse por ahora atendidas la circunstancias pero deberán recomponerse á ultimos del mes de Agosto á mas tardar ó á principio de Setiembre y han manifestado dichos Sres. comisionados que habian evaluado el trabajo de los trozos de camino de Son Señor y del foso del torrente de San Miguel en doce libras mallorquinas. Esta Corporacion oido el dictamen de la comision ha resuelto se pase se gire copia de estas actas á la Junta auxiliar ejecutiva de Caminos, y se pase en seguida á la formacion del Plan de la subasta y que unido con las actas pase asimismo á dicha Junta para su aprobacion con lo que se levantó la Sesion que firmaron los

SELLO 4º AÑO 1844. 40 Ms

que supieron de que certifico. = lo enmendado lin: 17 de la presente acta que dice = Pollensa valga y lo entre lin.s 17 y 18 de la misma

Serra y Cifre Alc.de Siguiente te Thorell Regr.

Crespi y Serra Cantellops R.r

Bernaçar Pror. Sco

José Hizern Srio

Plan de condiciones á que deberá sujetarse el empresario que tome á su cuenta en Publica subasta la recomposicion de varios trozos de camino al de Son Señor y la de un foso en el lugar llamado al pas de Pollensa y camino de Son Vivot.

1º Será de la obligacion del Empresario el satisfacer las costas de la subasta y remate de dichos trozos y foso.

2º Será de la obligacion del mismo el llenar los vacios que se hallan en los trozos de Camino señalados, debiendo llenar sus profundidades con piedras y cascajo y en la superficie concluir la recomposicion de una capa de grava del grueso de un palmo á lo menos dejandola regada y apisonada.

3º Será de la obligacion del mismo empresario tener concluida la obra dentro el presiso termino de seis dias á contar desde el dia en que le sea rematada la obra, pues de lo contrario el Ayunt.o tendra la facultad de añadirle operarios á sus costas.

4º El Ayunt.o satisfara al empresario luego de concluida la obra la cantidad porque le haya sido rematada, hallandola conforme una comision del Ayunt.o y el S.r Vocal Com.do de Caminos de esta Villa. La Puebla 17 de Junio de 1844

V.to B.no
El presidente
Serra y Cifre Alc.de

P. A. D. A.
José Hizern Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia las Baleares á los diez y seis dias del mes de Junio de 1844. Constituhidos en la Sala Consisto-

torial de la misma los Señores Dn. Juan Serra y Cifre Alcalde, Dn. Juan Siquier Teniente, Dn. Miguel Cladera, Dn. Juan Torrens y Dn. Martin Sequi Regidores, con asistencia de Dn. Cristoval Bennassar Prôr. Sindico, se presento Dn. Cristoval Cladera al efecto de dar las fianzas respeto de haber sido nombrado recaudador en la Secion habida el dia dos del actual, de las contribuciones ordinarias de cuota fija y de los fondos de Propios y arbitrios de esta Municipalidad y demas impuestos impuestos que tenga á bien darle á cobrar esta Corporacion; y estando presentes Francisca Ana Bennassar consorte del espresado Dn. Cristoval Cladera hija de Juan y de Rosa Barceló + y Antonio Aguiló hijo de José y de Maria naturales y vecinos de la Ciudad de Palma, dijeron: que de mancomun como principalmente y á solas se obligan de su libre y espontanea voluntad, y en la via y forma que mas haya lugar en derecho otorgan que se constituyen fiadores del mencionado Dn. Cristoval Cladera en razon de recaudador de las contribuciones ordinarias de cuota fija, Depositario de los fondos de Propios y arbitrios de esta Universidad, y demas impuestos que tenga á bien darle á su cargo para su recaudacion este Ayunt.o, obligandose á responder y á satisfacer por el espresado Cladera su principal todo lo que resultare deudor en una y otra cuenta de sus respectivas cobranzas; á cuyo fin hacen suya propia la deuda y obligacion agena, formalizando la fianza mas eficaz y segura. A cuya observancia y cumplimiento obligaron dichos otorgantes todos sus respective bienes y rahizes, habidos y por haber. Y cerciorada la referida Francisca Ana Bennassar de sus derechos por mi el Secretario infraescrito de que doy fé renunció el beneficio del Senado Consulto Veleyano, que dispone que las mugeres no puedan ser fianzas, la autentica si qua mulier que dispone que si la muger se obliga por el marido, semejante obligacion es de ningun valor; y los dos otorgantes Renunciaron la Ley y franqueza de Mallorca que dispone que primero debe ser compelido el principal que la fianza, á la carta del Emperador Adriano que da division entre los obligados, al beneficio de nuevas constituciones de dividirse las acciones entre si, y á todas las demas Leyes, fueros y privilegios á su favor, con la general del derecho en forma

+ naturales todos de esta misma Villa

SELLO 4º AÑO 1844 40 Ms



á su propio fuero y domicilio y dieron Poder á las Justicias de S. Mag.d que de esta causa deben conocer, Paraque les obliguen al cumplimiento de esta escritura. En esta conformidad los otorgaron dichos fiadores siendo Presentes Por testigos á este fin requiridos Pedro Pons Pellaso Jornalero y Andres Salas de otro de oficio tabernero ambos vecino de esta Villa, y lo firma este de orden y á presencia de la espresada Francisca Ana Bennasar Por haber espresado no saber escribir, de todo lo cual certifico = lo del margen que empieza = naturales y acaba = Villa = Valga.

Juan Serra y Cifre Presd.te Cantellops R.r — Siguiente te — Morell Reg.r

Bennasar Pr.or S.co

José Higera Srio

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los Veinte y tres dias del mes de Junio de 1844. Reunidos en Secion ordinaria los Señores D.n Juan Serra y Cifre Alcalde, D.n Juan Siquier Teniente, D.n Migl. Cladera, D.n José Morell, D.n Antonio Crespi, D.n Juan Torrens, D.n Martin Cantellops y D.n Martin Seguí Reg.s en union de D.n Cristoval Bennassar Pr.or S.co; se leyó el acta anterior y quedó aprobada, se tubieron presentes los boletines oficiales ultimamente recibidos 1767 68 y 69 y enterados dichos Señores de su contenido acordaron su cumplimiente en la parte que les comprehende, y igualmente se tuvo presente una Solicitud Presentada por D.n Cristoval Cladera Recaudador de las contribuciones de cuota fija y otros impuestos en esta Villa, relativa á que esta Corporacion declare insolventes á los sugetos que figuran las relaciones que la acompañan, unos por no hallarse, otros por no tener bienes y otros por la mucha serie de años que la adeudan; á cuyo Pedimento despues

de haber discutido sobre el particular se acordó por todos los votos se le ponga el decreto como sigue = La Puebla 23 de Junio de 1844 = Pase esta solicitud con las relaciones que la acompañan á los señores Dn. José Morell Regr. y Dn. Cristoval Bennassar Procr. Sindico de este Ayuntto.; paraque las examinen en presencia de los libros á que hacen referencia, y hecho den su dictamen. Lo acordó el Ayuntto. y lo firmó el Sor. Presidente de q.e certifico. = Juan Serra y Cifre Presidente = P. A. del A. = José Hizem Srio. = Acto continuo se pasó á la lectura de una Circular del M. Y. S. Intendente en la que reclama de los Ayuntamientos el deposito en Tesoreria de la cantidad del importe del 2o. trimestre por todo el presente mes para cubrir de este modo las nesecidades del ejercito. el Ayuntto. en su vista acordó, que esta noche se haga pregon general por todo este vecindario advirtiendo á los contribuyentes acudan á pagar sus contingentes en estas Casas Consistoriales en la oficina de recaudacion en el preciso termino de tres dias, pasados los cuales el recaudador pase nota de los morosos que esten aun en descubierto de sus cupos arregladamte. al articulo 18 del titulo 3o. y siguientes del titulo 4o. de la instruccion de 1 de Junio de 1828 y se despache cartel de apremio á todos los contenidos en la lista jurada por el mismo recaudador. y con esto se levantó la sesion que firmaron los que supieron de que certifico.

Serra y Cifre Presdte. Siquier te te Morell Rr.

Cantellops Rr. Bennassar Pror. Sco.

José Hizem Srio.

En la villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los treinta de Junio de 1844. Reunidos en Secion ordinaria los SS. Dn. Juan Serra y Cifre Alcalde, Dn. Juan Siquier Teniente, Dn. José Morell, Dn. Antº. Crespi, Dn. José Crespi, Dn. Juan Torrens, Dn. Martin Cantellops y Dn. Martin Seguí Regs. en union de Dn. Cristoval Bennassar Pror. Sindico, se leyó el acta anterior y quedó aprobada, se pasó á la lectura de los boletos 1770 y 71 y enterados dicho SS. acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehende: se acordó igualmente se tire libranza con

SELLO 4º AÑO 1844. 40 Ms

tra los fondos de propios de esta Universidad y á favor de Dn. José Hizern secretario de esta Corporacion por la cantidad de setenta y cinco libras moneda mallorquina por el primer semestre vencido de su salario de secretario que se le esta asignado, y que se instruya por el mismo secretario el oportuno espediente de lo que adeuda Dn. Guillermo Serra presbitero por contribuciones de cuota fija de los años 1842 y 1843 segun la nota que ha presentada el cobrador de dichos impuestos, y se pase el correspondiente oficio acompañado de la certificacion de las cantidades que se adeudan al tenor de la referida nota, Al señor Alcalde á fins de que preceda á la ejecucion contra del sugeto que se halla en posesorio de los bienes del incinuado presbitero, con arreglo á la Real instruccion de 15 de Junio de 1828 con lo que se levantó la sesion que firmaron los que supieron de que certifico = contra = entre lin.s 3 y 10 valga.

Serra y Cifre Presd.te Siguiente

Morell Regr. Cantellops Rr.

Bennassar Pror. Sco.

José Hizern Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los siete dias del mes de Julio de 1844. Reunidos en sesion ordinaria los señores Dn. Juan Serra y Cifre Alcalde, Dn. Juan Siquier Teniente, Dn. Migl. Cladera, Dn. José Morell, Dn. Antonio Crespi, Dn. Juan Crespi, Dn. Juan Torrens, Dn. Martin Cantellops y Dn. Martin Segui Regs. en union de Dn. Cristoval Bennassar Pror. Sco., se leió el acta anterior y quedó aprovada se tubieron pre-

sentes los boletines oficiales 1772, 73 y 74 y enterados dichos señores acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehende y en este estado el Sor Presidente levantó la sesion que firmaron los que supieron de que certifico.

Juan Serra y Cifre Presidte Siguiente te
Morell Regr Cantellops Rr

José Hizem Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los catorce dias del mes de Julio de 1844. Reunidos en Sesion ordinaria los Señores Dn Juan Serra y Cifre Alcalde, Dn Juan Siguier teniente, Dn José Morell, Dn Antonio Crespi Dn Juan Crespi, Dn José Crespi, Dn Martin Cantellops y Dn Martin Segui Regs. en concurrencia de Dn Cristoval Bennassar Prorr. Sindico; se leió el acta anterior y quedó aprovada, se pasó á la lectura de los nums. 1775, 76 y 77 y enterados dichos señores de su contenido, acordaron su cumplimto en la parte que les comprehende, se nombró comisionado para la entrega de quintos y suplentes á la Exma Dipn Provincial el dia 17 de este mes á las diez de la mañana en el convento de San Francisco de Asis, al Regidor Dn José Morell de este seno con lo que el Señor Presidente mandó levantar la sesion que firmaron los que supieron de que certifico.

Serra y Cifre Presidte Siguiente te Morell Regr
Cantellops Rr

José Hizem Srio.

SELLO 4º AÑO 1844 40 Ms



En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los Veinte y uno dias del mes de Julio de 1844. Reunidos en sesion ordinaria los Señores Dn. Juan Serra y Cifre Alcalde, Dn. Juan Siquier Teniente, Dn. Miguel Cladera, Dn. José Morell, Dn. Antonio Crespi, Dn. Juan Crespi, Dn. José Crespi, Dn. Juan Torrens, Dn. Martin Cantellops y Dn. Martin Seguí Regr. en union y concurrencia de Dn. Cristoval Bennasar Pror. Sindco.; se leyó el acta anterior y quedó aprobada se tubieron presentes boletos num. 1778, 79. y 80 y enterados dichos SS. acordaron su cumplimiento, y igualmente se acordó de resultas de haberse rematado el trigo de esta Universidad el Domingo Proximo pasado á favor de Nicolas Pons Seró y no haber hasta ahora presentado las competentes fianzas, oficiar al muy Ylltre. Señor Gefe Politico haciendole saber este hecho, para que disponga lo mas combeniente sobre este particular. Y se levantó la sesion que firmaron los que supieron, se nombró despues á Dn. José Morell para que en comision de este Ayunto. pase á Palma con el fin de presentar á la Exma. Diputn. Provincial el espediente del Justiciprecio de los bienes de Bartlo. Pons de la Llebra como asi lo tiene dispuesto dicha Corporacion de que certifico.

Serra y Cifre Presidte. Siquiertete. Morell Regr.

Cantellops Sra.

Jose Hizern Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares, á los Veinte y ocho dias del mes de Julio de 1844. Reunidos

en Secion Ordinaria los Señores Dn. Juan Serra y Cifre Alcalde Dn. Juan Siquier teniente, Dn. José Morell, Dn. Antonio Crespi, Dn. Juan Crespi Dn. Juan torrens Dn. Martin Cantellops y Dn. Martin Seguí Regl. en union de Dn. Cristoval Bennassar Pror. Sindico: se lehió el acta anterior y quedó aprovada se tubieron presentes los boletines num.s 1781, 82 y 83 y enterados dichos señores acordaron su cumplimiento, se acordó se tire libranza contra los fondos de propios de esta Universidad y á favor de Dn. José Morell Regidor por la cantidad de nueve libras de esta moneda por dos comisiones hechas por dicho Regr. una para la entrega de quintos de este reemplazo en caja y otra para la entrega en la Exma. Diputacion Provincial, del espediente sobre justiprecio de los bienes de Jayme Pons de la Llebra, y otra á favor de Gabriel Cladera Sargento 2o. de Mil.s Prov. en cantidad de tres libras de la referida moneda por el trabajo tiene prestado de orden del Ayunt.o, en la medicion de los quintos y suplentes del reemplazo que se acaba de verificar en este pueblo, con lo que se levantó la secion que firmaron los que supieron de que certifico.

Serra y Cifre Presid.te Siquier te.te Morell Regr.

Cantellops Rr.

José Hizern Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los cuatro dias del mes de Agosto de 1844. Reunidos en Secion ordinaria los SS. Dn. Juan Serra y Cifre Alcalde, Dn. Juan Siquier ten.te, Dn. Miguel Cladera, Dn. José Morell, Dn. Antonio Crespi, Dn. Juan Crespi, Dn. José Crespi, Dn. Juan torrens, Dn. Martin Cantellops y Dn. Martin Seguí Reg.s en union de Dn. Cristoval Bennassar Pror. Sindico: Se lehió el acta anterior y quedó aprobada, se tubieron presentes los boletines ofic.s



SELLO 4º AÑO 1844. 40 Ms

num.º 1784, 85 y 86, y enterados dichos SS. acordaron su cumplimiento en la Parte que les comprehende, se acordó igualmente pasar una comision de tres individuos de este seno con dos sujetos inteligentes de este Vecindario, paraque pasen á ecsaminar el estado en que se hallan los margenes del torrente de San Miguel y hecho el visorio den relacion al Ayunt.º de los puntos donde necesitan recomponerse, para precaver de este modo el rompimiento que suele esperimentarse algunos años con las avenidas de las aguas en dichos margenes, causando gravissimos perjuicios en las tierras de las marjales confinantes con dicho torrente; y despues de conferenciado sobre el particular quedaron nombrados D.n Miguel Cladera, D.n Juan Crespi y D.n Martin Cantellops Regidores y Jorge Perello y Guill.mo Comes Vecinos de este Pueblo inteligentes en esta materia, quienes despues de evacuado dicho encargo daran relacion por el Primer dia de Junta ordinaria, presentando una lista nominal de los Propietarios cuyos marjenes nesecitan recomponerse, con espresion de lo que cada uno de ellos tenga que hacer en el margen lindante con su propiedad respectiva, con lo que se levantó la Secion que firmaron los que supieron de que certifico.

Juan Serra y Cifre Presid.te

Morell Pred.r

Siquiertte

Cantallops R.r

José Hizern Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los once dias del mes de Agosto de 1844. Reunidos en Secion ordinaria los SS. D.n Juan Serra y Cifre Alcalde, D.n Juan Siquier Teniente D.n Miguel Cladera, D.n José Morell, D.n Antonio Crespi, D.n Juan

Crespi, Dn. Jose Crespi, Dn. Juan Torrens, Dn. Martin Cantellops y Dn. Martin Segui Regs. en union de Dn. Cristoval Bennassar Prón. Sindco. se leyó el acta anterior y quedó aprovada, se pasó en seguida a la lectura de los bolets. 1787, 788 y 789 y enterados dichos Señores de su contenido acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehende; los Regidores Dn. Miguel Cladera Dn. Juan Crespi y Dn. Martin Cantellops, que fueron nombrados en la Secion ordinaria anterior para practicar el visorio del estado en que se hallan los margenes del torrente de San Migl. con los Peritos Jorge Perelló y Guillermo Comes, dijeron: que habian practicado el reconocimiento á su satisfaccion y habian hallado, que Rafael Serra Tiana en la propiedad confinante con el torrente debia dar mas eminencia al margen á la parte de avall hasta dejarlo igual con la parte de amunt dejandolo en estado de perfeccion y bastante fuerte para resistir las avenidas de las aguas, Gabriel Bauza debia darle á la parte de avall colateral á la parte de amunt, Margarita Serra Va. den Pony debia darle la misma altura que tiene el margen de los vecinos de cada lado, Pedro Antonio Cladera Jaumi ha de sacar de la parte de dentro del torrente un bancal que impide el libre paso de las aguas, poniendo los escombros encima del margen, Dn. Gabriel Llabrés debia dar dos palmos mas de eminencia á los margenes confinantes con la propiedad de su consorte, Pedro Maymó debia practicar lo mismo en la de su muger, Rafael Cladera Colluta son Palou debe construhir paret en el lugar man debil del margen y donde lo necesite y dar mas eminencia á todo el margen que ocupa su propiedad, Dn. Cristoval Bennassar debe llenar los vacicios del margen de la media cuarterade de la parte de avall dejandola del mismo modo que se halla la de la parte de amunt, Francisca Terongi Va. dara altura al margen igual á la que tiene á su propiedad á la parte de [illegible] de avall, Dn. Sebastian Tugores dara eminencia al margen desde delante la noria que se halla en su propiedad, siguiendo veinte y nueve pasos por la parte de avall, sin dexar de recomponer todo lo demas confinante con su propiedad hasta dejarlo todo permanente y conforme, José Serra Crosta cuydará de dar mas altura en la propiedad de Dña. Francisca Porcel esto es á la parte de avall hasta quedar igual con lo demas, Francisca Serra Va. de Bartt. Serra Pepis debe construhir

SELLO 4º AÑO 1844 40 Ms

en el margen que ocupa su propiedad en Son Palou una estacada de catorce pasos de largo en lo mas debil del margen y no dexará de recomponer todo lo demas hasta dejarlo en estado de permanencia, Juan Terrasa Tirany debe construhir en la Parte confinante con la suya cinco pasos de estacada, Francisca Bennassar Vª dará la eminencia correspondiente al margen de su propiedad, Pablo Cañellas Magarro debe recomponerle á la Parte de amunt dejandolo conforme, Jayme Serra Pau debe construhir ocho pasos de estacada y recomponer todo el marjen que ocupa su propiedad de la Vella dandole la eminencia correspondiente y fortificandoles, Dn. Cristoval Cladera debería construhir diez y seis pasos de Paret en su propiedad, la Viuda de Antonio Crespi Marron debe construhir siete pasos de estacada al lugar mas debil que ocupa su propiedad, Antonio Serra Cristo menor debe llenar todos los vacios de encima del margen lindante con su propiedad, José Hizern de Rafael debe dar mas eminencia al marjen de la suya á lo menos desde la higuera hasta la Zarza que se hallan en dicho margen, Melchor Barceló debe practicar lo mismo en su propiedad, Dn. Juan Torrens debe construhir Paret debe construhir una Paret en el espacio que ocupa su propiedad y Gabriel Nicolau debe recomponer el margen de la suya con solides. Lo que oido por los Señores del Ayuntº fué de su aprobacion, y en su consecuencia acordaron se haga saber por medio de cedulones entregados á cada una de los referidos vecinos cuanto debe practicar cada uno de ellos para la forticacion de los referidos marjenes, previniendoles que ademas de quedar cominados desde ahora con los daños y perjuicios que

que acaso puedan ocasionar las aguas del torrente por causa de su inobediencia, esta Corporacion tomará la medidas oportunas para hacer dicha recomposicion á sus costas, caso de no verificarlo los interesados en el termino de ocho dias que para ello se les señalarán en los espresados cedulones con lo que se levantó la Secion que firmaron los que supieron de que certifico.

Serra y Cifre Presid.te Siguiente Morell Rd.

Cantellops Rr.

José Hizern Srio.

A los diez y seis dias del mes de Agosto de 1844. Yo el infrascrito Secretario entregué al oficial Sache los cedulones para cada uno de los sugetos que deben recomponer el margen del torrente de San Miguel, que espresaban las operaciones que cada uno debia practicar en dicho margen y las penas en que quedan cominados al tenor de la Secion que antecede y lo firmó dicho oficial Sache de que certifico.

José Hizern Srio.

A 27 de Agosto de 1844 segué copia de esta acta para pasar al Sr. Gefe Politico, de orden del Ayunt.o de que certifico.
Hizern Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los diez y ocho dias del mes de Agosto de 1844. Reunidos en secion ordinaria los SS. Dn. Juan Serra y Cifre Alcalde, Dn. Juan Siquier teniente, Dn. Miguel Cladera, Dn. José Morell, Dn. Antonio Crespi, Dn. José Crespi, Dn. Juan Crespi, Dn. Juan Torrens, Dn. Martin Cantellops y Dn. Martin Seguí Reg.s en concurrencia de Dn. Cristoval Bennassar Prr. Sindico; se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada, se tubieron presente los boletines num.s

SELLO 4º AÑO 1844 40 Ms

1790, 1791 y 1792 y enterados dichos señores de su contenido acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehende; en seguida manifestó el Pror. Sindco haber tenido varias instancias de algunos pobres de solemnidad que poseen caballerias ya mayores ya menores quejandose de que en las dolencias y enfermedades de estas no tienen la asistencia que necesitan del facultativo en veterinaria á causa de que muchos de estos pobres no pueden satisfacerle el trabajo de la curacion y por lo mismo para evitar el perjuicio que acaso puedan sufrir estos infelices y á fin de que al espresado ganado no le falte la asistencia en sus enfermedades, creehe nesesario y de justicia, que al tenor del Parrafo 1º del articulo 61 de la ley de Ayuntos. vigente, se designe á Dn. Antonio Serra vecino de este Pueblo unico facultativo que ecsiste en dicha facultad una gratificacion que deberá pagarse de los fondos de propios de esta universidad para atender á la curacion de los espresados animales, y al efecto se llame al acto dicho facultativo para acordar con el ~~mismo~~ la cantidad que se le debe designar al efecto indicado, y habiendose presentado el referido Dn. Antonio Serra se acordó la contrata entre el mismo y el Ayunto. por 370 rs. vellon anuales. Y se acordó por esta misma corporacion se pase copia de esta Secion al M. y Señor Gefe Supr. Politico de esta Provincia para la aprobacion de dicha contrata, con lo que se levantó la Secion que firmaron los que supieron de que certifico = inutil lo borrado lin. 14 y valga lo de entre lins. 17 y 18 = de dicha contrata.

Juan Serra y Cifre Presidte. Siguiente Morell Regdor

Cantellops Rr.

Bennassar Pror. Sinco. José Hizern Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los veinte y cinco dias del mes de Agosto de mil ochocientos cuarenta y cuatro. Reunidos en Secion ordinaria los SS. Dn. Juan y Cifre Alcalde, Dn. Juan Siguier tente., Dn. Migl. Cladera, Dn. José Morell, Dn. Antonio Caespi, Dn. Juan Caespi, Dn. Juan Torrens, Dn. Martin Cantellops y Dn. Martin Seguí Regs.; en union de Dn. Cristoval Bennassar Pror. Sindico; se leyó el acta anterior y que

aprovada, se tubieron presentes los boletines nº 1793, 94 y 95, y enterados dichos SS. acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehende, tambien se tubo presente un oficio de la Contaduria de Rentas de esta Provincia, en el que queda prevenido que esta Corporacion nombre Comisionado que pase ala contaduria con el correspondiente oficio de autorizacion á fin de recibir la carta ó cartas de pago que correspondan á esta Corporacion sobre deficit que ha resultado de la liquidacion del 4 pº de frutos de 1841 para el cumplimiento del importe dela contribucion del culto y Clero del primer año eclesiastico, y se nombró á Dn. José Morell Regor para el indicado efecto y con esto se levantó la secion que firmaron los que supieron de que certifico.

Serra y Cifre Presidte. Siquiertet

Morell Rr.

Crespi Rr.

Cantellops Rr.

José Hizern Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los treinta y uno dias del mes de Agosto de 1844 Reunidos en Secion ordinaria los SS. Dn. Juan Serra y Cifre Alcalde, Dn. Juan Siquier Tente., Dn. Migl. Cladera, Dn. José Morell, Dn. Antonio Crespi, Dn. Juan Torrens, Dn. Martin Cantellops y Dn. Martin Segui Regr. en union de Dn. Cristoval Beñnassar Pror. Sco., se leyó el acta anterior y quedó aprobada, se tubieron presentes los boles. nº 96, 1797 y 1798 y enterados dichos SS. acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehende. El Regidor Dn. José Morell presentó la carta de pago de la contaduria dela contribucion de culto y Clero del primer año Eccl. como comisionado que fuel al efecto en la secion anterior y se acordo se le tire á su favor la correspondiente libranza por tres dietas de ida detencion y regreso en Palma y se levantó la secion que firmanon los que supieron de que certifico. = Juno = sobre lin. Dn. Valgo

Serra y Cifre Presidte. Siquiertete

Morell Rr.

Cantellops Rr.

José Hizern Srio.



En la Villa de la Pueblo de la Provincia de las Baleares á los siete dias del mes de Setiembre de 1841. Reunidos en seccion ordinaria los S.S. Dn Juan Serra y Cirpe Alcalde, Dn Juan Siguiente teniente, Dn Miguel Cadena Dn José Morell Dn Antonio Crespi Dn Juan Crespi, Dn José Crespi, Dn Juan Torrens, Dn Martin Cantellops y Dn Martin Seguí Rey S. enunciado Dn Cristoval Bernardo Rotger Sindico, se leyó el acta anterior y quedó aprobada se hallaron presentes los Sres. nos 1799, 1800 y 801 generados dichos SS acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehende se acordó el libramiento contra los fondos de la Universidad y á favor de Dn Cristoval Bernardo Rotger Sindico por las tres comisiones que le tiene conferidas el Ayuntamiento para pasar á Palma sobre asuntos de recibos del año de 1841, Libros de asiento de Diem y hacer sacar las copias de los espresados libros del año de dicho año con mas las costas devengadas de su propio bolsillo por la copia del año de frutos secos, papel comun por dicha copia y los honorarios de una solicitud y papel sellado, para presentar al M. I. S. Intendente de esta Provincia sobre admision en cuenta de la contribucion de culto y clero del libro de la recaudacion de frutos vendes, en cantidad de diez y siete libras seis dineros, á saber 1 Lb 10 por tres dietas empleadas en cada comision, 2 Lb 5 por el importe del salario del oficial que sacó la copia del libro de frutos secos, ocho sueldos ocho din. por el papel para dicha copia y 16 Lb 10 por los honorarios y papel del pedimento que se hizo al Sr Intendente, con lo que se levantó la seccion que firmaron los que supieron de que certifico.

Serra y Cirpe Presidte siguiente

Crespi Secretario Cantellops Rn Morell Rn

José Vicente Chio

Sacada Copia dia 13 de Sept. de este año con sello 4º
Hizem

En la Villa de la Pueblo de la Provincia de las Islas Baleares, á los quince dias del mes de Setiembre de 1841. Reunidos en seccion ordinaria los Señores Don Juan Serra y Cirpe Alcalde, Dn Juan Siguiente teniente, Dn Miguel Cadena, Dn José Morell, Dn Antonio

Crespi, Dn Juan Crespi, Dn Jose Crespi, Dn Juan Torrens, Dn Martin Cantallops y Dn Martin Seguí Regidr en concurrencia de Dn Cristoval Bennassar Syn. Sindico; se leyo el acta de la anterior y quedo aprobada, se pasó á la lectura de los boletines nos 1802, 1803, 1804 y 1805, y enterados dichos Señores de su contenido acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehende; igualmente se tuvo presente la necesidad en que se halla esta Corporacion de promover por los medios posibles el cobro de los intereses que corresponden á este Pueblo por tres acciones impuestas en el banco nacional de San Fernando, puesto que nada han percibido de muchos años á esta parte por los dividendos que habrian tenido lugar desde el ultimo repartimiento hecho á esta Villa; y habiendo premeditado sobre la persona ó personas mas á proposito para [redacted] esta Comision, se resolvió por todos los votos nombrar a Dn Miguel Mª Vanrell y Dn Casimiro Vrech residentes en Palma, para que promuevan el cobro de dichos intereses, autorizandoles con poder bastante y suficiente especialmente para este negocio, por medio del presente, para que en nombre y representacion de este Ayuntº practiquen todas las diligencias que sean necesarias, como las practicaria esta misma Corporacion si presente fuese ó agenciare por si este negocio; substituyendo y nombrando los referidos Señores Comisionados agente ó agentes en Madrid que concurran al expresado objeto, sirviendole dar cuenta exacta á este Ayuntº de los resultados y fondos que se cobren, para cuyas diligencias se les serán abonados los gastos correspondientes, teniendo esta Corporacion por firme y agradable cuanto en virtud de este Poder agenciaren los referidos Dn Jose Mª Vanrell y Dn Casimiro Vrech ó los agentes al objeto indicado, y no lo revocarán en tiempo alguno, por todo lo cual asi cumplir y obligan los Señores de este Ayuntº todos los bienes de esta Universidad. Asi lo acordaron y firmaron los que supieron por si y por los que no supieron con lo que se levanto la Sesion de que certifico = inutil lo borrado lin 1 Vale = Testado pag.

Juan Serra y Cifre Presidte Juan Siguiert tc Jose Vanrell

Por mi y por el Regr y Miguel Valeras y Dn Antto Crespi

Juan Crespi Regr por mi y por los Regrs Dn Jose Crespi y Dn Juan Torrens

Martin Cantallops Regr por mi y por Dn Martin Seguí Regr

Cristoval Bennassar Syn Sindco



SELLO 4º AÑO 1844 40 Ms

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los Veinte y dos dias del mes de Setiembre de 1844 Reunidos en Secion Ordinaria los SS. Dn. Juan Serra y Cifre Alcalde, Dn. Migl. Cladera, Dn. José Morell, Dn. Antonio Crespi, Dn. José Crespi, Dn. Juan Torrens, Dn. Martin Cantellops y Dn. Martin Seguí Regr. en union de Dn. Cristoval Bennassar Pror. Sindico; se le hió el acta del anterior y quedó aprovada se tubieron presentes los boletines nº. 1806, 1807 y 1808 y enterados dichos Señores acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehende, con lo que se levantó la Secion que firmaron los que supieron de que cercifico

Serra y Cifre Presidte. Siquierte Morell Rr.

Cantellops Rr.

José Hizern Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los Veinte y nueve dias del mes de Sete. de 1844 Reunidos en Secion Ordinaria los Señores Dn. Juan Serra y Cifre Alcalde, Dn. Juan Siquierstente, Dn. Miguel Cladera, Dn. José Morell, Dn. Antonio Crespi, Dn. Juan Crespi Dn. José Crespi, Dn. Juan Torrens, Dn. Martin Cantellops y Dn. Martin Seguí Regr. con asistencia de Dn. Cristoval Bennassar Pror. Sco.; se leió el acta del anterior y quedó aprovada. El Ayuntto. tubo presente tener que dar á la Exma. Diputacion el cumplimto. de las circulares de la misma acerca la remision del presupuesto de la conservacion del Clero, con las cantidades que se necesitan al objeto y habiendo conferenciado sobre el particular se acordó darle cumplimiento tasando para pan y vino y comunion de los fieles 480 rs., por cera de la Candelaria 160 rs., por cera por el triduo de la Semana Santa 200 rs., por los cedulones de la Parroquia y palmas para el domingo de Ramos 60 rs., por el salario del cuaresmero y manutencion 440 rs., por los que cantan la Pasion 48 rs., por cera para el pesebre del Sr. y administracion de Sacramentos 100 rs. por la limpia de la ropa de las capillas que no tienen obreria y su conservacion 350 rs., por carbon para el incensario 50 rs. y para aceyte para la lampara del SSmo. y las de las capillas que no tienen obreria 340 rs. Y vista la grande diferencia que ha de mediar de este

Presupuesto á las relaciones del Sr. Economo ha remitido esta Corporacion se hagan las objeciones necesarias á cada partida por separado á fin de espresarlo á la Excma. Diputacion Provincial dandole á entender de este modo la grande pitillada que se iba ha hacer si el Ayuntº. no hubiese sido cauto y decia ademas á la misma Diputacion quienes se conjeturaba sean los sugetos que podian haber sido la causa de tanto esceso que se nota en las referidas relaciones del espresado Sr. Economo, con lo que se levantó la sesion que firmaron los que supieron de que certifico.

Juan Serra y Cirer Presidte — Juan Siguier
José Morell Regor — Ramis y Porlos Regidor D. Migl. Cladera
D. Anto Crespi de Valldaura. Juan Crespi Rl. por mi y por los Regs Dn. Jose Crespi y Dn. Juantorent.
Martin Cantallops Rl. por mi y por el Regidor Dn. Martin Segui Cristobal Bennassar Secr. Sin.co

P. O. del A.
José Vizcaya Secr.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares a los seis dias del mes de Octubre de 1841. Reunidos en Sesion ordinaria los Señores Dn. Juan Serra y Cirer Alcalde, Dn. Juan Siguier Teniente, Dn. Migl. Cladera, Dn. Jose Morell, Dn. Antonio Crespi, Dn. Juan Crespi, Dn. Jose Crespi, Dn. Juan Tomeus, Dn. Martin Cantallops, Dn. Martin Segui Regidores y en concurrencia de Dn. Cristoval Bennassar Sacr. Sindico, se leyó el acta de la antecion y quedó aprovada se hubieron presentado los Estimes recibidos y pasado que fueron á su lectura, se acordó darles el debido cumplimiento en la parte que comprehende á esta Corporacion, en seguida se pasó a la revista de las cuentas que presentó el Alcalde saliente Dn. Rafael Cladera, pertenecientes á las entradas y salidas que ingresaron en poder del Depositario y pagos hechos por el mismo y hallandose por el Ayuntamiento la legalidad y buen arreglo que en sus secciones las referidas cuentas, desde el principio hasta el fin: se acordó por todos los concejales se remitan en el modo que se hallan con el correspondiente dictamen de esta Corporacion, atenor de lo prevenido en los articulos 106 y 107 de la ley de catorce de Julio de 1840, al Muy Ilustre Sr. Gefe Superior Politico de la Provincia para

ten el año de mil ocho cientos cuarenta y tres.

SELLO 4º AÑO 1844 40 Ms



la ulterior aprobacion con lo que el Señor Presidente levantó la Sesion que firmaron los que supieron por sí y por los que no supieron de su orden de que certifico. = lo añadido al margen = en el proximo pasado año de 1843 = Valga.

Juan Serra y Cifre Presidte Siquierte Morell Rr

Crespi Rr

Cantellops Rr

José Hizern Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los trece dias del mes de Octubre de 1844. Reunidos en Sesion ordinaria los SS. Dn Juan Serra y Cifre Alcalde, Dn Juan Siquier Tente, Dn José Morell, Dn Antonio Crespi Dn José Crespi Dn Juan Torrens y Dn Martin Cantellops Regs. en union de Dn Cristoval Bennassar Prôr. Sindco; se leió el acta de la anterior y quedó aprovada, se pasó á la lectura de los boletines recibidos y se acordó su cumplimiento en la parte que les comprehende, con lo que se levantó la Sesion que firmaron los que supieron de que certifico.

Serra y Cifre Presdte Siquierte

Morell Rr Crespi Rr Cantellops Rr

José Hizern Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los veinte dias del mes de Octubre de 1844. Reunidos en Sesion ordinaria los Sres Dn Dn Juan Serra y Cifre Alcalde, Dn Juan Siquier Tente Dn Miguel Cladera, Dn José Morell, Dn Antonio Crespi, Dn Juan Crespi, Dn José Crespi, Dn Juan Torrens, Dn Martin Cantellops y Dn Martin Segui Regidores en union de Dn Cristobal Bennassar Pror Sco se leió el acta de la anterior quedó

aprobada, se pasó á la lectura de los boletines 1816 y 1817 y se acordó su cumplimiento en la parte que les comprehende, se tubieron igualmente presentes las cuentas presentadas por Dn. Pedro Andres Serra Economo que fue de esta Parroquia de los gastos de culto y fabrica á que hubo de atender durante todo el tiempo de su permanencia en el referido encargo y habiendolas hallado conformes, esta Corporacion ha resuelto pasarlas originales á la Exma. Dipn. de esta Provincia para que en su poder obren los efectos que á su tiempo haya lugar con lo que se levantó la Secion que firmaron los que supieron de que certifico.

Serra y Cifre Presidte. Siquiertete.
Morell Rr. Crespi Rr. Cantellops Rr.

José Hizern Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares, á los veinte y siete dias del mes de Octubre de 1844. Reunidos en Secion ordinaria los SS. Dn. Juan Serra y Cifre Alcalde, Dn. Juan Siquier Tente., Dn. José Morell, Dn. Antonio Crespi Dn. José Crespi, Dn. Juan Torrens, Dn. Martin Cantellops y Dn. Martin Segui Regr. en union de Dn. Cristoval Bennassar Pror. Sindico. Se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada se tubieron presentes los boletines que se habian recibido ulteriormente y enterados dichos SS. de su contenido acordaron su cumplimiento y con esto el Señor Presidente mandó levantar la Secion que firmaron los que supieron de que certifico.

Serra y Cifre Presidte. Siquiertete.
Morell Rr. Crespi Rr. Cantellops Rr.

José Hizern Srio.

SELLO 4º AÑO 1844 40 Mrs

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los tres dias del mes de Noviembre de 1844. Reunidos en Sesion Ordinaria los Sres. Dn. Juan Serra y Cirer Alcalde, Dn. Juan Siguiente Teniente, Dn. Miguel Cadena, Dn. José Morell, Dn. Antonio Caerpi Dn. Jose Caerpi Dn. Juan Jorens, Dn. Martin Cantellops, y Dn. Martin Segui en concurrencia de Dn. Cristoval Bennassar se leyó el acta anterior y quedó aprobada se hubieron presentes los boletines oficiales recibidos desde la ultima sesion y enterados dichos Señores acordaron su cumplimiento, igualmente se acordó librar contra los fondos de esta Universidad á favor de Bartolome Ballester por tres dietas empleadas en la recomposicion de los tejados de las casas consistoriales, dos dietas de peon y cincuenta tejas nuevas, por la cantidad de tres libras ocho sueldos con lo que se levantó la sesion y firmaron los que supieron de que certifico.

Serra y Cirer Presidte Siguiente
Morell Rz Caerpi Rz Cantellops Rz

José Vicens Srio

En la espresada Villa de la Puebla á los diez dias del mes de Noviembre de 1844. Reunidos en Sesion Ordinaria los Sres. Dn. Juan Serra y Cirer Alcalde Dn. Miguel Cadena, Dn. José Morell, Dn. Antº Caerpi, Dn. Juan Jorens, Dn. Martin Cantellops y Dn. Martin Segui Reg. en union de Dn. Cristoval Bennassar Sindico; se leyó el acta anterior y quedó aprobada, se tuvieron presentes los boletines que se acaban de recibir y enterados dichos Señores acordaron su cumplimiento, se acordó en seguida pasar oficio al Señor Alcalde de Muro, Binisalem y Campanet para que avisen á los sujetos que contienen dichos oficios á fin de que comparezcan á satisfacer lo que adeudan por Subsidio de comercio en esta Villa, y se levantó la sesion que firmaron dichos Sres. de que certifico.

Serra y Cirer Presidte Siguiente
Morell Rz Caerpi Rz Cantellops Rz

José Vicens Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los diez y siete dias del mes de Noviembre de 1844. Reunidos en Sesion ordinaria los SS. Dn. Juan Serra y Cifre Alcalde, Dn. Juan Siquier teniente, Dn. José Morell, Dn. Antº Crespi, Dn. José Crespi, Dn. Juan Torrens, Dn. Martin Cantellops y Dn. Martin Seguí Regl. en union de Dn. Cristoval Bennassar Pror. Sindico; se leió el acta de la anterior y quedó aprobada se pasó á la lectura de los boletines ultimamente recibidos y enterados dichos SS. acordaron su cumplimto. en la parte que les comprehende, con lo que se levantó la Sesion que firmaron los que supieron de que certifico.

Serra y Cifre Presidte. siquiertete
Morell Rr.
Crespi Rr. Cantellops Rr.

José Higeon Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los Veinte y cuatro de Noviembre de 1844. Reunidos en Sesion Publica Ordinaria los SS. Dn. Juan Serra y Cifre Alcalde, Dn. Juan Siquier teniente, Dn. Migl. Cladera, Dn. José Morell, Dn. Antº Crespi, Dn. José Crespi, Dn. Juan Crespi, Dn. Martin Cantellops y Dn. Martin Seguí Regl. en union y concurrencia de Dn. Cristoval Bennassar Pror. Sindico; se leió el acta de la anterior y quedó aprobada, se tubieron presentes los boletines que se habian recibido desde la ultima Sesion y enterados dichos SS. acordaron su cumplimiento, se pusieron de manifiesto por el Secretario el presupuesto de las cantidades de los gastos del Ayuntamiento y el de los medios que tiene el mismo para cubrirlos, y se pasó en seguida á la discucion y votacion de las mismas, y habiendolas hallado conforme el Ayuntº. en un todo, acordó por todos los votos se pase en el modo en que se halla dicho presupuesto al Muy Ylustre S. Gefe Supr. de la Provincia para la aprobacion, y en esto se levantó la Sesion que firmaron los SS. que supieron de que certifico.

Serra y Cifre Alcde. siquiertete
Morell Rr.
Crespi Rr. Cantellops Rr.

José Higeon Srio.



SELLO 4º AÑO 1844 40 Ms

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á primero de Diziembre de 1844 Reunidos en Secion ordinaria los Señores, Dn. Juan Serra y Cifre Alcalde, Dn. Juan Siquier teniente, Dn. Migl. Cladera, Dn. José Morell, Dn. Antonio Crespi Dn. José Crespi, Dn. Juan torrens Dn. Martin Cantellops y Dn. Martin Segui Regr. en union de Dn. Cristoval Bennassar Prox. Sco. se leio el acta de la anterior y quedó aprobada, se tubieron presentes los boletines ultimamente recibidos y se acordó su cumplimiento en la parte que comprehende á esta Corporacion, se tuvo igualmente presente una lista jurada presentada por el Recaudador de las contribuciones de cuota fija, de todos los morosos que no han satisfecho alun el 4º trimestre de las espresadas contribuciones, y se acordó por unanimidad de votos se tiren el dia de mañana los carteles de apremio á los espresados deudores, con lo qe. se levantó la Secion que firmaron los SS. que supieron de que certificó.

Serra y Cifre Presidte. Siquiertete
Morell Rr. Crespi Rr. Cantallops Rr.

José Hizern Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los ocho dias del mes de Diciembre de 1844. Reunidos en Secion ordinaria los SS. Dn. Juan Serra y Cifre Alcalde. Dn. Juan Siquier tente. D. José Morell, Dn. Antonio Crespi Dn. José Crespi Dn. Juan torrens y Dn. Martin Segui Regr. en union de Dn. Cristoval Bennassar Prox. Sco. se leió el acta de la anterior y quedó aprobada, se pasó á la lectura de los boletnes. ultimante recibidos y enterados dichos SS. acordaron su cumplimiento con lo que se levantó la Secion que firmaron los que supieron de que certifico.

Serra y Cifre Alcde. Siquiertete
Morell Rr. Crespi Rr. Cantellops Rr.

José Hizern Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los quince dias del mes de Diciembre de 1844. Reunidos en Secion ordinaria los SS. Dn. Juan Serra y Cifre Alcalde, Dn. Juan Siquier Teniente, Dn. José Morell, Dn. Antonio Crespi, Dn. Juan Crespi, Dn. José Crespi, Dn. Martin Cantellops Regs. y Dn. Cristoval Bennasser Prôr. Sindico: se le hizo el acta de la anterior y quedó aprobado se pasó á la lectura de los boletines que se han recibido en los dos ultimos correos y enterados dichos Señores de su contenido acordaron su cumplimiento con lo que pertenece y comprehende á esta Corporacion y se levantó la Secion que firmaron los que supieron de que certifico.

Serra y Cifre Presidte. Siquiertte.
Morell Rr. Crespi Rr. Cantellops Rr.

José Hizern Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los veinte y dos dias del mes de Diciembre de 1844. Reunidos en Secion ordinaria los SS. Dn. Juan Siquier Teniente Presidente por indisposicion del Señor Alcalde Dn. Miguel Cladera Dn. José Morell, Dn. Juan Torrens Dn. Martin Cantellops y Dn. Martin Segui Regs. en union de Dn. Cristoval Bennassar; se le hizó el acta anterior y quedó aprobada se tubieron presentes los boletines recibidos en los ultimos correos y enterados dichos S.S. de todo su contenido, acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehende, con lo cual se levantó la Secion que firmaron los que supieron de que certifico.

Serra y Cifre Alcde. Siquiertte.
Morell Rr. Crespi Rr. Cantellops Rr.

José Hizern Srio.



En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los treinta y uno dias del mes de Diciembre de 1844. Reunidos en Sesion ordinaria los Señores Dn Juan Serra y Cipe Alcalde, Dn Juan Siquier teniente, Dn Mig.l Cladera, Dn José Morell, Dn Antonio Caespi, Dn Juan Caespi, Dn Jose Caespi, Dn Juan Terrers, Dn Martin Cantallops y Dn Martin Seguí Rey.s en union y concurrencia de Dn Cristoval Bennassar Pro.r Sindico; se leió el acta de la anterior y quedó aprobada, se tubieron presentes los ultimos boletines Oficiales recibidos y enterados dichos Señores de su contenido acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehende, se acordó Igualmente se trae libramiento contra los fondos de propios de esta Universidad, á favor de Dn José Hizen por la cantidad de 75 ℓ.s moneda Mallorquina por el ultimo Semestre Vencido de su Salario de Secretario del Ayunt.o y Alcalde que le esta asignado y aprobado, Otra libranza á favor de Dn Fray Cayetano Maestro de la escuela de esta Villa por la cantidad de 1100 r.s v.n que le estan asignados, otra á favor de José Fortezza Oficial Sache por su salario por la cantidad de 420 r.s, otra á favor de la Maestra de niñas tambien por su Salario en cantidad de 120 r.s otra á favor de Mateo Soler que cuyda del reloj publico en cantidad de 132 r.s, otra á favor del encargado de llevar la correspondencia á Palma y traher las ordenes de las autoridades al Ayunt.o y Alcalde y demas funcionarios de este pueblo en cantidad de veinte y nueve libras nueve sueldos segun remate de 29 Diciembre del año ultimo 1843. otra á favor de Jose fortezza Oficial Sache en cantidad de 178 ℓ.s por el carbon adelantado de Subalcillo por cuenta de esta Universidad otra de Dn Juan Caespi por la cantidad de 37 ℓ.s moneda mallorquina por la renta de la casa que habita el facultativo en Medicina Dn Juan Jph. Moy contratado por el Ayunt.o con aprobacion Superior otra á favor del facultativo en Cirugia por la de 370 r.s v.n que le estan asignados por la asistencia á los pobres de solemnidad en sus dolencias, otra á favor ~~del Dn~~ de Rafael Bennassar Herrero de 2a ~~de~~ el importe de una pieza al reloj publico y varios hierros al campanario y cementerio de esta villa, y otra á favor de Antonio Aguilo por la cantidad de 27 ℓ.s 16 ~~ℓ.s~~ por el papel Sellado, aceyte plumas, obleas, toncidas

(30 y 31)

hilo y demas que tiene subministrado en todo el presente año á fa-
vor de esta Universidad, con lo que se levantó la sesion que firma-
ron los señores que supieron escribir de que certifico. = lo borrado
en la pagina anterior lineas 30 y 31 vto valga.

José Hizem Srio

Villa de la Puebla

año de 1845

Sesiones de Ayuntamto

Srio.

Dn. José Hizeau

SELLO 4º AÑO 1845 40 Ms

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los cinco dias del mes de Enero de 1845. Reunidos en secion ordinaria los SS. Dn. Juan Serra y Cifre Alcalde, Dn. Juan Siquier Teniente, Dn. Migl. Cladera, Dn. José Morell, Dn. Antº Crespi, Dn. Juan Crespi, Dn. José Crespi, Dn. Juan Torrens, Dn. Martin Cantellops y Dn. Martin Seguí Regl. en union de Dn. Cristoval Bennassar Prôr. Sindico; se leyó el acto de la anterior y quedo enteramente aprobada, se tubieron presentes los boletines recibidos desde la ultima Secion, y enterados dichos Señores de su contenido acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehende; se tubo tambien presente un pliego de cargo para el reparto de las contribuciones de cuota fija que se han de poner en Tesoreria en el presente año y se acordó gravar los capitales de catastro, esto es por la talla y su recargo á razon de 3ꝟ9 por cada cien libras, por utencilio y su recargo á razon de 2ꝟ7 y la contribucion de culto y clero á razon de 6ꝟ por cada cien libras de capital en catastro; Igualmente se tubo presente otro pliego sobre reparto de la contribucion de Subsidio de comercio por la cantidad de 198 ℔ 11ꝟ moneda mallorquina, y se acordó la formacion de capitales para el dia 12 á las nueve de la mañana y se nombraron en peritos á saber como tenderos á Antonio Aguiló y Franco. Forteza, como traficantes y ganaderos á Antonio Florit y Jayme Pomar Guelo (y como dueños de taberna á Andres Salas y Pablo Sans, á quienes se haga haga saber este nombramiento para que cumplan con su encargo en el dia señalado con lo que se levantó la secion que firmaron los que supieron de que Certifico.

Juan Serra y Cifre Presdte. Siquier Tte. Morell

Cantellops Rr.

José Hizem Srio.

Bennassar Prôr. Sinco.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los doce dias del mes de Enero de 1845 Reunidos en Sesion ordinaria los Sres. Dn. Juan Serra y Cifre Alcalde, Dn. Juan Siquier Teniente, Dn. Migl. Cladera Dn. José Morell, Dn. Antonio Crespi, Dn. Juan Crespi, Dn. José Crespi, Dn. Juan Torrens, Dn. Martin Cantellops y Dn. Martin Seguí Regs. en union de Dn. Cristoval Bennassar Prôr. Sindico; se leyó el acta de la anterior y quedó aprovada se leyeron por el Secretario los boletines ultimamente recibidos y enterados dichos Señores de su contenido acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehende, en seguida se tubieron presentes los capitales que se habian formado en este mismo dia de los sujetos que debian contribuir al impuesto de subsidio de comercio, y se acordó distibuir la cuota señalada á este pueblo á razon de una libra siete sueldos once dineros por cada cien libs. de los referidos capitales y con esto se levantó la Sesion que firmaron los que supieron de que certifico.

Serra y Cifre Presidte. Siquiertete. Morell Rr.

Cantellops Rr.

Bennassár Prôr. Sinco.

José Hizern Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los diez y nueve dias del mes de Enero de 1845, reunidos en Sesion ordinaria los Señores Dn. Juan Serra y Cifre Alcalde, Dn. Juan Siquier, Dn. José Morell, Dn. Antonio Crespi, Dn. Juan Crespi, Dn. Juan Torrens, Dn. Martin Cantellops y Dn. Martin Seguí, en union de Dn. Cristoval Bennassar Prôr. Sindico; se leyó el acta anterior y quedó aprobada se tubieron presentes los boletines recibidos desde la ultima Sesion y se acordó su cumplimiento con lo que se levantó la Sesion que firmaron los que supieron de que certifico.

Serra y Cifre Presidte. Siquiertete. Morell Rr.

Cantellops Rr.

Bennassár Prôr. Sinco.

José Hizern Srio.

SELLO 4º AÑO 1845 40 Ms

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los Veinte y seis dias del mes de Enero de 1845. Reunidos en Secion ordinaria los señores Dn. Juan Serra y Cifre Alcalde, Dn. Juan Siquier teniente Dn. Miguel Cladera Dn. José Morell, Dn. Antonio Crespi, Dn. Juan Crespi Dn. José Crespi, Dn. Martin Cantellops y Dn. Martin Seguí Regr. en union de Dn. Cristoval Bennassar Prôr. Sindico se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada, se pasó á la lectura de los boletines recibidos desde la ultima Secion y enterados dichos Señores, acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehende; igualmente se pasó á la discucion de una instancia del Sr. Bayle Local del Rl. patrimonio que consiste en que en la actualidad seria muy util y provechoso el que se hiciese la limpia que se acostumbra hacer de las asequias de las marjales de Su Magd. en el mes de Marzo, con el fin de remediar los males que causan en aquel terreno hace algunos años á causa de humedad, que causan las aguas existentes con demacia sobre dichas tierras echando á perder los frutos sembrados en ellas. El Ayuntamiento Vistas las ventajas que pueden redundar á estos Vecinos ha resuelto se haga dicha limpia con la posible brevedad, sin perjuicio de hacerce la limpia ordinaria en el mes de Marzo, y en el caso de que no sea tan pronto nesesario, se traslade á principios del mes de Abril o en la epoca que pueda ser mas util, con lo que se levantó la Secion que firmaron los que supieron de que certifico.

Serra y Cifre Alcde. Siquier teente. Morell Rr.

Cantellops Rr.

Bennassár Prôr. Sinco.

José Vizern Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares, á los dos dias del mes de Febrero de 1845, Reunidos en Secion ordinaria los Señores Dn. Juan Serra y Cifre Alcalde, Dn. Juan Siquier teniente, Dn. Migl. Cladera, Dn. José Morell, Dn. Antonio Crespi, Dn. Juan Crespi, Dn.

José Crespi, Dn. Juan Torrens, Dn. Martin Cantellops y Dn. Martin Segui Regs. con intervencion de Dn. Cristoval Bennassar Pror. Sindico: se leyó el acta del anterior y quedó aprobada, se tubieron presentes los contenidos de los boletines recibidos desde la ultima sesion y enterados dichos Señores acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehende con lo cual el Señor Presidente viendo que se se presentó asumpto de importancia de que tratar, levantó la sesion que firmaron los que supieron de que certifico.

Serra y Cifre Alcde. Siquier te te Morell Rr.

Cantellops Rr.

José Hizern Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Bal.s á los nueve dias del mes de Febrero de 1845. Reunidos en sesion ordinaria los señores Dn. Juan Serra y Cifre Alcalde, Dn. José Morell, Dn. Antº. Crespi, Dn. José Crespi, Dn. Juan Torrens, Dn. Martin Cantellops y Dn. Martin Segui Regs. en union de Dn. Cristoval Bennassar Pror. Sindico, se leyó el acta anterior y quedó aprobada, se pasó en seguida á la lectura de los bletines recibidos desde la ultima, y enterados los referidos Señores de su Contenido acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehende, con lo que se levantó la sesion que firmaron los que supieron de que certifico.

Serra y Cifre Presidte. Siquier te te Morell Rr.

Cantellops Rr.

José Hizern Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los diez y seis dias del mes de Febrero de 1845. Reunidos en sesion ordinaria los Señores Dn. Juan Serra y Cifre, Dn. Juan Siquier, Dn. Migl. Cladera, Dn. José Morell, Dn. Antonio Crespi, Dn. Juan Crespi

SELLO 4º AÑO 1845 40 Ms



Dn. Martin Cantellops y Dn. Martin Segui, Alcalde, Teniente y Regs. de q. se compone el Ayuntº con asistencia de Dn. Cristoval Bennassar Prôr. Sindico, se leió el acta de la anterior y quedó aprobada, se pasó acto continuo á la lectura de los boletines oficiales que se habian recibido desde la ultima sesion, y dijeron dichos señores quedar enterados de su contenido, acordando al mismo tiempo el cumplimiento de cuanto en ellos se previene, con lo que se levantó la sesion que firmaron los que supieron de que certifico.

Serra y Cifre Presidte. Siquiertete Morell Rr.

Cantellops Rr.

José Hizern Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Bal.s á los veinte y tres dias del mes de Febrero de 1845. Reunidos en Sesion ordinaria los señores Dn. Juan Serra y Cife Alcalde, Dn. Juan Siquier Teniente, Dn. Migl. Cladera, Dn. José Morell, Dn. Antonio Crespi, Dn. Juan Crespi, Dn. José Crespi, Dn. Martin Cantellops y Dn. Martin Segui Regidores en union de Dn. Cristoval Bennassar Prôr. Sindico, se leio el acta de la anterior y quedó aprobada se leieron por el Secretario en voz alta los boletines recibidos desde la ultima Sesion y enterados dichos señores del contenido acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehende, y el Señor Presidente levantó la Sesion que firmaron, de que certifico.

Juan Serra y Cifre Presidte. Siquiertete Morell Rr.

Cantellops Rr.

José Hizern Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los Veinte y ocho dias del mes de Febrero de 1845. Reunidos en Secion estraordinaria de orden del Señor Presidente, los Señores Dn. Juan Serra y Cifre, Dn. José Morell, D. Antonio Crespi Dn. Juan Torrens, Dn. Martin Cantellops y Dn. Martin Seguí Regl. en union de Dn. Cristoval Bennassar Prôr. Sindco. se leió el acta de la ordinaria anterior y quedó aprobada, se pasó á la lectura de los boletines ultimamente recibidos y enterados dichos Señores acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehende, el Regidor Dn. Jose Morell dijo que el Depositario de propios Dn. Cristoval Cladera le habia dado parte que en atencion á que la ultima tercia del Valor del trigo de esta Universidad que Vecio en primero de Enero de este año, no estaba alun cubierta antes bien se le estaba adeudando parte de la segunda; no podia pasar adelante en la formacion de las cuentas, y que por lo mismo no queria ser el responsable en nada sobre el particular, cuando la deuda es de cargo de Gabriel Soler á cuyo favor fué rematado dicho trigo en publica subasta, y por lo mismo era de parecer dicho Señor Morell se acordase lo combeniente sobre esta materia, y habiendose discutido por los Señores que estaban presentes la anterior propuesta, acordaron nemine discrepante se llame al referido Gabriel Soler en este acto como asi se ha verificado y se le prevenga que no pagando lo que adeuda por resto de la segunda tercia del trigo de esta Universidad, con mas la multa y apremios que sufrió el Ayuntamiento por su causa y lo que adeuda por la ultima tercia del mismo trigo, en el termino de dos dias, se sague la cuenta del importe de dichas cantidades y se le tráve la ejecucion por la parte en que resulte deudor y por las costas que se causaren; cuyo acuerdo fué leido á dicho Soler luego de presentado por el infra escrito Secretario; quien manifestó quedar enterado y en cumplir con el contenido del anterior acuerdo, con lo que se levantó la Secion que firmaron los Señores que supieron de que certifico.

Juan Serra y Cifre Presidte Siguiente Morell Rr.

Cantellops Rr.

José Hizern Srio.

SELLO 4º AÑO 1845 40 Ms



En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares, a los nueve dias del mes de febrero de 1845. Reunidos en sesion los S.S. de que se compone el Ayunt.º Constitucional de la espresada Villa con un numero igual al de estos, de Señores mayores contribuyentes, El Señor Presidente D.n Juan Serra y Cifre mandó abrirla por la lectura del oficio del M. Y. S. Gefe Politico de esta Provincia de fecha de 17 de febrero ultimo relativo á la modificacion y aumento en el presupuesto de gastos de Ayunt.º de este año, de algunas cantidades y enterados dichos Señores de su contenido y habiendo premeditado sobre el particular; se resolvió por todos los votos asi de los consejales como por los SS. mayores contribuyentes ser arregladas las dos cantidades que se han de añadir y en utilidad de este vecindario, y en cuanto á la modificacion de la de 247 r.s que se manda reducir á 120, se diga con oficio á dicho Señor Gefe que en la primera de 247 r.s no tan solamente ha comprehendido el precio del boletin oficial si que tambien la del diario y boletin de instruccion Publica, y por lo mismo, no han creido combeniente el modificarla á los 120 como lo dice la Diputacion en su comunicacion y con esto el Señor Presidente mandó levantar la Sesion que firmaron los que supieron de que certifico.

Juan Serra y Cifre Presid.te — José Morell R.r — Juan Crespi Sec.

Martin Cantellops R.r — Cristoval Bennasar Pror. Sin.co

Antonio Serra Not.o

Rafael Cladera — Felipe Serra

Pedro Antonio Serra

Martin Serra de Gayeta — Jayme Comes y Cladera

Jayme Andreu — José Hizera Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los diez y seis dias del mes de Febrero de 1845. Reunidos en Secion ordinaria los SS. Dn. Juan Serra y Cifre Alcalde, Dn. Juan Siquier Teniente, Dn. Migl. Cladera, Dn. José Morell, Dn. Antonio Crespi, Dn. José Crespi, Dn. Juan Torrens, Dn. Martin Cantellops y Dn. Martin Segui Regl. en union de Dn. Cristoval Bennassar Prôr. Sindico: Se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada, se pasó á la lectura de los boletines recibidos ultimamente y enterados dichos Señores acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehende y con esto se levantó la secion que firmaron los que supieron de que certifico.

Serra y Cifre Presidte. Siquier te te Morell Rr.

Cantellops Rr.

José Hizern Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los Veinte y tres dias del mes de Febrero de 1845. Reunidos en Secion ordinaria los SS. Dn. Juan Serra y Cifre Alcalde, Dn. Juan Siquier Teniente, Dn. Migl. Cladera, Dn. José Morell, Dn. Antonio Crespi, Dn. José Crespi, Dn. Juan Torrens, Dn. Martin Cantellops y Dn. Martin Segui Regl. en union de Dn. Cristoval Bennassar Pror. Sindico: Se leyó el acta anterior y quedó aprobada, se tubieron presentes los boletines oficiales recibidos desde la ultima secion y entera dichos Señores de su contenido acordaron su cumplimiento con lo que se levantó la secion que firmaron los que supieron de que certifico.

Serra y Cifre Presidte. Siquier te te Morell Rr.

Cantellops Rr.

José Hizern Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares, á los dos dias del mes de Marzo de 1845. Reunidos en Secion ordinaria los SS. Dn. Juan Serra y Cifre Alcalde, Dn. Juan Siquier Teniente, Dn. José Morell, Dn. Antonio Crespi, Dn. José Crespi, Dn. Juan Torrens, Dn. Mar



SELLO 4º AÑO 1845. 40 Ms

tin Cantellops y Dn. Martin Segui Regidores en concurrencia de Dn. Cristoval Bennassar Prôr. Sco.; se leyó el acta anterior y quedó aprobada, se pasó en seguida á la lectura de los boletines oficiales recibidos desde la ultima sesion y se acordó su cumplimiento en la parte que comprehende á esta Corporacion, y se levantó con esto la sesion que firmaron los que supieron de que certifico.

Serra y Cifre Presidte. Siquier te.te Morell

Cantellops Rr.

José Hizern Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los nueve dias del mes de Marzo de 1845. Reunidos en Sesion Ordinaria los SS. Dn. Juan Serra y Cifre Alcalde, Dn. Juan Siquier Teniente, Dn. Jose Morell, Dn. Antº. Crespi, Dn. José Crespi, Dn. Juan Torrens y Dn. Martin Cantellops Regs. en union de Dn. Cristoval Bennassar Prôr. Sindico: se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada se tubieron presentes las ordenes incertas en los boletines oficiales que se habian recibido desde la ultima sesion, y enterados dichos señores de su contenido acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehende con lo que se levantó la sesion que firmaron los que supieron de que certifico.

Serra y Cifre Presidte. Siquier te.te Morell Rr.

Cantellops Rr.

José Hizern Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los diez y seis dias del mes de Marzo de 1845. Reunidos en sesion ordinaria los señores Dn. Juan Serra y Cifre, Dn. Miguel Cladera Dn. José Morell,

Dn. Antonio Crespi Dn. José Crespi Dn. Juan Torrens, Dn. Martin Cantellops y Dn. Martin Segui Regl. en union de Dn. Cristoval Bennassar Prior Sindico: se leyó el acta anterior y quedó aprobada, se pasó en seguida á la lectura de los boletines oficiales recibidos desde la ultima sesion y enterados dichos SS. de su contenido acordaron su cumplimiento, con lo que se levantó la sesion que firmaron los que supieron de que certifico.

Serra y Cifre Presidte. Siquier tente. Morell Rr.

Cantellops Rr.

José Hizern Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los veinte y tres dias del mes de Marzo de 1845. Reunidos en sesion ordinaria los S.S. Dn. Juan Serra y Cifre Alcalde, Dn. Juan Siquier teniente Dn. Miguel Cladera, Dn. Antonio Crespi, Dn. Juan Torrens, Dn. Martin Cantellops y Dn. Martin Segui Regl. en union de Dn. Cristoval Bennassar Prior Sco. se leyó el acta anterior y quedó aprobada, se pasó á la lectura de los boletines recibidos desde la ultima y enterados de su contenido los espresados Señores, acordaron su cumplimiento, se tubo presente que el empresario de la construccion de 322 varas de carretera en el camino de Pollensa, Bartolome Oliver, habia dado relacion de quedar concluida aquella obra el dia 19 de este mes, con el fin de que esta Corporacion practicase las diligencias oportunas para la recepcion de la misma como asi lo tiene ya verificado, y atendiendo a que en la recaudacion del Jornal Personal de este pueblo no hay fondos bastantes para dar cumplimiento al referido empresario recibida que sea por la comision la indicada obra; ha resuelto este Ayuntamiento, se pasen las cuentas asi de los ingresos que ha tenido dicha contribucion en los tres años ultimos 1842, 43, y 44 como tambien de las salidas y dinero invertido en varias recomposiciones de caminos de este distrito con superior aprobacion, juntamente con el im-

SELLO 4º AÑO 1845. 40 Ms

Porte de las dos primeras tercias satisfechas por la nueva construccion de la porcion de carretera indicada, y se pasen originales á la Exma Diputacion Provincial á fin de que visto el deficit que resulte tenga á bien acordar los fondos de donde pueda sacarse lo que falte y para ello dar las ordenes oportunas, Igualmente se tubo presente que el recaudador de las contribuciones de cuota fija y demas impuestos Dn Cristoval Cladera tenia presentadas varias listas de insolventes de las cobranzas que ha tenido á su cargo desde 1832 hasta el presente y visto por el Ayuntº que no puede proceder al ecsamen de las mismas con toda ecsactitud por faltar en la secretaria los documentos justificativos de su procedencia; ha resuelto sean ecsibidos de las oficinas de la Exmâ. Diputacion Provincl. los libros de la talla municipal desde el año 1832 hasta 1840 ambos inclusive, la derrama de guardas maritimas de 1834, el libro de la talla que sirvio para reintegrar á la Junta de la Universal consignacion, cierta cantidad adelantada por el colera morbo, como tambien la talla que sirvio para los gastos ocasionado en el cordon sanitario de toda la Ysla, que tambien fueron repartidos en dicho año 1834, y se comisiona para ello á Dicho Dn Cristoval Cladera para que pase á Palma y en nombre y representacion de este Ayuntº pase á las oficinas de la Exma Diputacion á pedir los referidos libros en calidad de reintegro firmando de su recepcion el competente recibo para el resguardo de las mismas el que será debuelto á esta Corporacion verificado el reintegro de dichos documentos, y con esto se levantó la secion que firmaron los SS. que supieron de que certifico.

Serra y Cifre Presidte siguiente te

Cantellops Rr

Cristoval Bernassár Prôr Sinco

José Hizcan Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los Veinte y siete dias del mes de Marzo de 1845. Reunidos en Secion estraordinaria los Señores Dn. Juan Serra y Cifre Alcalde, Dn. Juan Siquier Teniente Dn. Miguel Cladera, Dn. José Morell, Dn. Antonio Crespi, Dn. Juan Crespi Dn. José Crespi, Dn. Juan Torrens, Dn. Martin Cantellops y Dn. Martin Segui Regr. en union de Dn. Cristoval Bennassar Prorr. Sindico; se leyó el acta de la ordinaria anterior y quedó aprobada, se tubo presente que arregladamente al articulo 9º del titulo 2º de la Real instruccion de 15 de Julio de 1828 debia procederse á la eleccion de un Depositario de los fondos de propios de esta Universidad el que tendrá tambien á su cargo la recaudacion de las contribuciones ordinarias de cuota fija y demas impuestos que tenga que cobrar este Ayuntº; y despues de haber conferenciado sobre la persona de este pueblo mas á proposito y que con mas puntualidad pueda desempeñar este encargo, se acordó nombrar como en efecto quedó nombrado para que lo desempeñe Gabriel Bauzá Vecino de este pueblo, y se le haga saber para su acceptacion, y en caso afirmativo se señala el dia de mañana al toque de las ultimas oraciones para que el referido Bauzá presente la fianza á satisfaccion de esta Corporacion con lo q. se levantó la secion que firmaron los que supieron por si y por los que no supieron de su orden de que certifico.

Juan Serra y Cifre Presidte. Juan Siquier tete.

José Morell Regidor Por mi y los Regidores Dn. Miguel Cladera D. Anto. Crespi y D. José Crespy Juan Crespi Rr.

Martin Cantellops Rr. por mi y por los Regidores Don Juan Torrens y Dn. Martin Segui.

Cristoval Bennassár Prorr. Sinco.

P. A. D. A.
José Hizem Srio.

En la Villa de la Puebla de la Puebla de la Provincia de las Baleares á las Veinte y ocho dias del mes de Marzo de 1845. Reunidos en la Sala Consistorial de la referida Villa los Señores Dn. Juan Serra y Cifre Alcalde, Dn. Juan Siquier teniente, Dn. Miguel Cladera, Dn. José

SELLO 4º AÑO 1845. 40 Ms



Morell, Dn. Antonio Crespi Dn. José Crespi, Dn. Martin Cantellopo y Dn. Martin Seguí Regl. en union de Dn. Cristoval Bennassar Pror. Sindico: se leyó el acta anterior y quedó aprobada, se presentó Gabriel Bauzá hijo de Andres Vecino de esta Villa, que el dia de ayer fué nombrado por este Ayuntamiento, Depositario de los fondos de Propios de esta Universidad y recaudador de las contribuciones ordinarias de cuota fija y demas ympuestos que tenga que cobrar esta Corporacion en el presente año, y dijo que acceptava y accepto este nombramiento recaido á su favor, y prometió desempeñar este encargo arregladamente á las instrucciones vigentes, en el modo que lo han desempeñado hasta ahora sus antecesores bajo la obligacion de todos sus propios bienes presentes y venideros, habidos y por haber y renunció á todas las leyes privilegias y fueros á su favor, con la general del derecho en forma, su propio fuero y domicilio, y da poder á las justicias de su magestad para que le compelan y obliguen al pago de cualesquiera deuda en razon de Depositario y contribuciones arriba dichas; y presente Dña. Antonia Serra y Cifre consorte del referido Bauzá hija del Dn. Dn. Ramon y de Dña. Catalina Cifre dijo: que de su libre y espontanea Voluntad y en la via y forma que mas haya lugar en derecho, otorga que se constituye fiadora del nominado su marido en razon de la obligacion que ha contrahido de recaudador y depositario de este Ayuntº., Obligandose á responder y satisfacer por el espresado Bauzá su marido todo lo que resultare deudor en una y otra cuenta de sus respectivas cobranzas; á cuyo fin hace suya propia la deuda y obligacion agena, formalizando la fianza mas eficaz y segura. A cuya observancia y cumplimiento obliga dicha otorgante todos sus respective bienes, muebles y rahicez, habidos y por haber. Y cerciorada la referida Dña. Antonia Serra y Cifre consorte del referido Bauzá de todos sus derechos por mi el infra escrito Secretario (de que doy fé) Renunció el beneficio del Senado Consulto Veleyano, que dispone que las mugeres no puedan ser fiadoras, la autentica si qua mulier que

dispone que si la muger se obliga por el marido, semejante obligacion es de ningun valor, y renunció asimismo á la ley y franqueza de Mallorca, que dispone que primero debe ser compelido el principal que la fianza, á la carta del Emperador Adriano, y á todas las demas leyes, privilegios y fueros á su favor, con la general del derecho en forma su propio fuero y domicilio, y dió poder á las Justicias de S. M. que de esta causa deben conocer, paraque la obliguen al cumplimiento de esta escritura, en esta conformidad lo otorgaron, siendo presentes por testigos Pedro Antonio Pericás natural de Campanet y vecino de esta y Gabriel Nicolau, natural y vecino de la presente, lo firmo el nominado Gabriel Bauzá de su mano y por la fiadora lo firmó el testigo Nicolau, de su orden y á su presencia por haber espresado no saber, con los señores del Ayuntamiento que supieron de que certifico.

Juan Serra y Cifre Presid.te Juan Siquier te.te Morell Dr.

Cantellops Dr. Cristoval Bennassar Pror. Sin.co

Gabriel Bauzá

Gabriel Nicolau

José Hizern Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares, á los seis dias del mes de Abril de 1843. Reunidos en Sesion ordinaria los señores Dn. Juan Serra y Cifre Alcalde, Dn. Juan Siquier teniente, Dn. Miguel Cladera Dn. José Morell, Dn. Antonio Crespi, Dn. Jose Crespi Dn. Juan Crespi, Dn. Juan Torrens, Dn. Martin Cantellops y Dn. Martin Segui Regl. en union de Dn. Cristoval Bennassar Pror. Sco. se pasó á la lectura de los boletines oficiales recibidos desde la ultima Sesion en que se hicieron presentes, y visto por dichos SS. el contenido de los mismos acor-



SELLO 4º AÑO 1845 40 Ms

daron su cumplimiento en la parte que les comprehende, tuvose presente un oficio del M. Y. S. Intendente de esta Provincia, en que previene á esta Corporacion y le concede el permiso de pasar á nuevo repartimiento de la contribucion de culto y clero arregladamente al repartimiento general de la Exma. Diputacion Provincial, respeto de que el que se habia formado antes se habia distribuido por otras bases, y se resolvió distribuir las cantidades del cupo señalado á este pueblo á saber; el cupo de la contribn. territl. y pecuaria á razon de cuatro sueldos seis dineros y la comercial é industrial á razon de quince sueldos seis dineros por cada cien libras de capital de dichas riquezas, igualmente se acordó se tire libranza contra los fondos de propios de esta universidad por la cantidad de veinte y cuatro libras moneda mallorquina, á favor de Dn. José Hizern Srio. de este Ayuntº.; cuya partida ha de servir para repartirse entre los escribientes que se ocuparon en la formacion del Padron general de este Vecindario en el presente año, con lo que se levantó la sesion qe. firmaron los que supieron de que certifico.

Juan Serra y Cifre Presidte. Juan Siquier tente. José Morell Rr.

Crespi Rr. Cantallops Rr.

José Hizern Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los trece dias del mes de Abril de 1845. Reunidos en Sesion Ordinaria los SS. Dn. Juan Serra y Cifre Alcalde, Dn. Juan Siquier teniente, Dn. Migl. Cadena, Dn. José Morell, Dn. Antº. Crespi Dn. Juan Crespi, Dn. José Crespi, Dn. Juan Torrens, Dn. Martin Cantellops, y Dn. Martin Segui Regl. y no se presentó Dn. Cristoval Bennasar Prôr. Sindico por hallarse enfermo en

cama: se leyó el acta anterior y quedó aprobada, se tubieron presentes los boletines recibidos desde la secion anterior y habiendose leido por el Secretario, enterados dichos Señores de su contenido, acordaron su cumplimiento en la Parte que les comprehende, ygualmente se tubo presente un oficio de la Exma. Diputacion de fecha de ocho de este mes relativo á la aprobacion del presupuesto de culto y fabrica del año ultimo, y se acordó unanimemente se pase á la reparticion de la cantidad que se designa en la lista que presentó y firmó El Economo difunto Dn. Sebastian Lugores en el año ultimo 1844 y se distribuyá á razon de dos sueldos por cada cien libras de capital, y en los mismos terminos que se tiró el reparto de la contribucion de talla general Municipal con lo que se levantó la secion que firmaron los que supieron de que certifico.

Serra y Cifre Presidte. Siquier te te Morell Rr.

Crespi Rr. Cantellops Rr.

José Hizern Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los veinte dias del mes de Abril de 1845 Reunidos en Secion ordinaria los SS. Dn. Juan Serra y Cifre Alcalde, Dn. Juan Siquier Teniente, Dn. Migl. Cladera, Dn. José Morell, Dn. Antonio Crespi, Dn. Juan Crespi, Dn. Juan Torrens, Dn. Martin Cantellops y Dn. Martin Segui Regl., y no se presentó Dn. Cristoval Bennassar Prorl. Sindico pr. hallarse en cama enfermo, se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada, se pasó en seguida por el Secretario á la lectura de los boletines recibidos desde la ultima secion, y enterados dichos Señores del contenido de los mismos, acordaron se les de su debido y puntual cumplimiento en la Parte que comprehenden á esta Corporacion; con lo que se levantó la secion que firmaron los que supieron de que certifico.

Serra y Cifre Presidte. Siquier te te Morell Rr.

Crespi Rr. Cantellops Rr.

José Hizern Srio.

SELLO 4º AÑO 1845 40 Ms



En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los veinte y siete dias del mes de Abril de 1845. Reunidos en Sesion ordinaria los SS. Dn. Juan Serra y Cifre Alcalde, Dn. Juan Siquier teniente, Dn. Migl. Chadera, Dn. José Morell, Dn. Antonio Crespi, Dn. José Crespi, Dn. Juan Crespi, Dn. Juan Torrens y Dn. Martin Cantellops en union de Dn. Martin Seguí Regr. y no se presentó Dn. Cristoval Bennassar Prorl. Sindico por hallarse indispuesto; se leyó el acta anterior y quedó aprovada, se tubieron presentes los boletines recibidos desde la ultima Sesion y enterados dichos S.S. acordaron su cumplimiento en la parte q. les comprehende, ygualmente se tuvo presente el mal estado de los caminos de estas Marjales que se hallan cuasi intransitables, los que no puede recomponer este Ayuntamiento por falta de fondos en la contribucion del jornal personal, por cuya razon se ha acordado por todos los votos se solicite el permiso del M. Y. S. Gefe Supr. Politico para hacer un turno de los carruages y vecinos de este Pueblo para ponerlos en estado permanente para poder transitarlos libremente para la recoleccion de frutos de la presente cosecha, con lo que se levantó la sesion que firmaron los que supieron de que certifico.

Serra y Cifre Presidte. Siquier te te José Morell Rr.

Crespi Rr. Cantellops Rr.

José Ofizern Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los cuatro dias del mes de Mayo de 1845. Reunidos en Sesion ordinaria los SS. Dn. Juan Serra y Cifre Alcalde, Dn. José Morell. D. Antonio Crespi, Dn. José Crespi Dn. Juan Crespi, Dn. Martin Cantellops y Dn. Martin Seguí Regr. y no se presentó el Prorl. Sindico por hallarse enfermo en cama; se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada, se pasó á la lectura de los boletines recibidos desde la ultima Sesion y se acordó el cumplimiento de cuanto en ellos se previene y con esto se levantó la Sesion que firmaron los que supieron de q. certifico.

Serra y Cifre Presidte. Siquier te te Morell Rr. Crespi Rr.

Cantellops Rr.

José Ofizern Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los once dias del mes de Mayo de 1845. Reunidos en Secion ordinaria los SS. Dn. Juan Serra y Cifre Alcalde, Dn. Juan Siquier Ten.te, Dn. Migl. Cladera, Dn. José Morell, Dn. Antonio Crespi, Dn. Juan Crespi, Dn. Juan Torrens, Dn. Martin Cantellops y Dn. Martin Seguí Regl. en union de Dn. Cristoval Bennassar Prorl. Sindico; se leyó el acta anterior y quedó aprobada y la firmaron, se pasó á la lectura de los boletines recibidos desde la ultima y enterados dichos SS. de su contenido acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehende. Tuvose presente la grande necesidad y lo util y provechoso que seria para este vecindario el que se abriese el camino del Sestador y se construyese de modo que pudiesen pasar con toda comodidad los carros sin que pudiesen embarazarse y se acordó por unanimidad de votos, se esposite este asunto á la Exma. Diputacion Provincial para que tenga á bien resolver lo conveniente sobre el particular y de este modo llevar á efecto la abertura de dicho camino habilitandolo para el libre paso de carruages y cabalerias. Y con esto se levantó la Secion que firmaron los que supieron de que certifico.

Serra y Cifre Presidte. Siquier tte. Morell Pr. Cantellops Pr.

José Higera Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los diez y ocho dias del mes de Mayo de 1845. Reunidos en Secion ordinaria los SS. Dn. Juan Serra y Cifre Alcalde, Dn. Juan Siquier Ten.te Dn. Miguel Cladera, Dn. José Morell Dn. Antonio Crespi Dn. Juan Crespi Dn. Juan Torrens Dn. Martin Cantellops y Dn. Martin Seguí Regl. en union de Dn. Cristoval Bennassar Prorl. Sindico: se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada, se tubieron presentes los boletines que se habian recibido desde la ultima Secion y se acordó su cumplimiento en la parte que comprehende á esta Corporacion, con lo qe. se levantó la Secion que firmaron los SS. que supieron de que certifico.

Serra y Cifre Alcde. Siquier tte. Morell Pr. Cantellops Pr.

José Higera Srio.



SELLO 4º AÑO 1845 40 Ms

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los veinte y cinco dias del mes de Mayo de 1845. Reunidos en Secion ordinaria los SS. Dn. Juan Serra y Cifre Alcalde, Dn. Juan Siquier teniente, Dn. Miguel Cladera, Dn. José Morell, Dn. Antº. Crespi, Dn. Martin Cantellops y Dn. Martin Seguí Regs. en union de Dn. Cristoval Bennassar Pror. Sindico: se leyó el acta anterior y quedó aprobada, se pasó á la lectura de los boletines ultimamente recibidos que no se habian tenido presentes y en su vista acordaron dichos SS. su cumplimto. en la parte que les comprehende, con lo que se levantó la Secion que firmaron los que supieron de que certifico.

Serra y Cifre Alcde. Siquier tente. Morell Rr. Cantellops Rr.

José Hizern Srio.

En la espresada Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares, á primero de Junio de 1845. Reunidos en Secion ordinaria los SS. Dn. Juan Serra y Cifre Alcalde, Dn. Juan Siquier teniente, Dn. José Morell, Dn. Antº. Crespi, Dn. Juan Crespi Dn. José Crespi. D. Juan Torrens y Dn. Martin Cantellops Regs. en union de Dn. Cristoval Bennassar Pror. Sindico; se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada, se pasó á la lectura de los boletines recibidos desde la ultima secion y enterados dichos Señores acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehende, se pasó á la formacion enterna de tres sujetos aptos para ejercer las funciones de Veedor, y fueron elegidos Dn. José Morell, Dn. Martin Cantellops y Dn. Antonio Crespi Regs. de este seno, y visto por el Señor Presidente, nombró para ejercer dichas funciones á Dn. José Morell y en ausencia de este Dn. Martin Cantellops, con lo que se levantó la Secion que firmaron los q. supieron de q. certifico.

Serra y Cifre Alcde. Siquier tente. Morell Rr. Cantellops Rr.

José Hizern Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los ocho dias del mes de Junio de 1845. Reunidos en Sesion ordinaria los SS. Dn. Juan Serra y Cifre Alcalde, Dn. Juan Siquier Teniente, Dn. Miguel Cladera Dn. José Morell, Dn. Antonio Crespi, Dn. José Crespi, Dn. Juan Crespi, Dn. Juan Torrens, Dn. Martin Cantellops y Dn. Martin Seguí Regs. en union de Dn. Cristoval Bennassar Prior. Sindico: se leyó el acta anterior y quedó aprobada, se pasó en seguida á la lectura de los boletines recibidos desde la ultima sesion y enterados dichos Señores de su contenido, acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehende, fuéron nombrados para asociarse unidamente con el Señor Alcalde para la formacion de las listas de electores para las venideras elecciones de oficio de Ayuntamiento, á saber; Dn. José Morell y Dn. Martin Cantellops como Regs. y Dn. Sebastian Serra y Cardell y Dn. Jayme Comes y Clades como individuos del numero de mayores contribuyentes con lo que se levantó la sesion que firmaron los que supieron de que certifico.

Serra y Cifre Alcde. Siquier tente. Morell Rr.

Cantellops Rr.

José Hizern Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los quince dias de Junio de 1845. Reunidos en Sesion ordinaria los SS. Dn. Juan Serra y Cifre Alcalde, Dn. José Morell, Dn. Antonio Crespi Dn. Juan Crespi, Dn. José Crespi, Dn. Martin Cantellops y Dn. Martin Seguí Regs. en union de Dn. Cristoval Bennassar Prior. Sindico: se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada, se leyeron los boletines recibidos desde la anterior y enterados dichos señores del contenido acordadaron su cumplimto. en la parte que les comprehende, se resolvió, atendida la epoca en que nos allamos y lo poco que se ha recaudado aun se tirén los carteles de apremio de instruccion á los contribuyentes morosos con lo que se levantó la sesion que firmaron los que supieron de q. certifico.

Serra y Cifre Alcde. Siquier tente. Morell Rr.

Cantellops Rr.

José Hizern Srio.

SELLO 4º AÑO 1845 40 Ms

En la villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los veinte y dos dias del mes de Junio de 1845 Reunidos en Secion ordinaria los señores de Juan Serra y Cifre Alcalde, Dn. Juan Siquier teniente, Dn. Migl. Cladera, Dn. José Morell, Dn. Antonio Crespi, Dn. Juan Crespi Dn. Juan Torrens y Dn. Martin Cantellops Regl. en union de Dn. Cristoval Bennassar Prôr. Sindco.; se leyo el acta de la anterior y quedó aprobada se leyeron los boletines oficiales recibidos desde la ultima y enterados dichos señores acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehende y se levantó la secion que firmaron los que supieron de que certifico.

Serra y Cifre Alcde. Siquier te.te Morell Pr.

Cantellops Pr.

José Hizern Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los veinte y nueve dias del mes de Junio de 1845. Reunidos en Secion ordinaria los señores Dn. Juan Serra y Cifre Alcalde, Dn. Juan Siquier teniente, Dn. Migl. Cladera, Dn. José Morell, Dn. Antonio Crespi, Dn. José Crespi, Dn. Juan Torrens, Dn. Martin Cantellops y Dn. Martin Seguí Regl. en union de Dn. Cristoval Bennassar Prôr. Sco.; se leyó el acta anterior y quedó aprobada, se mandó pasar á la lectura de los boletines que se habian recibido desde la ultima secion y enterados dichos señores de su contenido, acordaron su cumplimiento y se levantó la secion que firmaron los que supieron de que certifico.

Serra y Cifre Alcde. Siquier te.te Morell Pr.

Cantellops Pr.

José Hizern Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los seis dias del mes de Julio de 1845. Reunidos en Secion ordinaria los SS. Dn. Juan Serra y Cifre, Dn. Juan Siquier ten.te, Dn. Antonio Crespi, Dn. Juan Crespi, Dn. Juan Torrens, Dn. Martin Cantellos Regl. y Dn. Cristobal Bennasar Prôr. Sindico; se leyo el acta de la anterior y quedó aprobada, se pasó en

seguido á la lectura de los boletines recibidos desde la otra Secion y entera-
dos dichos SS. de su contenido acordaron su cumplimiento en la parte
que les comprehende, se tubo presente la necesidad que anualmente
se observa en los margenes del torrente de San Miguel, en recomponer
sus margenes, para de este modo evitar el que las aguas que suele lleva
dicho torrente inunden las marjales, causando considerables perjuicios
tanto á las tierras como en los frutos sembrados en las mismas y se re-
solvió nombrar una comision que practique el Visorio acostumbrado en
los margenes del espresado torrente y hecho den la relacion al
Ayuntamiento de todos los puntos en que se nesecitan recompo-
ner, con espresion del nombre de los propietarios á quien con-
responda la recomposicion, y al efecto fueron nombrados Dn.
Felipe Serra Jaua, Dn. Martin Cantellops y Jorge Perelló con
lo que se levantó la Secion que firmaron los que supieron de
que certifico.

Serra y Cifre Alcde. Siquier tente. Cantellops. Rr.

José Hizern Srio.

En la villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los
trece dias del mes de Julio de 1845. reunidos en secion ordinaria
los SS. Dn. Juan Serra y Cifre alcalde, D. Juan Siquier teniente D.
Miguel Cladera, Dn. José Morell, Dn. Antonio Crespi, Dn. Juan
Crespi, Dn. Martin Cantellops y Dn. Martin Segui Regs. en unión
de Dn. Cristoval Bennasar Prorr. Sindico; se leyó el acta anterior
y quedó aprobada, se pasó á la lectura de los boletines recibidos
desde la secion anterior y enterados dichos SS. de su contenido,
acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehende
con lo que se levantó la secion que firmaron los que supieron de que
certifico.

Serra y Cifre Alcde. Siquier tente. Morell Rr.

Cantellops. Rr.

José Hizern Srio.

SELLO 4º AÑO 1845 40 Ms

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los Veinte dias del mes de Julio de 1845. Reunidos en Sesion ordinaria los SS. Dn. Juan Serra y Cifre Alcalde, Dn. Juan Siquier ten.te, Dn. José Morell, Dn. Antonio Crespi Dn. Juan Crespi Dn. Juan Torrens y Dn. Martin Cantellops Reg.s en concurrencia de Dn. Cristoval Bennasar Prôr. Sindico; se leyó el acta anterior y quedó aprobada, en seguida fueron leidos los boletines oficiales recibidos desde la ultima Sesion y enterados dichos SS. acordaron darles el debido cumplimiento en la parte que les comprehende y se levantó la Sesion que firmaron los que supieron de que certifico.

Serra y Cifre Alc.de Siquier te.te Morell Rz.

Cantellops Rz.

José Vizcarra Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los Veinte y siete dias del mes de Julio de 1845. Reunidos en Sesion ordinaria los SS. Dn. Juan Serra y Cifre Alcalde, Dn. Juan Siquier ten.te, Dn. José Morell, Dn. Antonio Crespi Dn. Juan Crespi, Dn. José Crespi, Dn. Juan Torrens, Dn. Martin Cantellops y Dn. Martin Segui Regidores, en union de Dn. Cristoval Bennassar Prôr. Sindico se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada, se mandó en seguida pasar á la lectura de los boletines recibidos desde la anterior Sesion y enterados dichos SS. acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehende, se presentaron los Señores de la comision que se nombró en la Sesion ordinaria del dia seis del actual para practicar el Visorio de los marjenes del torrente de San Miguel, para dar la relacion al Ayunt.o de los puntos en que necesitaban recomponerse, la que dieron en la forma siguiente: Rafael Serra Tianet debe dar al marjen confinante con su propiedad, en la parte de abajo la misma eminencia que tiene en la parte de arriba dejandolo conforme, Antonia Bennassar Va. de Lorenzo Crespi Xopol debe dar mas altura al margen de su propiedad principalmente diez y seis pasos

confinante con el cuarton de abajo, Margarita Serra Vda. de Juan Va-
llespi dará al marjen la misma eminencia que tiene el de los confinan-
tes de su propiedad de cada lado, Pedro Antonio Cladera Jaumi practica-
ra lo mismo, Dn. Gabriel Llabrés hara lo mismo, Rafael Cladera
Collut debe construir pared desde el primer punto desmoronado de
la parte de arriba hasta la division de la parte de abajo, Antonio Se-
rra Moro dará la correspondiente eminencia al margen á un trecho
de diez y seis pasos á la parte de arriba, debiendo recomponerlo co-
mo debe en frente de la Noria, Dn. Cristoval Bennassar deberá
construir veinte y uno pasos de paret en dicho margen, debiendo ade-
mas sacar los bancales de la parte de arriba ~~mismo punto donde se ha de construir~~
~~dicho pared~~ y pasarlos á la parte de abajo que es el lugar donde debe
construirse dicha pared, Miguel Mascaró debe construir pa-
red en el trecho de su propiedad que ocupaba la estacada, Juan
Terrasa Tirany practicará lo mismo, Jayme Serra Pau dará emi-
nencia al marjen igual con la estacada, á la parte de arriba y ade-
mas deberá llenar de grava toda la parte de abajo dejando el marg-
en estado de decencia y permanente, Antonio Serra Cristo de Bar-
tolome Roig llenará conforme todos los vacios que se encuentran e
dicho marjen dandole ademas la eminencia correspondiente en to-
do lo lindante con su propiedad dejando á nivel y con solides basta-
te el espresado marjen, los herederos de Dn. Sebastian Tugores dará
mas eminencia al marjen en todo el espacio de veinte y nueve pasos
frente de la noria, y á la parte de abajo deberá recomponerse tambien
dejandolo conforme, José Serra Costa dará mas eminencia al mar-
jen á la parte de arriba, en la propiedad que posehe de Dña. Francisca
Porcel, lo que oido por el Ayuntº. se resolvió por todos los votos, se pase
cedulones á cada uno de los espresados individuos para que cada uno
recomponga el margen lindante con sus respectivas propiedades en el mo-
do que lo propone la comision, advirtiendoles ademas que en el termi-
no de ocho dias den señales de prepararse para dicho objeto, debiendo
dejar concluida la obra irremisiblemente en todo el mes de Agosto
bajo apercibimiento de hacerlo el Ayuntº. á sus costas con lo cual se levantó
la sesion que firmaron los que supieron de que certifico = lo añadido en-
tre lind. 10 y 11 valga y sea inutil lo borrado linea 11 y 12.

Juan Serra y Cifre Alcde. Siquier tente. Morell Rr.

Castellops Rr.

José Figueras Srio.

SELLO 4º AÑO 1845 40 Ms

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los tres dias del mes de Agosto de 1845. Reunidos en Sesion ordinaria los SS. Dn. Juan Serra y Cifre Alcalde, Dn. Juan Siquier teniente, Dn. José Morell, Dn. Antº. Crespi, Dn. José Crespi, Dn. Juan Torrens y Dn. Martin Seguí Regs. en union de Dn. Cristoval Bennassar Prôr. Sindico; se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada, se tubieron presentes los boletines recibidos desde la ultima Sesion y enterados dichos Señores acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehende, tuvose tambien presente un oficio del Señor Gefe Superior Politico de esta provincia de fecha de 21 de Julio proximo vencido en que previene á este Ayuntº. de las ordenes oportunas para reunir la cantidad de dociontas catorce libras quince sueldos nueve dineros para atender á los gastos de la obra del local para el despacho y audiencia publica y cárceles del Partido de Inca, y en su vista resolvió el espresado Ayuntº. se pase al reparto de dicha cantidad por las bases que se verificó el de la talla genl. municipal, distribuyendola á razon de un sueldo cinco dineros por cada cien libras de capital en catastro ú de riqueza mobiliaria, y hecho se pase á su recaudacion por el recaudador de las contribuciones Dn. Gabriel Bauzá, con lo que se levantó la Sesion que firmaron los que supieron de que certifico.

Serra y Cifre Alcd. Siquier te.te Morell Sr.

Cantellops Sr.

Cristoval Bennassar Prôr. Sinco.

José Hizem Sno.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los diez dias del mes de Agosto de 1845. Reunidos en Sesion ordinaria los SS. Dn. Juan Serra y Cifre Alcalde, Dn. Juan Siquier teniente, Dn. Migl. Cladera, Dn. José Morell, Dn. Antº. Crespi Dn. José Crespi, Dn. Juan Torrens, Dn. Martin Cantellops y Dn. Martin Seguí Regs. en union de Dn. Cristoval Bennassar Prôr. Sindico; se leyó el acta anterior y quedo aprobada. Se pasó

á la lectura de los boletines recibidos desde la ultima y enterados dichos SS. de su contenido, acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehende; con lo que se levantó la sesion que firmaron los que supieron de que certifico.

Serra y Cifre Presid.te Siquier te Morell R.r

Cantellops R.r

José Hizern Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los diez y siete dias del mes de Agosto de 1845. Reunidos en sesion ordinaria los SS. D.n Juan Serra y Cifre Alcalde, D.n Juan Siquier teniente, D.n José Morell, D.n Ant.o Crespi D.n Juan Torrens D.n Martin Cantellops y D.n Martin Seguí Regid.s en union de D.n Cristoval Bennassar Pror.l Sindico; se leyó el acta anterior y quedó aprobada; se pasó en seguida á la lectura de los boletines recibidos desde la ultima sesion ordinaria anterior y enterados dichos SS. de su contenido acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehende, con lo que se levantó la sesion, que firmaron los que supieron de que certifico.

Serra y Cifre Presid.te Siquier te Morell R.r

Cantellops R.r

José Hizern Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Islas Baleares á los Vente y cuatro dias del mes de Agosto de 1845. Reunidos en sesion ordinaria los SS. D.n Juan Serra y Cifre Alcalde, D.n Juan Siquier, teniente, D.n José Morell, D.n Antonio Crespi, D.n José Crespi, D. Juan Torrens, D.n Martin Cantellops y D.n Martin Seguí Regd. en union de D.n Cristoval Bennassar Pror.l Sindico; se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada, se leyeron por el secretario

SELLO 4º AÑO 1845 40 Ms

los boletines recibidos desde la ultima sesion y enterados dichos SS. acordaron su puntual cumplimiento en la parte que les comprehende, con lo que se levantó la sesion que firmaron los que supieron de que certifico.

Serra y Cifre Presidte. Siquier-te Morell Rr.

Cantellops Rr.

José Hizern Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los treinta y uno dias del mes de Agosto de 1845. Reunidos en sesion ordinaria los S.S. Dn. Juan Serra y Cifre Alcalde Dn. Juan Siquier Teniente, Dn. Migl. Cladera, Dn. José Morell Dn. Antº. Crespi, Dn. José Crespi, Dn. Juan Torrens, Dn. Martin Cantellops y Dn. Martin Segui Regs. en union de Dn. Cristoval Bennassar Prorl. Sindico; se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada, se pasó en seguida á la lectura de los boletines recibidos desde la ultima sesion y enterados dichos SS. acordaron su debido cumplimiento en la parte que les comprehende, Tuvose presente un oficio del muy Y. S. Gefe Superl. Politico de esta Provincia en que previene se ponga en posesion del empleo de Regidor por fallecimiento del que lo era Dn. Juan Crespi, á Dn. Baltazar Bennasar como suplente que reunió mayor numero de votos despues de los nombrados en propiedad, y habiendo mandado comparecer á dicho Dn. Baltazar Bennassar y se le posesionó de su destino mediante el juramento prevenido por la ley, con lo qe. se levantó la sesion que firmaron de que certifico.

Serra y Cifre Presidte. Siquier-te Morell Rr.

Cantellops Rr.

José Hizern Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los siete dias del mes de Sett.e de 1845. Reunidos en Sesion ordin.a los SS. Dn. Juan Serra y Cifre Alcalde, Dn. Juan Siquier Ten.te Dn. José Morell Dn. Ant.o Crespi Dn. José Crespi, Dn. Juan Torrens, Dn. Martin Cantellops, Dn. Martin Seguí y Dn. Baltazar Bennassar Reg.s en union de Dn. Cristoval Bennassar Pror. Sind.o se leyó el acta anterior y quedó aprobada, se prosiguió á la lectura de los boletines oficiales recibidos desde la ultima Sesion y enterados dichos señores de su contenido acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehende, se tubo en consideracion arregladamente á lo prevenido en el articulo 1 del Real decreto de 23 de Mayo ultimo, que debia esta Corporac.n pasar al nombramiento de peritos repartidores para la tasacion de las riquezas territorial, ganaderia, comercio é industria y que al tenor de lo contenido en los parrafos del citado al tit.o lo tocaba á este Ayunt.o el nombramiento de cinco peritos tres suplentes y lo fueron por parte de esta Corporacion, Dn. Pedro Juan Palou, Dn. Pedro Ant.o Serra, Dn. Jayme Andreu, Dn. Jorge Perelló y Dn. Ant.o Riutord Cabo, y para suplentes Juan Bennassar Cataló, Dn. Jayme Socias de Migl. y Dn. Gab.l Siquier de Juan; y despues al tenor de la lista triple que p.r esta misma al M. I. S. Intendente, quedaron nombrados p.r este, en peritos repartidores, Dn. Felipe Serra Fava, Dn. Jayme Comes y Cladera, Dn. Rafael Poquet, Dn. Ant.o Serra Notar, Dn. Ant.o Serra Moro y Dn. Rafael Hizern Miñó; y para suplentes Dn. Juan Bennasar Monjo, Dn. Ant.o Serra Alcantar y Dn. Melchor Tugores Mayor, segun oficio del Mism.o Sr. Intendente de fecha de 18 de Sett.e ultimo, y se acord.o en seguida pasar el correspondiente oficio á dichos SS. nombrados para su inteligencia, y se nombro de entre los contribuyentes forasteros á Dn. Martin Basa de Juan Vecino de Mu.a y Antonio Capó Molinero Vecino de Buyen y se les haga saber con lo que se levantó la Sesion que firmaron dichos SS. de q.e certifico.

Serra y Cifre Presid.te Siquier Ten.te Morell Rr.

Cantellops Rr.

José Hizern Srio.

SELLO 4º AÑO 1845 40 Ms

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los catorce dias del mes de Sebre de 1845. Reunidos en sesion ordinaria los SS. Dn. Juan Serra y Cifre Alcalde, Dn. Juan Siquier teniente Dn. Migl. Cladera, Dn. José Morell, Dn. Antº Crespi, Dn. Martin Cantellops, Dn. Martin Seguí y Dn. Baltazar Bennassar Regl. en concurrencia de Dn. Cristoval Bennassar Prôr. Sindico se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada, se pasó á la lectura de los boletines recibidos desde la ultima sesion y enterados dichos SS. de su contenido acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehende con lo que se levantó la sesion que firmaron los que supieron de que certifico.

Serra y Cifre Presidte. Siquier_te Morell Rr.

Cantellops Rr.

José Hizern Srio.

En la referida Villa de la Puebla á los veinte y uno dias del mes de Setiembre de 1845. Reunidos en sesion ordinaria los SS. Dn. Juan Serra y Cifre Alcalde, Dn. Juan Siquier teniente, Dn. Migl. Cladera Dn. José Morell Dn. Antº Crespi Dn. José Crespi, Dn. Martin Cantellops Dn. Martin Seguí, y Dn. Baltazar Bennassar en concurrencia de Dn. Cristoval Bennasar Prôr. Sindico, se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada se mandó pasar á la lectura de los boletines recibidos desde la ultima y enterados dichos SS. de su contenido acordaron su cumplimiento. Con lo que se levantó la sesion que firmaron los que supieron de que certifico.

Serra y Cifre Presidte. Siquier_te Morell Rr.

Cantellops Rr.

José Hizern Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los veinte y ocho dias del mes de Sebre. de 1845. Reunidos en Sesion ordinaria los SS. Dn. Juan Serra y Cifre Alcalde, Dn. Juan Siquier Teniente, Dn. Migl. Cladera Dn. José Morell, Dn. Antonio Crespi, Dn. José Crespi, Dn. Juan Torrens, Dn. Martin Cantellops, Dn. Martin Seguí y Dn. Baltazar Bennassar, se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada, se leyeron en alta voz los boletines recibidos desde la ultima Sesion y enterados dichos Señores de su contenido acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehende, tubose presente el presupuesto de obligaciones del Ayuntº. y medio para cubrirlos para el venidero año 1846, que habia presentado el Señor Alcalde, y pasado que se hubo á su examen y discusion, visto que todas las partidas asi de ingresos como las de obligaciones se hallaban conforme sin haber alguna que desmereciese la conformidad de esta Corporacion, se acordó por todos los votos el pasar dicho presupuesto en el modo en que lo habia presentado dicho Señor Alcalde, al M. Y. S. Gefe Superior Politico para la aprobacion continuando al pie del mismo la correspondiente diligencia de Uniformidad firmada de los concejales que saben escribir, con lo que se levantó la Sesion que firmaron dichos Señores de que certifico.

Serra y Cifre Presidte. Siquier te Morell Rr.

Cantellops Rr.

José Hizern Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los cinco dias del mes de Octubre de 1845. Reunidos en Sesion ordinª. los SS. Dn. Juan Serra y Cifre Alcalde, Dn. Juan Siquier Teniente Dn. José Morell, Dn. Antonio Crespi Dn. José Crespi Dn. Martin Cantellops, Dn. Martin Seguí y Dn. Baltazar Bennassar



SELLO 4º AÑO 1845. 40 Ms

Regs. en union de Dn. Cristoval Bennasar Prov. Sindico, se leyo el acta de la anterior y quedó aprobada, se pasó á la lectura de los boletines oficiales recibidos desde la ultima sesion y enterados dichos SS. de su contenido acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehende, se tubo presente que en la epoca en que nos hallamos todavia ninguno de estos vecinos habia presentado sus respectivas relaciones, asi de inmuebles, cultivo y ganaderia como de censos y comercio é industria, á pesar de los repetidos avisos, bajo cuyo concepto habiendo discutido esta Corporacion el modo que se abia de adoptar mas á proposito para que pasase adelante esta operacion, con la debida exactitud y perfeccion; acordó nombrar peritos comisionados que lo hagan, y al efecto fueron nombrados Dn. Antonio Serra Albeytar, Dn. Antonio Cabrineti y si necesario fuese á Dn. Juan Serra de Gayeta, á quienes se haga saber este nombramiento para su acceptacion, y pasen á la mayor brevedad á la recepcion de las referidas relaciones con arreglo á la numeracion de manzanas y casa de este vecindario, con lo que se levantó la sesion que firmaron los SS. que supieron de que certifico.

Serra y Cifre Presidte.

Castellops Rr.

Morell Rr.

José Olizeau Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los doce dias del mes de Octubre de 1845. Reunidos en sesion ordinaria los SS. Dn. Juan Serra y Cifre Alcalde, Dn. Juan Siquier Teniente, Dn. Migl. Cladera, Dn. José Morell, Dn. Antonio Crespi, Dn. Juan Torrens, Dn. Martin Cantellops y Dn. Martin Seguí Regs. en union de Dn. Cristoval Bennasser Procurador Sindico, en concurrencia de

los Señores Dn. Pedro Juan Palou, Dn. Felipe Serra Fava, Dn. Jayme Comes, Dn. Antonio Serra Not.o, Dn. Juan Bennassar Monjo, Dn. Antonio Serra Moro + y Dn. Jayme Socias de Migl. mayores contribuyentes; se mandó por el Señor Presidente abrir la Sesion por la lectura del oficio de la comision Provincial de instruccion primaria de esta, y la de fecha de 2 del corriente mes, relativo á la continuacion del alumno de este Pueblo en la Escuela normal, en razon de haber finalizado su curso en dicha Escuela sin reunir la edad competente para obtener su titulo de maestro, bajo cuyo concepto previene dicha comision al Ayuntamiento, digo y acuerde en union de un numero de mayores contribuyentes igual al de los concejales, si es su voluntad que dicho alumno continue en dicho establecimiento, pagando dicho Ayuntamiento de los fondos de Propios su manutencion en todo ó en parte, y enterados dichos Señores del contenido del citado oficio y pasado que hubieron á la discucion por un rato bastante suficiente, resolvieron nemine discrepante que de ninguna manera les parece combeniente el que el referido alumno siga en dicho establecimiento; y por lo mismo no es su voluntad el cargar los fondos de Propios con semejante obligacion, y de este acuerdo se de cuenta á la comision de instruccion Primaria de esta Provincia en cumplimiento de lo prevenido en el citado oficio. = Lo añadido al margen = Dn. Antº. Siquier = Valga. Y lo firmo

Serra y Cifre Presidte. Siquier tete Morell Rr.

Cantellops Rr. Bennassar Prov. Sinco. Pedro Juan Palou

Felipe Serra Antonio Serra Not.o

Jayme Comes y Cladera.

Jayme Socias

Juan Bannassar Monjo

P. a. d. A.
Jose Hizeau Srio.

+ Dn. Antº. Siquier

Escuela normal



SELLO 4º AÑO 1845 40 Ms

En la villa de la Puebla á los diez y nueve del mes de Octubre de 1845. Reunidos en sesion ordinaria los SS. Dn. Juan Serra y Cifre Alcalde, Dn. Miguel Cladera, Dn. José Morell, Dn. Antonio Crespi, Dn. Martin Cantellops, Dn. Martin Segui y Dn. Baltazar Bennassar Regs. en union de Dn. Cristoval Bennassar Prôr. Sco; se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada se pasó á la lectura de los boletines recibidos desde la ultima sesion, y enterados dichos SS. de su contenido, acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehende, en este estado el Sr. Presidente levantó la sesion que firmaron los que supieron de que Certifico.

Juan Serra y Cifre Presidte. Siquier te te Morell Sr.

Cantellops Sr.

José Hizern Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los Veinte y seis dias del mes de Octubre de 1845. Reunidos en sesion ordinaria los SS. Dn. Juan Serra y Cifre Alde., Dn. Juan Siquier Teniente, Dn. Antonio Crespi, Dn. José Crespi, Dn. Juan Torrens, Dn. Martin Cantellops y Dn. Baltazar Bennasar Regs. en union de Dn. Cristoval Bennasar Prôr. Sco se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada se tubieron presentes los boletines nuevamente recibidos y enterados dichos S.S. de su contenido acordaron su cumplimto. y lo firmaron los que supieron de qe. Certifico.

Serra y Cifre Alcde. Siquier te te

Cantellops Sr.

José Hizern Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los dos dias del mes de Noviembre de 1845. Reunidos en Sesion ordinaria los SS. Dn. Juan Serra y Cifre, Dn. José Morell, Dn. Antonio Crespi, Dn. José Crespi, Dn. Martin Cantellops y Dn. Martin Segui Regs. con asistencia de Dn. Cristoval Bennassar Pror. Sindico. Se leyo el acta de la anterior y quedó aprobada, y resolvieron se dé el cumplimiento debido á lo prevenido en los boletines oficiales que se tubieron presentes, con lo que se levantó la sesion que firmaron los que supieron de que certifico.

Serra y Cifre Alcde. Siquier te te Morell Rr.

Cantellops Rr.

José Higera Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Bals. á los nueve dias del mes de Noviembre de 1845. Reunidos en Sesion ordinaria los SS. Dn. Juan Serra y Cifre, Dn. Juan Siquier teniente, Dn. Miguel Cladera, Dn. José Morell, Dn. Martin Cantellops, Dn. Martin Segui y Dn. Baltasar Bennasar Regs. en union de Dn. Cristoval Bennassar Pror. Sindico; se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada, se tubieron presentes los boletines recibidos desde la ultima Sesion y enterados de su contenido, acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehende, y en este estado el Sr. Presidente levantó la Sesion que firmaron los Señores que supieron de que certifico.

Serra y Cifre Alcde. Siquier te te Morell Rr.

Cantellops Rr.

José Higera Srio.

SELLO 4º AÑO 1845 40 Ms

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares, á los diez y seis dias del mes de Noviembre de 1845. Reunidos en sesion ordinaria los SS. Dn. Juan Serra y Cifre Alcalde, Dn. Juan Siquier teniente, Dn. José Morell, Dn. Antonio Crespi Dn. José Crespi y Dn. Martin Cantellops Regs. en union de Dn. Cristoval Bennasar Prôr. Sco. se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada, se pasó á la lectura de los boletines que se habian recibido desde la ultima sesion y enterados dichos SS. de su contenido, acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehende. El Señor Presidente levantó la sesion que firmaron los que supieron, de que certifico.

Serra y Cifre Alcde. Siquier tente. Morell Rr.

Cantellops Rr.

José Hizern Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Balears. á los veinte y tres dias del mes de Noviembre de 1845. Reunidos en sesion ordª. los SS. Dn. Juan Serra y Cifre, Dn. Miguel Cladera Dn. José Morell, Dn. Antonio Crespi, Dn. José Crespi Dn. Juan torrens Dn. Martin Cantellops y Dn. Baltasar Bennasar Regs. con Dn. Cristoval Bennasar Prôr. Sco.; se leyó el acta anterior y quedó aprobada, se resolvió repartir el cupo de la contribucion de consumos que ha correspondido á este pueblo á razon de 2ª 7 ℔ 6 por cada 100 ℔ del capl. que se ha regulado á cada vecino por el Ayuntº. y peritos repartidores, y se levantó la sesion que firmaron de que certifico.

Serra y Cifre Alcde. Siquier tente. Morell Rr.

Cantellops Rr.

José Hizern Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los treinta dias del mes de Noviembre de 1845. Reunidos en Sesion ordinaria los SS. Dn. Juan Serra y Cifre Alcalde, Dn. Juan Siquier ten.te, Dn. José Morell, Dn. Antonio Crespi Dn. Martin Cantellops, Dn. Martin Segui y Dn. Baltazar Bennasar Regs. en union de Dn. Cristoval Bennasar Prôr. Sco. se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada, se pasó á la lectura de todos los boletines oficiales que ahun no se habian tenido presentes, y enterados dichos SS. de su contenido, acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehende. y en esto el Señor Presidente levantó la Sesion que firmaron los que supieron de que certifico.

Serra y Cifre Alcd. Siquier te.te Morell Rr.

Cantellops Rr.

José Hizern Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los Sietedias del mes de Diciembre de 1845. Reunidos en Sesion ordinaria los SS. Dn. Juan Serra y Cifre Alcalde, Dn. Juan Siquier teniente Dn. Miguel Cladera, Dn. José Morell, Dn. Antonio Crespi, Dn. Juan Torrens, Dn. Martin Cantellops, Dn. Martin Segui y Dn. Baltazar Bennassar Regs. en union de Dn. Cristoval Bennassar Prôr. Sindico, se leyó el acta anterior y quedó aprobada, se leyeron los boletines ultimamente recibidos y enterados dichos SS. de su contenido acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehende. El Sor. Presidte. levantó la Sesion que firmaron de que certifico.

Serra y Cifre Alcd. Siquier te.te Morell Rr.

Cantellops Rr.

José Hizern Srio.

SELLO 4º AÑO 1845 40 Ms



En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los catorce dias del mes de Diciembre de 1845. Reunidos en Secion Ordinaria los SS. Dn. Juan Serra y Cifre Alcalde, Dn. Juan Siquier Teniente, Dn. Miguel Cladera, Dn. José Morell, Dn. Antonio Crespi, Dn. José Crespi, Dn. Martin Cantellops, Dn. Martin Segui y Dn. Baltazar Bennasar Regidores en union de Dn. Cristoval Bennasar Prôr. Sco.; se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada. Se leyeron por el Secretario los boletines recibidos desde la ultima Secion ordinaria, y enterados dichos Señores de su contenido acordaron su cumplimiento en la Parte que les comprehende, con lo que el Señor Presidente levantó la Secion que firmaron los Señores que supieron de que certifico.

Serra y Cifre Alcde. Siquier tte. Morell Rr.

Cantellops Rr.

José Higero Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los diez y ocho dias del mes de Diciembre de 1845. Reunidos en Secion estraordinaria los Señores Dn. Juan Serra y Cifre Alcalde, Dn. Juan Siquier Teniente, Dn. Miguel Cladera, Dn. José Morell, Dn. Antonio Crespi, Dn. José Crespi, Dn. Juan Torrens, Dn. Martin Cantellops, y Dn. Martin Segui Regs. en union de Dn. Cristoval Bennasar Prôr. Sindico; se leyó el acta anterior y quedó aprobada, se mandó pasar á la lectura de los boletines recibidos

desde la ultima Secion ordinaria y enterados dichos Señores de su contenido acordaron darles el debido cumplimiento en la parte que les comprehende; se llamaron en seguida un numero de Señores mayores contribuyentes igual al de concejales para discutir con madurez el tanto por ciento que se habia de cargar al cupo de la contribucion de inmuebles cultivo y ganaderia señalado á este Pueblo y se resolvio gravar al mismo con un cuatro por ciento, ultra de lo señalado por trabajos de la formacion de libros y de cobranza, para cubrir partidas fallidas, arregladamente á lo prevenido en la prevencion trece del articulo del Rl. decreto de 23 de Mayo ultimo, con lo que se levantó la Secion que firmaron los Señores que supieron de que certifico.

Serra y Cifre Alcde. Siquier tente. Morell Rr.

Cantellops Rr.

José Hizem Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los treinta y uno dias del mes de Diciembre de 1845. Reunidos en Secion estraordinaria los SS. Dn. Juan Serra y Cifre Alcalde, Dn. Juan Siquier Teniente, Dn. Migl. Cladera, Dn. José Morell, Dn. Antº. Crespi, Dn. José Crespi, Dn. Juan Torrens, Dn. Martin Cantellops, Dn. Martin Segui y Dn. Baltazar Bennassar Regl. en union de Dn. Cristoval Bennassar Prôr. Sindico se leyó el acta de la anterior y quedo aprobada; se tubieron presentes los boletines recibidos desde la ultima Secion Ordinaria y enterados dichos SS. de su contenido acordaron su cumplimiento en la Parte que les comprehende, y igualmente se

SELLO 4º AÑO 1845 40 Ms

(acordó se tiren las libranzas) correspondientes á todos los individuos asalariados por este Ayuntamiento, por la cantidad que cada uno tiene señalada en el presupuesto de este año y aprobado por el M. Y. S. Gefe Supª Politico de esta Provincia, otra á favor de Dn. Jayme Comes por la cantidad de treinta y siete libras por la anua merced de la casa que habita el medico Dn. Juan Ygno. Mas asalariado por el Ayuntº, otra á favor de Franco. Forteza por la cantidad de veinte y nueve libras, que le fue rematado en Publica subasta, el correo para llevar la correspondencia del Ayuntº con las autoridades de Palma, otra á favor de José Forteza por lo que tiene adelantado de su bolsillo por carbon para el consumo de esta Universidad y el importe de la recomposicion de un brasero de la casa Consistorial por la cantidad de cinco libras diez y siete sueldos, otra á favor de diez sueldos seis dineros de Rafael Bennasar herrero por la recomposicion por haber hecho una llave nueva y recompuesto una cerradura de una puerta de las casas Consistoriales, otra (á favor de Antonio Aguilo Estanquero por la cantidad de veinte y cuatro libras once sueldos por el importe del papel sellado, aceyte torcidas y demas efectos subministrados por cuenta de este Ayuntº en el discurso del corriente año.) con lo que se levantó la sesion que firmaron los que supieron de que certifico.

José Morell Rr.

Serra y Cifre Alcde. Siquier tte.

Cantellops Rr.

Visitados los libros de actas y demas concernientes a la administracion local de este Ayuntº; y pª q. conste como visitador pr. el Gobierno de S. Mtº. y Empresas arrendatarias del papel sellado, lo firmo

No hay maestros

En la Villa de la Puebla Pebro.
11 de 1846.

Pueblo de la Puebla

Año de 1846.

Seciones de Ayuntamto.

Secretario

José Hizeru

SELLO 4º AÑO 1846 40 Mrs

En la villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares, á primero de Enero de 1846. Constituido Dn Juan Serra y Cifre Alcalde Constitucional de la presente villa, en la Sala capitular de este Ayuntº al efecto de prestar de los oficios y cargos municipales á los Señores nuevamente elegidos por la junta de Electores habida en este Pueblo en los dias 1º, 2º y 3º de Noviembre último, aprobadas por el Mº Yº Jefe Superior Politico de esta Provincia, segun oficio de dicho Superior Jefe de fecha de 30 del espirado Noviembre, y estando el referido Alcalde recibió juramento en la forma de derecho, diciendoles? Juran Vds por Dios y por los Santos Evangelios guardar y hacer guardar la Constitucion de la Monarquia y las leyes, ser fieles á S.M. Dña Isabel 2ª y conducirse bien y lealmente en el desempeño de vuestro cargo? á lo que contestaron todos: Si juramos. Si asi lo hicieren Dios os lo premie y sino os lo demande. Y bajo este juramento se les dió posesorio de sus respectivos cargos, á los Señores Alcalde y Tenientes, por el orden de la nombramiento segun el referido oficio del Señor Jefe, y á los Regidores por el que decidió la suerte que fué como sigue. Dn Antonio Serra, Dn Antonio Rintord, Dn Antonio Cuerpi Popol, Dn Baltasar Bennasar, Dn Juan Cadena Cocon, Dn José Comens, Dn Cristoval Serra, Dn Pablo Comes, Dn Bartolome Cuerpi, Dn Pedro Maymó y Dn Antonio Cuerpi Calafat. Y para este orden quede instalado el nuevo Ayuntº y firmaron esta acta los que supieron de que certifico.

Serra y Cardell Alcde — Llabrés y Teniente 1º

Pons Ximinez 2º — Victori Regidor

Maymó Regor

José Vizcaya Secº

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares Reunidos los Señores del Ayuntº Dn Sebastian Serra y Cardell Alcalde Dn Gabl Llabres y Dn Juan Pons Tenientes, Dn Antº Serra, Dn Antº Rintord, Dn Antonio Cuerpi Popol, Dn Baltasar Bennasar Dn Juan Cadena, Dn José Comens, Dn Cristoval Serra, Dn Pablo Comes, Dn Bartº Cuerpi, Dn Pedro Maymó y Dn Antonio Cuerpi Calafat Re-

gidores para celebrar la primera junta para nombrar en ella el nuevo Secretario, Regidor Sindico de entre los Regs. espresados y acordar el dia en que en lo sucesivo se habian de celebrar las sesiones ordinarias; despues de haber premeditado sobre cada uno de los estremos espresados, se acordó por unanimidad de votos nombrar para Secretario á Dn. Jose Hizern que antes lo era atendidos sus meritos y buen desempeño con que ha desempeñado dicho encargo desde 1º de Enero de 1843. Se nombró para que ejerza las funciones de Procurador Sindico en los casos que sean nesesarios y en los que previene la ley vigente, á Dn. Antonio Serra Regr. decano, y por ultimo se acordó celebrar las sesiones ordinarias en los dias de Domingo de cada semana á la hora de las tres de la tarde, y de estos acuerdos se de inmediatamente cuenta al M. Y. S. Gefe Superior Politico de esta Provincia al tenor de lo prevenido en el articulo 58, Capitulo 3º del reglamento para la ejecucion de la ley de Ayuntamientos vigente con lo que se levantó la sesion que firmaron los señores que supieron de qe. certifico.

Serra y Cardell Prec.te — Llabrés Teniente 1º

Pons Teniente 2º — Serra Reg.r — Riutord Re.dor

Maymó Re.or — José Hizern Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los cuatro dias del mes de Enero de 1845 Reunidos en sesion ordinaria los señores Dn. Gabriel Llabrés Teniente 1º Presidente por indisposicion del señor Alcalde, Dn. Juan Pons Teniente 2º Dn. Anto. Serra, Dn. Antonio Riutord, Dn. Antº Crespi Papol, Dn. Baltazar Bennosar, Dn. Juan Cladera, Dn. Jose Torrens, Dn. Cristoval Serra, Dn. Pablo Comes Dn. Bartolome Crespi y Dn. Pedro Maymó Regl., despues de aprobada y firmada el acta que antecede, se pasó á la lectura de los boletines recibidos desde la ultima sesion y enterados dichos señores de su contenido, acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehende, se paso en seguida al nombramiento de siete peritos repartidores y tres suplentes que debe nombrar este Ayuntº. y á la formacion de una lista triple para remitir al M. Y. S. Intendente, al tenor de lo prevenido en el articulo 1º y siguientes de la intruccion aprobada por S. M., inserta en el boletin Oficial nº. 2006. y quedaron nombrados por parte

SELLO 4º AÑO 1846 40 Ms

del Ayunt.º, Para peritos, D.n Pedro Juan Palou, D.n Juan Serra y Cifre, D.n Pedro Ant.º Serra, D.n Jayme Andreu, el honor Jorge Perelló honor Martin ~~Segui~~ Arnaldo y el honor Juan Bennassar Catalo; y para suplentes los honores, Migl. Cladera Mandola de Pedro, José Crespi Calefat y Cristoval Bennassar: y acto continuo se pasó á la formacion de la lista triple en esta forma, D.n Jayme Comes, y Cladera, D.n Rafael Poquet, Honor. Ant.º Serra Moro, Martin Cantellops, Rafael Hizern Miño, Ant.º Siquier Cotá, Juan Bennassar Monjo, D.n Rafael Cladera Hond. Melchor Tugores mayor, D.n Julian Serra Fava, Hon.s Jayme Socias de Migl. D.n Martin Serra Maño, Hond. Guillermo Comes Salut, Ant.º Caymari Plorado, Fran.co Caymari Porro, Guillermo Serra Musol, Francisco Cantellops, Simon Bennassar, Rafael Socias Basó Juan Llobera Vorboy y Juan Torrens Marie; en seguida se procedió al nombrabiendo de un Regidor encargado de Visar las reses que se matan y que haya observar los capitulos y buen orden establecidos en la ordenanza municipal aprobada por el M.y Señor Gefe Politico de esta Provincia, y fue elegido por todos los votos el Regidor D.n Pedro Maymo, y con esto se levantó la Secion que firmaron los que supieron de q.e certifico. = lo añadido entre lin. 2.a y 3.a Valga.

Llabrés Presidente Pons Teniente 2.º Serra Reg.r

Riutord R.dor

Maymó R.dor

José Hizern Secr.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los once dias del mes de Enero de 1846 Reunidos en Secion ordinaria los SS. D.n Sebastian Serra y Cardell Alc.e, D.n Gabl. Llabres y D.n Juan Pons Tenientes, D.n Antonio Serra, D.n Ant.º Riutord, D.n Antonio Crespi Popol, D.n Baltazar Bennassar, D.n Juan Cladera, D.n José Torrens, D.n Cristoval Serra, D.n Pablo Comes, D.n Dav.d Crespi, D.n Pedro Maymó y D.n Antonio Crespi Calefat Regidores, se leyó el acta de la anterior y

y quedó aprobada, se tubieron presentes los boletines recibidos desde la
ultima y enterados dichos S.S de su contenido acordaron su cumpl
miento. En seguida dijo el Regidor Sindico, que atendidos los gran
des perjuicios que ocasiona el ganado lanar y cabrio en las propi
dades de esta Vecindad, introduciendolos en las mismas contra la bolun
tad del dueño, destruyendo los sembrados y arboles: era su pare
cer que no permitido á ningun Pastor ni ninguna especie de ganado
el apacentar en propiedad agena su ganado sin previo permiso d
su dueño, debiendo llevar una licencia consigo que acredite la
voluntad que tiene para verificarlo en el caso de que las ordenes ó algu
individuos de Ayuntam.to le encuentre en propiedad agena apacen
tando y ademas tengan los pastores su ganado en el corral hue
de haber dado las ultimas oraciones y no bueban á sacarle has
haber dado las de la mañana, todo bajo la multa bien parece
del Señor Alcalde, con lo que se levanto la sesion que firmaron
lo que se hizo a que certifico.

Serna y Cardell Por ante mi Fabregues Secretario

Mayno Rox

José Vizcaino Srio

En la Villa de la Pueblo de la Provincia de las Baleares, á los catorce
dias del mes de Enero de 1846. Reunidos en Sesion ordinaria los Sres. Dn. Ga
briel Fabregues primer Teniente, Dn. Juan Cons Teniente 2.o Dn. An
tonio Serna Regor Sindico, Dn. Antonio Ribas, Dn. Baltazar Bennasar
Dn. Pablo Comes, Dn. Bart.e Crespi, Dn. Pedro Mayno Dn. Cristoval
Serna y Dn. Ant.o Crespi Regores con asistencia de Dn. Melchor Tugores
Vicario encargado de esta Parroquia, este hizo relacion de un oficio
del M. I. S. Vicario Gen.l en Sede vacante de esta Diocesi, en el que dij
ne que esta Rev.da Comunidad, que unida con esta Corporacion se ha
gan rogativas publicas para implorar del Señor nos conceda una fa
vorable lluvia para nuestros campos. Se resolvio se empiecen las
rogativas esta misma noche al toque de las primeras oraciones en e
ta Yglesia, siguiendose la Vigilia y dia de San Antonio Abad,
siguiendose la Vigilia de San Sebastian, quedando suspendida el dia
San Sebastian Continuando el Lunes sin intermision los dias siguie
tes. Igualmente se tuvo presente una demanda del referido Sr. Vica
encargado de esta Parroquia en que pide se le faculte para se con
construya un lugar de reposito en el cementerio de esta Villa; y qued

SELLO 4º AÑO 1846 40 Ms

facultado por todo lo dicho por unanimidad de votos, con lo que se levantó la Secion que firmaron los SS. que supieron de que certifico.

Llabrés Ten.te 1º Pons Teniente 2º Serra Sr. Sº

Ricotord Rec.dor Pedro Maymo Rr.

José Hizeau Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los veinte y cinco dias del mes de Enero de 1846 Reunidos en Secion ordinaria los SS. Dn. Sebastian Serra Alcalde, Dn. Gabl. Llabres y Dn. Juan Pons Tenientes, Dn. Antonio Serra, Dn. Antonio Ricotord, Dn. Antonio Crespi, Dn. Baltazar Bennassar, Dn. Juan Cladera Cocou, Dn. José Torrens, Dn. Cristoval Serra Dn. Pablo Comes Dn. Barth.e Crespi, Dn. Pedro Maymó y Dn. Antonio Crespi Calefat Regs.; se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada se pasó á la lectura de los boletines ultimamente recibidos y enterados dichos señores de su contenido, acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehende. (A tenor de lo prevenido en el art. 100 del Real decreto de 23 de Mayo ultimo sobre establecimiento de la contribucion de consumos, se tuvo presente la necesidad de adelantar la recaudacion de la referida contribucion,) y habiendo discutido sobre el particular, se resolvió por todos los votos que inmediatamente se haga publico pregon por los lugares acostumbrados de esta Poblacion anunciando que cualquier gremio de los que entiendan en cosecha ó venta por menor (de las cuatro especies sugetas al derecho de consumos,) se presenten ante el Ayunt.o en el dia de hoy á las cuatro de la tarde en las casas Concistoriales, y reunidos en gremio manifiesten si quieren encabezarse de una ó mas de las referidas especies de (vino, aguard.te, aceyte y carnes; pues que en falta de ello el Ayunt.o declarará renunciado el derecho de encabezarse y pasará á preparar los demas medios de recaudacion, y se levantó la Secion que firmaron dichos SS. de que certifico.

Serra y Cardell Prec.te Llabrés Ten.te 1º

Pons Teniente 2º Serra Sr. Sº Ricotord Rec.dor Maymo Rr.

José Hizeau Srio.

En la Villa de la Puebla de la provincia de las Baleares á primero del mes de Febrero de 1846. Reunidos en Sesion ordinaria los Señores Dn. Sebastian Serra y Cardell Alcalde, Dn. Gabriel Llabres teniente 1º. Dn. Juan Pons tente. 2º, Dn. Antonio Serra, Dn. Antonio Riutord, Dn. Antonio Crespi Popol, Dn. Baltazar Bennassar, Dn. Juan Cladera, Dn. Jose Torrens, Dn. Cristoval Serra, Dn. Pablo Comes, Dn. Barn.e Crespi, Dn. Pedro Maymo y Dn. Antº Crespi Calefat Regidores, se leyó el acta anterior y quedó aprobada, se pasó á la lectura de los boletines recibidos desde la ultima Sesion, y enterados dichos SS. de su contenido acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehende. Atento á que se habian presentado algunos sugetos con el fin de escabezarse de las especies de consumos, y no habiendo tenido efecto el encabezamiento, habiendo discutido suficientemente sobre este particular, halló esta Corporacion que el mejor medio de llevar á efecto su recaudacion, era el del repartimiento, á cuyo fin de este modo se resolvió y se nombraron en seguida un numero de peritos igual al de los concejales para acordar con ellos el mas todo mas á proposito para el reparto de las cantidades que al efecto deben recaudarse, y fueron nombrados de entre estos Señores, Dn. Pedro Juan Palou, Dn. Juan Serra y Cifre, Dn. Barn.e Cladera Notº. Dn. Jayme Andreu, y los honores Guillermo Comes, Antonio Hizern, Antonio Aguilo, francisco forteza, Andres Salas, José Reyó, Antonio Siquier, Juan Company Gelabert, Felio Ballester y Guillermo Serra Musol, á quienes se haga saber este nombramiento, para que el primer dia de Sesion ordinaria que será el dia 8 del corriente se presenten en estas Casas Consistoriales para acordar con el Ayuntº. lo mas combeniente sobre el indicado fin, con lo que se levantó la Sesion que firmaron los Supieron de que certifico.

Serra y Cardell — Pres.te — Llabrés Ten.e 1º.

Pons Teniente 2º. — Serra — Rr. S.o — Riutord Reg.or

Maymo Rr.

José Hizern Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los ocho dias del mes de febrero de 1846. Reunidos en Sesion ordinaria los Señores Dn. Sebastian Serra y Cardell Alcalde, Dn. Gabl. Llabrés y Dn. Juan Pons tenientes, Dn. Antonio Serra, Dn. Antº



Rector, Dr. Antº Cerpi popol, Dr. Baltazar Bennassar, Dr. Juan Cladera, Dr. José Tomeu, Dr. Cristoval Serra Dr. Pablo Comes, Dr. Bartº Cerpi, Dr. Bmé Mayno y Dr. Antº Cerpi Calafat Regs.; se leyo el acta de la anterior y quedó aprobada, se pasó á la lectura de los Boletines oficiales recibidos desde la ultima y enterados dichos Sres. de su contenido, acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehende, se presentasen los Señores nombrados en la sesion anterior á fin de discutir con el Ayuntº el mejor modo para llevar á efecto la formacion del libro del reparto de la contribucion de las quatro especies de consumos para la cobranza, y habiendo premeditado y discutido suficientemente sobre el particular; se resolvió sean dicho reparto sobre las bases de los capitales que resultan á estos Vecinos en la nueva estadistica, añadiendose tan solamente el minimum en dicho derrama sobre los sugetos cabezas de familia que viven mas de dos mil varas de la distancia del radio del Pueblo, con lo que se levantó la sesion que firmaron los Señores que supieron de que certifico.

Serra y Cardell Pre Tte Gabriel Comes Sto

Rector Rdor

Mayno Rdor

José Vigens Secrio

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los once dias del mes de Febrero de 1846. Reunidos en Sesion estraordinaria los Señores Dn. Sebastian Serra y Cardell Alcalde, Dn. Gabriel Comes y Dn. Juan Pons Tenientes, Dn. Antonio Serra, Dn. Antonio Rector, Dn. Antonio Cerpi popol, Dn. Juan Cladera, Dn. José Tomeu, Dn. Cristoval Serra Dn. Pablo Comes, Dn. Bartº Cerpi, Dn. Pedro Mayno y Dn. Antonio Cerpi Calafat Regidores, se leyo el acta de la anterior y quedó aprobada. El Regidor Dn. Antonio Cerpi popol pidió la palabra y manifestó á esta Corporacion que Gabriel Company (a) Cama hijo de Bartolome de oficio tejedor, esta mañana á cosa de las nueve de ella empezó diferencia le habia ultrajado con palabras denigrativas é infamatorias en menga de su honor, á consecuencia de haber dicho el expresado Regdor á Company, que se le habia dado instancia cierto sujeto que habia comprado una cantidad considerable de cañamo en este Pueblo, el que habia sido pasado por el enunciado Gabriel Company como encubridor de la rapiña de esta Villa y habiendolo trasbasado á Palma por lo cual le habia faltado mucho en el peso, y que por este motivo habia resuelto de no comprar

Dn. Baltazar Bennassar

mas, preguntando pues en seguida con toda urbanidad y buena ar-
monia el espresado Regidor á dicho Company de que causa podia proceder
tanta mengua y diferencia en el peso? contestó Company en presen-
cia de dos Regidores mas y de otros sujetos que lo ohian, con toda
arrogancia y descaro: que tanto el que se habia dado la instan-
cia como como el mismo que se lo decia eran unos embusteros á
lo que añadió otras palabras que repitió Company por muchas ve-
ces hasta tratarle de borracho, (añadiendo ademas ¿porque vo-
sotros hurtais aqui arriba (señalando á la casa consistorial) pen-
sais que yo hurto con la romana? El Ayunt.º creyo de su deber
el acordar asi para su propio honor, como porque otra vez no suced
semejante escandalo, resolver como asi resuelve por unanimidad
de votos se cite á Gabriel Company á conciliacion ante la autoridad
competente, para pedir en juicio se retracte de las espresiones
proferidas escandalosamente) contra la buena opinion y honor
de este Ayunt.º y su Secretario, ó acredite que es lo que se hurta en las
casas Consistoriales, llevandose á cabo este asumpto hasta sentencia
definitiva; á cuyo fin se nombra de entre los Concejales á D.
Antonio Serra Regidor Sindico paraque en nombre y represen-
cion de este Cuerpo Municipal, siga contra dicho Company el es-
presado juicio, y en el caso de inconciliacion, la causa hasta su con-
clusion, dandole poder bastante cual de derecho se requiere al
efecto indicado, prometiendo este Ayunt.º tener por firme y agra-
ble quanto obrare dicho Regidor Sindico sobre este asumpto y
no revocarlo en tiempo alguno, bajo la obligacion de sus propios
bienes; en el modo referido lo acordaron y firmaron dichos Señores
por si los que supieron escribir, y por los demas que no supieron
de su orden, de que certifico.

Sebastian Serra y Cardella Alc.de Gabriel Llabrés Sec.

Juan Pons Pimiento 2.º Ant.º Serra Reg.r S.º por mi
y los demas Concejales q.e no saben escribir y de su orden.

Antonio Riutord Reg.dor Pedro Maymo R.or

P. A. D. A.

José Hizem Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los quince
dias del mes de febrero de 1846. Reunidos en Sesion ordinaria los

SELLO 4º AÑO 1846 40 Ms

Señores Dn. Sebastian Serra y Cardell Alcalde, Dn. Gabriel Llabrés y Dn. Juan Pons Tenientes, Dn. Antonio Serra, Dn. Antonio Riutord, Dn. Antº. Crespi Popol, Dn. Baltazar Serra, Dn. José Torrens, Dn. Cristoval Serra, Dn. Pablo Comes, Dn. Barue. Crespi, Dn. Pedro Maymó y Dn. Antonio Crespi Calafat Regidores: se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada, se tubieron presentes los boletines recibidos desde la ultima Sesion ordinaria y enterados dichos Señores de su contenido acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehende, con lo que se levantó la Sesion que firmaron los que supieron de que certifico.

Serra y Cardell Prec.te Llabrés Ten.e 1º

Riutord Re.dor

Pons Tiniente 2º Serra Sr. Sº

Maymo Ror

José Hizern Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares, á los Veinte y dos dias del mes de febrero de 1846. Reunidos en Sesion ordinaria los SS. Dn. Sebn. Serra y Cardell Alcalde, Dn. Gabl. Llabrés y Dn. Juan Pons Tenientes, Dn. Antº. Serra, Dn. Antº. Riutord, Dn. José Torrens, Dn. Cristoval Serra, Dn. Barue. Crespi y Dn. Pedro Maymó Regs.; se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada, se pasó á la lectura de los boletines oficiales que se habian recibido desde la anterior Sesion y enterados dichos Señores de su contenido acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehende, con lo que se levantó la Sesion que firmaron los que supieron de que certifico.

Serra y Cardell Prec.te Llabrés Ten.e 1º Pons Tiniente 2º

Maymo Ror

Serra Sr. Sº

José Hizern Srio.

En la villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los
dias del Mes de Marzo de mil ocho cientos cuarenta y seis. Re
unidos en Secion estraordinaria los SS. Dn. Sebastian Serra y C
dell Alcalde, Dn. Gabriel Llabrés y Dn. Juan Pons Teniente
Dn. Antº. Serra, Dn. Cristoval Serra, Dn. Pablo Comes, Dn. Bart
Crespi y Dn. Pedro Maymó Regl. se tuvo presente una Solicitu
presentada por Pedro Pons Pellaso el dia de ahora, en la que pi
se le libre por el infra escrito Secretario certificacion en for
ma del contenido que abraza dicha Solicitud, y habiendo
discutido sobre el particular en presencia del citado pe
dimento, se acordó por unanimidad de votos; se de el tes
monio á Pedro Pons de lo que constare y fuere de dar re
ferente á los estremos que abraza la espresada Solicitud
con lo que se levantó la Secion que firmaron los Señor
que supieron de que certifico.

Serra y Cardell Prec.te Llabrés Ten.e 1º Pons Tenien

Serra Sr. 1º Maymo Rr.

José Vizcarra Srio.

En la villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los ocho dias
del mes de Marzo de 1846. Reunidos en Secion ordinaria los Señores
Dn. Sebn. Serra y Cardell Alde, Dn. Gabl. Llabres y Dn. Juan Pons Tenien
Dn. Antº. Serra, Dn. Antº. Riutord, Dn. Antº. Crespi, Dn. Baltazar Ba
nasar, Dn. José Torrens, Dn. Cristoval Serra, Dn. Pablo Comes, Dn. Bar
tolome Crespi y Dn. Pedro Maymó Regl.; se leyo el auto anterio
y quedó aprobada, se pasó en seguida á la lectura de los boli
tines recibidos desde la ultima, y enterados dichos Señores de
su contenido, acordaron su cumplimiento en la parte que les co
prehende con lo que se levantó la Secion que firmaron los que
supieron de que certifico.

Serra y Cardell Alcdes. Llabrés Ten.e 1º

Serra Sr. 1º Riutord Redor. Maymo Rr.

José Vizcarra Srio.

SELLO 4º AÑO 1846 40 Ms



En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los quince dias del mes de Marzo de 1846. Reunidos en Sesion ordinaria los Señores Dn. Sebastian Serra y Cardell, Dn. Gabl. Llabrés y Dn. Juan Pons tenientes Dn. Antº. Serra Regr. Pro., Dn. Antonio Riutord, Dn. Antonio Crespi, Dn. José Torrens, Dn. Cristoval Serra, Dn. Pablo Comes, Dn. Bartl. Crespi y Dn. Pedro Maymó; se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada, se tubieron presentes los boletines recibidos desde la ultima y enterados dichos Señores de su contenido acordáron su cumplimiento en la parte que les comprehende, y igualmente se tubo presente el tenor que repartir este Ayuntº. la cantidad de mil ocho cientas ochenta libras once sueldos cinco dineros de contribn. de inmuebles, cultivo y ganaderia perteneciente al segundo semestre del año ultimo inclusos los dos cuatro por 100. para formacion de libros y retribucion de cobranza y para cubrir las partidas que en dicho libro de reparto resulten fallidas y sin cobrar, y atendido el capital de riqueza que resulta en el cuaderno estadistico se resolvió distribuir la referida cantidad de 1880 ll 4 s, á razon de 9 ll 2 s por cada cien libra de dicho capital, con lo que se levantó la sesion que firmaron los que supieron de que certifico.

Serra y Cardell Alcde. — Llabrés Ten. 1º

Serra Rr. 1º — Riutord Rdor — Maymo Ror

José Hizern Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los veinte y dos dias del mes de Marzo de 1846. Reunidos en Sesion Ordinaria los Señores Dn. Sebastian Serra y Cardell Alcalde, Dn. Gabriel Llabrés y Dn. Juan Pons tenientes, Dn. Antº. Serra, Dn. Antº. Riutord Dn. Antº. Crespi Dn. Baltazar Bennassar, Dn. Cristoval Serra

Dn. Pablo Comes, Dn. Barn.e Crespi, y Dn. Pedro Maymó Reg.s; se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada. Se pasó á la lectura de los boletines recibidos y enterados dichos Señores acordaron su puntual cumplimiento, con lo que se levantó la sesion que firmaron los que supieron de que certifico

Serra y Cardell Alc.de Llabrés Ten.e 1.o

Serra Ayr. 1.o Riutord Re.dor Maymo R.or

Pons Teniente 2.o

José Vizern Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los veinte y nueve dias del mes de Marzo de 1846. Reunidos en sesion ordinaria los Señores Dn. Sebastian Serra y Cardell Alcalde Dn. Gabriel Llabrés y Dn. Juan Pons tenientes, Dn. Ant.o Serra, Dn. Ant.o Riutord, Dn. Baltazar Berrassar, Dn. Jose Torrens, Dn. Pablo Comes, Dn. Barn.e Crespi y Dn. Pedro Maymó Reg.s; se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada, se leyeron los boletines recibidos desde la ultima y enterados dichos Señores de su contenido, acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehende y con esto el Señor Presidente mandó levantar la sesion que firmaron dichos Señores de que certifico.

Serra y Cardell Alc.de Llabrés Ten.e 1.o Pons Teniente 2.o

Serra Ayr. 1.o Riutord Re.dor Maymo R.or

José Vizern Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los cinco dias del mes de Abril de 1846. Reunidos en sesion ordinaria los SS. Dn. Sebastian Serra y Cardell Alcalde, Dn. Gabriel Llabrés y Dn. Juan Pons tenientes, Dn. Ant.o Serra, Dn. Antonio Riutord, Dn. Antonio Crespi, Dn. Jose Torrens Dn. Cristoval Serra, Dn. Barn.e Crespi y Dn. Pedro Maymó Reg.s leyó el acta de la anterior y quedó aprobada, se pasó á la lectura de

SELLO 4º AÑO 1846 40 Ms



que se habian recibido desde la ultima secion, y enterados dichos señores de su contenido acordaron su cumplimiento en la parte que les compete, con lo que se levantó la secion que firmaron los que supieron de que certifico.

Serra Presidente — Llabrés Ten. C. 1º — Pons Teniente 2º

Serra Sr. Sº — Maymó Ror.

José Hizem Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los doce dias del mes de Abril de 1846. Reunidos en secion ordinaria los Señores Dn. Sebastian Serra y Cardell Alcalde, Dn. Gabriel Llabrés y Dn. Juan Pons Tenientes, Dn. Antº. Serra, Dn. Antº. Riutord, Dn. Baltazar Bennassar, Dn. José Torrens, Dn. Cristoval Serra, Dn. Pablo Comes, Dn. Barn.e Crespi y Dn. Pedro Maymó Regs.; se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada se pasó á la lectura de los boletinos que se habian recibido desde la ultima y enterados dichos SS. acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehende, con lo que se levantó la Secion que firmaron los que supieron de que certifico.

Serra Presidente — Llabrés Ten. C. 1º — Pons Teniente 2º

Serra Sr. Sº — Maymó Ror.

José Hizem Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares, á los diez y nueve dias del mes de Abril de 1846. Reunidos en Secion ordinaria los Señores Dn. Sebastian Serra y Cardell Alcalde, Dn. Gabriel Llabrés y Dn. Juan Pons Tenientes, Dn. Antº. Serra, Dn. Antº. Riutord, Dn. Antº. Crespi, Dn. Baltazar Bennassar, Dn. José Torrens, Dn. Cristoval Serra, Dn. Pablo Comes, Dn. Barn.e Crespi y Dn. Pedro Maymó Regs.; se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada, se pasó á la lectura de los boletines recibidos desde la ultima secion y enterados dichos Señores de su contenido acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehende, se tubo presente que arregladamente á la ley y ordenes vigentes

debia procederse á la eleccion de un Depositario de los propios de esta universidad
el que ademas tendrá la obligacion de tener á su cargo la recaudacion de las co
tribuciones é impuestos que tenga que cobrar este Ayunt.to, y se nombró por
unanimidad de votos porque desempeñe este encargo á Gabriel Bauçá
y lo desempeñó en el año anterior, y se le haga saber este nombram
esto sera su aceptacion y en caso afirmativo se le prevenga que deb
e mañana al toque de las ocho ánimas se presente en esta Sala Cons
torial para dar la competente fianza á satisfaccion del Ayunt.to; con lo q
se levantó la Sesion que firmaron los que supieron por sí y por los que n
supieron escribir á su ruego de todo lo cual certifico.

Sebastian Serra y Candell y rubrica — Gabriel Llabrés y Pen.a y rubrica

Juan Pons Teniente 2.o — Antonio Serra 2.o Alc.e Por m

y Reg.or Decano y rubrica

Pedro Maymó R.or

José Vicens Secret.o

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los Veinte
as del mes de Abril de 1846. Reunidos en la Sala Consistorial de la
preciada Villa, los Señores D.n Sebastian Serra y Candell Alcalde, D.n G
briel Llabrés y D.n Juan Pons Tenientes, D.n Antonio Serra Reg.or Síndico
D.n Antonio Rutlan, D.n Antonio Vaeza, D.n Baltasar Serra, D.n Jos
toxens, D.n Cristoval Serra, D.n Pablo Cortes, D.n Daniel Vaeza y D.n P
Maymó Reg.or; se leyó el acta anterior y quedó aprobada, se presen
D.n Gabriel Bauçá hijo de Andres vecino de esta Villa que el dia de ayer fu
nombrado por este Ayunt.to, Depositario de los fondos de propios de esta
Universidad y recaudador de las contribuciones é impuestos que haya
cobrarse por cuenta de esta Corporacion en el corriente año, y dijo q
aceptaba este nombramiento á su favor, sometiendo desempeñ
este encargo arregladamente á las instrucciones y reglamentos
gentes, bajo la obligacion de todos sus propios bienes presentes y
nideros, habidos y por haber, renunció á todas las leyes, Privilegi
fueros de su favor con la general del derecho en forma, de propio fue
y domicilio, y dá poder á las Justicias de S. Magd para que le compela
y obliguen al pago de cualesquiera deuda en razon de Depositario y
caudador de las espresadas contribuciones, y presente D.na Antonia Ba
y Cifre consorte del referido Bauçá, hija de D.n Ramon y de D.na Ca
lina Cifre, dijo que de su libre y espontanea voluntad, y en la via y
forma que mas haya lugar en derecho otorga que se constituye p



SELLO 4º AÑO 1846. 40 Ms

En la villa de La Puebla 6 de Junio de 1925

dora del nominado su marido en razon de la obligacion que ha contrahido de recaudador y depositario de este Ayunt.º, obligandose á responder y satisfacer por el espresado Bauza su marido todo lo que resultare deudor en una y otra cuenta de sus respectivas cobranzas; á cuyo fin hace suya propia la deuda y obligacion agena, formalizando la fianza mas eficaz y segura. A cuya observancia y cumplimiento obliga dicha otorgante todos sus respective bienes, muebles y rahizes presentes y venideros de cualquier especie. Y cerciorada la referida Dña Antonia Serra y Cifre de todos sus derechos por mi el infra escrito Secretario (de que doy fe) renunció el beneficio del Senado Consulto Veleyano, que dispone que las mugeres no puedan ser fiadoras, la autentica si qua mulier que dispone que si la muger se obliga por el marido, semejante obligacion es de ningun valor, y renunció asi mismo á la ley y franqueza de Mallorca que dispone que primero debe ser compelido el principal que la fianza, y á la carta del Emperador Adriano y á todas las demas leyes, privilegios y fueros á su favor, con la general del derecho en forma su propio fuero y domicilio, dando poder á las justicias de S. Mag.d que de esta causa deben conocer, para que la obliguen al cumplimiento de esta escritura. En esta conformidad lo otorgaron los espresados consortes siendo presentes por testigos á este fin requiridos D.n Rafael Cladera y Pedro Ant.º Pericás ambos vecinos de la presente villa, lo firmó el nominado D. Gabriel Bauzá de su mano y por la fiadora lo hizo uno de dichos testigos de su orden y á su presencia, por haber manifestado no saber escribir, con los Señores del Ayunt.º que supieron de que certifico.

Sebastian Serra y Pardell presente — Gabriel Llabrés Pleno S.º — Juan Pons Tini

Ant.º Torres Pr.º S.º

Pedro Maymó R.or — Rafael Cladera — Gabriel Bauza

José Vizcaya Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los Veinte y seis dias del mes de Abril de 1846. Reunidos en Sesion ordinaria los Señores Dn. Sebastian Serra y Cardell Alcalde, Dn. Gabl. Llabrés y Dn. Juan Pons Tenientes, Dn. Antº. Serra, Dn. Antº. Riutord, Dn. Antº. Crespi Dn. Baltazar Bennasar Dn. José Torrens, Dn. Cristoval Serra, Dn. Pablo Comes y Dn. Pedro Maymó Regs. se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada se pasó á la lectura de los boletines recibidos desde la ultima y enterados dichos Señores de su contenido acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehende con lo que el Señor Presidente levantó la Sesion que firmaron los que supieron de que certifico.

Serra y Cardell Alcde. Llabrés Pons

Maymó Ror.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los tres dias del mes de Mayo de 1846. Reunidos en Sesion ordinaria los Señores Dn. Sebastian Serra y Cardell, Alcalde, Dn. Gabriel Llabrés y Dn. Juan Pons Tenientes Dn. Antº. Serra Dn. Antonio Riutord, Dn. Antº. Crespi, Dn. Baltazar Bennasar, Dn. José Torrens Dn. Cristoval Serra, Dn. Pablo Comes, Dn. Bartº. Crespi y Dn. Pedro Maymó Regidores se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada, se tubieron presentes los boletines Oficiales recibidos desde la ultima Sesion y enterados dichos Señores de su contenido acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehende con lo que el Señor Presidente levantó la Sesion que firmaron los Señores que supieron de que certifico.

Serra y Cardell Alcde. Llabrés Pons Serra

Antonio Riutord Maymó Ror.

José Hizern Srio.

SELLO 4º AÑO 1846 40 Ms



En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los siete dias del mes de Mayo de 1846. Reunidos en Sesion ordinaria los Señores Dn. Sebastian Serra y Cardell Alcaldes, Dn. Gabl. Llabrés y Dn. Juan Pons Tenientes, Dn. Antº. Serra, Dn. Antº. Riutord, Dn. Antº. Crespi, Dn. Baltazar Bennasar, Dn. Cristoval Serra Dn. Pablo Comes, Dn. Barnº. Crespi y Dn. Pedro Maymó Regs.; se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada, se tubieron presentes los boletines oficiales recibidos desde la ultima y enterados de su contenido, acordaron su cumplimto. en la parte que les comprehende, fueron comisionados los Regs. Dn. Antº. Crespi, Dn. Cristoval Serra, Dn. Pablo Comes y Dn. Pedro Maymó para pasar á inspeccionar los caminos de esta demarcacion, para que den relacion con la posible brevedad de los que necesitan recomponer, y del numero de varas, de cada trozo, con lo que se levantó la Sesion que firmaron los que supieron de qe. Certifico.

Serra y Cardell Alcde. Llabrés Pons Serra

Riutord Maymó Rox

José Hizerm Secd.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares, á los diez y siete dias del mes de Mayo de 1846. Reunidos en Sesion Ordinaria los Señores Dn. Sebastian Serra y Cardell Alcalde, Dn. Gabl. Llabres y Dn. Juan Pons tenientes, Dn. Antº. Serra Regr. Sindico, Dn. Antº. Riutord, Dn. Antº. Crespi, Dn. Baltazar Bennasar, Dn. José Torrens, Dn. Cristoval Serra, Dn. Pablo Comes y Dn. Pedro Maymó Regs. se leió el acta de la anterior y quedó aprobada, se pasó luego á la lectura de los boletines recibidos desde la ultima Sesion y enterados dichos Señores de su contenido, acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehende. Se tubo presente que para dar cumplimiento á lo prevenido en la circular del M. Y. S. Intendente de 4 del corriente inserta en el boletin oficial numº. 2063, debia pasarse al nombramiento de un comisionado que pase mañana en Palma y se presente en la Admn. de contribuciones indirectas, á fin de estender y firmar en nombre y representacion de este Ayuntamiento la correspondiente escritura de encabezamiento por los derechos sobre determinadas especies de consumos

por la cantidad que queda cuotado este Pueblo en el reparto general de la Isla, y quedó nombrado al efecto por todos los Votos, Dn. Antonio Serra Regr. Sindico, para practicar en dicho nombre y representacion cuanto practicaria el mismo Ayuntamiento si presente fuere, dandole para ello todo el poder amplio, absoluto y tan bastante como legalmente se requiere y fuere necesario, con lo que se levantó la Secion que firmaron los señores que supieron de que certifico. ~~[illegible]~~ lo borrado en esta linea y la anterior, sea inutil.

Serra y Cardell Alcde. Llabrés Pons Serra

Riutord Maymó Ror.

José Hizern Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los Veinte y cuatro dias del mes de Mayo de 1846. Reunidos en secion ordinaria los señores Dn. Sebastian Serra y Cardell Alcalde, Dn. Gabriel Llabrés y Dn. Juan Pons tenientes, Dn. Antº. Serra, Dn. Antº. Riutord, Dn. Antº. Crespí, Dn. Baltazar Bennasar, Dn. José Torrens, Dn. Cristoval Serra, Dn. Barn. Crespí y Dn. Pedro Maymó Regs. se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada, se pasó á la lectura de los boletines Oficiales que se habian recibido desde la ultima Secion y enterados dichos señores de su contenido acordaron su cumplimiento en la Parte que les comprehende, se acordó igualmente se tire libranza contra los fondos de propios de esta Universidad, y á favor de Dn. Antonio Serra Regidor Sindico por cantidad de sesenta y dos reals. ocho mars. Vellon, y otra á favor de Felio Ballaster Albanill por la cantidad de cincuenta y tres rs. Veinte y ocho mrs. con lo que se levantó la Secion que firmaron los que supieron de que certifico.

Serra y Cardell Alcde. Llabrés Pons Serra

Riutord Maymó Ror.

José Hizern Srio.

SELLO 4º AÑO 1846 40 Ms

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares, á los treinta y uno dias del mes de Mayo de 1846. Reunidos en Sesion ordinaria los Señores Dn. Sebastian Serra y Cardell Alcalde, Dn. Gabl. Llabrés y Dn. Juan Pons Tenientes, Dn. Antº. Serra, Dn. Antº. Riutord, Dn. Antº. Crespí Dn. Baltazar Bennasar, Dn. José Torrens, Dn. Cristoval Serra, Dn. Pablo Comes, Dn. Barnº. Crespí y Dn. Pedro Maymó Regs.; se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada, se tubieron presentes los boletines que se habian recibido desde la ultima Sesion y enterados dichos Señores de su contenido, acordaron su cumplimiento en la parte que les compete, con lo que el Señor Presidente levantó la Sesion que firmaron los que supieron de que Certifico.

Serra y Cardell Alcde. Llabrés Pons Serra

Riutord Maymó Ror.

José Hizem Srio.

En la Villa de la Puebla de la provincia de las Baleares á los siete dias del mes de Junio de 1846. Reunidos en Sesion ordinaria los Señores Dn. Sebastian Serra y Cardell Alcalde, Dn. Gabl. Llabrés y Dn. Juan Pons Tenientes, Dn. Antonio Serra, Dn. Antº. Riutord, Dn. Antonio Crespí, Dn. Baltazar Bennasar, Dn. José Torrens, Dn. Pablo Comes Dn. Barnº. Crespí y Dn. Pedro Maymó Regidores se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada, se pasó en seguida á la lectura de los boletines ultimamente recibidos desde la anterior, y enterados dichos Señores de su contenido, acordaron su cumplimiento en la parte que les compete y se levantó la Sesion que firmaron los que supieron de qe. certifico.

Serra y Cardell Alcde. Llabrés Pons Serra

Riutord Maymó Ror.

José Hizem Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los catorce dias del mes de Junio de 1846 Reunidos en Sesion ordinaria los SS. Dn. Sebastian Serra y Cardell Alcalde; Dn. Gabl. Llabrés y Dn. Juan Pontenientes, Dn. Antº. Serra, Dn. Antº. Ristord, Dn. Antº. Crespi, Dn. Baltazar Bennasar, Dn. José Torrens, Dn. Cristoval Serra, Dn. Pablo Comes, Dn. Barnº. Crespi y Dn. Pedro Maymó Regidores; se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada, se pasó á la lectura de los boletines recibidos desde la otra sesion y enterados dichos Señores acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehende; los Regs. Dn. Antonio Crespi, Dn. Cristoval Serra, Dn. Pablo Comes y Dn. Pedro Maymó, comisionados que fueron en la Sesion del dia siete del mes de Mayo ultimo para practicar el Visorio de los caminos de este distrito, y ver los que necesitavan recomposicion y que numero de Varas; dijeron: que habian practicado esta operacion manifestando que en el camino de Son Señor al lugar llamado la Balsa den Companet necesita recomponer 120 Varas de camino, confinante con la noria de Dn. Sebastian Serra y Cardell 140 Varas castellanas, al camino de Son Vivot al lugar llamado es revolt des Conquet necesita recomponerse treinta Varas de camino, confinante con la tierra de Catalina, mó Va. den Varet 75 Varas; al camino de Son Puig junto á la noria que cultiva Antonio Amer (a) Cabo nesecitan recomponerse 135 varas de camino, lindante con tierra llamada la noria den Tonio es necesario recomponer un trecho de 215 varas, confinante con la tierra de Gabriel Nicolau se nesecitan recomponer ciento cuarenta Varas de camino, y junto á la noria de Dn. Rafael Santandreu antes Poquet necesita recomponerse un trecho de 75 Varas. Al camino de Son Blanch junto á la noria de los herederos de Juan Franch Format se necesitan recomponer trecientas Varas de camino y lindante con la noria de Sebastian Crespi Pixera 80 Varas. A la Salida de la Poblacion junto al corral de la casa llamada Son Pera necesita recomponerse el espacio de 8 Varas y al lugar inmediato llamado la Fortaleza 90 Varas, al Camino llamado del Pont, desde el puente á la parte de la Poblacion se nesesitan recomponer cuatro cientas Veinte Varas de camino y á la otra parte de dicho puente ó mejor decir á la parte de Sabater Sesenta Varas, y lo que es encima del puente es impresindible la nueva construccion de Veinte Varas de empedrado y se necesitan Veinte y cinco carretadas de cantos de Muro para las barandillas y los materiales correspondientes de argamasa é ieso correspon-

SELLO 4º AÑO 1846 40 Ms



dientes y que sean necesarios) con lo que se levantó la sesion que firmaron los señores que supieron, resolviendo ademas se saque copia de esto acuerdo para pasar al Sr. Gefe politico para la aprobacion y se forme el debido expediente de que certifico.

Serra y Cardell Alcde. Llabrés Pons Serra

Rustord Maymó Ror.

José Hizern Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los Veinte y uno dias del mes de Junio de 1846. Reunidos en Sesion ordinaria los Señores Dn. Sebastian Serra y Cardell Alcalde, Dn. Gabriel Llabrés y Dn. Juan Pons Tenientes, Dn. Antonio Serra, Dn. Antonio Rustord, Dn. Antonio Crespi, Dn. Baltazar Bennasar, Dn. José Torrens, Dn. Cristoval Serra, Dn. Pablo Comes y Dn. Pedro Maymó Regs.; se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada, se pasó á la lectura de los boletines recibidos desde la ultima sesion y enterados dichos señores de su contenido, acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehende, con lo que se levantó la sesion que firmaron los que supieron de que certifico.

Serra y Cardell Alcde. Llabrés Pons Serra

Rustord Maymó Ror.

José Hizern Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los Veinte y ocho dias del mes de Junio de 1846. Reunidos en Sesion ordinaria los SS. Dn. Sebastian Serra y Cardell Alcalde, Dn. Gabl. Llabrés y Dn. Juan Pons tenientes, Dn. Antº. Serra, Dn. Antº. Rustord, Dn. Antº. Crespi, Dn. Baltazar Bennasar Dn. Cristoval Serra, Dn. Bernº. Crespi y Dn. Pedro Maymó Regs.; se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada, se

pasó á la lectura de los boletines oficiales que se habian recibido desde la secion anterior y enterados dichos señores de su contenido, acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehende con lo q.e se levantó la secion que firmaron los que supieron de q.e certifico.

Serra y Cardell Alc.de Llabrés Pons Serra

Riutord Maymó R.or

José Hizem Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los cinco dias del mes de Julio de 1846. Reunidos en secion ordinaria los señores D.n Sebastian Serra y Cardell Alcalde, D.n Gabriel Llabrés y D.n Juan Pons tenientes D.n Ant.o Serra, D.n Antonio Riutord, D.n Antonio Crespi, D.n José Torrens, D.n Cristoval Serra, D.n Pablo Comes D.n Bart.e Crespi y D.n Pedro Maymó Reg.s, se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada, se leyeron en seguida los boletines oficiales recibidos desde la ultima secion y enterados dichos señores acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehende, con lo que se levantó la secion que firmaron los que supieron de q.e certifico.

Serra y Cardell Alc.de Llabrés Pons Serra

Riutord Maymó R.or

José Hizem Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los doce dias del mes de Julio de 1846. Reunidos en secion ordinaria los SS. D.n Sebastian Serra y Cardell, D.n Gabriel Llabrés y D.n Juan Pons tenientes, D.n Antonio Serra Reg.r Sind.co, D.n Ant.o Riutord, D.n Antonio Crespi, D.n Baltazar Bernasar D.n José Torrens D.n Cristoval Serra, D.n Pablo Comes, D.n Bart.e Crespi y D.n Pedro Maymó tambien Regidores; se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada, se pasó á la lectura de los boletines oficiales recibidos desde la ultima secion, y enterados dichos señores

SELLO 4º AÑO 1846 40 Ms

acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehende con lo que el señor Presidente levantó la sesion que firmaron los SS. que supieron de q. certifico.

Serra y Cardell Alcde. Llabrés Pons Serra

Ristord Maymó Ror.

José Hizern Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los diez y nueve dias del mes de Julio de 1846. Reunidos en sesion ordinaria los señores Dn. Sebastian Serra y Cardell Alcalde, Dn. Gabl. Llabrés y Dn. Juan Pons tenientes, Dn. Antº. Serra Dn. Antº. Crespi, Dn. Baltazar Bennasar, Dn. José Torrens, Dn. Cristoval Serra, Dn. Pablo Comes, Dn. Barn. Crespi y Dn. Pedro Maymó Regs.; se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada, se pasó á la lectura de los boletines recibidos desde la ultima sesion y enterados dichos S.S. de su contenido, acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehende, con lo que se levantó la sesion que firmaron los que supieron de que certifico.

Serra y Cardell Alcde. Llabrés Pons Serra

Ristord Maymó Ror.

José Hizern Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los Veinte y seis dias del mes de Julio de 1846. Reunidos en sesion ordinaria los SS. Dn. Sebastian Serra y Cardell Alcde.,

Dn. Juan Pons Teniente, Dn. Antonio Serra, Dn. Antonio Riutord, Dn. Antonio Crespi, Dn. Baltazar Serra, Dn. Pablo Comes, Dn. Barme. Crespi y Dn. Pedro Maymó Regs. se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada, se pasó á la lectura de los boletines recibidos y enterados dichos señores de su contenido acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehende con lo que se levantó la sesion que firmaron los que supieron de que certifico.

Serra y Cardell Alcde. Llabrés Pons Serra

Riutord Maymó Ror.

José Hizern Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los dos días del mes de Agosto de 1846. Reunidos en sesion ordinaria los Sres. Dn. Sebastian Serra y Cardell, Dn. Gabriel Llabrés y Dn. Juan Pons Tenientes, Dn. Antº. Serra, Dn. Antonio Riutord, Dn. Antonio Crespi, Dn. Baltazar Bennasar, Dn. Cristoval Serra Dn. José Torrens y Dn. Pedro Maymó Regs. se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada, pasose á la lectura de los boletines Oficiales ultimamente recibidos y enterados dichos Sres. acordaron su cumplimto. en la parte que les comprehende, y se levantó la sesion que firmaron los que supieron de que certifico.

Serra y Cardell Alcde. Llabrés Pons Serra

Riutord Maymó Ror.

José Hizern Srio.

En la espresada Villa de la Puebla, dia nueve de Agosto de 1849 reunidos en sesion ordinaria los señores Dn. Sebastian Serra y Cardell Alcalde Dn. Gabl. Llabrés y Dn. Juan Pons Teniente, Dn. Antonio Serra, Dn. Antonio Riutord, Dn. Antº. Crespi, Dn. Baltazar Bennasar, Dn. José Torrens, Dn. Cristoval Serra, Dn. Pablo Comes, Dn. Barme. Crespi y Dn. Pedro Maymó Regs.; se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada, se tubo presente haberse de pasar al repartimiento de 90000 rs. vn. de contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, sobre la riqueza que resulta á cada individuo en la nueva estadística formada por la junta pericial y se resolvió repartir dicha cantidad á razon de 10 rs. 6 ps. por cada cien libras de redito anual liquid. de las espresadas riquezas, despues se resolvió repartir 76 rs. 7 ps. por el 3½ por ciento de trabajos de repartimiento y cobranza, cuya cantidad se distribuyó á razon de 7 ps. 2 rs. por cada cien libras del espresado redito, y finalmente se repartieron



noventa libras siete sueldos dos dineros por el 4 p.º sobre dichas cantidades para fondo supletorio y se acordó distribuirla dicha partida a razon de 8 4/8 p.º con lo que se levantó la sesion que firmaron los que supieron de que certifico.

Serra y Cardell Alde de Llabrés y Pons Secret.

Rubricado Mayrio Rx.

José Hizem Secl.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares a los diez y seis dias del mes de Agosto de 1846. Reunidos en sesion ordinaria los Sres. Dn. Sebastian Serra y Cardell Alcalde, Dn. Gabriel Llabrés y Dn. Juan Pons Tenientes, Dn. Antº. Serra, Dn. Antº Ribot, Dn. Antonio Caespi, Dn. Baltasar Bennasar, Dn. José Torrens, Dn. Cristoval Serra, Dn. Pablo Comes Dn. Bart. Caespi y Dn. Pedro Mayrio Regr.; se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada, se pasó a la lectura de los boletines oficiales ultimamente recibidos, y enterados dichos Señores de su contenido acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehende con lo que se levantó la sesion que firmaron los que supieron de que certifico.

Serra y Cardell Alde de Llabrés y Pons Secret.

Rubricado Mayrio Rx.

José Hizem Secl.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares a los veinte y tres de Agosto de 1846. Reunidos en sesion ordinaria los Señores Dn. Sebastian Serra y Cardell Alcalde, Dn. Gabl. Llabrés y Dn. Juan Pons Tenientes, Dn. Antonio Serra, Dn. Antº. Ribot y Antonio Caespi Dn. Baltazar Bennasar, Dn. José Torrens, Dn. Cristoval Serra, Dn. Pablo Comes, Dn. Bart. Caespi y Dn. Pedro Mayrio Regr.; se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada, se tubieron presentes los boletines q. se habian recibido ultimamante y enterados dichos Señores de su contenido acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehende. Se tubo presente la grande necesidad que hay en este pueblo de una Maes.

tra Elemental que reuna la circunstancias prevenidas en el regla-
mento de examenes vigente para la instruccion de las niñas de este Ve-
cindario, atendidas las varias instancias de algunos sujetos los mas
Vicibles de este Pueblo que desean que sus hijas sean instruidas
en todo lo relativo al buen aseo, laboriosidad y conducta moral y
religiosa, y atendiendo que se han hecho varias diligencias
para encontrar persona que quisiese fijar el dimicilio á este Pue-
blo que reuna las circunstancias necesarias, y no haber podido en-
contrar ninguna; y habiendo tenido presente que podria con-
arse este encargo á Esperanza Hizern natural de esta Villa avecin-
dada en Palma, que ha permanecido por espacio de veinte años
en la casa pia de la Crianza de dicha Ciudad en donde no tan
solo aprendió todas las labores asi manuales como domesticas
propias del bello sexo, si que tambien los conocimientos indispen-
sables para estar al frente de una escuela de niñas bien montada
en vista de tan ventajosas circunstancias y sabiendo que dicha Ya
mudará gustosa su Vecindario á este Pueblo; ha resuelto este Ayun-
tamiento se pase el correspondiente oficio al M. I. S. Gefe Superior Po-
tico de esta Provincia para que se sirva aprovar la direccion de la escue-
la de niñas de este Pueblo á favor de la referida esperanza Hizern con
la dotacion de 1100 rs. anuales y 400 rs. por el alquiler de una casa en
so de que no se le proporcione local aproposito para la enseñanza
pagaderas dichas cantidades de los fondos de propios, entendiendose es-
nombramiento en calidad de interino hasta tanto que sujetada Hizern
al examen que ha determinado solicitar á su debido tiempo, pueda
ser elegida en propiedad con arreglo á la ley y á las Reales ordenes po-
teriores. Con lo que se levantó la Secion que firmaron los que sup-
eron de que certifico.

Serra y Cardell Alc.de Llabrés Pons Serra

Riutord Maymó R.or

José Hizern Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los tre-
inta dias del mes de Agosto de 1846. Reunidos en Secion ordina-
ria los Señores Dn. Gabriel Llabrés y Dn. Juan Pons tenientes
de Alcalde, Dn. Antº. Serra, Dn. Antº. Riutord, Dn. Antº. Crespi,
Dn. Baltazar Bennassar, Dn. José Torrens, Dn. Cristoval Serra
Dn. Pablo Comes, Dn. Barvº. Crespi, y Dn. Pedro Maymó Regidores,

Maestra Elemental

SELLO 4º AÑO 1846 40 Ms

de los mismos en la parte que corresponde y comprehende á esta Corporacion, con lo que el Señor Presidente levantó la Secion que firmaron los Señores que supieron de que certifico.

Llabrés Pres.te Pons Teniente 2º Serra

Maymó R.or

Ristord Re.dor
José Hizern Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los veinte dias del mes de Sett.e de 1846. Reunidos en Secion ordinaria los Señores D.n Gabriel Llabrés y D.n Juan Pons tenientes, D.n Ant.o Serra D.n Antonio Ristord, D.n Antonio Crespi, D.n Baltazar Bennasar, D.n José Torrens D.n Cristoval Serra, D.n Pablo Comes, D.n Bart.e Crespi y D.n Pedro Maymó; se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada, se pasó á la lectura de los boletines que se habian recibido desde la ultima Secion y enterados dichos Señores de su contenido, acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehende, tubose presente que en motivo de que se divulgaba por el pueblo que se cometian algunos robos, principalmente de calabazas y cañamo y que se decia que la mayor parte de estos eccesos eran cometidos por los dueños de las barcas, u otros sugetos que se las pedian á los mismos; este Ayuntamiento fué de parecer que se acordase como efectivamente se acordó, que todos los dueños de barca ó barquillo, cada dia por la noche á la hora de las ultimas oraciones en poca diferencia, presentasen cada una la llave de su barquillo en casa de D.n Ant.o Serra Reg.r Sindico, á fin de precaver semejantes abusos, de cuyo acuerdo se haga el correspond.te Pregon y se imponga á los contraventores la multa de 40 r.s con lo que se levantó la Secion que firmaron los q.e supieron de que certifico.

Llabrés Pres.te Pons Teniente 2º Serra

Maymó R.or

Ristord Re.dor
José Hizern Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los veinte y siete dias del mes de Setiembre de 1846. Reunidos en Secion ordinaria los Señores Dn. Gabl. Llabres y Dn. Juan Pons tenientes, Dn. Antº. Serra, Dn. Antº. Riutord, Dn. Antº. Crespi, Dn. Baltazar Bennassar, Dn. Cristoval Serra, Dn. Pablo Comes y Dn. Pedro Maymo Regl. se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada; se pasó á la lectura de los boletines que se habian recibido desde la ultima Secion, y enterados dichos Señores de su contenido, acordaron su cumplimiento en la parte que les toca y no ofreciendose otra cosa de que tratar el Señor Presidente levantó la Secion que firmaron los Señores que supieron de que certifico.

Llabrés SS. Preste. Pons Teniente 2º. Serra

Maymo Ror.

Riutord Redor.

José Vizern Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los cuatro dias del mes de Octe. de 1846 Reunidos en Secion ordinaria los SS. Dn. Gabl. Llabres teniente 1º. Dn. Juan Pons teniente 2º. y los Regidores Dn. Antonio Serra, Dn. Antonio Riutord, Dn. Antonio Crespi, Dn. Baltazar Bennasar, Dn. José Torrens, Dn. Cristobal Serra, Dn. Pablo Comes, Dn. Bartolome Crespi y Dn. Pedro Maymó, se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada se pasó en seguida á la lectura de los boletines recibidos desde la ultima y enterados dichos Señores de su contenido acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehende con lo que se levantó la Secion que firmaron los que supieron de que certifico.

Llabrés SS. Preste. Pons Teniente 2º. Serra

Maymo Ror.

Riutord Redor.

José Vizern Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los once dias del mes de Octubre de 1846 Reunidos en Secion ordinaria los SS. Dn. Gabl. Llabres y Dn. Juan Pons tenientes, Dn. Antonio Serra, Dn. Antº. Riutord, Dn. Baltasar Bennasar, Dn. José Torrens, Dn. Cristoval Serra, Dn. Pablo Comes, Dn. Barve. Crespi y Dn. Pedro Maymó Regl.; se leyo el acta de la anterior y q

SELLO 4º AÑO 1846 40 Ms

dó aprobada, se pasó en seguida á la lectura de los Boletines oficiales que de nuebo se habian recibido, y entera los espresados señores de su contenido, acordaron se de cumplimiento á cuanto en ellos se previene competente á esta Corporacion, con lo que se levantó la secion que firmaron los que supieron de que certifico.

Llabrés Presᵗᵉ Pons teniente 2º Serra

Maymo Rᵒʳ

Riutord Rᵉᵈᵒʳ

José Hizern Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los diez y ocho dias del mes de Octubre de 1846 Reunidos en Secion Ordinaria los Señores Dn. Gabl. Llabrés y Dn. Juan Pons tenientes, Dn. Antonio Serra, Dn. Antonio Riutord, Dn. Antonio Crespi, Dn. Baltazar Serra, Dn. José torrens Dn. Pablo Comes, Dn. Bartolome Crespi y Dn. Pedro Maymó Regidores; se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada se tubieron presentes los boletines que se habian recibido desde la ultima secion, y enterados dichos Señores de su contenido acordaron su cumplimiento en la Parte que les comprehende, y con esto se levantó la Secion que firmaron los Señores que supieron de que certifico.

Llabrés Presᵗᵉ Pons teniente 2º Serra

Maymo Rᵒʳ

Riutord Rᵉᵈᵒʳ

José Hizern Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los Veinte y cinco dias del mes de Octubre de 1846. Reunidos en Secion ordinaria los Señores Dn. Gabl. Llabrés y Dn. Juan Pons tenientes, Dn. Antonio Serra,

Dn. Antonio Riutord, Dn. Antonio Crespi, Dn. Baltazar Serra, Dn. José Torrens, Dn. Pablo Comes, Dn. Bartolome Crespi y Dn. Pedro Maymó Regidores; se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada, se pasó en seguida á la lectura de los boletines oficiales que nuevamente se habian recibido, y enterados dichos Señores de su contenido acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehende y no habiendo asumpto interesante de que tratar, el Señor Presidente levantó la Secion que firmaron los que supieron de que certifico.

Llabrés Preste. Pons teniente 2º. Serra

Maymo Ror.

Riutord Redor.

José Hizern Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares, á primero del mes de Noviembre de 1846. Reunidos en Secion ordinaria los Señores D. Gabl. Llabres teniente 1º. Presidente, Dn. Juan Pons tente. 2º., Dn. Antonio Serra Dn. Antonio Riutord Dn. Antonio Crespi, Dn. Baltazar Bennasar, Dn. José Torrens, Dn. Cristoval Serra, Dn. Pablo Comes, Dn. Bartolome Crespi y Dn. Pedro Maymó Regidores, se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada se pasó á la lectura de los boletines oficiales recibidos desde la ultima Secion y enterados dichos Señores de su contenido acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehende con lo que el Señor Presidente levantó la Secion que firmaron los que supieron de que certifico.

Llabrés Preste. Pons teniente 2º. Serra

Maymo Ror.

Riutord Redor.

José Hizern Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los siete dias del mes de Noviembre de 1846, Reunidos en Secion ordinaria los SS. Dn. Gabriel Llabrés y Dn. Juan Pons tenientes, Dn. Antº. Serra Dn. Antonio Riutord, Dn. Antonio Crespi, Dn. Baltasar Bennasar, Dn. José Torrens, Dn. Cristoval Serra, Dn. Pablo Comes, Dn. Bartolome Crespi

SELLO 4º AÑO 1846. 40 Ms

y Dn. Pedro Maymo Regl. se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada se tubieron presentes los boletines oficiales recibidos nuevamente y enterados dichos señores acordaron su cumplimiento en la parte qe. les comprehende con lo que se levantó la sesion que firmaron los que supieron de que certifico.

Llabrés Preste. Pons Teniente 2º Serra

Maymo Rr. Riutord Redor.

José Higera Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los quince dias del mes de Noviembre de 1846. Reunidos en Sesion ordinaria los señores Dn. Gabriel Llabrés tente. 1º, Dn. Juan Pons tente. 2º y los Regidores Dn. Antonio Serra, Dn. Antonio Riutord, Dn. Antonio Crespi, Dn. Baltasar Bennasar, Dn. José Torrens, Dn. Cristoval Serra, Dn. Pablo Comes, Dn. Barn. Crespi y Dn. Pedro Maymó; se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada se pasó á la lectura de los boletines ultimamente recibidos y enterados dichos señores de su contenido, acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehende, se acordó atendido á que queda formado por el Señor Presidente el Presupuesto de los gastos municipales para el año 1837 y el de los medios que tiene el Ayuntº. para suplirlos, se haga publico pregon y se anuncie al Publico, que estará de manifiesto por espacio de ocho dias y que el Domingo proximo 22. se hará la discusion por el Ayuntº. á puerta abierta con lo que se levantó la Sesion.

Llabrés Preste. Pons Teniente 2º Serra

Maymo Rr. Riutord Redor.

José Higera Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los Veinte y dos dias del mes de Noviembre de 1846. Reunidos en Secion ordinaria los Señores Dn. Gabriel Llabres y Dn. Juan Pons teniente, y los Regidores Dn. Antonio Serra Regr. Sindico, Dn. Antonio Riutord, Dn. Antº. Crespi, Dn. Baltazar Bennasar, Dn. Jose Torrens, Dn. Cristoval Serra, Dn. Pablo Comes, Dn. Bartolome Crespi y Dn. Pedro Maymó; se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada, se pasó á la lectura de los boletines ultimamente recibidos y enterados dichos Señores acordaron su cumplimiento en la parte que les compete; inmediatamente se pasó puerta abierta á la discucion de todas las partidas continuadas en el presupuesto municipal que ha de regir en 1837 y habiendolas ecsaminado el Ayuntº. una por una asi las de ingresos de las de gastos, las halló conforme y arregladas en un todo, por cuya razon resolvio por todos los votos que se pase el presupuesto en el estado en que se halla á manos del M. I. S. Gefe Superior Politico para la aprobacion y sin mas el Señor Presidente levantó la Secion que fiaron los Señores que supieron de que certifico.

Llabrés Presᵗᵉ. Pons Teniente 2º. Serra

Maymó Rᵒʳ.

Riutord Rᵉᵈᵒʳ.

José Hizern Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los Veinte y nueve dias del mes de Noviembre de 1846. Reunidos en Secion ordinaria los Sres. Dn. Gabl. Llabrés tenᵗᵉ. 1º. Dn. Juan Pons tentᵉ. 2º. Dn. Antº. Serra, Dn. Antº. Riutord, Dn. Baltazar Bennasar, Dn. Jose Torrens, Dn. Cristoval Serra, Dn. Pablo Comes, Dn. Bartº. Crespi y Dn. Pedro Maymó Regl.; se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada, se pasó á la lectura de los boletines oficiales recibidos desde la ultima y enterados dichos Señores de su contenido, acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehende, con lo que se levantó la Secion

SELLO 4º AÑO 1846 40 Ms

que firmaron los que supieron de que certifico.

Llabrés ss. Al.de Riutord Ten.te 1º Pons Teniente 2º

Serra ss. R.or S.o Mayino R.or

José Hizern Srio.

En la Villa

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los seis dias del mes de Diciembre de 1846. Reunidos en Sesion ordinaria los Señores Dn. Gabriel Llabrés teniente Primero, Dn. Juan Pons ten.te 2º, Dn. Antonio Serra, Dn. Antonio Riutord, Dn. Antonio Crespí, Dn. Cristoval Serra, Dn. Pablo Comes, Dn. Barn.e Crespí y Dn. Pedro Maymó Reg.s; se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada, se tubieron presentes los boletines oficiales recibidos desde la ultima Sesion y enterados dichos Señores acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehende y con esto se levantó la Sesion que firmaron los Señores que supieron de que certifico.

Llabrés ss. Al.de Riutord Ten.te 1º Pons Teniente 2º

Serra ss. R.or S.o Mayino R.or

José Hizern Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los trece dias del mes de Diciembre de 1846. Reunidos en Sesion ordinaria los Señores Dn. Gabriel Llabrés Alcalde, Dn. Antonio Riutord y Dn. Juan Pons tenientes, Dn. Ant.o Serra, Dn. Ant.o Crespí Dn. Cristoval Serra, Dn. Pablo Comes Dn. Barn.e Crespí y Dn. Pedro Maymó Reg.s Se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada se pasó á la lectura de los boletines oficiales recibidos desde la ultima y enterados dichos Señores de su contenido acordaron su cumplim.to en la parte que les comprehende, con lo que se levantó la Sesion que firmaron los que supieron de que certifico.

Llabrés ss. Al.de Riutord Ten.te 1º Pons Teniente 2º

Serra ss. R.or S.o Mayino R.or

José Hizern Srio.

En la Villa de Pollensa de la Provincia de las Baleares, a los Veinte dias del mes de Diciembre de 1846. Reunidos en sesion ordinaria los señores Dn. Gabriel Alabarés Alcalde, Dn. Antonio Ramon y Dn. Juan Pons Tenientes, Dn. Antonio Serra, Dn. Antonio Caerpi, Dn. Baltasar Bennassar, Dn. José Tosens, Dn. Pablo Comes, Dn. Bartolomé Caerpi y Dn. Pedro Maymó Regidores; se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada, se pasó á la lectura de los boletines que se habian recibido desde la ultima y enterados dichos Señores de su contenido acordaron su cumplimiento en la parte que les compete, en seguida se pasó al nombramiento de peritos y suplentes para la evaluacion de los bienes inmuebles, urbano y ganadería y tasacion de la contribucion que ha de corresponder á cada contribuyente en el año Venidero de 1847. y quedaron nombrados por parte Del Ayuntamiento, Dn. Rafael Cadena, Dn. Julian Serra Jaua, Dn. Baltasar Bennassar Regidor Dn. Juan Pons Teniente 2º Dn. Antº Caerpi Regidor, Honor Guillermo Comes Salut y el Honor Miguel Serra Catalá, y para Suplentes Dn. Bartl. Caerpi Rua y el Honor Antº Socias Basó & Rafael Ramon Siguio despues en la eleccion de la lista triple que se ha de remitir al Señor Interdente por la dha mitad de peritos y suplentes que son de su nombramiento y fueron propuestos, Honor Antº Serra Moro, Dn. Martin Serra de Gayeta, Honor Pablo Comes, Honor Guillermo Serra Nuñez de Jayme, Honor Luis Socias de Miguel, Honor Bernardo Seba Maseta, Honor Miguel Comes Salut, Honor Juan Torondell mayor Honor Jayme Serra Tist de Miguel, Honor Antonio Franch, Honor Josef Pons Vega, Dn. José Tosens Marra, Dn. Pedro Maymó, Honor Juan Bennassar Mayol Dn. Juan Bennassar Catalá Honor Antº Ribas, Dn. Miguel Caymari, Honor Simon Bennassar, Honor Gabl. Siquier de Juan, Honor Martin Seguí de Arnaldo, y Dn. Cristoval Serra Coquet, con lo que se levantó la Sesion que firmaron los Señores que supieron de que certifico.

Gabriel Alabarés Alcalde

Antonio Ramon Teniente

Juan Pons Teniente 2º

Serra Secretario

Pedro Maymó Regidor

José Antonio Caerpi

SELLO 4º AÑO 1846. 40 Ms



En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los Veinte y siete dias del mes de Diciembre de 1846. Reunidos en Sesion ordinaria los Señores, Dn. Gabriel Llabrés Alcalde, Dn. Antonio Riutord y Dn. Juan Pons tenientes, Dn. Antº. Serra, Dn. Antº. Crespi, Dn. Baltazar Bennasser, Dn. José Torrens, Dn. Cristoval Serra, Dn. Pablo Comes y Dn. Pedro Maymo Regidores. Se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada, se pasó á la lectura de los bolesines recibidos desde la ultima y enterados dichos Señores de su contenido, acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehende con lo que se levantó la Sesion que firmaron los que supieron de que certifico.

Llabrés Alde. Riutord ten.te Pons tenientes

Serra Rn. Sº

Maymo Ror.

José Hizera Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los treinta y uno dias del mes de Diciembre de 1846. Reunidos en Sesion estraordinaria los Señores Dn. Gabriel Llabrés Alcalde, Dn. Antº. Riutord y Dn. Juan Pons tenientes, Dn. Antonio Serra, Dn. Antº. Crespi, Dn. Baltazar Bennasar, Dn. José Torrens, Dn. Cristoval Serra, Dn. Pablo Comes, Dn. Barnº. Crespi y Dn. Pedro Maymó Regidores, se leyó el acta de la anterior y quedo aprobada y la firmaron. Se tubo presente estar al fin del presente año y que para arreglarse las cuentas de los Propios de la Universidad era preciso el que se tirasen los libramientos, de sueldos de empreados por las cantidades que les estan designadas en el presupuesto, y ademas se tiren las siguientes: un libramiento á favor de Rafael Bennassar herrero por la cantidad de 47 rs. 14 mal. Vellon por haber recompuesto el martillo de la campana del reloj Publico y otros remiendos de hierro en el mismo, otro á favor de Antonio Hizer por la de 320 rs. por el importe de una papelera nueva inclusos la herramienta y cerraduras de la misma para la colocaci-

No hay maestros

on de los libros y papeles de la Secretaria, otro á favor de Dn. Antonio Serra Regidor Sindico por la cantidad de 597 rs. 17 ms. que deberá repartir entre los sugetos que adelantaron la Cera, aceyte, tea, aguardiente y licores, confites azucar y demas que se necesitó para los festejos del enlasamiento de su Mag.d Doña Isabel 2.a con Dn. Francisco Maria de Borbon, otro á favor del mismo Regidor Sindico por la cantidad de 95 rs. 23 ms. por tres dietas á Palma con los quintos del año 1845. y socorros subministrados á seis Plentes, otro á favor de José Forteza por el importe de carbon subministrado de su bolsillo por cuenta de esta Universidad en cantidad de setenta y uno reales vellon, otro á favor de Antonio Aguiló por la cantidad de 327 rs. vn. por lo que ha subministrado en todo el año de aceyte papel sellado y otras menudencias por cuenta de la misma Universidad, otro á favor de Dn. Pedro Maymo de 59 rs. 27 ms. por tres dietas empleadas para pasar á Palma por negocios urgentes al M. I. S. Intend.te, con lo que se levantó la Sesion que firmaron los que supieron de que certifico.

Llabrés ss. Alde

Serra ss. Pr. Sº

Maymó, Reg.or

José Hizern Srio.

el alistam.to de los mozos

Villa de la Puebla — Año 1847.

Secciones de Ayuntam.to

Srio.
José Higeon



En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los tres dias del mes de Enero de 1847. Reunidos en Sesion ordinaria los Señores Dn. Gabriel Gabriés Alcalde, Dn. Antonio Ruiloba y Dn. Juan Pons Teniente, Dn. Antonio Caespi, Dn. Baltazar Berenguer, Dn. José Comes, Dn. Cristoval Serra, Dn. Pablo Comes, Dn. Bartl. Caespi y Dn. Bno. Mayno Regr. en union de Dn. Antonio Serra Regidor Sindico; se leyo el acta de la anterior y quedó aprobada. Se pasó á la lectura de los boletines recibidos desde la ultima sesion y enterados dichos Señores de lo contenido, acordaron su cumplimiento en la parte que les comprende. Se tubo presente que al tenor de lo prevenido en el articulo 58 del reglamento de 16 de Setiembre de 1845, debia señalar este Ayuntamiento los dias de junta ordinaria y habiendo discutido sobre el particular se acordó la celebracion de dichas juntas en los dias de Domingo por la tarde despues de Visperas, ó mejor decir, en el invierno á las tres y media de la tarde y en Verano á las cuatro y media. Y igualmente se tubo presente que al tenor del articulo 4º de la ley de 8 de Enero de 1845, y de lo prevenido en el §2 del reglamento para la ejecucion de la citada ley debia pasar esta Corporacion al nombramiento de un Regidor que desempeñe las funciones de Sindico en el corriente año y fue elegido por pluralidad absoluta de Votos, Dn. Antonio Serra que ya habia desempeñado dicho encargo en el año anterior, con lo que se levantó la sesion que firmaron los que supieron de que certifico.

G. A. Gabriés Alde. Ruiloba Teniente 1º

Pons Teniente 2º Serra Regr. Sindico Mayno Regr.

José Vicente Secd.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los diez dias del mes de Enero de 1847. Reunidos en Sesion ordinaria los Sres. Dn. Gabriel Gabriés Alcalde, Dn. Antonio Ruiloba y Dn. Juan Pons Tenientes, Dn. Antonio Serra, Dn. Antonio Caespi, D. José Comes

Dn. Cristoval Serra, Dn. Pablo Comes, Dn. Barn.e Crespi y Dn. Pedro Maymó Reg.s; se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada, se pasó á la lectura de los boletines Oficiales recibidos desde la ultima Sesion y enterados dichos Señores de su contenido, acordaron su cumplimiento en la Parte que les comprehende, se nombró Comisionado para la formacion del Padron general de este Vecindario á Dn. Juan Serra de Gayeta en razon de las muchas y urgentes ocupaciones del Secretario en los negocios de la Secretaria, y con esto se levantó la Sesion que firmaron los Señores que supieron de que certifico.

Llabrés Alde. Riutord Ten.te 1o. Pons Teniente 2o.

Serra Ayd. 1o.

Maymo Rr.

José Hizern Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los diez y siete dias del mes de Enero de 1817. Reunidos en Sesion ordinaria los SS. Dn. Gabriel Llabrés Alcalde, Dn. Antonio Riutord y Dn. Juan Pons Tenientes, Dn. Antº. Serra, Dn. Antonio Crespi, Dn. Baltazar Bennasar, Dn. José Torrens, Dn. Pablo Comes, Dn. Barn.e Crespi y Dn. Pedro Maymó Regidores; se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada se pasó á la lectura de los boletines recibidos desde la ultima Sesion y enterados dichos Señores de su contenido acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehende y no ofreciendose otra cosa, se levantó la Sesion que firmaron dichos Señores de que certifico

Llabrés Alde. Riutord Ten.te 1o. Pons Teniente 2o.

Serra Ayd. 1o.

Maymo Rr.

José Hizern Srio.

La del 24 se pasó por mal tiempo y no haber asunto pendiente de importancia de que tratar

SELLO 4º AÑO 1847 40 MS

Concejales

Alcalde Dn. Gabriel Llabrés
Teniente 1º Dn. Antonio Riutord
Idem 2º Dn. Juan Pons

Regidores

Dn. Antº. Serra Regr. Sindico
Dn. Antonio Crespi
Dn. Baltasar Bennasar
Dn. José Torrens
Dn. Cristoval Serra
Dn. Pablo Comes
Dn. Barn.º Crespi
Dn. Pedro Maymó

Mayores contribuyentes

Dn. Rafael Cladera
Dn. Pedro Juan Palou
Dn. Juan Serra y Cifre
Dn. Jayme Andreu
Dn. Rafael Poquet
Dn. Martin Serra de Gayeta
Dn. Antº. Serra Notº.
Honor Antonio Serra Moro
Honor Jayme Socias
Honor Rafael Hizern
Honor Antº. Siquier
Honor Jorge Perelló



Reunidos en la Sala Consistorial de esta Villa los señores espresados al margen que componen el Ayuntamiento y los mayores contribuyentes llamados á deliberar sobre el recargo para fondo supletorio de la contribucion territorial, al efecto de prestar la declaracion jurada de las perdidas y daños que ha causado en este termino la sequia, y cumplir lo mandado por el M. I. S. Intendente en circular incerta en el boletin oficial numº. 2166; han combenido que las tales perdidas consisten proximamente á saber.

Objetos	Su valor calculado
Cuarteras y otros cereales	277224 rs. 1 ms.
De toda clase de legumbres	62821 rs. 29 ms.
De Vendimia	15944 rs. 20 ms.
De cañamo	239754 rs. 15 ms.
Total	595744 rs. 31 ms.

Habiendo ademas adquirido las combenientes noticias para saber que propietarios contribuyentes han percibido integra la renta de sus tierras, á pesar de aquella calamidad, por haber tenido las tierras en arriendo á fruto sano han resultado ser: = Juana Mª. Genovard Vecina de esta Villa, dueña de una propiedad en este distrito = Dña. Catalina Vicens Vda. Vecina de este Pueblo, dueña de varias propiedades en este mismo distrito = Antonia Torrens Soltera Id. Id. = Antonia Serra Vª. Id. Id. = Dn. Antonio Tugores Idem unicamente posehe la casa que habita = Dña. Margta. Comes Id. dueña de una propiedad en este distrito = Dña. Juana Alemany Id. Id. = Dn. José Hizern Id. dueño de varias propiedades en este distrito = Dn. Sebastian Riutord Pro. Id. Id. =

Dña Catalina Andreu Vda. D. D. = Dña Antonia Andreu D. D. = Dña Antonia Jornés y hermanas D. D. = La Presente Universidad D. = Forasteros = Rafael Socias Vecino de Moscari, dueño de Varias Propiedades en este distrito = Dn Rafael Palou Vecino de Alcudia D. = Dn Bartolome Vicens Vecino de Valldemosa D. = Martin Basa Vecino de Muro D. Dn Juan Massanet D. dueño del Predio Son Amer en este distrito = Dn Juan Carrió D. dueño de Varias Propiedades en este distrito = Dña Maria Rosa Oliver D. D. = Juana Ana Amer Dm. Dm. = Dña Catalina Ferragut D. D. = Dña Maria Josefa Font D. dueña del Predio Son Vila de este termino = Dn Bartle. Pujol D. dueño de Varias propiedades en este termino = Geronima Morro Vecina de Moscari dueña de Varias propiedades en este distrito = Dña Margta. Comes Vda. Vecino de Selva D. = Dn Sebastian Sard Pro. Vecino de Arta D. = Arnaldo Socias Vecino de Moscari D. = Dn Juan Siquier y Sans Vecino de Palma, dueño de una propiedad situada en este termino = Dn Juan Mascaró Pro. Vecino de Campanet, dueño de Varias propiedades en este distrito = Antonia Bennasar Arout D. D. = Dn Juan Segui Notº. D. D. = Dn Juan Bennasar Corró D. D. = Dn Pedro Bennasar D. D. = Dn Lorenso Moyá Vecino de Binisalem, dueño de Varias propiedades en este distrito Dña Ma. Madalena Oliver Vda. Vecina de Palma dueña de Varias propiedades y predios en este termino = Dña Madalena Serra de Gayeta Vo. D. D. = Dn Bartle. Alemany D. dueño del Predio la Llebra en este termino = Dn Pedro Socias del fangar Vecino de Campanet dueño de una propiedad en este termino = Hered.s de Dn Pedro Ma. del Anto. de Palma, dueño del Predio la Albufera en este termino = Dr. D. Marian Gacias Vecino de Palma, dueño de Varias propiedades en este distrito = Dña Ma. Josefa Ramis D. D. = Dn José Vanrell D. D. = Dn Antº Socias Pro. D. D. = Dn Pedro Gual D. dueño del Predio Telapi de este termino = Dn Juan Coll D. dueño de Varios inmuebles en este distrito = Dn Onofre Muntaner D. D. = Dña Juana Muntaner D. D. = Dn José Santaella D. D. = Dn Jayme Ygnº. Feliu D. D. = Dña Madalena Llompard D. D. = Dn Miguel Ygnº. Manera D. D. = Dña Ana Terrés D. D. = Dr. D. Antonio Flexa Dem, dueño del Predio can Capalli de este termino = La Sra. Marquesa Va. de la Bastida D. dueña del predio Son March en este distrito = Dña Catalina Roig de Lluis Dem, dueña de Varias propiedades en este termino = Dn Cristoval Cladera Pro. D. D. = Dn Felipe Villalonga D. dueño del Predio Crestaix de este termino = Doña Ysabel Serra fava, vive fuera de la Ysla dueña de Varias propiedades en este distrito = Dn Pedro José Gelabert Vecino

SELLO 4º AÑO 1847 40 Ms

Sacada copia para remitir al M. Y. I. Yn-tend.te en 8 de Febrero de 1847. de que certifico.

Hizeau Srio.

de Palma, dueño de varias propiedades en este termino = Dn. Juan Sureda y Veri Marques de Vivot, dueño del predio el Rafal den Albertí en este termino = Dn. Felix Bastons H. dueño del predio son toni en este termino = Bartolome Serra Contana de Llubi dueño del predio Subach de este termino.) Y declaran bajo juramento haber procedido bien y fielmente en su encargo.

Pueblo de la Puebla á 31 de Enero de 1847.

El presidente

Gabriel Llabrés Alde.

Juan Pons Tiniente 2º.

Antonio Serra Rr. Sº. Pedro Maymó Rr.

Rafael Cladera Pedro Juan Calvo Juan Serra y Cifre

Jayme Andreu

Jayme Socias

P. A. d. l. J.

José Hizeau Srio.

En la villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los siete dias del mes de Febrero de 1847. Reunidos en Sesion ordinaria los Señores Dn. Gabriel Llabrés Alcalde, Dn. Antonio Riutord y Dn. Juan Pons tenientes, Dn. Antonio Serra, Dn. Antonio Crespi, Dn. Baltazar Bennassar, Dn. José Torrens, Dn. Cristoval Serra, Dn. Pablo Comes, Dn. Bartl. Crespi y Dn. Pedro Maymó Regidores; se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada, se pasó seguidamente á la lectura de los boletines recibidos desde la ultima Sesion, y enterados dichos Señores de su contenido, acorda-

ron su cumplimiento en la parte que les comprehende con lo que se levantó la Sesion que firmaron los Señores que supieron de que certifico

Llabrés Alde. Riutord ten.te 1.o Juan Pons Teniente 2.o

Antonio Serra Sr. Sr.

Maymo Rr.

José Vizern Srio.

Dia catorce de Febrero de mil ocho cientos cuarenta y siete. Reunidos en Sesion ordinaria los Señores Dn. Gabriel Llabrés Alcalde, Dn. Antonio Riutord y Dn. Juan Pons Tenientes, Dn. Antonio Crespi, Dn. Baltazar Bennassar, Dn. José Torrens, Dn. Cristoval Serra, Dn. Pablo Cones, Dn. Antonio Serra, Dn. Barto. Crespi y Dn. Pedro Maymó Regr.; se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada, se pasó á la lectura de los boletines oficiales recibidos desde la última Sesion, y enterados dichos Señores de su contenido, acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehende, túbose presente que para pasar á la recaudacion del primer trimestre de la contribucion de cuota fija á la mayor posible brevedad y las demas que tengan lugar en el corriente año, era indispensable pasar al nombramiento de un nuevo recaudador ó habilitar en otro caso el que lo era, el que tambien ademas de cobrar todas las contribuciones é impuestos que sean de cargo del Ayuntamiento quedará encargado de la Depositaria de los propios de esta Universidad, y habiendo premeditado sobre el particular, quedó nombrado al efecto por todos los votos, Dn. Gabriel Bauza que habia ya desempeñado el mismo encargo á satisfaccion y beneplacito de este Ayuntamiento en los años anteriores, con la circunstancia pero, de que por el primer dia de Junta ordinaria que será el dia veinte y uno de este mes, afianze idoneamente y á satisfaccion de este Ayuntamiento por las cantidades que han de ingresar en su poder, de los espresados impuestos y depositaria de propios. con lo que se levantó la Sesion, que firmaron los Señores que supieron de que certifico

Llabrés Alde. Riutord ten.te 1.o Juan Pons Teniente 2.o

Serra Sr. Sr.

Maymo Rr.

José Vizern Srio.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
de
LA-PUEBLA.

Dn. Pedro Juan Palou
Dn. Juan Serra y Cifre
Dn. Jayme Comes
Dn. Rafael Cladera
Honor Antº. Serra Moro
Honor Guillermo Comes
Honor Antonio Siguier
Honor Gabriel Nicolau
Francisco Forteza } Pª. Comº.
Antonio Aguilo }
Antonio Hizern } Pª. la Indtria
José Reyó - - - - }

Debiendo pasar esta Corporacion al nuevo reparto de la contribucion sobre determinadas especies de consumos, lo avisa á VV. para que el dia de mañana á las dos de la tarde se sirvan presentarse en las casas consistoriales, á fin de acordar en union con el Ayuntamiento las bases, bajo las cuales pueda practicarse dicha operacion con el mayor acierto é imparcialidad entre estos vecinos.

Esta Corporacion espera, no habrá ninguno de VV. que deje de asistir gustoso á este acto, que ha de redundar en beneficio del Pueblo entero.

Dios gûe. á VV. ms. as. La Puebla 20 de Febrero de 1847.

El Presidte.

Gabriel Llabrés ss. Al. de

P. A. d. A.

José Hizern Srio.

Señores del margen.

SELLO 4º AÑO 1847 40 Ms

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los Veinte y uno dias del mes de Febrero de 1847 Reunidos en Sesion ordinaria los Señores Dn. Gabriel Llabrés, Dn. Antonio Riutord y Dn. Juan Pons tenientes, Dn. Antonio Serra Dn. Antonio Crespi, Dn. Baltasar Bennasar, Dn. José Torrens, Dn. Cristoval Serra, Dn. Pablo Comes, Dn. Barto. Crespi y Dn. Pedro Maymó Regs.; se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada, se pasó á la lectura de los boletines oficiales recibidos desde la ultima, y enterados dichos Señores de su contenido, acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehende, fueron llamados en seguida los mayores contribuyentes incertos en el oficio que antecede para tratar sobre el modo de repartir la cantidad determinada á este Pueblo para consumos y habiendose presentado todos menos Dn. Rafael Cladera por hallarse ausente, se discutió bastante sobre el particular, y no pudo acordarse de fijo el modo y base que se deberia tomar para llevar á efecto dicho reparto; y el Señor Presidente levantó la Sesion que firmaron los Señores que supieron de que certifico.

Llabrés ss. Alde. Riutord ten.te Jo. Juan Pons Teniente 2.o

Serra ss. Ayr. 2.o Maymo R.or

José Hizern Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares, á los Veinte y dos dias del mes de Febrero de 1847. Reunidos en Sesion estraordinaria los Señores Dn. Gabriel Llabres Alcalde, Dn. Juan Pons y Dn. Antonio Riutord Tenientes, Dn. Baltasar Bennassar, Dn. José Torrens, Dn. Pablo Comes, Dn. Barto. Crespi y Dn. Pedro Maymó Regs. en union de los Señores mayores contribuyentes, Dn. Pedro Juan Palou y Dn. Juan Serra y Cifre + el Honor Antonio Serra Moro y Dn. Antonio Siquier, Franco. Forteza y Antonio Aguiló por lo espectante al comercio y Antonio Hizern por lo que toca á la industria; se pasó á la discusion sobre la manera menos gravosa al Vecindario, con que se podria recaudar la contribn. de las diferentes especies de consumos en el presente año, y se acordó el repartimiento por las bases de la estadistica que regió en el año ultimo para el reparto de la contribucion de inmuebles, con la circunstancia pero de que por una comision del Ayuntamiento con otra de los peritos repartidores, fuesen primero capitalizados con toda ana-

+ Dn. Jayme Comes,

logia los que no tienen bienes en la estadistica y ejercen las profe-
ciones de industria y comercio, como tambien los sujetos que posehi-
endo unos pocos bienes en la estadistica, son arrendatarios de predi-
os ó tierras marjales, y viven opulentos en estos negocios. Para indem-
nizacion de los sujetos que habian de ser capitalizados y sobre que canti-
dad fueron nombrados del seno de esta Corporacion, Dn Antonio Riu-
tord teniente 1o, y Dn Pedro Maymo Regidor, por la clase de propie-
tarios, Dn Juan Serra y Cifre y Dn Antonio Serra Moro, y por la de
comercio é industria, Antonio Hizern y Antonio Aguiló quienes
acceptaron sus encargos quedando al mismo tiempo determinado
el dia de mañana para el desempeño de su cometido, en las casas
consistoriales con asistencia del Secretario, con lo que se levantó
la sesion que firmaron los señores que supieron de q. certifico.

Llabrés Alde Riutord ten.te 1o Pons teniente 2o

Pedro Juan Palach Juan Serra y Cifre

Maymó Ror Jayme Comes y Cladera

Antº Yzern por mi y los demas Peritos q. no saben

Antonio Aguiló

Francisco Forteza José Hizern Srio

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares, á lo veinte y ocho
dias del mes de Febrero de 1847. Reunidos en sesion ordinaria los señores Dn
Gabriel Llabrés Alcalde, Dn Antonio Riutord y Dn Juan Pons tenientes, Dn
Antonio Serra, Dn Antonio Crespi, Dn Baltazar Bennasar, Dn José Torrens,
Dn Cristoval Serra, Dn Pablo Comes, Dn Bartº Crespi y Dn Pedro Maymó Reg.;
se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada, se pasó á la lectura de los bo-
letines recibidos desde la ultima y enterados dichos señores acordaron su
cumplimiento en la parte que les comprehende, con lo que se levantó la
sesion que firmaron los que supieron de que certifico.

Llabrés Alde Riutord ten.te 1o Juan Pons teniente 2o

Serra Pr. 1o Maymo Ror

José Hizern Srio

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los siete dias del
mes de Marzo de 1847. Reunidos en sesion ordinaria los señores Dn Gabriel
Llabrés Alcalde, Dn Antonio Riutord y Dn Juan Pons tenientes, D. Antº Serra,
Dn Antonio Crespi, Dn José Torrens, Dn Cristoval Serra, Dn Pablo Comes Dn Bar-
tolome Crespi y Dn Pedro Maymó Reg.; se leyó el acta de la anterior y quedó



aprobada, se leyeron después los boletines que se habían recibido desde la última sesion y enterados los espresados señores de su contenido, acordaron su cumplimiento en la parte que guarda comprehendida esta Corporacion, y con esto se levantó la sesion que firmaron los señores que supieron de que certifico.

Lab.ª Cossío Alc.e Buitrón Con.te Juan Pons teniente Alc.e

Mayno R.or

José Hizem Srio

En la villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los catorce dias del mes de Marzo de 1847. Reunido en sesion ordinaria los Señores Dn. Gabl. Llabrés Alcalde, Dn. Antonio Buitron y Dn. Juan Pons tenientes, Dn. Antonio Crespi, Dn. Antonio Serra, Dn. Baltasar Bennasar, Dn. José Torrens, Dn. Pablo Cones Dn. Barª. Crespi y Dn. Pedro Mayno, Regidores: se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada se pasó á la lectura de los boletines recibido ulteriormente á la sesion que antecede y enterados de su contenido acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehende. Presentaronse los Señores de la junta pericial y otros avisados por el ayuntamiento á fin de oir su parecer, atendiendo á los repartos que se habian de tirar de contribucion de consumos y de la de inmuebles, cultivo y ganaderia, cuyo parecer oido por el Ayuntamiento, acordó, que el cupo de la contribucion determinadas especies de consumos fuese repartido entre estos vecinos á razon de cinco libras quince sueldos por cada cien libras de credito liquido en los propietarios y comerciantes que no poseen bienes ó muy pocos y les corresponde pagar mas cantidad de contribucion que la que corresponde á la riqueza se les tire al mismo fuero segun la cantidad que les ha capitalizado el Ayunt.o con la junta de peritos igual al numero de los concejales, y la de inmuebles cultivo y ganaderia se distribuya á razon de once libras cuatro sueldos por cada cien libras de credito liquido que resulta á cada contribuyente, en la nueva estadistica que ha formado la junta pericial, en lo que se levantó la sesion que firmaron los Sr.s que supieron de que certifico.

Lab.ª Cossío Alc.e Buitrón Con.te Juan Pons teniente Alc.e

Mayno R.or

José Hizem Srio

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares, á los Veinte y uno dias del mes de Marzo de 1847. Reunidos en Sesion ordinaria los Señores Dn. Gabriel Llabrés Alcalde, Dn. Antonio Riutord y Dn. Juan Pons tenientes, Dn. Antonio Serra, Dn. Baltazar Bennasar Dn. José Torrens Dn. Pablo Comes, Dn. Barw.e Crespi y Dn. Pedro Maymó Reg.s; se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada, se pasó en seguida á la lectura de los boletines recibidos desde la anterior sesion y enterados dichos Señores de su contenido, acordaron su cumplimiento en la parte que les compete, con lo cual se levantó la Sesion que firmaron los que supieron de que certifico.

Llabrés ss. Alde. Riutord ten.te 1.o Juan Pons teniente

Serra ss. Fr. S.o

Maymo R.or

José Hizern Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares, á los Veinte y ocho dias del mes de Marzo de 1847. Reunidos en Sesion ordinaria los Señores Dn. Gabriel Llabrés Alcalde, Dn. Antonio Riutord y Dn. Juan Pons tenientes Dn. Antonio Serra, Dn. Antonio Crespi, Dn. Baltazar Serra, Dn. Cristobal Serra, Dn. Pablo Comes, Dn. Barw.e Crespi y Dn. Pedro Maymó Reg.s; se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada, se leyeron despues los boletines oficiales recibidos desde la ultima Sesion y enterados dichos Señores de su contenido, acordaron se les diese el debido cumplimiento en la parte que toca á esta Corporacion y con esto se levantó la Sesion q.e firmaron los que supieron de que certifico.

Llabrés ss. Alde. Riutord ten.te 1.o Juan Pons teniente 2.o

Serra ss. Fr. S.o

Maymo R.or

José Hizern Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los cuatro dias del mes de Abril de 1847 Reunidos en Sesion ordinaria los Señores D. Gab.l Llabrés Alde., Dn. Antonio Riutord y Dn. Juan Pons tenientes Dn. Ant.o Serra Dn. Ant.o Crespi, Dn. Baltazar Bennasar, Dn. Barw.e Crespi y Dn. Pedro Maymó Reg.s; se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada, se pasó á la lectura de los boletines recibidos con posterioridad á la ultima sesion y enterados dichos Señores acordaron su cumplimiento con lo que se levantó la Sesion que firmaron los que supieron de que certifico.

Llabrés ss. Alde. Riutord ten.te 1.o Juan Pons teniente 2.o

Serra ss. Fr. S.o

Maymo R.or

José Hizern Srio.

SELLO 4º AÑO 1847 40 MS

Remitida copia á la junta de beneficencia con fecha 21 de Abril

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares, á los once días del mes de Abril de 1847 reunidos en Sesion Ordinaria los Señores Dn. Gabriel Llabrés Alcalde Dn. Antonio Ramon y Dn. Juan Cons tenientes, Dn. Antonio Serra, Dn. Antonio Crespí, Dn. Baltasar Bennasar, Dn. José Tomens, Dn. Cristobal Serra, Dn. Pablo Cives, Dn. Basilio Crespí y Dn. Pedro Maymó Regidores: se leyó el acta de la anterior y fue aprobada, se pasó á la lectura de los Boletines oficiales recibidos desde la última Sesion, y enterados dichos Señores de su contenido, acordaron su cumplimiento en la parte que les compete. Sobre presente una circular del M. Y. S. Gefe Superior Político de esta Provincia de fecha 8 de Marzo último, dirigida á los Ayuntamientos con el fin de que se suministre á los pobres de este Vecindario una sopa económica desde el dia, empezando el dia 15 del actual, y como para dar el cumplimiento debido á lo acordado en dicha Sesion Gefe que abran en la citada circular, sea necesario pasar al nombramiento de una junta de Beneficencia que cuide con toda escrupulosidad y Vigilancia de establecer nuevo los medios mas eficaces para el buen gobierno interior y exterior del establecimiento que ha de tener lugar en esta Villa; habiendo premeditado bastante sobre el particular, y tomado que hubo este Ayuntº á la Votacion quedó la junta nombrada á saber en Primer lugar pertenecerán á dicha junta como locales natos, El Señor Presidente del Ayuntº y cura de esta Parroquia, Dn. José Tomens y Dn. Basilio Crespí Regidores, Dn. Basilio Bennasar y Dn. Pedro Caymari Rubí, y los Señores Dn. Jayme Andreu, Dn. Jayme Caymari, Dn. Basilio Llabrés, Dn. Ramon Serra, Dn. Gabriel Vicens Ellis y Dn. Juan Bennasar Catalá menor, cuyos individuos cuidarán de dividirse entre sí los cargos del establecimiento á fin de que los productos que ingresen en el depositario tengan la mas exacta inversion, debiendo para ello el Secretario en ayuda de una comision de la misma junta, arreglar semanalmente las cuentas de ingresos salidos existencias ó deficit que resulte, con toda escrupulosidad, luego que finalizada la suministracion de la sopa pueda darse cuenta al Ayuntamtº y este al Gefe Político si se le pidiese, con lo que se levantó la sesion que firmaron los Sres. que supieron de que certifico.

Llabrés Alde — Ramon Tente de Alde — Juan Cons Teniente 2º

Maymó Rl.

José Rigem Secrio

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los Veinte y uno dias del mes de Abril de 1847. Reunidos en Sesion estraordinaria los señores Dn. Gabriel Llabrés Alcalde, Dn. Antonio Riutord y Dn. Juan Pons tenientes, Dn. Antonio Serra Regidor Sindico, y los Regidores Dn. Antonio Crespi, Dn. Baltazar Benmasar, Dn. José Torrens, Dn. Cristobal Serra, Dn. Pablo Comes, Dn. Bartolome Crespi y Dn. Pedro Maymo; (se tubo presente la circular del M. Y. S. Gefe Superior Politico de esta Provincia) inserta en el boletin oficial numero 2211, relativa á que los Ayuntamientos bajo su mas estrecha responsabilidad y con toda urgencia (procedan á la cobranza de censos y mandas pias destinados esclusivamente á la manutencion de los Pobres; y visto por esta Corporacion que los sugetos de que consta en la Secretaria los prestan, son El Sor. conde de Ayamans Dn. Martin Serra de Gayeta, Jayme Serra Escut y los herederos de Guillermo Crespi de Andres, el primero en cantidad de diez libras anuales y los otros en cantidad de tres libras; y que todos quedan adeudando pensiones de consideracion,) ha venido el Ayuntamiento en acordar la comocion del cobro de los espresados atrazos, dando para ello comision en forma á Dn. Antonio Serra Regidor Sindico, para que en nombre y representacion de este Ayuntamiento proceda á la cobranza de los referidos censos y no pudiendo por los medios de Urbanidad conseguir el cobro, le da y confiere á dicho su comisionado todo el poder bastante y cual de derecho se requiere, para que les compela á dichos censatarios en justicia hasta lograr la total recaudacion de las anualidades que esten adeudando, y en dicho nombre proceda contra los deudores y haga cuanto haria el mismo Ayuntamiento si presente fuere, que lo tendrá todo por firme y valedero y no lo reclamará en tiempo alguno bajo la obligacion de todos los bienes de esta Universidad á quien representan, asi lo acordaron dichos señores y firmaron los qe. supieron, por si y por los que no supieron de su orden, con lo qe. se levantó la sesion de todo lo cual certifico. = lo añadido entre lin.s 22 y 23 = contra los deudores = Valga. como tambien = logran añadido entre lin.s 21 y 22.

Llabrés Alde. Riutord Ten.te Juan Pons Te.te

Serra Sr. Sr. Maymo Rr.

José Hizern Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los diez y ocho dias del mes de Abril de 1847. Reunidos en sesion ordinaria los señores Dn. Gabl. Llabrés Alcalde, Dn. Antonio Riutord y Dn. Juan Pons tenientes, Dn. Antonio Serra, Dn. Antº. Crespi, Dn. Baltazar Ben-



rosa, Dn. Cristoval Serra, Dn. Pablo Comes y Dn. Pedro Maymó Regr.; se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada, se tuvieron presentes los boletines oficiales recibidos desde la última sesion y enterados dichos señores de su contenido, acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehende, y se levantó la sesion que firmaron los que supieron de que certifico.

Gabriel Pabés Alcde Ntrd. Dn. Antº Nicolau Font Tente Dn. Juan Pons Teniente 2º

Mayno Rox

José Hizem Secº

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los veinte y cinco dias del mes de Abril de 1847. Reunidos en sesion ordinaria los señores Dn. Gabriel Pabés Alcde, Dn. Antonio Nicolau y Dn. Juan Pons tenientes, Dn. Antº Serra, Dn. Antonio Crespi, Dn. Baltazar Bennasar, Dn. Jose Tomas, Dn. Pablo Comes, Dn. Bartº. Crespi y Dn. Pedro Maymó Regr.; se leyo el acta de la anterior y quedó aprobada; se pasó á la lectura de los boletines q.e se habian recibido desde la anterior y enterados de su contenido los espresados señores acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehende, con lo que se levantó la sesion que firmaron, de que certifico.

Gabriel Pabés Alcde Nicolau Font Tente Dn. Juan Pons Teniente 2º

Mayno Rox

José Hizem Secº

En la villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los dos dias del mes de Mayo de 1847. Reunido en sesion ordinª los Sr. Dn. Gabl Pabés Alcde, Dn. Antº Nicolau y Dn. Juan Pons tenientes Dn. Antº Roma, Dn. Antº Crespi Dn. Pablo Comes, Dn. Bartº Crespi y Dn. Pedro Maymó Regr; se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada, se pasó á la lectura de los boletines recibidos acordandose su cumplimiento en la parte que comprehende á esta Corporacion, con lo que se levantó la sesion que firmaron los que supieron de que certifico.

Gabriel Pabés Alcde Nicolau Font Tente Dn. Juan Pons Teniente 2º

Mayno Rox

José Hizem Secº

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los nueve dias del mes de Mayo de 1847. Reunidos en sesion ordinaria los SS. Dn. Gabriel Llabres Alde. Dn. Antonio Riutord y Dn. Juan Pons tenientes, Dn. Antonio Serra, Dn. Antº. Crespi, Dn. Baltazar Bennasar, Dn. José torrens, Dn. Pablo Comes, Dn. Barue. Crespi y Dn. Pedro Maymó Regidores; se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada, se pasó á la lectura de los boletines oficiales recibidos desde la ultima sesion, y enterados dichos SS. de su contenido, acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehende, con lo que se levantó la sesion que firmaron los que supieron de que certifico.

Llabrés Alde. Riutord tente. 1º Pons Teniente 2º

Serra Br. Sº

Maymo Ror.

José Hizern Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los diez y seis dias del mes de Mayo de 1847. Reunidos en sesion ordinaria los señores Dn. Gabl. Llabrés Alcalde, Dn. Antonio Riutord y Dn. Juan Pons tenientes, Dn. Antonio Serra, Dn. Antº. Crespi, Dn. José torrens, Dn. Pablo Comes, Dn. Barue. Crespi y Dn. Pedro Maymó Regidores; se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada, se pasó á la lectura de los boletines oficiales recibidos desde la anterior sesion y enterado dichos señores de su contenido, se acordó su cumplimiento en la parte q. les comprehende, con lo que se levantó la sesion que firmaron los señores que supieron de que certifico.

Llabrés Alde. Riutord tente. 1º Pons Teniente 2º

Serra Br. Sº

Maymo Ror.

José Hizern Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Bal.s á los Veinte y tres dias del mes de Mayo de 1847. Reunidos en sesion ordinaria los SS. Dn. Gabl. Llabres Alde. Dn. Antº. Riutord y Dn. Juan Pons tenientes, Dn. Antº. Serra Dn. Baltazar Bennasar, Dn. Jose torrens Dn. Cristoval Serra y Dn. Pedro Maymó Reg.s, se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada y enterados dichos SS. del contenido de los boletines oficiales, acordaron su cumplimto. en la parte que les comprehende, y se levantó la sesion que firmaron de que certifico.

Llabrés Alde. Riutord tente. 1º Pons Teniente 2º

Serra Br. Sº

Maymo Ror.

José Hizern Srio.



En la villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á primero de Junio de 1847.
Reunidos en Seccion estraordinaria los Señores Dn. Gabriel Sabés Alcalde, Dn. Antonio Riutord y Dn. Juan Pons tenientes, Dn. Antonio Serra Regr. Sindico y los Regidores Dn. Antonio Crespi, Dn. Baltazar Bennasar, Dn. Cristoval Serra, Dn. Pablo Comes, Dn. Bartolome Crespi y Dn. Pedro Magnó, no habiendose presentado Dn. Juan Closeras y Dn. José Tarrens por hallarse notoriamente indispuestos: se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada. Habida consideracion que este Ayuntamiento está sufriendo el apremio de 15 d. real. Vn. diario orden del M. I. Intendente de esta Provincia, sobre pago de quinientos treinta y dos libras que adeuda este Pueblo á la Hacienda para el cumplimiento del primer trimestre de las contribuciones de inmuebles, consumos y comercio, y hallandose estos vecinos en la triste situacion de no poder cubrir sus deudos para haber podido hechar mano ahora de los productos de la proxima cosecha; para salir de semejante apuro y oido antes el parecer de cierto numero de mayores contribuyentes, ha hallado conveniente esta Corporacion el comisionar sujeto de su confianza que en nombre de este mismo Ayuntamiento prosiga con toda urgencia las diligencias oportunas á fin de hallar persona que con el interes correspondiente á estilo mercantil, quiera poner la cantidad de mil libras mallorquinas por el espacio de tres meses, para con esta cantidad poder pagar los descubiertos del espresado primer trimestre, y la cantidad que sobre, depositarla asimismo á buena cuenta del 2º trimestre ya vencido, pidiendo al Sr. Intendente una equitativa moratoria por lo que falte para el completo de este, todo á fin de alejar el apremio que sigue contra esta municipalidad y evitar otro en lo sucesivo. Habiendo discutido suficiente sobre el particular, ha resuelto este Ayunt.o nombrar en comisionado á Dn. Gabriel Bauzá recaudador de las contribuciones de este Pueblo en el corriente año, para que en nombre y representacion de esta Corporacion proceda al desempeño de esta comision que se le confiere, dandole para ello todo lo poder amplio, absoluto y tan bastante cual de derecho se requiera, para que en el caso de hallar sujeto que quiera poner la referida cantidad de mil libras por el tiempo y con la circunstancias espresadas, le tome la correspondiente escritura ante Notario Publico, y practique en este particular cuanto es debido y practicaria el mismo Ayunt.o si se hallare presente, teniendo por firme y agradable cuanto obrare dicho comisionado sobre el particular y no lo revocara en tiempo alguno, bajo la obligacion de sus propios bienes mancomunadamente y de cada uno de dichos Concejales en particular, sometiendose á los tribunales y justicias para todo lo que sean compelidos, dando poder á las Justicias de Su M. para que los obliguen al pago de las referidas mil libras cuando lo pida el sujeto que las haya puesto, un vez fenecido el plazo estipulado. Con el modo referido lo acordaron dichos Señores con los cual se levantó la sesion que firmaron los que supieron escribir y por los que no supieron á ruego de que certifico.

Gabriel Sabés Alde. Antonio Riutord ten.te Pl. Juan Pons Teniente 2º

Antonio Serra Regr. Sindico por ante mi Pedro Magnó Regr.
José Tarrens

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares, á los seis dias del mes de Junio de 1847. Reunidos en Secion ordinaria los Señores Dn. Gabriel Llabrés Alcalde, Dn. Antonio Riutord y Dn. Juan Pons tenientes, Dn. Antonio Crespi, Dn. Baltazar Bennasar, Dn. José Torrens, Dn. Cristobal Serra, Dn. Pablo Comes, Dn. Bartl. Crespi y Dn. Pedro Maymó Regidores con asistencia de Dn. Antonio Serra Regr. Sindico: se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada, se pasó por orden del Presidente á la lectura de los boletines oficiales recibidos con posterioridad á la ultima Secion y enterados dichos Señores de su contenido, acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehende, con lo cual se levantó la Secion que firmaron los Señores que supieron de que certifico.

Llabrés Alde. Riutord tente. 1o. Pons Teniente 2o.

Serra Rr. Sco. Maymo Rro.

José Hizern Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los trece dias del mes de Junio de 1847. Reunidos en Secion ordinaria los Señores Dn. Gabriel Llabrés Alcalde, Dn. Antº. Riutord y Dn. Juan Pons tenientes, Dn. Antº. Serra Regidor Sindico y los Regs. Dn. Antonio Crespi, Dn. Baltazar Bennasar, Dn. Pablo Comes, Dn. Bartl. Crespi y Dn. Pedro Maymó; se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada: se pasó en seguida á la lectura de los boletines oficiales y otros oficios particulares, y enterados dichos Señores de su contenido, acordaron su cumplimto. en la parte que les comprehende y no ofreciendose otra cosa particular se levantó la Secion que firmaron los Señores que supieron de que certifico.

Llabrés Alde. Riutord tente. 1o. Pons Teniente 2o.

Serra Rr. Sco. Maymo Ror.

José Hizern Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los Veinte dias del mes de Junio de 1847. Reunidos en Secion ordinaria los SS. Dn. Gabl. Llabrés Alde. Dn. Antonio Riutord y Dn. Juan Pons tenientes, Dn. Antº. Serra, Dn. Antonio Crespi, Dn. Baltazar Bennasar, Dn. Cristoval Serra, Dn. Bartl. Crespi y Dn. Pedro Maymó Regs. se leyó la anterior y quedó aprobada, enterados del contenido de los boletines oficiales, acordaron su cumplimto. en la parte que les compete, y se levantó la Secion que firmaron, de que certifico.

Llabrés Alde. Riutord tente. 1o. Pons Teniente 2o.

Serra Rr. Sco. Maymo Ror.

José Hizern Srio.



Se incertan los pactos bajo los cuales se ha de rematar el trigo que ha producido en el presente año la cemantera de los propios de esta Universidad, por orden del Ayuntº. Rustrán tenteº

1º El que resulte de la cuenta el expresado trigo deberá afianzar á satisfacción del Ayuntº dentro de veinte y cuatro horas despues de verificado el remate, de lo contrario se volverá á rematar á su perjuicio.

2º El íntegro valor del expresado trigo, lo deberá pagar el comprador con una sola partida al Depositario del Ayuntº el dia treinta y uno de Diciembre de este año; pues de lo contrario sufrirá los perjuicios á que diere lugar, debiendo dicho comprador quedar sometido al fuero de este Ayuntº y renunciar todas las leyes y privilegios de su favor.

3º deberá dicho comprador recolectar el expresado trigo á sus costas, de los cemalistas, cuya lista le será entregada inmediatamente de haber afianzado y satisfecho los costas de remate á precio de arancel al infrascrito Secretario

Sabrés ff. de. Rustrán tenteº Pons Teniente 2º
Cerezo Secº Mayno Rex
y Pº O. J. A.
José Hijem Secº

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los veinte y siete dias del mes de Junio de 1847. Reunidos en Sesion ordinaria los Sres. Dn. Gabriel Sabrés Alcalde Dn. Antonio Rustrán y Dn. Juan Pons tenientes, Dn. Antº Crespí, Dn. Baltasar Bennasar, Dn. Cristoval Serra, Dn. Pablo Comes, Dn. Pedro Crespí y Dn. Pedro Maymó Regidores con asistencia del Regidor Sindico Dn. Antonio Serra, le leyó la antecion y quedó aprobada, leido que fueron los boletines oficiales se acordó su cumplimiento en la parte que comprehende á esta Corporacion; fueron nombrados asociados para la formacion de las listas electorales con que han de nombrarse los concejales para el año venidero y lo fueron del seno del Ayuntº Dn. Antº Serra y Dn. Antº Rustrán para suplente Dn. Pedro Maymó, y mayores contribuyentes, Dn. Pedro Juan Pons y Dn. Jayme Comes, suplente, Dn. Julian Serra Fava; para la conduccion de los quintos á la Capital fué comisionado Dn. Antº Serra Regidor Sº, de lo que levantó la sesion y firmaron los que supieron de que certifico.

Sabrés ff. de. Rustrán tenteº Pons Teniente 2º
Cerezo Secº Mayno Rex
José Hijem Secº

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los cuatro dias del mes de Julio de 1847. Reunidos en Sesion ordinaria los señores Dn. Gabl. Llabrés Alde. Dn. Antonio Riutord y Dn. Juan Pons Tenientes, Dn. Antonio Serra Regr. Sindco. y los Regs. Dn. Antonio Crespi, Dn. Baltazar Bennasar, Dn. José Torrens, Dn. Cristoval Serra, Dn. Pablo Comes, Dn. Barne. Crespi y Dn. Pedro Maymo se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada, se pasó á la lectura de los boletines oficiales recibidos desde la ultima sesion, y enterados dichos señores del contenido, acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehende y no ofreciendose otra cosa de que tratar, se levantó la sesion que firmaron los señores que supieron de que certifico.

Llabrés Alde. Riutord tente. 1o. Pons Teniente.

Serra Sr. Sco.

Maymo Ror.

José Hizern Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los once dias del mes de Julio de 1847. Reunidos en Sesion ordinaria los SS. Dn. Gabl. Llabrés Alcalde, Dn. Antonio Riutord y Dn. Juan Pons Tenientes, Dn. Antonio Serra Regr. Sco. y los Regs. Dn. Antº. Crespi, Dn. Baltazar Bennasar, Dn. José Torrens, Dn. Pablo Comes, y Dn. Pedro Maymó, se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada, se pasó á la lectura de los boletines y oficios recibidos desde la ultima sesion y enterados dichos señores de su contenido acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehende con lo que se levantó la sesion que firmaron los que supieron de que certifico.

Llabrés Alde. Riutord tente. 1o. Pons Teniente 2o.

Serra Sr. Sco.

Maymo Ror.

José Hizern Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares a los trece dias del mes de Julio de 1847. Reunidos en sesion estraordinaria los señores Dn. Gabriel Llabrés Alcalde, Dn. Antonio Riutord y Dn. Juan Pons Teniente Dn. Antº. Serra Regr. Sinco. y los Regidores Dn. Antonio Crespi Dn. Baltazar Bennasar, Dn. José Torrens, Dn. Cristoval Serra, Dn. Pablo Comes, Dn. Barne. Crespi y Dn. Pedro Maymó; juntamente con los señores Mayores contribuyentes Dn. Pedro Juan Palou, Dn. Juan Serra y Cifre, Dn. Rafael Cladera, Dn. Jayme Comes, Dn. Jayme Andreu, Dn. Barne. Cladera Notº. Dn. Barne. Llabrés Dn. Julian Serra, Dn. Rafael Santandreu, el Honor Antonio Serra Mor. y el Honor Rafael Hizern de José: se tuvo presente el oficio del M. Y. S. Gefe Superior Politico de esta Provincia de fecha de ocho del actual y enterados dichos señores de su contenido, despues de haber discutido bastante sobre la utilidad y decencia que ha de resultar de las obras que ha



SELLO 4º AÑO 1847. 40 Ms

Proyectado este Ayunt.º construhir en las casas consistoriales; así el virtud de lo prevenido en el citado oficio y con arreglo al artículo 105 de la Ley de 8 de Enero de 1845; se resolvió por todos los votos que los gastos que han de acarrear dichas obras, sean cubiertos de los fondos de Propios de esta misma Universidad, en razon de que las mismas redundan en beneficio en beneficio del publico y de dicha Universidad, con lo cual se levantó la Sesion que firmaron los Señores del Ayunt.º y mayores contribuyentes que supieron de que certifico.

Llabrés ss. Al.de Riutord ten.te 1.º Pons teniente 2.º

Serra ss. R.or S.º

Maymo, R.or

José Hizern Srio.

En la villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares, á los diez y ocho dias del mes de Julio de 1847. Reunidos en Sesion ordinaria los SS. D.n Gab.l Labrés Alcalde, D.n Ant.º Riutord y D.n Juan Pons tenientes, D.n Ant.º Serra, D.n Ant.º Crespi, D.n José Torrens D.n Pablo Comes D.n Bart.e Crespi y D.n Pedro Maymó Reg.s; se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada, se tubieron presentes los boletines oficiales recibidos desde la ultima Sesion y enterados dichos Señores de su contenido acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehende con lo cual se levantó la Sesion que firmaron los Señores que supieron de que certifico.

Llabrés ss. Al.de Riutord ten.te 1.º Pons teniente 2.º

Serra ss. R.or S.º

Maymo R.or

José Hizern Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los Veinte y cinco días del mes de Julio de 1847. Reunidos en Sesion ordinaria los Sres. Dn. Gabl. Llabrés Alcalde, Dn. Antonio Rintord y Dn. Juan Pons tenientes, Dn. Antº. Serra, Dn. Antº. Caespi, Dn. José Torrens, Dn. Cristoval Serra, Dn. Pablo Comes, Dn. Bartl. Caespi y Dn. Pedro Maymó; se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada, se pasó á la lectura de los boletines oficiales y otros oficios recibidos desde la ultima sesion y enterados del contenido de los mismos, acordaron dichos Señores dar á unos y otros el debido cumplimiento en la parte que les comprehende, con lo que se levantó la Sesion que firmaron los Señores que supieron de que certifico.

Llabrés Alcalde — Rintord Tente 1º — Pons Tente 2º

Serra Secretº

Maymó Regor

José Vicens Sindico

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares, á Primero del mes de Agosto de 1847. Reunidos en Sesion ordinaria los Señores Dn. Gabl. Llabrés Alcalde, Dn. Antonio Rintord y Dn. Juan Pons tenientes, Dn. Antº. Serra, Dn. Antonio Caespi, Dn. José Torrens, Dn. Pablo Comes, Dn. Bartl. Caespi y Dn. Pedro Maymó Regor; se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada, se pasó en seguida á la lectura de los boletines oficiales recibidos desde la ultima Sesion y enterados dichos Señores acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehende, y se levantó la Sesion que firmaron de que certifico.

Llabrés Alcalde — Rintord Tente 1º — Pons Tente 2º

Serra Secretº

Maymó Regor

José Vicens Sindico

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los ocho dias del mes de Agosto de 1847. Reunidos en Sesion ordinaria los Señores Dn. Gabriel Llabrés Alcalde, Dn. Antonio Rintord y Dn. Juan Pons tenientes, Dn. Antº. Serra, Dn. Antº. Caespi, Dn. Balthasar Bennasar Dn. José Torrens, Dn. Pablo Comes, Dn. Bartl. Caespi y Dn. Pedro Maymó Regor; se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada, se pasó en



SELLO 4º AÑO 1847. 40 Ms

seguida á la lectura de los boletines que se habian recibido desde la ultima sesion y enterados dichos Señores acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehende, tubose presente que acercandose la epoca en que acaecen en diferentes años lluvias abundantes, y que en el torrente de San Miguel en algunos puntos peligra el rompimiento de las aguas, por lo mismo se hacia indispensable el nombrar una comision de dos individuos del Ayunt.º que con dos sujetos inteligentes y honrados vecinos de este pueblo pasen al Visorio de los margenes de dicho torrente, dando razon á esta corporacion de todos aquellos puntos en que se necesitan recomponer, espresando el trecho que debe recomponerse y de que manera, á cuyo fin fueron nombrados por unanimidad de votos los Regidores D.n Pedro Maymó y D.n Baltazar Bennasar para practicar dicho visorio juntamente con el Honor Antonio Siquier y Guillermo Comes. Acto continuo se acordó pasar á la celebracion del sorteo que segun el articulo sesenta de la ley de Ayuntamientos debe practicar este de los concejales, para dirimir cuales sean los que en 1.º de Enero proximo de 1848 deben continuar en el Ayuntamiento y los que deban salir á la renovacion; por lo que se metieron en una bolsa catorce bolas iguales que cada una contenia dentro un cedulon con el nombre escrito de uno de los concejales de que se compone en el presente año, desde el Alcalde hasta el ultimo Regidor y en otra bolsa otras tantas bolas que contenian dentro un cedulon tambien escrito de los cuales habia siete que decian, debe continuar en el Ayuntamiento, que son los que han de desempeñar el encargo de concejal en el biennio viniente y otros tantos que decian, debe salir á la renovacion, que son los que en primero de Enero de 1848 han de cesar en sus funciones, y asi preparadas y movidas suficientemente fueron sacandose de las bolsas una tras otra, primero la que contenia el nombre del concejal y en seguida la que patentizaba la suerte de si debia este seguir ó cesar en sus funciones, cuya operacion dió el resultado siguiente. ~~[illegible]~~ Debe continuar en el

Nombre del Concejal	Suerte que le cupo
D.n Cristoval Serra	Debe continuar en el Ayunt.º
D.n Sebastian Serra y Cardell	Debe salir á la renovacion
D.n Baltazar Bennasar	Debe continuar en el Ayunt.º

Dn. Pablo Cones . . . . . Debe continuar en el Ayunt.o
Dn. Antonio Ruitord . . . . . Debe salir á la renovacion
Dn. Antonio Serra Sindico . . . Debe continuar en el Ayunt.o
Dn. Juan Pons . . . . . Debe continuar en el Ayunt.o
Dn. Bart.e Caespi . . . . . Debe salir á la renovacion
Dn. Pedro Maymó . . . . . Debe salir á la renovacion
Dn. Antonio Caespi Calafat . . . Debe continuar en el Ayunt.o
Dn. Gabriel Llabrés . . . . . Debe salir á la renovacion
Dn. Juan Cladera Cason . . . . . Debe salir á la renovacion
Dn. José Tomens . . . . . Debe salir á la renovacion
Dn. Antonio Caespi Popol . . . Debe continuar en el Ayunt.o

Con lo que quedó terminado este acto que fué aprobado por los mismos Señores y lo firmaron los que supieron con lo que se levantó la Sesion.
Gabriel Llabrés Alde. Ruitord Tente.o

Cons.le 2.o Serra Alg.zil.o

Mayno, R.or

José Hyeam Secr.o!

En la Villa de la Pueblla de la Provincia de las Baleares á los ochodias de mes de Agosto de 1847. Reunidos en Sesion ordinaria los Señores Dn. Gabriel Llabrés Alcalde, Dn. Antonio Ruitord y Dn. Juan Pons Regidores, Dn. Antonio Serra, Dn. Antonio Caespi, Dn. Baltasar Bennasar, Dn. José Tomens, Dn. Cristobal Val Serra, Dn. Pablo Cones, Dn. Bartolomé Caespi y Dn. Pedro Maymó Regidores se leyó el acta de la antecion y quedó aprobada, se pasó á la lectura de los boletines oficiales recibidos desde la ultima Sesion y enterados dos dichos Señores acordaron se cumplimiento en la parte que les corresponde; se presentó el Honor Gabriel Barceló que fué nombrado recaudador de todas las contribuciones y demas impuestos que tenga que cobrar este Ayunt.o en este año, como igualmente Depositario de los fondos de propios y arbitrios de esta Universidad, en la Sesion ordinaria del dia catorce de Febrero de este mismo año, á fin de prestar la fianza que con sus propios bienes asegure responder de dicho Barceló, de todas las cantidades en que pueda resultar deudor á la rendicion de sus cuentas de una y otra de las expresadas recaudaciones y Depositaria que estén á su cargo; y presente Dña. Antonia Serra y Ripe consorte



SELLO 4º AÑO 1847. 40 Ms

de dicho Bauzá dijo: que se constituhia fiadora del espresado su marido, obligandose á responder por el mismo de todas las cantides de que acasó pueda quedar en descubierto á la rendicion de sus cuentas, bajo la obligacion de todos sus propios bienes presentes y venideros, habidos y por haber, renunció á la ley y franqueza de Mallorca que dispone que primero debe ser compelido el principal que la fianza, á la autentica Si qua mulier que dispone que si la muger sale fiadora por su marido esta obligacion sea nula y de ningun valor, y á todas las demas leyes, privilegios y fueros de su favor con la general del derecho en forma, su propio fuero y domicilio y á lo que prohibe la general renunciacion de todas ellas, y se sometió al fuero y jurisdiccion de esta Universidad, pues que asi lo quiere y conciente la espresada Serra y Cifre y no lo reclamará en tiempo alguno, en el modo referido lo otorgaron dichos consortes y lo firmó el referido Bauzá de su mano siendo presentes por testigos al efecto requiridos Dn. Antonio Serra Medico-cirujano y Antonio Aguilo ambos vecinos de esta Villa, y por haber manifestado la fiadora no saber escribir lo hace á su ruego y á su presencia; y lo firmaron los señores del Ayunt.º el primero de los espresados testigos. que supieron escribir juntamente, de que certifico. = lo añadido entre lin.s 16 y 17 = el primero de los espresados testigos = Valga.

Riutord ten.te 1.º Pons Teniente 2.º Serra Ss. Rn. Sº

Maymó Rox

José Hizera Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los quince dias del mes de Agosto de 1847. Reunidos en secion ordinaria los señores Dn. Antonio Riutord Presidente por indisposicion del señor alcalde, Dn. Juan Pons teniente 2º, Dn. Antonio Serra, Dn. Antonio Crespi, Dn. Baltazar Bennasar, Dn. José Torrens, Dn. Cristoval Serra, Dn. Baru.e Crespi y Dn. Pedro Maymó Reg.s; se leió el acta de la anterior y quedó aprobada, se pasó á la lectura de los boletines oficiales recibidos de la anterior, y enterados dichos señores de su contenido acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehende. Los Regidores Dn.

Baltasar Bennasar y Dn Pedro Maymó comisionados que fueron en la sesion ordinaria del dia 6 de este mes juntamente con el honor Antonio Siguier y Guillermo Comes dijeron que habian cumplido su encargo del cometido de su comision y que habiendo examinado escrupulosamente los margenes del torrente de San Migl. habian hallado que en las propiedades de Gabriel Nicolau, Isabel Serra Vda den Siguier, Juan Serra Llegi, Antn Bennasar Dn den Rafel Serra Vallespi, Rafel Hizem, Juan Tomens, la Dña Nica, la Dña Comenga, Jayme Roman, Dn Antonio Cuesta, Antonia Cladera para juntamente con los que lindan con la propiedad de este, José Serra Caasta, Juan Cuesta Cirera, Pablo Sans y Antonio Seias Baso, deben todos dar al expresado margen la eminencia que corresponde de modo que las aguas del Torrente no puedan romper por encima dejando todos los expresados con la mayor solidez posible. Antonio Serra Caasta debe practicar lo mismo y contara ir pared á la distancia de dos pasos, Melchor Bancelo debe alzar el margen y constaria ocho pasos de pared, la Vda de Antonio Salva del molí debe constaria siete pasos de pared en dicho margen, Juan Tosandell debe constaria seis pasos de pared, Pedro Comes de Catalina debe practicar lo mismo, Jayme Serra Sans de constaria en dicho margen confinante con su propiedad, nueve pasos de Pared, los hered. de Dn Sebastian Tugores deben constaria veinte y cinco pasos de pared en una porcion de dicho margen de su propiedad de Son Salva, diez y nueve pasos en otro lugar en la misma propiedad y seis en otra parte de la misma y dan mas eminencia á todo el margen. Antonia Serra Vda den Duet debe dar mas eminencia al margen y constaria pared donde lo necesita en su propiedad. Y en su vista se resolvió se haga saber á todos los expresados el contenido de la anterior relacion á los expresados comisionados á fin de que en todo lo que resta del presente mes, se compongan el margen confinante con sus propiedades, pues que de no verificarlo en el tiempo prefijado se les hará á sus costas ademas de incurrir en los daños y perjuicios que puedan ocasionar á estos vecinos con lo que se levantó la sesion que firmaron los que supieron de que certifico. Nicolau de Pont te 1.º Pons Te. 2.º

Maymó Rn

José Hizem Sno.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares, á los veinte y dos dias del mes de Agosto de 1844. Reunidos en sesion ordinaria los Señores Dn Antonio Nicolau de Pont teniente Primero Presidente por indisposicion del Sor Alcalde, Dn Juan Pons Tente 2.º, Dn Antonio Serra, Dn Antonio Cuesta, Dn Baltasar Bennasar, Dn Cristoval Serra, Dn Pablo Comes y Dn Pedro Maymó Regor. se leyó el acta de la

SELLO 4º AÑO 1847 40 Ms



anterior y quedó aprobada, se pasó á la lectura de los boletines oficiales recibidos con posterioridad á la anterior, y enterados dichos señores de su contenido, acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehende, con lo que se levantó la sesion que firmaron los señores que supieron de que certifico.

Riutord Tente 1º

Serra Sr. Sº

Maymó Ror

José Hizem Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los veinte y nueve dias del mes de Agosto de 1847 Reunidos en sesion ordinaria los señores Dn. Antonio Riutord Tente 1º Presidente por indisposicion del Señor Alcalde, Dn. Juan Pons teniente 2º, Dn. Antonio Serra Dn. Antonio Crespi, Dn. José Torrens, Dn. Pablo Comes, Dn. Bartl. Crespi, y Dn. Pedro Maymó Regidores; se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada, se pasó á la Publicacion de los boletines oficiales recibidos con posterioridad á la anterior sesion, y enterados dichos señores de su contenido, acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehende, con lo cual se levantó la sesion que firmaron los que supieron de que certifico.

Riutord Tente 1º

Serra Sr. Sº

Maymó Ror

José Hizem Srio.

Señores
~~[illegible]~~
Riutord
Pons
Serra
Crespi Popol
Dennasar
Torrens
Comes
Maymó

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los cinco dias del mes de Setiembre de 1847. Reunidos en la Sala Consistorial los señores anotados al margen para celebrar junta ordinaria, dispuso el Señor Presidente se diese principio á la lectura de la sesion anterior, la cual despues de leida quedó aprobada y firmaron. Se procedió en seguida á la lectura de los boletines oficiales recibidos desd la citada ultima sesion y enterados dichos señores de su contenido, acordaron su cumplimi-

ento en la parte que les comprehende, en este estado se levantó la Sesion que firmaron los señores concurrentes que supieron de que certifico.

Ricutord tente 1º

Serra Rr. 1º

Maymo Ror

José Hizern Srio.

Señores

Ricutord tente 1º
Pons R. 2º
Serra Regs.
Crespi Xopol
Bennasar
Torrens
Crespi Rua
Maymó

En la Villa de la Puebla Reunidos los señores anotados al margen para celebrar Sesion ordinaria, la tarde del dia doce de Setiembre en la sala Consistorial, se dió principio de orden del Sor Presidente á la lectura de la anterior y quedó aprobada, se prosiguió en seguida á la de los boletines oficiales recibidos con posterioridad á la ultima y despues de enterados los espresados señores de su contenido acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehende y con este acuerdo se levantó la Sesion que firmaron los referidos señores aprobada que fué por los mismos de que certifico.

Antonio Ricutord tente 1º

Serra Rr. 1º

Maymo Ror

José Hizern Srio.

Señores

Ricutord
Pons
Crespi Xopol
Serra
Bennasar
Torrens
Comes
Crespi Rua
Maymó

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los diez y nueve dias del mes de Setiembre de 1847. Reunidos en Sesion ordinaria los señores del margen con el fin de celebrar Sesion ordinaria y celebrar en este dia el Sorteo de los señores concejales que debian seguir en sus funciones en el biennio Viniente, y de los que habian de cesar el dia 1º de Enero de 1848, en razon de haber sido anulado por el M. Y. S. Gefe Superior Politico de esta Provincia el que celebró este mismo Ayunt en la Sesion de ocho de Agosto ultimo, por haber sido incluidos en el Dn Sebastian Serra y Cardell Alcalde y Dn Antonio Crespi Calefat Regd que habian fallecido; se dió principio en primer lugar á la lectura de la anterior la que quedó aprobada, se pasó en seguida á la lectura de los boletines oficiales que se habian recibido desde la ultima y enterados dichos señores de su contenido acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehende. Pasose despues al nuevo Sorteo prevenido por dicho Sor Superior Gefe en oficio de diez del actual, y se resolvió antes verificarlo con numeros desde el numero primero hasta el doce ambos inclusive que es el numero de Concejales ecsistente, á cuyo fin se introdujeron doce cedulones que contenian los nombres de los doce

SELLO 4º AÑO 1847. 40 Ms

Concejales en doce bolas iguales y en otras doce los doce cedulones que contenian los doce numeros desde uno hasta doce escritos con letras, y despues en dos bolsas y movidas suficientemente se fueron sacando una tras otra, primero la de la bolsa que contenia los nombres y en seguida la de la bolsa que contenia los numeros por su orden, cuyo acto dió el resultado que sigue.

Nombre de los Concejales	Numero que les correspondió
Dn. Baltazar Bennasar	Dos = Valga Dos
Dn. Juan Cladera Cocou	Cuatro
Dn. José Torrens	Diez
Dn. Cristoval Serra	Ocho
Dn. Pablo Comes	Siete
Dn. Bartl. Crespi	Seis
Dn. Antonio Serra	Once
Dn. Gabriel Llabrés	Doce
Dn. Antº Riutord	tres
Dn. Juan Pons	cinco
Dn. Antonio Crespi Xopol	Nueve
Dn. Pedro Maymó	Uno

Con lo cual mandó el Señor Presidente levantar la sesion que firmaron los Señores que supieron de que certifico.

Riutord Fortezo

Serra Pr. Sº

Maymó Ror

José Hizern Srio.

En la Villa de la Puebla de las Baleares á los veinte y seis dias del mes de Setiembre de 1847. Reunidos en sesion ordinaria los Señores de que se compone el Ayuntº que lo son Dn. Gabriel Llabrés Alcalde que en este dia tomo posesorio del mando de Justicia por hallarse restablecido de su salud y haber concluido el mes y medio que se le concedió por el Sor. Gefe Politico para cesar en dicho encargo,

Dn. Antonio Riutord ten.te 1.o Dn. Juan Pons Ten.te 2.o y los Regidores Dn. Antonio Serra, Dn. Antonio Caesp.i, Dn. Baltazar Bennasar, Dn. Jose Torrens, Dn. Pablo Comes, Dn. Bartolome Caesp.i y Dn. Pedro Maymo. Se dió principio de orden del Sor. Presidente ala lectura de la anterior y quedó aprobada, siguiose despues la de los boletines oficiales recibidos desde la ultima y enterados dichos Señores de su contenido, acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehende, y el Sor. Presidente levantó la Sesion que firmaron los que supieron de que certifico.

Llabrés Alde. Riutord Ten.te 1.o

Serra Sec.o

Maymo Reg.or

José Vizcaya Sria.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los tres de del mes de Octubre de 1847 Reunidos en Sesion ordinaria los Sr. Dn. Gabl. Llabrés Alcalde, Dn. Antonio Riutord y Dn. Juan Pons tenientes, Dn. Antonio Serra, Dn. Antonio Caesp.i, Dn. Jose Torrens, Dn. Cristobal Serra, Dn. Pablo Comes y Dn. Pedro Maymó Regs. se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada, se hallaron presentes y se leyeron los boletines oficiales que se habian recibido desde la ultima Sesion y enterados dichos Señores de su contenido acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehende, en lo que se levantó la Sesion que firmaron los que supieron de que certifico.

Llabrés Alde. Riutord Ten.te 1.o

Serra Sec.o

Maymó Reg.or

José Vizcaya Sria.

En la Villa de la Puebla de las Baleares á los diez dias del mes de Octubre de 1847. Reunidos en Sesion ordinaria los Sr. Dn. Gabl. Llabrés Alcalde, Dn. Antonio Riutord y Dn. Juan Pons Tenientes, y los Regs. Dn. Antonio Serra, Dn. Baltazar Bennasar, Dn. Cristoval Serra Dn. Pablo Comes y Dn. Pedro Maymo. se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada, se pasó acto continuo á la lectura de los boletines Oficiales recibidos desde la ultima y enterados dichos Señores de su contenido acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehende con lo cual el Señor Presidente alzó la Sesion que firmaron

SELLO 4º AÑO 1847. 40 Ms



los Señores Dn. Gabriel Llabrés Alcalde, Dn. Antonio Riutord y Dn. Juan Pons tenientes, Dn. Antonio Serra, Dn. Antonio Crespi, Dn. Baltazar Bennassar, Dn. José Torrens, Dn. Cristoval Serra, Dn. Pablo Comes, Dn. Barm.e Crespi y Dn. Pedro Maymó Regs., se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada, se procedió á la lectura de los boletines oficiales recibidos desde la ultima y enterados dichos señores de su contenido acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehende, y hallandose en este acto reunidos los individuos de la junta pericial de este pueblo que lo fueron nombrados en el año ultimo por el Sor. Intendente y este Ayunt.o, se pasó á la discusion del reparto que debia practicarse de prompto para cubrir el deficit de los gastos Provinciales del presente año al tenor de lo prevenido en la circular de la intendencia inserta en el boletin oficial n.o 2301, y habiendo comparado el cupo señalado á este pueblo que lo es de 5821 rs. sobre inmuebles, cultivo y Ganaderia y 540 rs. sobre la industria y comercio, con las riquezas que resultan de una y otra especie, se resolvió por unanimidad de Votos, repartir la primera á razon de una libra cuatro sueldos seis dins. por cada cien libras de redito liquido en esta distica, y la segunda á razon de una libra un sueldo ocho dineros por cada cien libras en que han sido cuotizados cada uno de los que ejercen industria ó comercio y con esto se levantó la sesion que firmaron los señores del Ayunt.o que supieron, como igualmente los individuos de la junta pericial de que certifico.

Llabrés Alde. Riutord Ten.te 1.o Pons Teniente 2.o

Serra Pr. S.o

Maymó, R.or

José Hizern Srio.

En la Villa de la Puebla de las Baleares á los Veinte y uno dias del mes de Noviembre de 1847. Reunidos en Secion ordinaria los Señores Dn. Gabl. Llabres Alcalde, Dn. Antonio Riutord y Dn. Juan Pons tenientes, Dn. Antonio Serra, Dn. Antonio Crespi Dn. José Torrens, Dn. Cristoval Serra, Dn. Pablo Comes y Dn. Pedro Maymó Regs. se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada, se pasó á la lectura de los boletines oficiales recibidos desde la ultima y enterados dichos Señores acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehende, con lo cual se levantó la Secion que firmaron los Señores que supieron de que certifico.

Llabrés Alc.

Serra Sr. Sº

Maymó Ror.

José Hizern Srio.

En la Villa de la Puebla de las Baleares á los Veinte y ocho dias del mes de Noviembre de 1847. Reunidos en Secion Ordinaria los Señores Dn. Gabriel Llabrés Alcalde, Dn. Antonio Riutord y Dn. Juan Pons tenientes, Dn. Antonio Serra Dn. Antonio Crespi, Dn. Baltazar Bennasar, Dn. Cristoval Serra, Dn. Barue. Crespi y Dn. Pedro Maymó Regs.; se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada, se leyeron en alta voz los boletines oficiales recibidos desde la ultima Secion, y enterados dichos Señores de su contenido acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehende, y con esto se levantó la Secion que firmaron los Señores que supieron de que certifico.

Llabrés Alc.

Serra Sr. Sº

Maymó Ror.

Jose Hizern Srio.

En la Villa de la Puebla de las Baleares á los cinco dias del mes de Diciembre de 1847. Reunidos en Secion ordinaria los Señores Dn. Gabriel Llabrés Alcalde, Dn. Antonio



SELLO 4º AÑO 1847 40 Ms

Riutord y Dn. Juan Pons tenientes, Dn. Antonio Serra, Dn. Antonio Crespi, Dn. Baltazar Bennasar, Dn. José Torrens, Dn. Cristoval Serra, Dn. Pablo Comes, Dn. Bartolome Crespi y Dn. Pedro Maymó Regs.; se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada, se pasó á la lectura de los boletines recibidos desde la ultima sesion ordinaria y se acordó el cumplimiento de su contenido en la parte que comprehende á esta Corporacion; El Señor Presidente anunció que debia pasarse al nombramiento de dos Concejales de este mismo Cuerpo para asistir al Alcalde para la revista de las listas electorales de los individuos que tienen Votos en la eleccion de Sres. Diputados á Cortes incertas en el boletin oficial numero 2125, con el fin de remitir al Muy Y. S. Gefe Superior Politico de esta Provincia la nota razonada de los electores que hayan fallecido, de los que hayan mudado de domicilio, de los que hayan perdido el derecho electoral y de los vecinos que le hayan adquirido nuevamente, y pasasado que hubieron á la Votacion quedaron nombrados al efecto indicado, y por unanimidad de Votos, Dn. Antonio Serra Regidor Sindico y Dn. Pedro Maymó Regs. de este mismo seno, con lo que se levantó la sesion que firmaron los SS. que supieron de que certifico.

Llabrés SS. Alde.

Serra Sr. Sno.

Maymó, Regor.

José Higera Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los doce dias del mes de Diciembre de 1847. Reunidos en Sesion Ordinaria los Señores Dn. Gabl. Llabrés Alcalde, Dn. Antonio Riutord y Dn. Juan Pons tenientes, Dn. Antonio Serra, Dn. Antonio Crespi, Dn. Baltazar Bennasar, Dn. Cristoval Serra, Dn. Pablo Comes y Dn. Pedro Maymó Regs.; se leyó el acta de la ante-

rior y quedó aprobado; se pasó á la lectura de los boletines oficiales recibidos desde la ultima sesion y enterados dichos señores de su contenido acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehende con lo que se levantó la sesion que firmaron los que supieron de que certifico.

Llabrés ss. Alde

Serra ss. Pr. Sº

Maymó, Regr.

José Hierro Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los diez y nueve dias del mes de Diciembre de 1847. Reunidos los señores de que en la actualidad se compone el Ayuntº Constitucional de la espresada Villa asociados de los individuos de que se compone la junta Pericial de la misma, se tubo presente el repartimiento que ha de regir en el año proximo 1848, de la cantidad de 67100 rs. de contribucion de inmuebles equivalentes a 5049 u 19 ℔ 6 moneda mallorquina, de 6710 rs de recargo para gastos provinciales equivalentes á 505 u ℔ de dicha moneda, de 277 u 15 ℔ por el 5 p% sobre dichas cantidades para fondo supletorio, y de 166 u 12 ℔ 6 para gastos de repartimiento y cobranza á razon del 3 p%, cuyas cantidades son las que han correspondido á este Pueblo: se resolvio repartir la primera de 5049 u 19 ℔ 6 á razon de doce libras por cada cien libs. de redito anual continuado en la estadística ultimamente rectificada, la otra de 505 á razon de una libra ~~cuatro~~ cuatro sueldos seis dineros, la otra de docientos setenta y siete libras quince sueldos de cinco por 100, á razon de trece sueldos seis dineros y la ultima de ciento sesenta y seis libras doce sueldos seis dineros del 3 p% de repartimiento y cobranza á razon de ocho sueldos cuatro dineros por cada cien libras de la referida riqueza, y que se proceda con la posible brevedad á la formacion del referido reparto en la forma prevenida por el M. Y. S. Intendente de esta

SELLO 4º AÑO 1847 40 Ms

Provincia con lo que se levantó la Sesion que firmaron los qe. supieron de que certifico. = sea inutil lo borrado linea 16 de esta acta en la Pagina anterior, y valga = cuatro = continuado sobre la misma.

Llabres ss. = Al de Murond fes.te /o

Mayno, Regor.

José Hizern Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los treinta y uno dias del mes de Diciembre de 1847. Reunidos los Señores del Ayunt.o en Sesion estraordinaria, se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada se pasó á la lectura de los boletines oficiales ultimamente recibidos y enterados dichos Señores de su contenido acordaron su cumplimiento, se resolvió tirar las correspondientes libranzas á favor de los empleados del Ayunt.o y demas funcionarios que se pagan de los propios de esta Universidad, por la cantidad que tiene señalada cada uno en el presupuesto municipal y las demas que deban espedirse á los que hayan suministrado efectos á favor del Ayunt.o por las cantidades que resulten legales de dichos suministros

Villa de la Puebla

Año de 1848.

Sesiones de Ayunt.º

Srio.

José Hizeru

S. M. S.

1

SELLO 4º AÑO 1848 40 Ms



En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á 1º del mes de Enero de 1848. Constituido personalmente Dn. Gabriel Llabrés Alcalde Constitucional de la presente Villa en la Sala Capitular del Ayuntº donde concurrieron los Sres. Dn. Antº Riutord teniente 1º, Dn. Juan Pons teniente 2º, Dn. Antonio Crespi, Dn. Baltazar Bennasar, Dn. José Torres, D. Pablo Comes, Dn. Cristoval Serra Dn. Bartº Crespi y Dn. Pedro Maymo individuos de que se componia el Ayuntamiento, no habiendose presentado Dn. Juan Cladera y Dn. Antº Serra Regs. por hallarse indispuestos en cama; y presentes los Señores nuevamente elegidos Dn. Bartolome Llabrés por Alcalde y los Señores Dn. Miguel Caymari, Dn. Miguel Serra Patró, Dn. Gabriel Torondell, Dn. Juan Sabater y Dn. Antonio Serra para Regs., segun oficio del M. I. S. Gefe Superior Politico de esta Provincia de fecha de 29 de Diciembre, venido á fin de posesionar á estos de los oficios y cargos municipales, al tenor de lo prevenido en el articulo 46 del reglamento de 16 de Diciembre de 1845; dicho Señor Alcalde Dn. Gabriel Llabrés recibió juramento al de igual clase nuevamente elegido en la forma de derecho diciendole ¿Jurais por Dios y por los Santos Evangelios guardar y hacer guardar la Constitucion de la Monarquia y las leyes, ser fiel á S. M. Dña. Ysabel 2ª y conduciros bien y lealmente en el desempeño de vuestro cargo? á le que contesto, si juro. En seguida el mismo Señor Alcalde entrante lo tomó á los Concejales nuevamente elegidos en la misma forma, y bajo este juramento se les dió posesorio de sus respectivos cargos por el orden de su nombramiento que fué como sigue. Dn. Miguel Caymari, Dn. Miguel Serra, Dn. Gabriel Torondell, Dn. Juan Sabater y Dn. Antonio Serra, y por este orden quedó constituido el Ayuntamiento con los Señores del biennio anterior que deben continuar en el siguiente, y firmaron esta acta el Señor Alcalde saliente, el entrante, Señores tenientes y los Concejales que supieron de que certifico.

Gabriel Llabrés Alde. saliente — Bartº Llabrés Alde.

Riutord — Juan Pons teniente 2º

Caymari Rº Sindco. — Maymo Regr.

Juan Sabater Rº — José Hizem Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los dos dias del mes de Enero de 1848. Reunidos en Secion ordinaria los Señores Dn. Bartolomé Llabrés Alcalde, Dn. Antonio Riutord y Dn. Juan Pons tenientes, Dn. Baltasar Bennasar, Dn. Pablo Comes, Dn. Bartolome Crespi, Dn. Pedro Maymó, Dn. Miguel Caymari, Dn. Miguel Serra, Dn. Gabriel Torondell,

Dr. Juan Sabater y Dr. Antonio Serra Regr.; se pasó en seguida á propue
esta del Señor Presidente al nombramiento de uno de los Concejales que sabe
leer y escribir, porque este desempeñe las funciones de Procurador Síndico
en el presente bienio, y fué elegido por unifromidad de Votos el Regidor Dr.
Miguel Caymari. Acto continuo y á propuesta del mismo Señor Presidente
se pasó á la designacion de los dias y hora en que se habian de celebrar las
Juntas ordinarias en el presente año, y despues de haber discutido sobre el pa
ticular se acordó tener las todos los Domingos á las cuatro de la tarde hasta
que se resuelva otra cosa en contrario, con la estricta circunstancia de que
el concejal que faltare á ninguna Sesion en los dias y hora señalados incurra
rá en la multa de dos reales vellon por cada vez que esto sucediese, los que deb
hacerse efectivos en la Sesion siguiente, y si esta faltas de comparecencia recabier
en el Alcalde ó Secretario, la multa sera doble. El unico motivo para espimir
de la multa será el estar enfermos ó encargados en asumptos de trascendencia
pero en uno y otro caso deberán dar anticipadamente parte al Secretario d
no haber podido asistir á la Sesion para que este lo participe á la Alegado
del Señor Presidente en la Sala de Sesiones, y si resultase ser fingido el m
tivo incurrirá en la misma multa, debiendo el Secretario llevar el Senes
un registro de todos los que se satisfagan manteniendolas en su poder ho
que el Ayuntº determine la inversion. De los dos primeros acuerdos se d
cuenta al M. Y. S. Jefe Superior Político para su intelig.ª y en cumplimient
de lo prevenido por el reglamento ya citado, con lo que se levantó la sesion
firmaron los Señores que supieron de que certifico.

Gabriel Alcalde Pons Ministre 2º.

Caymari Ne Sindco

Sabater Maymo Sabater Regr.

José Oliver Secº.

En la Villa de la Pueblo de la Provincia de las Baleares á los nueve
dias del mes de Enero de 1848. Reunidos en Sesion ordinaria los Señore
Dr. Bartolome Gabriel Alcalde, Dr. Antonio Ministral y Dr. Juan Pons
tenientes, Dr. Baltasar Bennasar, Dr. Pablo Comas, Dr. Pascual Crespi de
Pero Maymo, Dr. Miguel Caymari, Dr. Miguel Serra, Dr. Gabl. Tor
dell, Dr. Juan Sabater y Dr. Antonio Serra, Regr. Se leyó el acta de
la anterior y quedó aprovada, se pasó á la lectura de los boletines of
ciales recibidos que aun no se habian hecho presentes y enterados
dichos Señores de su contenido, acordaron su cumplimiento en la par
que les comprehende: Se pasó acto continuo al nombramiento de l
que en el presente año debian desempeñar el encargo de Sobreros de l
Santos que la tienen en esta Parroquia, y habiendo discutido sobre

SELLO 4º AÑO 1848 40 Ms

los Concejales que mejor podrian desempeñar estos cargos se resolvió por uniformidad de votos: que la Obreria del Patron San Antonio Abad la cuydase como su obrero el Señor Presidente siendo sus adjuntos Dn. Juan Pons teniente 2º y Dn. Barvo. Crespi Regr.: la del invicto Martir San Sebastian Dn. Pedro Maymó Regr. con su adjunto de igual clase Dn. Baltazar Bennasar: la del Sor. San José El Regr. Sindico Dn. Miguel Caymari con los Regidores adjuntos Dn. Miguel Serra y Dn. Juan Sabater, la de Sta. Margarita Virgen y martir Dn. Juan Pons tente. 2º y el adjunto Dn. Antonio Serra Balena, de la Virgen y Martir Sta. Lucia Dn. José Hizern Srio. con Dn. Pablo Comes, y Dn. Gabriel torondell, de la Asumpcion de Ntra. Sra. Dn. Barvo. Crespi Regr. con Dn. Miguel Serra Patró, con lo cual se levantó la Secion que firmaron los Señores que supieron de que certifico.

Llabrés Alde. Rector Pons Teniente 2º

Caymari Re. Sidco. Maymo Regr.

Sabater José Hizern Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los diez y seis dias del mes de Enero de 1848. Reunidos en Secion ordª los SS. Dn. Barvo. Llabrés Alde., Dn. Antonio Riutord y Dn. Juan Pons tenientes, Dn. Baltazar Bennasar, Dn. Barvo. Crespi, Dn. Pedro Maymó, Dn. Miguel Caymari, Dn. Miguel Serra, Dn. Gabl. torondell, Dn. Juan Sabater y Dn. Antonio Serra Regs.; se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada, se pasó en seguida á la lectura de los boletines recibidos con posterioridad y la ultima Secion y enterados dichos Señores de su contenido, acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehende, con lo cual se levantó la Secion que firmaron dichos SS. de q. certifico.

Llabrés Alde. Rector Pons Teniente 2º

Sabater

Maymo Regr.

José Hizern Srio.

En la villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los Veinte y tres dias del mes de Enero de 1848. Reunidos en sesion ordinaria los Señores Dn. Bartolome Sabater Alcalde, Dn. Antonio Riutord y Dn. Juan Pons tenientes, Dn. Baltazar Benrasan, Dn. Bartolome Caespi, Dn. Pedro Magnó, Dn. Miguel Caymari, Dn. Miguel Serra Dn. Gabriel Tomas dell, Dn. Juan Sabater y Dn. Antonio Serra; se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada, se pasó acto continuo á la lectura de los boletines oficiales recibidos desde la otra sesion y enterados dichos Sres. de su contenido, acordaron su cumplimiento en lo que les comprehende. Se tubo presente una Solicitud de Dn. Antonio Serra Albeytar en que pide el esponente que para la mejor utilidad de este Vecindario y de la salud publica, seria necesario que el Ayuntº. nombrase un Vecedor en la facultad de Veterinaria para ver los reses que se maten para el consumo de estos vecinos, con el haber de seis dineros por cada res de lana ó cabrio, un sueldo por cada res vacuna ó de ceda y dos sueldos por cada uno de dichos animales que hayan muerto de desgracia y que haya de pasar el Vecedor en casa de su propio dueño; y habiendo esta Corporacion premeditado sobre el particular, nombro para dicho objeto al espresado Dn. Antonio Serra, debiendo observar en todo la ordenanza formada por el Ayuntamiento en el año 1845 y aprobada por el Señor Gefe politico de la Provincia, y en cuanto al haber que se le ha señalado de nuevo, se pase el correspondiente oficio á dicho Superior Gefe para la aprobacion del mismo, y en este estado el Señor Presidente levantó la Sesion que firmaron los que supieron de que certifico.

Sabater Alde Riutord Pons Tiniente 1º

Caymari Mr. Sindco

Magno Regidor

Subatce

José Vicente Secd

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los treinta dias del mes de Enero de 1848 Reunidos en Sesion ordinaria los Sres. Dn. Bartº. Sabater Alcalde, Dn. Antonio Riutord y Dn. Juan Pons tenientes, Dn. Baltazar Benrasan, Dn. Pablo Cones, Dn. Bartº. Caespi, Dn. Pedro Magnó, Dn. Miguel Caymari, Dn. Miguel Serra, Dn. Gabl. Tomas dell, Dn. Juan Sabater y Dn. Antonio Serra Regr., se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada; se procedió en seguida á la lectura

SELLO 4º AÑO 1848 40 Ms

de los boletines oficiales recibidos desde la ultima sesion y enterados dichos señores de su contenido acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehende: tubose presente la necesidad en que se halla la clase proletaria de que les sea enseñada á sus hijos la doctrina cristiana y los principios de Religion y sana moral, y que siendo imposible al maestro y maestra de instruccion primaria de este pueblo el poderlo verificar con esta clase, en razon de hallarse todas las horas del dia entretenida en las labores del campo; convendria se nombrase á persona de la confianza de este Ayunt.º que desempeñase dicho encargo por las noches, con la retribucion de ciento veinte reales que podrian pagarse de los fondos de propios de esta Universidad. Habiendo premeditado sobre este particular, acordó este Ayunt.º por uniformidad de votos se pase el competente oficio al M. Y. S. Gefe Superior Politico para la aprobacion, y en este estado el Sr. Presidente levantó la sesion que firmaron los que supieron de que certifico.

Llabrés Alde. Bozeckard Pons Teniente 2º

Caymari Sindico

Maymo Regr.

Sabater

José Hizern Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los seis dias del mes de febrero de 1848. Reunidos en sesion ordinaria los señores Dn. Bartolome Llabrés Alcalde, Dn. Antonio y Dn. Juan Pons Tenientes, Dn. Baltazar Bennasar Dn. Pablo Comes, Dn. Barue. Crespi, Dn. Pedro Maymó, Dn. Migl. Caymari, Dn. Migl. Serra, Dn. Gabriel Torondell, Dn. Juan

Sabater y Dn. Antonio Serra; se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada, se siguió la lectura de los boletines que no se habian tenido presentes y enterados dichos SS. de su contenido acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehende, y sin mas el presidente levantó la sesion que firmaron los que supieron de que certifico.

Llabrés Alde.

Riutorio Pons Tenient. 2o.

Caymari Re. Sindco.

Maymo Regr.

Sabater

José Hizern Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los trece dias del mes de febrero de 1848. Reunidos en sesion ordinaria los SS. Dn. Bartolome Llabrés Alcalde, Dn. Antonio Riutord y Dn. Juan Pons tenientes, Dn. Pablo Comel, Dn. Bartolome Crespi, Dn. Pedro Maymó, Dn. Migl. Caymari, Dn. Miguel Serra, Dn. Gabriel Torondell, Dn. Juan Sabater y Dn. Antonia Serra Regs., se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada, se pasó á la lectura de los boletines oficiales recibidos con posterioridad á la ultima sesion y enterados dichos señores de su contenido acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehende, se pasó al nombramiento de Recaudador de las contribuciones del Estado y demas impuestos que tengan que recaudar asi el Ayuntamiento como el Alcalde en el presente año 1848 y fué nombrado sin discrepancia el Honor Gabriel Bauzá, el que tambien queda nombrado para Depositario de los Propios del espresado Ayunto. con las mismas circunstancias y obligaciones que lo han verificado hasta ahora los que han sido nombrados por semejante encargo, á cuyo fin se le haga saber al referido Bauzá y caso de aceptar dicho encargo se le prevenga que para el domingo proximo veinte del que corre la

SELLO 4º AÑO 1848 40 Ms

Presente á las cuatro de la tarde á fin de dar la competente fianza á satisfaccion de este Ayuntamiento con lo que se levantó la sesion que firmaron los que supieron de que certifico.

Llabrés Alde

Riutord Pons Tini. 2º

Caymari Rte Sindco

Maymo Regr

Sabater

José Hizeau Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los Veinte dias del mes de Febrero de 1848. Reunidos en Sesion ordinaria los Señores Dn Barvo Llabrés Alcalde, Dn Antº Riutord y Dn Juan Pons Tenientes, Dn Baltazar Bennasar, Dn Pablo Comes, Dn Barvo Crespi, Dn Pedro Maymó, Dn Migl Caymari, Dn Miguel Serra, Dn Gabriel Torondell, Dn Juan Sabater y Dn Antonio Serra Regs; se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada se pasó á la lectura de los boletines oficiales recibidos desde la ultima sesion y enterados dichos Señores de su contenido, acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehende. Acto continuo se presentó el Honor Gabriel Bauzá al efecto de dar la fianza respecto de haber sido nombrado en la Sesion anterior, recaudador de todas las contribuciones y demas impuestos que tengan que cobrar asi el Alcalde como el Ayuntamiento en todo el presente año, como tambien depositario de los fondos de propios de esta Universidad y arbitrios de este Ayuntamiento; y estando presente Dña Antonia Serra y Cifre consorte del espresado Bauzá hija del Dr Dn Ramon y de Dña Catalina Cifre de este mismo Vecindario dijo: que se obligaba de su libre y espontanea Voluntad, y en la via y forma que mas

haya lugar en derecho se otorgaba y constituhia fiadora del nominado Honor Gabriel Bauzá en razon de la recaudacion de contribuciones é impuestos y depositario de los fondos de propios y arbitrios de esta Universidad, obligandose á responder y á satisfacer por el espresado Bauzá su principal, todo lo que resultáre deudor en una y otra cuenta de sus respectivas cobranzas, á cuyo fin hace suya propia la deuda y obligacion agena, formalizando la fianza mas eficaz y segura. A cuya observancia y cumplimiento obligo dicha otorgante todos sus respectivos bienes muebles y rahizes, habidos y por haber. Y cerciorada la referida Dña Antonia Serra y Cifre de sus derechos por mi el Secretario infra escrito de que doy fee, renunció el Beneficio del Senado Consulto Veleyano que dispone que las mugeres no pueden ser fiadoras, la autentica si qua mulier que dispone que si la muger se obliga por el marido semejante obligacion es de ningun valor, y al mismo tiempo renunció la ley y franqueza de Mallorca que dispone que primero debe ser compelido el principal que la fianza, á la carta del Emperador Adriano, al beneficio de nuevas constituciones, y á todas las demas leyes, fueros y Privilegios á su favor con la general del derecho en forma á su fuero y domicilio, y dió poder á las Justicias de Su Mag.d q de esta causa deben conocer paraque la obliguen al cumplimiento de esta escritura. En esta conformidad los otorgaron los referidos consortes siendo presentes por testigos al efecto requiridos Dn Rafael Cladera y Pedro Antonio Pericás los dos Vecinos de la Presente Villa, lo firmó Bauzá de su mano y á ruego de la fiadora por no saber escribir lo hizo Dn Rafael Cladera con lo cual se levantó la sesion que firmaron los Sres del Ayunt.o que supieron de que certifico.

Llabrés Alde

Pons Tiniente 2.o Maymó Reg.

Gal.l Bauzá

Caymari Re Sidco

Sabater

Rafael Cladera

José Hizeau Srio



SELLO 4º AÑO 1848 40 Ms

En la villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los Veinte y siete dias del mes de Febrero de 1848. Reunidos en Sesion ordinaria los Señores Dn. Barn.e Llabrés Alcalde, Dn. Antonio Riutord y Dn. Juan Pons teniente, Dn. Baltazar Bennasar, Dn. Pablo Comes, Dn. Barn.e Caespi, Dn. Pedro Maymó, Dn. Migl. Caymari, Dn. Miguel Serra, Dn. Gabriel Torondell y Dn. Juan Sabater Regs.; se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada, se pasó en seguida á la lectura de los boletines oficiales ultimamente recibidos en la semana anterior y enterados dichos Señores de su contenido, acordaron su cumplimiento en la parte que les compete, con lo que el Señor Presidente levantó la Sesion que firmaron los que supieron de q. certifico.

Llabrés Alde. - Riutord tente 1º Pons teniente 2º

Maymó Regr. - Caymari Ke. Sin Sabater

José Higeau Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los cinco dias del mes de Marzo de 1848. Reunidos en Sesion ordinaria los Señores Dn. Barn.e Llabrés Alcalde, Dn. Antº. Riutord y Dn. Juan Pons tenientes, Dn. Baltazar Bennasar, Dn. Pablo Comes, Dn. Pedro Maymó, Dn. Migl. Caymari, Dn. Gabriel Torondell y Dn. Juan Sabater Regs.; se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada, en seguida se leyeron por el Secretario los boletines oficiales que se habian recibido desde la ultima y enterados dichos Señores de su contenido, acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehenden las ordenes inceptas en los mismos, y con esto el Señor Presidente mandó levantar la Sesion que firmaron los S.S. que supieron de q. certifico.

Llabrés Alde. Riutord tente 1º Pons teniente 2º

Maymó Regr. - Caymari Ke. Sin Sabater

José Higeau Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los doce dias del mes de Marzo de 1848. Reunidos en Sesion ordinaria los Señores Dn. Barue. Llabrés Alcalde, Dn. Antº. Riutord y Dn. Juan Pons tenientes, Dn. Baltazar Bennasar, Dn. Pedro Maymó, Dn. Barue. Crespi, Dn. Miguel Caymari, Dn. Miguel Serra y Dn. Juan Sabater Regidores; se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada, se tubieron presentes los boletines oficiales recibidos desde la ultima del contenido de los cuales se enteraron los espresados Señores, y en su vista acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehendieron y con esto el Señor Presidente levantó la Sesion que firmaron los que supieron escribir de que certifico.

Llabrés Alde. Riutord Pons tiniente 2º.

Maymó Regr. Caymari Nº Sin Sabater

José Hizeau Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de la Provincia de las Baleares, á los diez y nueve dias del mes de Marzo de 1848. Reunidos en Sesion ordinaria los Señores Dn. Barue. Llabrés Alcalde, Dn. Antonio Riutord y Dn. Juan Pons tenientes, Dn. Baltazar Bennasar, Dn. Pablo Comes, Dn. Barue. Crespi, Dn. Pedro Maymó, Dn. Miguel Caymari, Dn. Miguel Serra Dn. Gabl. Torondell, Dn. Juan Sabater y Dn. Antonio Serra; se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada, se pasó en seguida á la lectura de los boletines oficiales que se habian recibido desde la ultima Sesion, y enterados plenamente dichos Señores del contenido de los mismos acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehende, con lo que se levantó la Sesion que firmaron los Señores que supieron de que certifico.

Barue. Llabrés Alde. Riutord Pons tiniente 2º

J. Maymó Regr. Caymari Nº Sin Sabater 2º

José Hizeau Srio.

SELLO 4º AÑO 1848 40 Ms



En la villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los veinte y seis dias del mes de Marzo de 1848. Reunidos en Sesion ordinaria los señores Dn. Barn.e Llabres Alcalde Dn. Antº. Riutord y Dn. Juan Pons tenientes, Dn. Baltasar Bennasar, Dn. Pablo Comes, Dn. Barn.e Crespi, Dn. Pedro Maymó, Dn. Miguel Caymari, Dn. Migl. Serra, Dn. Gabl. Torondell, Dn. Juan Sabater y Dn. Antonio Serra Regs., se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada se pasó á la lectura de los boletines oficiales recibidos desde la ultima sesion y enterados dichos señores de su contenido acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehende con lo que se levantó la sesion que firmaron los señores que supieron de que certifico.

Llabrés Alde. Riutord tenteyo Pons Teniente 2º

Maymó Regr. Caymari Re. Sin. Sabater Rº

José Hizeau Srio.

En la villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los dos dias del mes de Abril de 1848. Reunidos en Sesion ordinaria los señores Dn. Barn.e Llabrés Alcalde, Dn. Antonio Riutord y Dn. Juan Pons tenientes, Dn. Baltasar Bennasar, Dn. Pablo Comes, Dn. Bartl.e Crespi, Dn. Pedro Maymó, Dn. Miguel Caymari, Dn. Miguel Serra, Dn. Gabl. Torondell Dn. Juan Sabater y Dn. Antº. Serra Regs.; se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada se pasó á la lectura de los boletines oficiales recibidos desde la sesion anterior y enterados dichos señores de su contenido acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehende, con lo que se levantó la sesion que firmaron de que certifico.

Llabrés Alde. Riutord tente. 1º Pons Teniente 2º

Maymó Regr. Caymari Re. Sin. Sabater Rº

José Hizeau Srio.

En la Villa de la Pueblo de la provincia de las Baleares á los nueve dias del mes de Abril de 1848. Reunidos en Sesion ordinaria los Señores D. Dario Llabrés Alcalde, D. Juan Pons y D. Antonio Riutord tenientes, D. Baltasar Bennasar, D. Dario Cerpi, D. Pedro Maymo, D. Migl. Caymari, D. Migl. Serra, D. Juan Sabater y D. Anto. Serra Regs., se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada, acto continuo se pasó á la lectura de los boletines oficiales que se habian recibido desde la Sesion anterior y enterados los expresados Señores del contenido, acordaron su cumplimiento en la parte que les comprende, y no habiendose ofrecido otro asumpto de que tratar el Señor Presidente levantó la Sesion que firmaron los Señores que supieron de que certifico.

Llabrés Alde. Riutord de Torres Pons Teniente 2º

Maymo Regor. Caymari Regor. Serra Sabater Regor.

José Vizens Secº

En la Villa de la Pueblo de la Provincia de las Baleares á los diez y seis dias del mes de Abril de 1848. Reunido el Ayuntamiento pleno, á escepcion de D. Juan Cladera Regidor que no pudo presentarse por hallarse enfermo con un suficiente numero de mayores contribuyentes, despues de haberse leido y aprobado el acta de la anterior y enterados de los boletines oficiales recibidos que ahora no se habian tenido presente, y acordado su cumplimiento; se tubo presente en seguida un oficio del Ilmo. S.S. Intendente de esta Provincia que previene, que para ser admitido en baja en las contribuciones las partidas fallidas debia presentarse testimonio en forma que asi lo acredite, y que estos insolventes deben ser declarados tales por el Ayuntº asociado del correspondiente numl. de mayores contribuyentes; se pasó en seguida á la discusion de los mismos y lo fueron los siguientes por la pobreza Jayme Pascual de Son Moach, Juan Simon Achilla, Pedro Jose Marguet, Migl. Alemany, Gabl. Serra Vinca, Gabl. Cañellas mos Migl. Alla Cardell, Matias Cardell Migl. Antº Socias Reculi, Rafael Cerpi Riera, Juan Bennasar de Dan, Migl. Cladera Cirera, Gabl. Sampol, Gabl. Serra Salvo, D. Juan Serra medico y Pedro Mascaró menor. y no habiendose ocurrido otros de igual naturaleza se levantó la Sesion que firmaron de que certifico.

Llabrés Alde. Riutord de Torres Pons Teniente 2º

Maymo Regor. Caymari Regor. Serra Sabater Regor.

José Vizens Secº

SELLO 4º AÑO 1848 40 Ms

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los veinte y tres dias del mes de Abril de 1848. Reunidos en Sesion ordinaria los señores Dn. Barn.e Llabrés Alcalde, Dn. Antonio Riutord y Dn. Juan Pons tenientes, Dn. Baltasar Bennasar, Dn. Pablo Comes, Dn. Barn.e Crespi, Dn. Pedro Maymó, Dn. Miguel Caymari, Dn. Gabriel Torondell, Dn. Juan Sabater y Dn. Antonio Serra Reg.s; se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada+: se tubo presente el pedimento de Gabriel Figuera natural de la presente Villa y el decreto dado por el M. I. S. Gefe Superior Politico de esta Provincia de fecha de trece del actual, y en su vista y para mejor acierto creyó prudente llamar á cuatro peritos inteligentes para deliberar sobre la ecsistencia de los bienes que poseen los padres del esponente y el valor que tengan los mismos en redito anual liquido, para cuyo efecto fueron llamados Antonio Hizeau Carpintero, Felio Ballaster Albañil y los honores Vayme Socias y Antonio Siquier labradores; los primeros evaloraron la casa que habita Juan Figuera padre del esponente, la fabrica y horno de tejas y una porcion de tierra adjunta en treinta libras moneda mallorquina, y los peritos labradores evaloraron un corton de tierra en San Vent propio de su madre en cinco libras, medio corton en San Amer de la misma en ocho libras diez sueldos, una porcion de tierra en San Señor propia del espresado Juan Figuera en cuatro libras y medio corton en el Puig de avall en seis libras diez sueldos; deducidas de estas una libra diez y ocho sueldos censo á que está sujeto el medio corton del Puig de avall, se ha visto resultar la cantidad liquida de cincuenta y dos libras dos sueldos de la espresada moneda. El Ayunt.o conforme en un todo con el dictamen de los espresados asociados, acordó: que aunque el esponente hubiese manifestado á su tiempo cuando se hizo la declaracion de soldados y suplentes la ecsencion de ser hijo de padre sexagenario pobre con otro hijo que solo tiene la edad de catorce años, debia ser desatendida su reclamacion y declarado como lo fué, util por suplente, con lo q.e el Sr. Presid.te levantó la Sesion, mandando al Secretario saque copia de ella para remitir con los demas do al espresado Superior Gefe al tenor de lo prevenido en el decreto ya citado y lo firmó con los señores que supieron de que certifico. = lo del margen Valga.

+ se comisionó á Dn. Gabriel Bauzá, para que en nombre y representacion de este Ayunt.o para pasar á Palma y otorgue la competente escritura de encabezamiento de las especies de consumos que corresponden á este Pueblo.

Llabrés Alc.de — Riutord Ten.te 1º — Pons Teniente 2º

Maymó Reg.r — Caymari R.e — Sin Sabater R.r

José Hizeau Srio.

En la Villa de la Pueblo de la Provincia de las Baleares á los treinta dias del mes de Abril de 1848. Reunidos en Sesion Ordinaria los Señores Dn. Pedro Llabrés Alcalde, Dn. Antonio Ramon y Dn. Juan Pons Tenientes, Dn. Baltazar Bennasser Dn. Pablo Cortes, Dn. Pedro Caerpi, Dn. Pedro Mayol, Dn. Miguel Caymari, Dn. Miguel Serra, Dn. Gabriel Coromell, Dn. Juan Sabater y Dn. Antonio Serra Regidores; se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada, se tubo presente el oficio del M. I. Gefe de Superior de esta Provincia de fecha de anteayer relativo á que se proceda inmediatamente y sin demora á la recomposicion de la casa cuartel de la Guardia civil de este Pueblo, y fueron enterados dichos Señores del contenido del citado oficio llamaron al acto á Felio y Baltasar Albanils para reconocer la pieza de que se trata y manifestasen lo que se necesitaba de tadrillos y materiales para entadrillar el piso que ocupan los individuos de la Guardia Civil, quienes en seguida pasaron al desempeño de su comision y habiendo examinada y medida dicha pieza por todas partes á su satisfaccion, dijeron que se necesitaban, cincuenta docenas tadrillos, dos cuartadas cal, tres cuartadas arena fina, ocho cuarteras yeso, y diez y siete jornales, Maestro Albanil y Peonte y uno de Peon todo lo cual evaluaron en cincuenta libras mallorquinas ó sean Seiscientos sesenta y cuatro reales vellon. El Ayuntamiento resolvio que todos los datos se pase con toda brevedad á la formacion del correspondiente plan de condiciones para la subasta y hecho se pase este Presupuesto al M. I. S. Gefe de la Provincia para la superior aprobacion, con lo que el Señor presidente levantó la Sesion que firmaron los Señores que supieron, firmando solo tambien Dn. Baltasar Albanil por si y por Felio Ballester por no saber escribir de que certifico.

Llabrés Alde. Ramon Antonio Pons Teniente 2º.

Baltasar Albanil por si y por Felio Ballester

Caymari Alde Sin. Sabater Regr.

José Mijeu Secº.

En la Villa de la Pueblo de la Provincia de las Baleares á primero del Mes de Mayo de 1848. Reunidos en Sesion estraordinaria los S. del Ayuntº para proceder á la formacion del Plan de condiciones bajo el cual deberá rematarse el espresado de la obra de la casa cuartel de la Guardia Civil, que consiste en entadrillar dicha pieza y tarrazar los tres gones de carbon que se hallan construidos ahora á la parte de Llevant en la parte que llamamos de abajo de la manzana delante de los Ventanos

SELLO 4º AÑO 1848 40 Ms



lo acordaron en los terminos siguientes

1º. Será de la obligacion del empresario que tome á su cuenta la citada obra en publica subasta el afianzar idoneamente por la cantidad que le fuere rematada, y pagar las costas de remate con arreglo al arancel vigente, no pudiendo ecseder de la cantidad de veinte y ocho reales vellon.

2º. Sera de la obligacion del mismo empresario el costear de su cuenta los ladrillos y materiales nesesarios de superior calidad y tener concluida la obra en el termino de veinte dias á contar de la aprobacion del remate.

3º. El Ayunt.º entregará al empresario la metad de la cantidad porque fuere rematada dicha obra, al empezala, y la otra metad luego de concluida hallandola conforme en un todo, los peritos que nombrarán el empresario y el Ayunt.º, y en el caso de desavenencia entre estos, se reserva esta Corporacion para si, el nombramiento de un perito tercero, y en el caso de no hallarla construida segun arte y de los materiales de la calidad espresada, sera de la obligacion del empresario el rehacer á sus costas los perjuicios que se notasen en la misma. con lo que se revantó la Secion mandando sacar copia de este espediente y remitir por duplicado dichos documentos al M. I. S. Gefe Superior Politico para la aprobacion, y lo firmaron los Señores que supieron de que certifico.

Llabrés Alc.de Rectord Ten.te 1º Pons Teniente 2º

Maymo Reg.r Miguel Caymari Rg.r Sin Sabaten R.r

José Higera Srio.

Dia siete del Mes de Mayo de 1848. Reunidos para celebrar junta ordin.a los Señores D.n Barn.e Llabrés Alcalde, D.n Antonio Rictord y D.n Juan Pons Tenientes, D.n Baltazar Bennasar, D.n Barn.e Crespi D.n Pedro Maymó D.n Miguel Caymari, D.n Miguel Serra, D.n Antonio Serra y D.n Juan Sabaten Regidores. se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada, se pasó á la lectura de los boletines Oficiales recibidos con posterioridad á la ultima Secion y enterados dichos Señores de su contenido, acordaron

su cumplimiento en la parte que les comprehende, se tubo presente haberse d
verificar el reparto de las quinientas cincuenta y seis libras tres dineros
moneda mallorquina cometidas á este pueblo en razon de la seguia espe-
rimentada en el año 1846, con mas los correspondientes á dicha cantidad
de el 5 p.º de fondo Supletorio, partidas fallidas y 3 p.º de repartimiento
y cobranza, y se resolvió sirvan dicho reparto p.ª las bases de la riqueza
del espresado año 1846 con arreglo á las ordenes comunicadas al efecto
inclusas en el boletin oficial num.º 2381, y distribuia dichas cantidades
á razon de las libras trece sueldos seis dineros por cada cien libras
de la espresada riqueza que resulta á cada contribuyente en el reparto
de la contribucion de inmuebles cultivo y ganaderia del repetido año 1846
con lo que se levantó la sesion que firmaron los señores que supieron de
que certifico.

Llabrés Alde Antonio Pieras de Ros 1.º Por Teniente 2.º

Mayno Regr Caymari Ne Sin Sabater

José Vicente Juan

En la villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los diez dias
del mes de Mayo de 1846. Reunidos en sesion estraordinaria los señores
D.n Barn.e Llabrés Alcalde, D.n Antonio Rieras y D.n Juan sus tenientes, D.n
Balthasar Bennasar D.n Pablo Cortes, D.n Barn.e Crespi, D.n Pedro Mayno, D.n
Migl. Caymari, D.n Miguel Serra, D.n Gabriel Coll, y D.n Antonio
Serra Regidores: se trató en ella sobre asumptos relativos á puntos
llos que existen en los marjales de la Magd, en union del Bayle local
del Real Patrimonio, tratandose de la recomposicion de los espresados
desagues en utilidad de estos Vecinos. Despues de haber conferencia-
do bastante sobre el espresado asumpto, anunció el Señor Presiden-
te: que á consecuencia de ciertas diligencias que estaba practicando sobre
la evaluacion de los bienes de los siguen en orden del Sr. Gefe Politico y habi-
endo discordado los peritos nombrados al efecto, debian nombrarse por el Ayun-
tam.to un tercero que fuese hombre de honradez y bastante inteligente, y que
do nombrado por unanimidad de Votos el hon.do Jorge Serello. Se levantó la se
sion que firmaron los Señores de lo que certifico.

Llabrés Alde Rieras de Ros 1.º Por Teniente 2.º

Mayno Regr Caymari Ne Sin Sabater

José Vicente Juan

SELLO 4º AÑO 1848 40 Ms



En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los catorce dias del mes de Mayo de 1848. Reunidos en Sesion ordinaria los señores Dn. Barn.e Llabrés Alcalde, Dn. Antonio Riutord y Dn. Juan Pons tenientes, Dn. Baltazar Bennasar, Dn. Pablo Comes, Dn. Barn.e Crespi, Dn. Pedro Maymó, de Miguel Caymari, Dn. Miguel Serra, Dn. Gabl. Torondell, Dn. Juan Sabater y Dn. Antº Serra Regl.; se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada, se leyeron en seguida los boletines oficiales recibidos desde la ultima Sesion ordinaria y enterados dichos señores acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehende: se tubo presente una solicitud de Catalina Pons en la que pide se le libre certificacion por el Secretario del Ayunt.o, de la partida de su catastro y de las contribuciones satisfechas por la misma en el año 1844; y otra de Sebastian Socias pidiendo se le libre certificacion en forma de la ecsencion alegada por Miguel Figuera á la ocasion de la declaracion de Sabados que se practicó el dia Veinte y seis de Marzo ultimo, y que el espresado Figuera en aquel acto no alegó otra ecsencion que la que se halla continuada en aquellas diligencias, el Ayuntamiento acordó se libren por el Secretario las certificaciones que solicitan dichos interesados, de todo lo que constare y fuere de dar, con lo que se levantó la Sesion que firmaron los señores que supieron de que certifico.

Llabrés Alde. Riutord Pons tiniente 2º

Maymo, Regl. Caymari Ne. sin Sabater

José Hizer Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares a los Veinte y uno dias del mes de Mayo de 1848 Reunidos en Sesion ordinaria los señores Dn. Barn.e Llabres Alcalde Dn. Antonio Riutord y Dn. Juan Pons tenientes, Dn. Baltazar Bennasar, Dn. Pedro Maymó, Dn. Miguel Caymari, Dn. Migl. Serra, Dn. Gabriel Torondell, Dn. Juan Sabater y Dn. Antº Serra Regl.

se leió el acta de la anterior y quedó aprobada; se pasó á la lectura de los boletines oficiales recibidos desde la ultima sesion y enterados dichos Señores de su contenido acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehende con lo que se levantó la sesion que firmaron los que supieron de que certifico.

Barn.e Llabrés Alde. Riutord

Maymo Rg.r Caymari Ke Sindeo Sabater

José Hizern Srio.

En la Villa de la Puebla á los Veinte y ocho dias del mes de Mayo de 1848. Reunidos en sesion ordinaria los Señores Dn. Barn.e Llabrés Alcalde, Dn. Antonio Riutord y Dn. Juan Pons tenientes, Dn. Baltasar Bennassar, Dn. Pablo Comes, Dn. Barn.e Crespi, Dn. Pedro Maymó, Dn. Migl. Caymari, Dn. Miguel Serra, Dn. Gabl. Torondell, Dn. Juan Sabater y Dn. Antº. Serra Regs.; se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada, se pasó en seguida á la lectura de los boletines oficiales recibidos desde la ultima sesion y enterados dichos Señores de su contenido acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehende, se pasó acto continuo al nombramiento de comisionado para pasar á la Villa de Inca á efecto de celebrar juicio por ante el Sor. Juez de primera Instancia de este partido con Jorge Pons, ó sus herederos sobre deuda de pensiones de un censo, de tu 10 d. debe prestar dicho Pons á favor de esta Universidad, y lo fué por todos los votos Dn. Pedro Maymó Regidor de esta misma Corporacion, dandole todo el poder amplio y bastante cual de derecho se requiere para que en nombre y representacion de este Aguntº. cite ante el espresado Sor. Juez al ~~espresado Jorge~~ mencionado Pons y á cualquier otro individuo que se halle en igual caso y haga y practique en juicio todas las diligencias que haria y practicaria esta Corporacion si presente fuere, que todo lo tendrá por firme y agradable y no lo revocará en tiempo alguno bajo la obligacion de todos los bienes de esta Universidad á quien representa. con lo que se levantó la sesion que firmaron los Señores que supieron de que certifico.

Llabrés Alde. Riutord

Maymo Rg.r Caymari Ke Sindeo Sabater

José Hizern Srio.

SELLO 4º AÑO 1848 40 Ms

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los cuatro dias del mes de Junio de 1848. Reunidos en Sesion ordinaria los señores Dn. Barto. Llabres Alcalde, Dn. Antonio Riutord y Dn. Juan Pons tenientes Dn. Pablo Comes, Dn. Barto. Crespi Dn. Pedro Maymó, Dn. Migl. Caymari, Dn. Migl. Serra, Dn. Gabl. Torondell, Dn. Juan Sabater y Dn. Antº Serra Regs.; se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada, se pasó en seguida al nombramiento de una comision de dos individuos de este seno que con dos mayores contribuyentes honrados de este mismo vecindario pasen al camino de San Sabater junto al pas de Pollensa junto á la propiedad de Migl. Crespi Vandera y la de Franco. Caymari en cuyo punto se dice haber estrechado el camino de manera qe. apenas puede pasar un carruage cuando deberian pasar dos y aun mes, y en dicho lugar practiquen el correspondiente Visorio sobre dicho camino, acordando lo que en justicia corresponda segun su parecer y hecho den la relacion de cuanto deben practicar los sujetos que lindan con dicho camino paraque quede conforme corresponda para el libre transito asi de carruages como de Caballerias y personas. habiendose pasado á la lectura de los boletines oficiales recibidos desde la ultima Sesion y enterados de su contenido los espresados señores acordaron su cumplimiento en la parte que les compete con lo que se levantó la sesion que firmaron los que supieron de que certifico. = lo del margen Valga.

al efecto fueron nombrados Dn. Pedro Maymó y Dn. Antº Serra Regs., Dn. Rafael Cladera y Dn. Juan Serra y Cifre.

Barto. Llabrés Alde.

Riutord

Maymó Regr. — Caymari Hc. Sindco. Sabater

José Hizeri Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los once dias del mes de Junio de 1848. Reunidos en Sesion ordinaria los señores Dn. Barto. Llabrés Alcalde, Dn. Antonio Riutord y Dn. Juan Pons tenientes, Dn. Baltazar Bennasar, Dn. Barto. Crespi, Dn. Pedro Maymó, Dn. Migl. Caymari, Dn. Miguel Serra Dn. Juan Sabater y Dn. Antonio Serra Regs.; se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada,

se pasó á la lectura de los boletines recibidos desde la ultima Sesion y enterado dichos Señores de su contenido, acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehende con lo cual se levantó la Sesion que firmaron los que supieron de que certifico.

Barn.e Llabrés Alc.e Riutord Pons Teniente 2.o

Maymó,

Caymari H.e Sin Sabater

José Hijern Srio.

En la Villa de la Puebla de las Baleares á los diez y ocho dias del mes de Junio de 1848. Reunidos en Sesion ordinaria los Señores D.n Bartolome Llabrés Alcalde, D.n Antonio Riutord y D.n Juan Ponsteniente D.n Baltazar Bennasar, D.n Pablo Comes, D.n Bart.e Crespi, D.n Pedro Maymó, D.n Miguel Caymari, D.n Migl. Serra, D.n Gabl. Torondell, D.n Juan Sabater y D.n Antonio Serra Reg.; se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada, leidos que fueron los boletines oficiales recibidos desde la ultima Sesion, se acordó el cumplimiento de su contenido en la parte que comprehende á esta Corporacion. Seguidamente hallandose presentes un numero de mayores contribuyentes al de los concejales de este Ayuntamiento, el Secretario hizo ostencion de un oficio del Señor Administrador de impuestos de estas Islas relativo al reparto de la contribucion de consumos de especies determinadas, y leido en alta voz y enterados del contenido del mismo, se pasó á su discucion del mismo sobre la cantidad en que queda cuotado este Pueblo y el modo con que se habia de hacer la derrama y que causase menor gravamen á los contribuyentes y se acordó repartir dicho cupo con la cantidad correspondiente del 10 p.% uniendole al mismo tiempo lo correspondiente desde 1.o de Enero hasta quince de Marzo ultimo, y se resolvió distribuirla á razon de tres libras ocho sueldos por cada cien libras del redito que resulta á cada contribuyente y por lo que á otros que no tienen bienes hán sido cotizados de antemano, con lo que se levantó la Sesion que firmaron los que supieron y Certifico.

Llabrés Alc.e Riutord Pons Teniente 2.o

Maymó Caymari H.e Sin Sabater

José Hijern Srio.

SELLO 4º AÑO 1848 40 Ms



En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los Veinte y cinco dias del mes de Junio de 1848. Reunidos en Sesion ordinaria los SS. Dn. Barue. Llabrés Alcalde, Dn. Antonio Riutord y Dn. Juan Pons tenientes, Dn. Pablo Comes, Dn. Barue. Crespi, Dn. Pedro Maymó, Dn. Miguel Caymari, Dn. Miguel Serra, Dn. Juan Sabater y Dn. Antonio Serra Regs.; se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada, se pasó en seguida á la lectura de los boletines oficiales que se habian recibido desde la Sesion anterior y enterados dichos Señores de su contenido acordaron su cumplimiento en la Parte que les comprehende con lo que el Señor Presidente levantó la Sesion que firmaron los que supieron de que certifico.

Llabrés Alde. Riutord Pons teniente 2º

Maymó, Sabater

Caymari Re. Sin

José Hizern Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los dos dias del mes de Julio de 1848 Reunidos en Sesion ordinaria el Sr. Alcalde, tenientes y Regidores de que se compone este Ayunto.; se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada, se pasó á la lectura de los boletines oficiales recibidos desde la sesion anterior y enterados dichos Señores de su contenido, acordaron su cumplimiento en la Parte que les comprehende con lo que se levantó la Sesion que firmaron los que supieron y certifico.

Llabrés Alde. Riutord tente. 1º Pons teniente 2º

Maymó, Regl. Caymari Re. Sin dco Sabater

José Hizern Srio.

En la villa de la Puebla de los Valencianos á los nueve días del mes de Julio de 1848. Reunidos en sesion ordinaria los Señores Dn. Basilio Llabrés Alcalde, Dn. Antonio Nadal y Dn. Juan Pons Tenientes, Dn. Baltazar Bennasar, Dn. Pablo Cortes, Dn. Basilio Crespi, Dn. Pedro Maymó, Dn. Miguel Caymari, Dn. Miguel Serra, Dn. Antonio Serra y Dn. Juan Sabater Regidores; se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada, se pasó en seguida á la lectura de los boletines oficiales recibidos desde la anterior y enterados dichos Señores de su contenido acordaron el cumplimiento en la parte que les comprehende, y con esto se levantó la sesion que firmaron los Señores que supieron de que certifico.

Llabrés Alcalde — Nadal Teniente 1.º — Pons Teniente 2.º

Sabater

Maymó Regor — Caymari Regor Sindico

José Vicens Secretario

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los diez y seis días del mes de Julio de 1848. Reunidos en Sesion Alcalde, Tenientes y Regidores que componen esta Corporacion municipal para celebrar la sesion ordinaria de este dia, se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada, se leyeron por el Secretario los boletines oficiales que se habian recibido desde la anterior y concluida su lectura y enterados los referidos Señores del contenido de los mismos, acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehende, hizo presente el Secretario que habia recibido desaprobado el reparto de la contribucion de determinadas especies de consumos, por haberse padecido equivocacion en exceso de la misma contra los contribuyentes, y se previno al Ayuntamiento hacer otro reparto modificado segun el fallo dado por el M. I. S. Intendente de esta Provincia, resultando, que asi como el indicado reparto se habia distribuido á razon de tres libras ocho sueldos por cada cien libras de capital, se distribuya ahora á razon de dos libras diez y siete sueldos, con lo que se levantó la sesion que firmaron los Señores que supieron de que certifico.

Llabrés Alcalde — Nadal Teniente 1.º — Pons Teniente 2.º

Sabater

Maymó Regor — Caymari Regor Sindico

José Vicens Secretario

SELLO 4º AÑO 1848 40 Ms

En la Villa de la Puebla de las Baleares á los veinte y tres dias del mes de Julio de 1848. Reunidos en sesion ordinaria los Señores Dn. Bartto. Llabrés Alcalde, Dn. Antº. Riutord y Dn. Juan Pons tenientes, Dn. Baltazar Bennasar, Dn. Pedro Maymó, Dn. Migl. Serra Dn. Miguel Caymari, Dn. Juan Sabater y Dn. Antonio Serra Regs.; se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada, se pasó en seguida á la lectura de los boletines oficiales recibidos posteriormente á la ultima sesion, y enterados dichos Señores de su contenido acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehende, con lo que el Señor Presidente levantó la sesion que firmaron los Señores que supieron de que certifico.

Llabrés Alde. Riutord Ten.te 1º Pons teniente 2º

Maymó Regr. Caymari Re. Sindco Sabater

José Hizem Srio.

En la Villa de la Puebla de las Baleares á los treinta dias del mes de Julio de 1848. Reunidos en sesion ordinaria los Señores Alcalde, tenientes y Regidores de que se compone el Ayuntº. Constitucional de esta Villa en la casa consistorial de la misma; se leyó el acta de la anterior y quedó aprovada, en seguida se pasó á la publicacion de los boletines oficiales recibidos con posterioridad á la anterior y enterados dichos Señores de su contenido, acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehende, y con esto el Señor Presidente levantó la sesion que firmaron los que supieron de que certifico.

Llabrés Alde. Riutord ten.te 1º Pons teniente 2º

Maymó Regr. Caymari Re. Sindco Sabater

José Hizem Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los seis dias del mes de Agosto de 1848. Reunidos en sesion ordinaria los señores Dn. Barvo. Llabrés Alcalde, Dn. Antonio Riutord y Dn. Juan Pons Tenientes, Dn. Baltazar Bennasar, Dn. Pablo Comes, Dn. Barvo. Crespi Dn. Pedro Maymó, Dn. Migl. Caymari, Dn. Miguel Serra, Dn. Gabriel Torondell, Dn. Juan Sabater y Dn. Antonio Serra Regidores; se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada, se pasó en seguida á la lectura de los boletines oficiales que se habian recibido con posterioridad á la ultima sesion y enterados dichos señores de su contenido, acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehende, con lo que el señor Presidente levantó la sesion que firmaron los que supieron de que certifico.

Llabrés Alde. Riutord Tente. 1o.

José Hizera Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los trece dias del mes de Agosto de 1848. Reunidos en sesion ordinaria los señores Dn. Barvo. Llabrés Alcalde, Dn. Antonio Riutord y Dn. Juan Pons Tenientes, Dn. Pablo Comes Dn. Pedro Maymó, Dn. Barvo. Crespi, Dn. Migl. Caymari, Dn. Miguel Serra y Dn. Juan Sabater Regidores; se leyó el acta de la anterior y quedó aprovada, immediatamente fueron leidos por el Secretario los boletines oficiales que se habian recibido desde la ultima sesion, y enterados dichos señores acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehende.

El señor Presidente dijo que por algunos motivos reservados convenia el que se dijese á Dn. Felipe Guasp impresor que en lo sucesivo dejase de remitir á este Ayuntamiento, el diario constitucional y que en lugar de la subscripcion del espresado periodico, seria combeniente subscribirse esta Corporacion



SELLO 4º AÑO 1848 40 Ms

al Balear, su redactor Dn. Pedro Antonio Umbert, y quedó resuelta por todos los votos la propuesta del Sor. Presidente, y al efecto se pase el correspondiente aviso á dichos impresores Guasp y Umbert, al primero paraque en lo sucesivo cierre la subscripcion del diario con este Ayuntamiento, y al otro paraque remita el balear y abra desde el momento en que se le dé el aviso, la subscripcion del espresado Periodico por cuenta de esta municipalidad, remitiendolo por la balija todos los correos, con lo que se levantó la Sesion que firmaron los Señores que supieron de que certifico.

Llabrés Alde. Riutord tente. 1º

José Hizern Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las baleares á los Veinte dias del mes de Agosto de 1848. Reunidos en Sesion ordinaria los SS. Dn. Barn. Llabrés Alcalde, Dn. Antº. Riutord y Dn. Juan Pons tenientes, Dn. Pedro Maymó Dn. Barn. Crespi Dn. Miguel Caymari Dn. Migl. Serra y Dn. Juan Sabater Regs.; se leyó el acta de la anterior y quedó aprovada, en seguida se pasó á la lectura de los boletines oficiales que se habian recibido con posterioridad á la celebracion de la anterior Sesion, y enterados dichos Señores de su contenido acordaron el cumplimiento de cuanto en ellos se previene y comprehende á esta Corporacion, con lo que se levantó la Sesion que firmaron los que supieron de que certifico.

Llabrés Alde. Riutord tente. 1º

José Hizern Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares, á los veinte y siete dias del mes de Agosto de 1848. Reunidos en Sesion ordinaria los Señores Dn. Barvo. Llabrés Alcalde, Dn. Antonio Riutord y Dn. Juan Pons tenientes, Dn. Pedro Maymó, Dn. Barvo. Crespi, Dn. Miguel Serra, Dn. Juan Sabater y Dn. Antonio Serra Regidores; se leyó el acta de la anterior y quedó aprovada, se pasó á la lectura de los boletines oficiales que no se habian tenido presentes, y enterados dichos Señores del contenido de los mismos, acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehende. Y el Señor Presidente mandó levantar la Sesion que firmaron los Señores que supieron de que certifico.

Llabrés Alde. Riutord tente. 1o

José Hizern Srio.

En la Villa de la Puebla de las Baleares á los tres dias del mes de Sevo. de 1848 Reunidos en Sesion ordinaria los Señores Dn. Barvo. Llabrés Alcalde, Dn. Antonio Riutord y Dn. Juan Pons tenientes, Dn. Pedro Maymó, Dn. Barvo. Crespi, Dn. Migl. Caymari, Dn. Miguel Serra y Dn. Antonio Serra Regidores; se leyó el acta de la anterior y quedó aprovada se pasó á la lectura de los boletines oficiales que no se habian tenido presentes y enterados dichos Señores acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehende con lo que se levantó la Sesion que firmaron los Señores que supieron de que certifico.

Llabrés Alde. Riutord tente. 1o

José Hizern Srio.



SELLO 4º AÑO 1848 40 Ms

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los diez dias del mes de Sev.e de 1848. Reunido el Ayuntamiento en Secion ordinaria á eccepcion de Dn. Juan Cladera Regr. por hallarse enfermo; se leyó el acta de la anterior y quedó aprovada se pasó en seguida á la lectura de los boletines oficiales recibidos desde la ultima Secion y enterado este Cuerpo municipal del contenido de los mismos acordó su cumplimiento en la parte que le comprehende con lo que el Señor Presidente mandó levantar la Secion que firmaron los Señores de supieron de que certifico.

Llabrés Alde. Riutort

José Hizern Srio.

En la Villa de la Puebla á diez y siete dias del mes de Sev.e de 1848. Reunidos en Secion ordina. los SS. D. Bartle. Llabrés Alcalde, Dn. Antonio Riutord y Dn. Juan Pons tenientes, Dn. Baltazar Bennasar, Dn. Pablo Comes Dn. Pedro Maymó, Dn. Migl. Caymari, Dn. Miguel Serra Dn. Gabriel Torondell y Dn. Antonio Serra Regs.; se leyó el acta de la anterior y quedó aprovada, se pasó en seguida á la lectura de los boletines oficiales recibidos desde la ultima secion y enterados dichos Señores de su contenido, acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehende con lo cual el Señor Presidente levantó la Secion que firmaron los Señores que supieron de que certifico.

Llabrés Alde. Riutort

José Hizern Srio.

En la Villa de la Puebla de las Baleares á los Veinte y cuatro dias del mes de Sett.e de 1848. Reunidos en Sesion ordinaria los Señores D.n Barn.e Llabrés Alcalde, D.n Antonio Riutord y D.n Juan Pons tenientes, D.n Pablo Comes, D.n Barn.e Crespi, D.n Pedro Maymó, D.n Mig.l Caymari, D.n Miguel Serra, D.n Gabriel Torondell, D.n Juan Sabater y D.n Antonio Serra Reg.s; se leyó el acta de la anterior y quedó aprovada, acto continuo se pasó á la lectura de los boletines oficiales recibidos con posterioridad á la anterior sesion, y enterados dichos Señores del contenido de los mismos acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehende. El Señor Presidente levantó la Sesion que firmaron de que certifico.

Llabrés Alc.de Riutort

José Hizeau Srio.

En la Villa de la Puebla dia 1.ro del mes de Oct.e de 1848. Reunidos en Sesion ordinaria los Señores D.n Barn.e Llabrés Alcalde, D.n Antonio Riutord y D.n Juan Pons tenientes, D.n Barn.e Crespi, D.n Pedro Maymó D.n Miguel Caymari, D.n Mig.l Serra, D.n Juan Sabater y D.n Antonio Serra Reg.s; se leyó el acta de la anterior y quedó aprovada, se leyeron por el Secretario los boletines oficiales que se havian recibido con posterioridad á la anterior, y enterados dichos Señores de su contenido, acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehende, con lo que el S.or Presidente alzó la Sesion que firmaron los Señores que supieron de que certifico.

Llabrés Alc.de Riutort

José Hizeau Srio.

SELLO 4º AÑO 1848 40 MS



En la Villa de la Puebla á los ocho dias del mes de Octubre de 1848. Reunidos en Sesion ordinaria los Señores Dn. Bartl. Llabrés Alcalde, Dn. Antº Riutord y Dn. Juan Pons tenientes Dn. Baltazar Bennasar, Dn. Pedro Maymó, Dn. Miguel Caymari, Dn. Miguel Serra, Dn. Juan Sabater y Dn. Antº Serra Regs.; se leyó el acta de la anterior y quedó aprovada, practicada la lectura de los boletines y oficios recibidos desde la ultima sesion y enterados dichos Señores de su contenido, acordaron su cumplimto. en la parte que les comprehende. Con lo que el Sr. Alcalde levantó la Sesion que firmaron los Señores que supieron de que certifico.

Llabrés Alde. Riutort

José Hizeau Srio.

En la Villa de la Puebla dia quince de Octe. de 1848. Reunidos en Sesion ordina. los Señores Dn. Bartl. Llabrés Alcalde, Señores tenientes y Regidores de que se compone el Ayuntamiento de la espresada Villa á eccepcion de Dn. Juan Cladera Regr. que no se presentó por hallarse enfermo; se leyó el acta de la anterior y quedó aprovada, se pasó á la lectura de los boletines oficiales recibidos desde la ultima sesion, y enterados dichos Señores acordaron su cumplimto. en la parte que les comprehende. Se tuvo en consideracion el grave perjuicio que acarrean á este vecindario las asequias de los lados de la carretera de Alcudia, á causa de no poder estos vecinos transitar libremente los caminos vecinales muy antiguos ni siquiera entrar en sus propiedades. y se acordó pasar oficio sobre el particular al M. Y. S. Gefe Politico para que disponga lo conveniente, y con esto el Sr. Presidente levantó la Sesion que firmaron los SS. que supieron de que certifico.

Llabrés Alde. Riutort

José Hizeau Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los diez y siete dias del mes de Octubre de mil ocho cientos cuarenta y ocho. Reunidos en Sesion estraordinaria los señores D.n Barn.e Llabres Alcalde, D.n Antonio Riutord y D.n Juan Pons Tenientes, D.n Baltazar Bennasar, D.n Pablo Comes, D.n Barn.e Crespi, D.n Pedro Mayaro, D.n Miguel Caymari, D.n Miguel Serra, D.n Gabriel Torondell, D.n Juan Sabater y D.n Ant.o Serra; Reg.s se leyó el acta de la anterior y quedó aprovada, se pasó á la lectura de una esposicion que dirige á S. Mag.d la Reyna, (q. D. G.), D.n Taadeo Cabrineti y en seguida á la del pedimento que la acompaña, diligencias y decreto del Muy I. S. Gefe superior politico incertos, y enterados dichos señores del contenido de los espresados documentos, habiendo discutido bastante sobre el particular, acordaron por uniformidad de votos evacuar el citado informe manifestando con toda sencillez y lo que pasó en el acto de la declaracion el dia veinte y cuatro de Setiembre proximo vencido, y en cuanto á las copias que pide dicho superior Gefe de las certificaciones de facultativo, se diga que ninguna presentó al Ayuntamiento el espresado Cabrineti, y que unicamente hizo ostencion á los facultativos que practicaron el reconocimiento, + la q.e se quedó en poder del mismo Cabrineti y que por lo mismo ninguna copia puede remitir esta Corporacion de certificacion alguna, incertando en dicho informe la declaracion que presentaron por escrito y firmada de su mano los facultativos D.n Jayme Serra Medico-cirujano y D.n Jayme Gibert Cirujano, nombrados al efecto por el mismo Ayuntamiento. Y con esto el Señor presidente levantó la sesion que firmaron los señores que supieron de q.e certifico: lo del margen y sobre lin.s 6, 8 y 17 = Valga.

+ de una certificacion librada por el facultativo en medicina y Cirugia el D.n D.n Juan Ygnacio Mas natural y vecino de la Villa de Campos, como asi lo han manifestado dichos facultativos

Llabres Alc.e Pres.te Riutort

José Higuera Secr.o

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los veinte y dos dias del mes de Oct.e de 1848 Reunidos en Sesion ordinaria D.n Barn.e Llabres Alc.e, D.n Antonio Riutord y D.n Juan Pons Tenientes, D.n Baltazar Bennasar, D.n Pablo Comes, D.n Barn.e Crespi, D.n Pedro Maymó, D.n Miguel Caymari, D.n D.n Gab.l Torondell y D.n Juan Sabater Regidores; se leyó el acta de la anterior y quedó aprovada, se pasó en seguida á la lectura de los boletines Oficiales que se havian recibido con posterioridad á la ultima sesion, y enterados dichos señores del contenido de los mismos, acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehende, con lo

SELLO 4º AÑO 1848 40 MS



el Señor presid.te levantó la sesion de que certifico.

Llabrés Alc.de Riutort

José Higera Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los veinte y nueve dias del mes de Oct.e de 1848. Reunido el Ayuntamiento para celebrar la sesion ordinaria de este dia y abierta ya la sesion, se pasó á la lectura de la anterior y quedó aprovada, en seguida por el secretario quedaron enterados dichos señores del contenido de los boletines oficiales recibidos desde la ultima sesion y acordaron su cumplim.to con lo cual el S.or presidente levantó la sesion que firmaron los señores que supieron de que certifico.

Llabrés Alc.de Riutort

José Higera Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los cinco dias del mes de Noviembre de 1848. Reunidos en sesion ordin.a los señores D.n Barn.o Llabrés Alcalde, D.n Antonio Riutord y D.n Juan Pons Tenientes, D.n Barn.o Crespi, D.n Pedro Maymó, D.n Migl. Caymari, D.n Migl. Serra, D.n Gabl. Torondell, D.n Juan Sabater y D.n Ant.o Serra Reg.s. Se leyó el acta de la anterior y quedó aprovada se pasó á la lectura de los boletines oficiales ultimamente recibidos y enterados dichos señores de su contenido acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehende, y se levantó la sesion que firmaron de que certifico.

Llabrés Alc.de Riutort

José Higera Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los doce dias del mes de Noviembre de 1848. Reunidos en sesion ordinaria los señores D.n Barn.o Llabrés Alcalde, D.n Ant.o Riutord y D.n Juan Pons Tenientes,

Dn. Baltazar Bennasar, Dn. Pablo Comas, Dn. Pedro Maymó, Dn. Migl. Caymari, Dn. Migl. Serra Dn. Gall. Torondell y Dn. Juan Sabater Regs.; se leyó el acta de la anterior y quedó aprovada, se pasó á la lectura de los boletines oficiales recibidos desde la ultima y enterados dichos señores de su contenido acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehende, y se levantó la Sesion que firmaron de que certifico.

Llabrés Alde. Riutort

José Hizern Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los diez y nueve dias del mes de Noviembre de 1848. Reunidos en sesion ordinaria los señores Dn. Barn.e Llabrés Alcalde, Dn. Antonio Riutord y Dn. Juan Pons tenientes, Dn. Baltazar Bennasar Dn. Barn.e Crespi, Dn. Miguel Caymari, Dn. Juan Sabater y Dn. Antonio Serra Regs.; se leyó el acta de la anterior y quedó aprovada, se leyeron los boletines oficiales y enterados del contenido dichos señores acordaron su cumplimiento y se levantó la Sesion que firmaron los que supieron de que certifico.

Llabrés Alde. Riutort

José Hizern Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los Veinte y seis dias del mes de Noviembre de 1848. Reunidos el Señor Alcalde y demas señores del Ayunt.o para la junta ordin.a se leyó la anterior y quedó aprovada; enterados del contenido de los boletines, acordaron su cumplim.to y se levantó la Sesion de que certifico.

Llabrés Alde. Riutort

José Hizern Srio.



En la Villa de la Puebla á los tres dias del mes de Diciembre de 1848

En la Villa de la Puebla á los diez dias del mes de Diciembre de 1848

En la Villa de la Puebla á los diez y siete dias del mes de Diciembre de 1848.

A los veinte y cuatro dias del mes de Diciembre de 1848.



SELLO 4º AÑO 1848 40 MS

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los treinta y uno dias del mes de Diciembre de 1848. Reunidos en Sesion ordinaria los Señores Dn. Barn.e Llobres Alcalde, Dn. Antonio Riutord y Dn. Juan Pons Tenientes, Dn. Baltazar Bennasar, Dn. Pablo Comes, Dn. Barn.e Crespi, Dn. Pedro Maymó, Dn. Miguel Caymari, Dn. Miguel Serra, Dn. Gabriel Torondell, Dn. Juan Sabater y Dn. Antonio Serra; se leyó el acta de la anterior y quedó aprovada se pasó en seguida á la lectura de los boletines oficiales que se han recibido en este dia, y enterados dichos Señores de su contenido acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehende, y en cuanto á la circular numero 520 del M. Y. Sor. Intendente inserta en el boletin oficial nº 2495 que igualmente se acaba de recibir, relativa á que los Ayuntamientos de los Pueblos nombren bajo su responsabilidad un comisionado que presentandose antes del 1º de Enero proximo en la comision interior del tesoro de esta Isla, con el oportuno documento que identifique su persona y las cartas de pago que fueron espedidas en equivalencia del cupo del anticipo del Pueblo respectivo, pueda hacerse cargo de los billetes del tesoro que deven servir para el reintegro del anticipo de cien millones de Reales; ha nombrado este Ayuntamiento á Dn. Miguel Caymari Regidor Sindico de la misma Corporacion, paraque desde luego y sin perdida de momento se presente ante la referida comision, y al efecto el Secretario libre copia en forma de esta Sesion, paraque sirva á dicho Sor. Comisionado de documento que identifique su legitimidad ~~de su persona~~, con lo cual el Señor Presidente levantó la Sesion que firmaron los Señores que supieron de que certifico.

José Hizern Srio.

J. M. J.

SELLO 4º AÑO 1849 40 Ms



En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los siete dias del mes de Enero de 1849. Reunidos en Secion Ordinaria los Señores Dn. Bartolome Llabrés Alcalde, Dn. Antonio Riutord y Dn. Juan Pons tenientes, Dn. Baltazar Bennasar, Dn. Pablo Comes, Dn. Barn.e Crespi, Dn. Pedro Maymó, Dn. Miguel Caymari, Dn. Migl. Serra, Dn. Juan Torondell, Dn. Juan Sabater y Dn. Antonio Serra Regidores; se leyó el acta de la anterior y quedó aprovada, se pasó en seguida á la lectura de los boletines oficiales posteriormente recibidos y enterados dichos Señores de su contenido, acordaron su cumplimiento en la parte que les compete.+ Y en este estado el Sor. Presidente levantó la Secion que firmaron los que supieron de que certifico. Lo del margen valga.

+ quedó elegido Prior Sindico Dn. Migl. Caymari Regr.; y las Seciones se celebrarán todos los domingos á las cuatro de la tarde.

Barn.e Llabrés Alde. Antonio Riutort Juan Pons

Maymó Caymari Sabater

José Hizern Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los catorce dias del mes de Enero de 1849. Reunidos en Secion Ordinª. los Señores Dn. Bartolome Llabres Alcalde, Dn. Antº. Riutord y Dn. Juan Pons tenientes, Dn. Baltazar Bennasar, Dn. Barn.e Crespi, Dn. Pedro Maymó, Dn. Miguel Caymari, Dn. Miguel Serra Dn. Juan Sabater y Dn. Antº. Serra Regl.; se leyó el acta de la anterior y quedó aprovada, se pasó en seguida á la lectura de los boletines oficiales posteriormente recibidos y enterados dichos SS. de su contenido, acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehende,+ con lo que se levantó la Secion que firmaron los Señores que supieron de que certifico. = Lo añadido al margen valga.

+ y se dió comision en forma á Dn. Migl. Caymari para pasar á Palma á recojer los billetes del anticipo forzoso del año ultimo de la Caja del tesoro.

Barn.e Llabrés Alde. Riutort Pons

Maymó Caymari Sabater

José Hizern Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los veinte y uno dias del mes de Enero de 1849. reunidos en Secion ordinª. los SS. Dn. Barn.e Llabres Alde., Dn. Antº. Riutord y Dn. Juan Pons tenientes Dn. Pablo Comes Dn. Pedro Maymó, Dn. Migl. Caymari, Dn. Gabriel Torondell, Dn. Juan Sabater y Dn. Antº. Serra Regl.;

se leyó el acta de la anterior y quedó aprovada, se siguió con la lectura de los boletines oficiales que se havian recibido desde la anterior Secion y enterados dichos SS. de su contenido acordaron se diese debido y puntual cumplimiento á todo lo que compete á esta Corporacion: y en este estado se levantó la Secion que firmaron los Señores que supieron de que certifico.

Llabrés Riutort Pons

Sobater

Maymó Caymari

José Hizern Srio.

En la villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los Veinte y ocho dias del mes de Enero de 1849. Reunidos en Secion ordinaria los SS. Dn. Barn.e Llabrés Alcalde, Dn. Antonio Riutord y Dn. Juan Pons tenientes, Dn. Baltazar Bennasar, Dn. Pedro Maymó, Dn. Miguel Caymari, Dn. Miguel Serra, Dn. Gabriel torondell, Dn. Juan Sabater y Dn. Antonio Serra Regs., se leyó el acta de la anterior y quedó aprovada, se pasó á la lectura de los boletines oficiales posteriormente recibidos y enterados dichos Señores de su contenido, acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehende, se dispuso incertar en esta Secion los fueros á que ha salido en este año la contribucion de inmuebles cultivo y ganaderia, que es el de 13 rs. 29 mrs. por 100 por todos conceptos, esto es, cupo principal, talla provincial, 5 p% de fondo supletorio y 4 p% destinado para la cobranza, conduccion y entrega de dinero en tesoreria, con lo que se levantó la Secion que firmaron los Señores que supieron de que certifico.

Llabrés Riutort Pons

Maymó Caymari Sobater

José Hizern Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los cuatro dias del mes de Febrero de 1849. Reunidos en Secion ordinaria los SS. Dn. Barn.e Llabrés Alc.e, Dn. Ant.o Riutord y Dn. Juan Pons tenientes, Dn. Baltazar Bennasar, Dn. Pablo Comes, Dn. Pedro Maymó, Dn. Miguel Caymari, Dn. Gabriel torondell, y Dn. Juan Sabater Regidores; se leyó el acta de la anterior y quedó aprovada se pasó en seguida á la lectura de los boletines oficiales y enterados dichos SS. se levantó la Secion que firmaron de que certifico:

Llabrés Riutort Pons

Maymó Caymari Sobater

José Hizern Srio.

SELLO 4º AÑO 1849 40 Ms

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares, á los once dias del mes de Febrero de 1849. Reunidos en Sesion ordinaria los SS. Dn. Barco. Llabrés Alcalde Dn. Antonio Riutord y Dn. Juan Pons tenientes, Dn. Baltazar Bennasar, Dn. Pedro Maymó, Dn. Miguel Caymarí, Dn. Migl. Serra, Dn. Gabl. Torondell y Dn. Juan Sabater Regs. se leyó el acta de la anterior y quedó aprovada, se pasó á la lectura de los boletines oficiales recibidos desde la ultima Sesion y enterados dichos Señores acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehende, y con esto el Sor. Presidente levantó la Sesion que firmaron los que supieron de que certifico.

Llabrés Riutord Pons

Maymó Caymarí Sabater

José Hizern Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los Diez y ocho dias del mes de Febrero de 1849. Reunidos en en la sala de Sesiones los Señores Dn. Barco. Llabrés Alcalde, Dn. Antonio Riutord y Dn. Juan Pons tenientes, Dn. Baltazar Bennasar, Dn. Pablo Comes, Dn. Barco. Crespi, Dn. Pedro Maymó, Dn. Miguel Caymarí, Dn. Miguel Serra, Dn. Gabriel Torondell, Dn. Juan Sabater, y Dn. Antº Serra Regs.; se leyó el acta de la anterior y quedó aprovada, se pasó en seguida á la lectura de los boletines oficiales recientemente recibidos, concluida y enterados dichos Señores de su contenido acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehende. Acto continuo se pasó á la discusion de la persona que debia nombrar este Ayuntamiento para Depositº de los fondos de propios y arbitrios de esta Universidad, y lo fué nombrado por todos los Votos Dn. Gabriel Bauzá, con la obligacion de recaudar ademas todas las contribuciones é impuestos que tenga que cobrar el Alcalde y Ayuntº en todo el presente año. En seguida se presentó el espresado Bauzá á efecto de dar la competente fianza respeto de haver sido nombrado Depositario con las circunstancias espresadas, y estando presente Dña. Antonia Serra y Cifre hija del Dr. Ramon y de Dña. Catalina, dijo: que libre y espontaneamente y en la via y forma qe. mas haya lugar en derecho, se constituye fiadora del espresado Bauzá su marido en razon de la obligacion contrahida de Depositº de propios y arbitrios de esta Universidad y recaudador de las contribuciones é impuestos que tenga que cobrar el Alcalde y Ayuntº, obligandose á responder y satisfacer por el espresado su marido todo cuanto resultare deudor en una y otra cuenta de sus respective

cobranzas, á cuyo fin hace suya propia la deuda y obligacion agena formalizando la fianza mas eficaz y segura. A cuya observancia y cumplimiento obligó dicho otorgante todos sus respective bienes muebles y raizes, havidos y por haver y cerciorada la referida Serra y Cifre de sus derechos por mi el infra escrito Secretario, renunció el beneficio del Senado Consulto Veleyano que dispone que las mugeres no puedan ser fiadoras, la autentica si qua mulier que dispone que si la muger se obliga por el marido, semejante obligacion es de ningun valor; renunció la ley y franqueza de Mallorca que dispone que primero debe ser compelido el principal que la fianza, á la Carta del Emperador Adriano que da division entre los obligados, al beneficio de nuevas constituciones de dividirse la obligacion entre si y á todas las demas leyes fueros y privilegios á su favor con la general del derecho en forma, á su fuero y domicilio, y dió poder á las justicias de Su Mag.d que de esta causa deven conocer, paraque la obliguen al cumplimiento de todo cuanto arriba va dicho. En esta conformidad lo otorgó siendo presentes por testigos á este fin requiridos Bartolome Serra Cristo y D.n Rafael Cladera ambos Vecinos de esta Villa y firma este á ruego de la espresada D.na Antonia Serra por haver espresado no saber escribir, y en este estado el S.or Presidente levantó la Secion que firmaron los Señores que supieron con el espresado Bauzá y el referido testigo de que Certifico.

Llabrés

Ruttort Pons

Maymo. Caymari

Sabater

José Hizern Srio.

En la Villa de la Puebla de las Baleares á los Veinte y cinco dias del mes de febrero de 1849. Reunidos en Secion Ordin.a los Señores Alcalde, tenientes y Reg.s de que se compone el Ayunt.o Const.l de esta Villa; se leyó el acta anterior y quedó aprovada, se prosiguió con la lectura de los boletines oficiales nuevamente recibidos, y se acordó el debido cumplim.to de los mismos en la parte que les comprehende, y se levantó la Secion y la firmaron de que certifico.

Llabrés Ruttort Pons

Sabater

Maymo. Caymari

José Hizern Srio.

SELLO 4º AÑO 1849 40 Ms

En la Villa de la Puebla de las Baleares a los cuatro dias del mes de Marzo de 1849. Reunidos en Secion ordinaria los SS. Dn. Bartl. Llabrés Alcalde, Dn. Antº Riutord y Dn. Juan Pons tenientes, Dn. Pablo Comes, Dn. Barvº Crespi, Dn. Pedro Maymó, Dn. Miguel Caymari, Dn. Miguel Serra, Dn. Juan Sabater y Dn. Antº Serra Regs. se leyó el acta de la anterior y quedó aprovada, se pasó en seguida á la lectura de los boletines oficiales recibidos desde la ultima secion y enterados dichos SS. de su contenido acordaron su devido cumplimiento en la parte que les comprehende, y con esto el Sor. Presidente levantó la Secion que firmaron los señores que saben de que certifico.

Llabrés Riutort Pons

Maymó Caymari Sabater

José Hizern Srio.

En la Villa de la Puebla de las Baleares, á los once dias del mes de Marzo de 1849. Reunidos en Secion ordinaria los SS. Dn. Barvº Llabrés Alcalde, Dn. Antº Riutord y Dn. Juan Pons tenientes, Dn. Baltazar Bennasar, Dn. Pedro Maymó, Dn. Migl. Caymari, Dn. Juan Sabater y Dn. Antonio Serra Regs.; se leyó el acta de la anterior y quedó aprovada, leidos que fueron los boletines oficiales y enterados dichos SS. de su contenido, acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehende, y se levantó la Secion que firmaron los que supieron y certifico.

Llabrés Riutort Pons

Maymó Caymari Sabater

José Hizern Srio.

En la Villa de la Puebla de las Baleares á los diez y ocho dias del mes de Marzo de 1849. Reunidos en la Sala los SS. Alcalde, tenientes y Regs. de que se compone el Ayuntº en Secion ordinaria; se leyó el acta de la anterior y quedó aprovada, se pasó en seguida á la lectura de los boletines nuevamente recibidos y enterados de su contenido acordaron el cumplimiento de la parte que les comprehende, con lo que se levantó la Secion que firmaron los señores que supieron de que certifico.

Llabrés Riutort Pons

Maymó Caymari Sabater

José Hizern Srio.

En la Villa de la Puebla de los Baleares á los Veinte y cinco dias de Marzo de 1842
Reunidos en Sesion ordinaria los Señores Dn. Baltasar Sabrés Alcalde, Dn. Antonio Rintord y Dn. Juan Pons Tenientes, Dn. Pablo Cortes, Dn. Baltasar Cerezo, Dn. Pedro Maymó, Dn. Miguel Caymari, Dn. Miguel Serra Dn. Gabriel Torrandell y Dn. Juan Sabater Regr.; se leyó el acta de la anterior y quedó aprovada, en el acto se pasó á la lectura de los boletines oficiales nuevamente recibidos y enterados los dichos Señores de su contenido acordaron el cumplimiento de lo que les compete, y en este estado el Presidente levantó la Sesion que firmaron los que supieron de que certifico.

Sabrés Rintord Pons

Maymó, Caymari Sabater

José Rigau Secr.

En la Villa de la Puebla de las Baleares á primeros del mes de Abril de 1842
Reunidos en Sesion ordinaria los Señores Dn. Baltasar Sabrés Alcalde, Dn. Antonio Rintord y Dn. Juan Pons Tenientes, Dn. Baltasar Bennasar con los demas Regidores de este Ayuntamiento; se leyó el acta de la anterior y quedó aprovada se pasó á la lectura de los boletines oficiales recibidos desde la ultima Sesion y enterados dichos Señores de su contenido, acordaron el cumplimiento de lo que en ellos se encarga, y se levantó la Sesion que firmaron y certifico

Sabrés Rintord Pons

Maymó, Caymari Sabater

José Rigau Secr.

En la Villa de la Puebla de las Baleares á los ocho dias del mes de Abril de 1842. Reunidos en Sesion ordinaria los Señores Dn. Baltasar Sabrés Alcalde Dn. Antonio Rintord y Dn. Juan Pons Tenientes, Dn. Baltasar Bennasar, Dn. Pablo Cortes, Dn. Pedro Maymó, Dn. Migl. Caymari, Dn. Miguel Serra y Dn. Juan Sabater Regr.; se leyó el acto anterior y quedó aprovado, leidos que fueron los boletines oficiales y enterados de su contenido, se acordó su cumplimiento el Regidor Sindico Dn. Miguel Caymari presentó los recibos provisionales del anticipo forzoso del año ultimo y manifiesto haverlos entregado á los dueños los del termo+, dandose por lo mismo por finida su comision, con lo que se levantó la Sesion que firmaron los Señores que supieron de que certifico.= Lo delibera-do en Sesion de 14 de Enero ppo. = Vale.

+ que recogió en comision de la caja por disposicion del Ayuntº. segun lo resuelto en Sesion de 14 de Enero ppo. = Vale. a este año.

Sabrés Rintord Pons

Maymó, Caymari Sabater

José Rigau Secr.



SELLO 4º AÑO 1849 40 MS

En la Villa de la Puebla de las Baleares á los quince dias del mes de Abril de 1849. Reunidos en Sesion ordinaria los Señores Dn. Barue. Llabrés Alcalde, Dn. Antº. Riutord y Dn. Juan Pons tenientes, Dn. Baltazar Bennasar, Dn. Pablo Comes, Dn. Barue. Crespí, Dn. Pedro Maymó, Dn. Migl. Caymari, Dn. Migl. Serra, Dn. Gabl. Torondell, Dn. Juan Sabater y Dn. Antonio Serra; se leyó el acta de la anterior y quedó aprovada se leieron por el Secretario en voz inteligible los boletines oficiales nuevamente recibidos y enterados dichos SS. de su contenido, acordaron el cumplimiento de cuanto les compete, y se levantó la Sesion que firmaron de que certifico.

Llabrés — Riutort Pons

Sabater

Maymó, Caymari — José Hizean Srio.

En la Villa de la Puebla de las Baleares á los veinte y nueve dias de Abril de mil ocho cientos cuarenta y nueve. Reunidos en Sesion ordinaria los SS. de que se compone este Ayuntº. á escepcion del Regr. Dn. Juan Cladera por hallarse impedido fisicamente; se pasó á la lectura de la anterior y quedó aprovada, se leyeron leyeron por el Secretario los boletines ultimamente recibidos y enterados dichos Señores de su contenido acordaron su cumplimiento, se acordó igualmente que el reparto de los 3690 rs. 17 ms. que han correspondido á este pueblo de 5 pº. de fondo supletorio del año ultimo, se tire á favor de los contribuyentes á la contribucion de inmuebles á razon de 4 rs. 3 ¾ dins. por cada cien libras que toque á cada contribuyente en el presente año, ó sea á diez dineros por cada libra de dicha contribucion, y lo que acaso resulte de sobrante se tenga en deposito para darle la devida inversion á su tiempo y lugar. Con lo que se levantó la Sesion que firmaron dichos SS. de q. certifico.

Llabrés Alde. — Riutort Pons

Maymo Caymari — Sabater — José Hizean Srio.

En la Villa de la Puebla de las Bals. á los veinte y nueve dias de Abril, Reunidos en Sesion ordinaria los Señores Dn. Barue. Llabrés Alcalde, Dn. Antonio Riutord y Dn. Juan Pons tenientes, Dn. Baltazar Bennasar, Dn. Pablo Comes, Dn. Pedro Maymó, Dn. Miguel Caymari, Dn. Migl. Serra Dn. Antonio Serra y Dn. Juan Sabater Regr.; se leyó el acta de la anterior y quedó aprovada, se pasó á la lectura de los

boletines oficiales que se habian recibido desde la ultima sesion y enterados dichos señores de su contenido acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehende con lo que se levantó la sesion que firmaron dichos SS. de que certifico.

Llabrés Alde Ruiz Pons

Maymó, Caymari Sabater José Vizens Secº.

En la misma Villa dia 8 de Mayo de 1843. Reunidos en sesion ordinaria los señores Dn. Bartl. Llabrés Alcalde Dn. Antº. Ruiz y Dn. Juan Pons Tenientes, Dn. Pablo Cañes Dn. Pedro Maymó, Dn. Miguel Caymari Dn. Gabriel Torrandell y Dn. Juan Sabater Regrs. se leyó el acta de la anterior y quedó aprovada, se leyeron en seguida los boletines oficiales que se habian recibido desde la ultima sesion y enterados dichos señores de su contenido acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehende y se levantó la sesion que firmaron los que supieron de que certifico.

Llabrés Alde Ruiz Pons

Maymó Caymari Sabater José Vizens Secº.

En la Villa de la Puebla dia trece de Mayo de 1843. Reunidos en sesion ordinaria los señores Dn. Bartl. Llabrés Alcalde, Dn. Antonio Ruiz y Dn. Juan Pons Tenientes, Dn. Baltazar Bennasar Dn. Bartl. Cañellas, Dn. Pedro Maymó, Dn. Miguel Caymari, Dn. Miguel Serra Dn. Juan Sabater y Dn. Antº. Serra Regrs.; se leyó el acta de la anterior y quedó aprovada, se siguió despues la de los boletines oficiales ultimamente recibidos y enterados dichos señores de su contenido, acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehende. El señor Presidente levantó la sesion que firmaron los señores que supieron de que certifico.

Llabrés Alde Ruiz Pons

Maymó Caymari Sabater José Vizens Secº.

En dicha Villa y dia trece de Mayo. Reunidos en sesion ordinaria los SS. Dn. Bartl. Llabrés y demas que componen el Ayunt.º á escepcion del Regr. Dn. Juan Cladera; se leyó el acta de la anterior y quedó aprovada, se siguió la lectura de los boletines oficiales y enterados dichos Señores de su contenido acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehende; se levantó la sesion y firmaron los que supieron de que certifico.

No Valga esta sesion por haberse padecido equivocacion

José Vizens Secº.

SELLO 4º AÑO 1849 40 Ms

En la Villa de la Puebla de las Baleares á los Veinte dias del mes de Mayo de 1849. Reunidos en Secion ordinaria los Señores Dn. Bartolome Llabrés Alcalde, Dn. Antonio Riutord y Dn. Juan Pons tenientes, Dn. Baltazar Bennasar, Dn. Pablo Comes, Dn. Bartolome Crespi, Dn. Pedro Maymó, Dn. Miguel Caymari, Dn. Miguel Serra, Dn. Gabriel Torondell, Dn. Juan Sabater y Dn. Antonio Serra Regr.; se leyó el acta de la anterior y quedó aprovada, se pasó en seguida á la lectura de los boletines oficiales que se habian recibido desde la ultima Secion y enterados dichos Señores acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehende, como tambien á los oficios recibidos en la ultima balica de las autoridades Superiores, con lo que se levantó la Secion que firmaron los Señores que supieron de que certifico.

Llabrés Alde. Riutort Pons

Maymo, Caymari Sabater

José Hizern Srio.

Nota

Despues de esta Secion debe seguir la continuada á fojs. 7 de este Pliego de Secciones, con motivo de haverse estendida en pliego separado y no haverse podido unir de otra manera.

Hizern Srio.

En la Villa de la Puebla de las Baleares á los Veinte y siete dias del mes de Mayo de 1849 Reunidos en Secion ordinaria los Señores Dn. Barve. Llabrés Alcalde, Dn. Antonio Riutord y Dn. Juan Pons tenientes, Dn. Baltazar Bennasar, Dn. Pablo Comes, Dn. Barve. Crespi, Dn. Pedro Maymó, Dn. Miguel Caymari, Dn. Gabl. Torondell, Dn. Juan Sabater y Dn. Antonio Serra; se leyó el acta de la anterior y quedó aprovada, se pasó á la lectura de los boletines oficiales que se havian recibido desde la anterior y enterados dichos Señores acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehende, la comision de este seno que fué á practicar la visita á la obra de la casa de José Comes en la calle de San Serra, manifestó haver cumplido su encargo y que se havian edificado los cimientos de dicha obra en el punto que habia señalado la misma, quedo aprobada por esta Corporacion, y con esto se levantó la Secion que firmaron los que supieron de que certifico.

Llabrés Alde. Riutort Pons. Maymó Rc.

Caymari Sabater

José Hizern Srio.

En la Villa de la Puebla de las Baleares á los tres dias del mes de Junio de mil ocho cientos cuarenta y nueve. Reunidos en Secion Ordinaria los Señores Dn. Barve. Llabrés Alcalde, Dn. Antonio Riutord y Dn. Juan Pons tenientes.

Dn. Baltasar Bennassar, Dn. Pablo Comes, Dn. Pedro Maymó, Dn. Miguel Caymari, Dn. Miguel Serra, Dn. Juan Sabater y Dn. Antº. Serra Regr.; se leyó el acta de la anterior y quedó aprovada, se leyeron los boletines oficiales que se havian recibido desde la ultima Secion, y enterados dichos Señores de su contenido acordaron su cumplimiento en la parte que les compete, y el Sor. Presidente levantó la Secion que firmaron los que supieron de q. certifico.

Llabrés Alde. Riutort Pons Maymó

Caymari Sabater

José Hizern Srio.

En la Villa de la Puebla de las Baleares á los diez de Junio de 1849. Reunidos en Secion ordinaria los Señores Dn. Barve. Llabrés Alcalde, Dn. Antº. Riutord y Dn. Juan Pons tenientes, Dn. Pablo Comes, Dn. Barve. Crespi, Dn. Pedro Maymó Dn. Miguel Caymari, Dn. Juan Sabater y Dn. Antonio Serra Regr.; se leyó el acta de la anterior y quedó aprovada, se pasó á la lectura de los boletines oficiales posteriormente recibidos, y enterados dichos Señores de su contenido acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehende, con lo que se levantó la Secion que firmaron los que supieron de que certifico.

Llabrés Alde. Riutort Pons Maymó

Caymari Sabater

José Hizern Srio.

En la Villa de la Puebla á los diez y siete dias del mes de Junio de 1849. Reunidos en Secion ordinaria los SS. Alcalde, tenientes y Regid. de que se compone el Ayunto. á ecsepcion del Regr. Dn. Juan Cladera por hallarse indispuesto; se leyó el acta de la anterior y quedó aprovada, leidos los boletines oficiales y enterados dichos Señores de su contenido, acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehende, con lo que se levantó la Secion que firmaron los Señores que supieron de que certifico. Se nombró á Dn. Miguel Caymari Regr. Sindico para pasar á Palma en comision de orden del Sor. Gefe Politico, para arreglar los pactos de la Subasta de la hijuela del Camino de Campanet

Llabrés Alde. Riutort Pons Maymó

Caymari Sabater

José Hizern Srio.

SELLO 4º AÑO 1849. 40 MS



En la Villa de la Puebla á Veinte y cuatro de Junio de mil ocho cientos cuarenta y nueve Reunidos en Sesion los Señores que componen esta Corporacion municipal, se hizo presente por el Señor Alcalde lo preceptuado en el articulo 3º del Reglamento municipal para el nombramiento de los dos concejales y los dos mayores contribuyentes que asociados con el mismo Alcalde han de proceder á practicar la rectificacion de las listas electorales: y enterados los Señores Concejales y haviendo conferenciado sobre el particular, se procedió á la votacion y resultaron elegidos por unanimidad de votos, Dn. Migl. Caymari Regr. Sindico y Dn. Antonio Riutord teniente 1º del seno de este Ayuntº y de los mayores contribuyentes Dn. Pedro Juan Palou y Dn. Julian Serra Fava mayores contribuyentes, suplente del seno del Ayuntº Dn. Juan Sabater Regido y de los mayores contribuyentes Dn. Rafael Cladera y se les haga saber para su inteligencia, + ademas se acordó dar el debido cumplimiento á lo prevenido en los boletines oficiales recibidos ultimamente, y se levantó la Sesion que firmaron los que supieron de que certifico = Lo del margen valga.

+ Se dió comision en forma á Dn. Miguel Caymari para pasar á Palma á efecto de presenciar la formacion de condiciones economicas para la subasta de la hijuela del camino de Campanet.

Barn. Llabrés Alde. Riutort Pons Teniente 2º

Maymó Regr. Caymari Rr. Sindº Sabater Rr.

José Hizern Srio.

En la Villa de la Puebla de las Bals. á Primero de Julio de 1849. Reunidos los señores del Ayuntº á escepcion de Dn. Juan Cladera Regr. para celebrar sesion ordinaria; se leyó el acta de la anterior y quedó aprovada, se pasó en seguida á la lectura de los boletines que se habian recibido ultimamente y que no se habian hecho presentes y enterados dichos señores acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehende, con lo que se levantó la Sesion que firmaron los que supieron de que certifico.

Riutort Pons.

Sabater

José Hizern Srio.



En la Villa de la Pueblla de la Provincia de las Baleares á los Veinte y cinco días del mes de Mayo de mil ochocientos cuarenta y nueve, Reunidos en la Sala Principal de Sesiones de Ayuntamiento los Señores Dn Bartolome Sabrés Alcalde, Dn Antonio Ribas y Dn Juan Pons tenientes, Dn Baltasar Bennasar, Dn Pablo Cones, Dn Bartolome Crespi, Dn Pedro Magno, Dn Miguel Caymari, Dn Miguel Serra, Dn Gabriel Torrendell, Dn Juan Sabater y Dn Antonio Serra Regidores, con los Señores mayores contribuyentes de este Pueblo Dn Pedro Juan Palou, Dn Juan Serra y Cres, Dn Jayme Cones, Dn Andres Serra, Dn Dn Rafael Santandreu antes Poquet, Dn Julian Serra, Dn Rafael Clar deza, Honor Jayme Socias, Honor Antonio Sureda, Dn Pedro Antonio Serra, Dn Martin Serra y Dn Pedro Crespi, para celebrar sesion que Presidió el M. Y. S. Dn Joaquin Maximiliano Gibert Gefe Superior Politico de esta Provincia; Dicho Superior Gefe anunció el objeto de la reunion y los motivos que la habian producido, que era el llevar á efecto la proyectada construccion de cierto camino ó bijuela en el camino llamado de Campanet, que desde este pueblo ha de empalmar con la carretera de Alcudia, y en razon de que dicho camino ó bijuela ocupa parte de ella en este distrito y porcion de la misma en el distrito de los pueblos de Bujea y Campanet, debian pasar los Señores arriba expresados al nombramiento de una comision compuesta de seis individuos, tres del seno del Ayuntamiento y tres del numero de los mayores contribuyentes, que en otra comision de los pueblos de Campanet y Bujea el dia de mañana á las nueve de ella y bajo la Presidencia del mismo Superior Gefe, habian de tratar y acordar las bases sobre la

cuales ha de construirse dicha hijuela; y habiendo pasado al nombramiento de los sujetos que havian de desempeñar dicha comision, fueron elegidos por unanimidad de votos Dn. Bartolome Llabrés Alcalde, Dn. Miguel Caymari Regr. Sindico y Dn. Juan Sabater Regidor, y de los mayores contribuyentes lo fueron Dn. Pedro Juan Palou, Dn. Juan Serra y Cifre y Dn. Andrés Serra, y en este estado el M. I. S. Presidente levantó la Sesion que firmó con los señores del Ayuntamiento y mayores contribuyentes que supieron de que certifico.

Juan Man. Gibert Bartl. Llabrés Alde.

Antonio Riutort Tent.te 1.o

Pedro Maymo Rl. Miguel Caymari Rl. Sindico

Juan Sabater Rr. Pedro Juan Palou

Jayme Socias

José Hizem Srio.

En la Villa de la Puebla de las Baleares á los veinte y nueve dias del mes de Julio de 1849. Reunidos en Sesion Ordinaria los Señores Alcalde, tenientes y Regidores de que se compone el Ayunt.o, se leyó el acta de la de 22 de este mes que obra al folio anterior, y quedó aprovada, se leyeron los boletines oficiales ultimamente recibidos y se acordó su cumplimiento en la parte que comprehenden á esta Municipalidad, con lo que se levantó la Sesion que firmaron los señores que supieron de que certifico.

Pons.

Riutort

Sabater

José Hizem Srio.

SELLO 4º AÑO 1849 40 Ms



En la Villa de la Puebla de las Baleares á los cinco dias del mes de Agosto de 1849. Reunidos en Sesion ordinaria los Sres. Dn. Barco. Llabrés Alcalde, Sres. Tenientes y Regidores que componen el Ayunto. á escepcion de Dn. Pedro Maymó y Dn. Juan Cladera; se leyó el acta de la anterior y quedó aprovada, se pasó á la lectura de los Boletines Oficiales ultimamente recibidos y enterados dichos SS. acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehende, con lo que se levantó la Sesion que firmaron los que supieron de que certifico.

Rustort Pons

Sabater

José Hizern Srio.

En la Villa de la Puebla de las Baleares á los doce dias del mes de Agosto de 1849. Reunidos en Sesion ordinaria los Señores del Ayuntamiento á escepcion de Dn. Juan Cladera Cocou y Dn. Pedro Maymó que se hallavan en cama enfermos, se leyó el acta anterior, juntamente con los boletines Oficiales hasta ahora recibidos y enterados dichos SS. acordaron su cumplimiento, en lo que les comprehende y se levantó la Sesion que firmaron de que certifico.

Pons

Rustort

Sabater

José Hizern Srio.

En la Villa de la Puebla de las Baleares á los diez y nueve dias del mes de Agosto de 1849. Reunidos los Señores de que se compone el Ayunto. de esta Villa á escepcion de Dn. Juan Cladera y Dn. Pedro Maymó que se hallavan enfermos, se leyó el acta de la anterior y quedó aprovada, se pasó á la lectura de los boletines oficiales recibidos desde la ultima y enterados dichos Señores

de su contenido, acordaron su cumplimto. en la parte que les comprehende, haviendo tenido noticia positiva extraoficialmente que la subasta de la hijuela que desde esta poblacion debe conducir á la carretera de Alcudia debia verificarse el dia 24 proximo de este mes en el Gobierno Politico, y haviendo de pasar comisionado de este ceno á presenciar aquel acto; el Ayuntº. nombró al efecto á Dn. Migl. Caymari Regr. Sindico. y en este estado se levantó la Secion que firmaron los que supieron.

Riutort Pons

Sabater

José Hizern Srio.

En la Villa de la Puebla de las Baleares á los veinte y seis dias del mes de Agosto de 1849. Reunidos en Secion Ordinaria los SS. de que se compone el Ayuntº. á eccepcion de Dn. Juan Cladera y Dn. Pedro Mayol que se hallavan enfermos, se leyó el acta de la anterior y quedó aprovada, se pasó á la lectura de los boletines oficiales ultimamente recibidos y enterados dichos señores de su contenido, acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehende, con lo que se levantó la Secion que firmaron los SS. que supieron de que certifico.

Pons

Riutort

Sabater

José Hizern Srio.

En la Villa de la Puebla de las Baleares á los dos dias del mes de setiembre de 1849. Reunidos en Secion ordinaria los Señores Dn. Bartolome Llabrés Alcalde Dn. Antº. Riutord y Dn. Juan Pons tenientes Dn. Pablo Comes, Dn. Bartte. Crespi, Dn. Migl. Caymari Dn. Miguel Serra Dn. Juan Sabater y Dn. Antonio Serra; Regidores, se leyó el acta anterior y quedó aprovada se pasó á la lectura de los boletines oficiales ultimamente recibidos y enterados dichos S.S. de su contenido acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehende, con lo qe. se levantó la Secion que firmaron los que supieron de qe. certifico.

Pons

Riutort

Sabater

José Hizern Srio.

SELLO 4º AÑO 1849 40 MS

En la Villa de la Puebla de las Baleares á los nueve dias del mes de Sev.e de 1849. Reunidos en Secion ordinaria los señores Dn. Bartolome Llabrés Alde. Dn. Antonio Riutord y Dn. Juan Pons tenientes, Dn. Baltazar Bennasar, Dn. Pablo Comes, Dn. Bartolo. Crespi, Dn. Miguel Caymari, Dn. Migl. Serra Dn. Gabriel Torondell, Dn. Juan Sabater y Dn. Antonio Serra Regidores; se leyó el acta de la anterior y quedó aprovada, se pasó á la lectura de los boletines oficiales recibidos desde la Secion anterior y enterados dichos Señores de su contenido acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehende, tuvose igualmente presente, que siendo de urgente necesidad el formar de nuevo la estadistica de la riqueza territorial y urbana, cultivo y ganaderia en razon de que con el cupo del presente año salen gravadas las espresadas riquezas en mas de un doce por ciento; y que en este caso le era preciso al Ayuntamiento hacer la competente reclamacion de agravio; para evitar este trabajo en la averiguacion de si resultará cierta la espresada reclamacion, oidos antes un numero suficiente de mayores contribuyentes, se acordó el aumentar las espresadas riquezas con un treinta por ciento mas. y en consideracion á que el Secretario con las ocupaciones que trahe la secretaria en la actualidad le es imposible el soportar este tabajo de tanta trascendencia, ha resuelto comisionar al objeto á Dn. Juan Cladera para que desempeñe esta comision, y le sean satisfechos sus trabajos de los fondos municipales de la cantidad señalada en el presupuesto para gastos de oficina, y en el caso de que no alcanzase para cubrir dichos trabajos se satisfaga lo que falte de la cantidad señalada para gastos imprevistos en el epigrafe de los gastos voluntarios, con lo que se levantó la Secion que firmaron los señores que supieron de q. certifico.

Riutort Pons.

Sabater

José Hizern Srio.

En la Villa de la Puebla de las Baleares á los diez y seis dias del mes de Set.
de 1843. Reunidos en Sesion ordinaria los Señores Dn. Basilio Llabres Alcalde
Dn. Antonio Nicolau y Dn. Juan Pons Teniente, Dn. Pablo Comes, Dn. Basilio
Cerpi, Dn. Miguel Caymari, Dn. Miguel Sena, Dn. Gabriel Tomdell, Dn.
Juan Sabater y Dn. Antonio Sena, se leyo el acta de la anterior y quedó
aprovada se pasó á la lectura de los Boletines oficiales recibido posteriorm.te
á la anterior Sesion y enterados dichos Señores de su contenido acordaron su
cumplimiento en la parte que les comprehende, y no ofreciendose mas
sobre que tratar el Presidente levantó la Sesion que firmaron los Señores
que supieron de que certifico; Se nombro Comisionado para pasar á Palma
el dia 22 del corriente Sobre cobrar á Dn. Basilio Llabres Alcalde, y pe-
dito Dn. para la indemnizacion del terreno á Miguel Comes, al honor Ayto. Siguen.

Llabrés
Pons
Sabater
Josef Vicens Secr.

En la Villa de la Puebla de las Baleares á los Veinte y tres dias del
mes de Setiembre de 1843. Reunidos en sesion ordinaria los Señores
Dn. Basilio Llabres Alcalde, Dn. Juan Pons Teniente, Dn. Baltasar
Bennasar, Dn. Pablo Comes, Dn. Basilio Cerpi, Dn. Miguel Caymari,
Dn. Miguel Sena, Dn. Gabriel Tomdell, Dn. Juan Sabater y Dn.
Antonio Sena Regidores, se leyó el acta de la anterior y quedó
aprovada, se pasó á la lectura de los boletines oficiales que se habi-
an recibido desde la ultima Sesion y enterados dichos Señores de su
contenido acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehende,
Se presentó en seguida un escrito numero de mayores contribuyentes
que habian sido llamados por el Ayuntamiento para deliberar junta-
mente con esta Corporacion sobre el metodo que debia proporcionarse
mas facil para la construccion del puente del torrente llamado de Bujeda
donde se construye la nueva Villa, cuyo puente es de cargo de este
Vecindario, y habiendo discutido bastante sobre el particular en
orden á la transportacion de materiales, cantos y piedras, se acordó por
todos los Votos el que se haga despues de la siembra de la semenera
un tiro general de fabrica de todos los Vecinos, para el objeto indi-
cado, y que todos los sujetos y caballerias que no sean empleados para
el transporte de dichos materiales para el puente, lo sean en otro
punto que determinara este Ayunt.to en donde le parezca mas util

y recetorio, con lo que se levantó la sesion que firmaron los señores del Ayunt.º que supieron de que certifico. Doy fe

Bretones

Sobrado

José Ygnacio Cepó

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á treinta dias del mes de Setiembre de 1847. Reunidos en sesion ordinaria los señores Dn. Antonio Bretones Presidente por ausencia del Sor. Alcalde Dn. Juan Sans teniente 2º, Dn. Baltasar Bennasar, Dn. Pablo Cones, Dn. Bartolomé Crespi, Dn. Miguel Caymari, Dn. Miguel Serra, Dn. Gabriel Cormell, Dn. Juan Sabater y Dn. Antonio Serra Regr.; se leyó el acta de la anterior y que dó aprovada, se leyeron los boletines oficiales recibidos desde la ultima sesion y enterados dichos señores de lo contenido, acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehende, y en particular á la circular del Sr. Intendente inserta en el boletin oficial nº 2617. Sobre nombramiento de la Junta Pericial para las operaciones de la estadistica del presente año, y habiendo discutido bastante sobre los sujetos que mejor podrian desempeñar este encargo con arreglo á las ordenes y reales decretos vigentes, y pasado al nombramiento de Peritos, fueron nombrados por parte de este Ayunt.º los señores Dn. Pedro Juan Calvo, Dn. Miguel Caymari, Dn. Pedro Antonio Serra, Dn. Julian Serra Suau, el Honrado Dn. Gabriel Cormell Calvo, el honrado Antonio Siguica y el honrado Guillermo Cones y para Suplentes el honrado Antonio Ygnacio y el honrado Miguel Cones Valut, y en seguida se pasó á la formacion de la lista triple para remitir á dicho Sor. Intendente para nombrar entre los contenidos en ella igual numero de Peritos y Suplentes que el que ha nombrado esta Corporacion y fueron incluidos en ella los Sres. Dn. Andres Serra, Dn. Jayme Cones y Cladera, Honrado Martin Bosa vecino de Muro, honrado Antonio Capó de Bujosa, y los honrados Rafael Ygnacio de José

Tuvose presente con arreglo al articulo 166 de la seccion primera sobre contestacion de nuevos censos, que se habia acordado para la nueva confeccion de la lista que de este pueblo dirige á la carcelera de Alcudia una peticion de Terencio Sbrio de Dn. Miguel Cones vecinos de Sabina y de otros individuos que lo son de esta misma villa (no especificando los mismos censos gratuitamente) por lo mismo alterando lo prevenido en el parrafo 1º del citado Art. El Ayuntamiento tubo el convenio entre los interesados de nombrar un perito para el juramento

tipreció del terreno con-
Valo, en la correspondiente
aprobacion de esta Corpora-
cion, el Sr. Alcalde nombró
en perito al Honor Antonio
Siquier que con otro que
nombrasen las partes, pa-
sen al justipreció de dicho
terreno ó terrenos, y en ca-
so de desavenencia nombrarán las
partes con el Alcalde un perito
tercero, y si en este se discorda-
se lo nombrará el Sr. Gefe
Politico.

Jorge Serello, Martin Castello, Martin Seguí de Arnaldo, Cayet. Seiras de Ma-
guel Ant.o Serra Moro, Dn. Antonio Serra Alcover, los honores Rafael
Pizem de Sebastian, Gabriel Nicolau, Juan Bennasar Catalá, Guillen-
mo Serra Russol, Dn. Ant.o Serra Salva, Dn. Dam.o Cerezi Rua Dn. Gabl.
Torrendell, Dn. Miguel Serra Pizo, Dn. Balthazar Bennasar y Pablo Co-
mes mayor.s y en este estado se levantó la sesion que firmaron
los Señores que supieron de que certifico.= lo del margen=Salgo

Pons

Rintort

Sabater

José Pizem Secr.o

En la Villa de la Pueblo dia siete de Octubre de 1849. Reunidos en Sesi-
on Ordinaria los Señores Dn. Antonio Rintort Teniente 1.o Presidente,
Dn. Juan Pons Teniente 2.o y los Regidores Dn. Balthazar Bennasar, Dn.
Pablo Comes Dn. Dam.o Cerezi, Dn. Miguel Caymari, Dn. Miguel
Serra Dn. Gabriel Torrendell, Dn. Juan Sabater, y Dn. Antonio Serra;
se leyó el acta de la anterior y quedó aprovada, se pasó á la lectura
de los boletines oficiales recibidos desde la ultima sesion y enterados
dichos Señores de su contenido acordaron su cumplimiento en la parte
que les comprehende, en lo cual se levantó la Sesion que firmaron
los Señores que supieron de que certifico.

Pons

Rintort

Sabater

José Pizem Secr.o

En la Villa de la Pueblo de las Baleares á los catorce dias del mes de
Octubre de 1849. Reunidos en Sesion ordinaria los Señores Dn. Antonio
Rintort Teniente 1.o Presidente por ausencia del Sr. Alcalde, Dn.
Juan Pons Teniente, Dn. Balthazar Bennasar, Dn. Pablo Comes Dn.
Dam.o Cerezi, Dn. Miguel Caymari, Dn. Miguel Serra Dn.
Gabriel Torrendell, Dn. Juan Sabater y Dn. Antonio Serra Regd.
se leyó el acta de la anterior y quedó aprovada se pasó a la lec-
tura de los boletines Oficiales que se habian recibido con posterior



SELLO 4º AÑO 1849 40 Ms

dad, y enterados dichos señores de su contenido acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehende, y con esto se levantó la Sesion que firmaron los señores que supieron de que certifico.

Pons

Riutort

Sabater

José Hizern Srio.

En la Villa de la Puebla de las Baleares á los Veinte y uno dias del mes de Octe. de 1849. Reunidos en Sesion ordinaria los Señores Dn. Antº. Riutord Tente. 1º, Dn. Juan Pons Tente. 2º. y los Regs. de que se compone el Ayuntº. de este Pueblo á escepcion de Dn. Juan Cladera y Dn. Pedro Maymo por hallarse fisicamente impedidos; se leyó el acta de la anterior y quedó aprovada, se pasó á la lectura de los boletines Oficiales que se habian recibido desde la ultima Sesion, y enterados dichos SS. acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehende, y se levantó la Sesion que firmaron los que supieron de que certifico.

Pons

Riutort

Sabater

José Hizern Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los Veinte y ocho dias del mes de Octubre de 1849. Reunidos el Sor. Teniente 1º. Dn. Antº. Riutor Presidente y los demas señores de que se compone el Ayuntº. á escepcion de los dos Regidores espresados en la anterior, á fin de celebrar Sesion Ordinaria; se leyó el acta de la anterior y quedó aprovada, se pasó á la lectura de los boletines ultimamente recibidos y enterados dichos señores de su contenido acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehende con lo que se levantó la sesion que firmaron los q. supieron de que certifico.

Pons

Riutort

Sabater

José Hizern Srio.

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares Dn. Antonio Riutor teniente 1º de Alcalde Presidente por ausencia de Dn. Bartl. Llabrés que lo es en propiedad, manifestó que en atencion á hallarse reunido el Ayuntº. Pleno á las diez de la mañana para el escrutinio general de los votos emitidos en las presentes elecciones; y no teniendo cosa importante de que tratarse en Ayuntamiento, dispensava la Secion de este dia y lo firmo de que certifico. La Puebla 4 Noviembre de 1849.

Pons

Riutort

Sabater

José Hizern Srio.

En la Villa de la Puebla de las Baleares á los once dias del mes de Noviembre de 1849. Reunidos en Secion ordinaria los Sres. Dn. Antonio Riutord Presidente por ausencia del Sor. Alcalde, Dn. Juan Pons teniente 2º y los Regs. Dn. Pablo Comes, Dn. Bartl. Crespi, Dn. Miguel Caymari, Dn. Gabl. Trondell, Dn. Juan Sabater y Dn. Antonio Serra; se leyó el acta de la anterior y quedó aprovada, se leyeron en alta voz los boletines Oficiales ultimamente recibidos, y enterados dichos señores de su contenido acordaron su cumplimiento en la Parte que les comprehende y se levantó la Secion que firmaron los que supieron de que certifico.

Pons

Riutort

Sabater

José Hizern Srio.

En la Villa de la Puebla de las Baleares á los diez y ocho dias del mes de Noviembre de 1849. Reunidos los Sres. tenentes y y Regidores de que se compone el Ayuntº. menos el Alcalde por hallarse en Palma con espreso permiso del Sor. Gefe Politico, y los Regs. Dn. Juan Cladera y Dn. Pedro Maynó por hallarse fisicamente impedidos, se leyó el acta de la anterior y quedó aprovada, se pasó á la lectura de los boletines oficiales ultimamente recibidos y enterados de su contenido acordaron su cumplimiento relativo á lo que les comprehende; fueron nombrados para asistir al Teniente 1º. á la revista de las listas electorales de Diputados á Cortes ultimamente rectificadas para formar una nota razonada que esprese las circunstancias que previene el M. Y. Sor. Gefe Superior Politico con circular de siete del actual incerta en el boletin Oficial numero 2633 y lo fueron Dn. Miguel Caymari y Dn. Juan Sabater Regidores de este mismo ceno, para que en union con el Sor. teniente Primero, cumpliendo lo prevenido en la citada circular pasen al desempeño de su cometido á la posible

SELLO 4º AÑO 1849 40 Ms

brevedad, con lo que se levantó la sesion que firmaron los señores que supieron de que certifico.

Pons

Riutort

Sabater

José Hizern Srio.

En la Villa de la Puebla de las Baleares á los Veinte y cinco dias del mes de Noviembre de 1849, Reunidos en sesion ordinaria los Sres. Dn. Antº. Riutord teniente 1º. Presidente por ausencia del Sor. Alcalde Dn. Juan Pons teniente 2º., Dn. Baltazar Bennasar, Dn. Pablo Comes, Dn. Bartolome Crespi, Dn. Migl. Caymari, Dn. Miguel Serra, Dn. Gabl. Torondell y Dn. Juan Sabater Regs.; se leyó el acta de la anterior y quedó aprovada, se pasó á la lectura de los boletines oficiales y enterados dichos señores de su contenido acordaron su cumplimiento en la parte que les comprende; habiendo manifestado Gabriel Segui que en el lugar llamado calle nueva de este Vecindario posehe una porcion de terreno en el cual en otro tiempo se hallava construida una casa, y que ahora deseava reedificarla de nuevo, y que por lo mismo era necesario el que una comision del Ayuntº. fuese á practicar el correspondiente Visorio de dicha casa para dicho objeto, fueron nombrados para esta operacion los Sres. Dn. Antonio Riutord teniente 1º., y Dn. Miguel Caymari Regidor Sindico en union de Dn. José Hizern Srio. y de un Maestro Albañil, con lo cual se levantó la sesion que firmaron los Sres. que supieron de que certifico.

Pons

Riutort

Sabater

José Hizern Srio.

En la Villa de la Puebla de las Baleares á los dos dias del mes de Diciembre de 1849. Reunidos en sesion ordinaria los señores Dn. Antonio Riutord teniente 1º. Dn. Juan Pons teniente 2º. con los Regs. de que se compone el Ayuntamiento de la espresada Villa á ecsepcion de Dn. Juan Cladera y Dn. Pedro Maymó por hallarse fisicamente impedidos; se leyó el acta de la anterior y quedó aprovada, se pasó seguidamente á la lectura de los boletines oficiales recibidos desde la ultima sesion

y enterados dichos Señores de su contenido acordaron su cumplimiento en la Parte que les comprehende con lo cual se levantó la Sesion que firmaron los Sres que supieron de que certifico.

Riutort

Pons

Sabater

José Hijean Srio

En la Villa de la Puebla de las Baleares á los nueve dias del mes de Diciembre de 1849. Reunidos en Sesion Ordinaria los Señores Dn Antonio Riutord Presidente por ausencia del Sor Alcalde, Dn Juan Pons teniente 2o y los Regidores de que se compone este Ayuntamiento á escepcion de Dn Juan Cladera y Dn Pedro Mayoró por hallarse enfermos; se leyó el acta de la anterior y quedó aprovada, se pasó en seguida á la lectura de los boletines oficiales ultimamente recibidos y enterados de su contenido acordaron su cumplimiento en la Parte que les comprehende y con el mandado del Sor Presidente se levantó la Sesion que firmaron los que supieron de que certifico.

Riutort

Pons

Sabater

José Hijean Srio

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los diez y siete dias del mes de Diciembre de 1849. Reunidos en Sesion Ordinaria los Señores Dn Bartolome Llabrés Alcalde, Dn Antonio Riutord y Dn Juan Pons tenientes, Dn Baltazar Bennasar, Dn Pablo Comes, Dn Bartl Caspi, Dn Miguel Caymari, Dn Miguel Serra, Dn Gabriel Torondell, Dn Juan Sabater y Dn Antonio Serra Regidores; se leyó el acta de la anterior y quedó aprovada se pasó á la lectura de los boletines oficiales que se havian recibido con posterioridad á la Sesion anterior, y enterados dichos Señores de su contenido, se acordó el cumplimiento de lo que en ellos se previene concerniente á la Corporacion, y sin mas se levantó la Sesion que firmaron los Señores que supieron de que certifico.

Riutort

Pons

Sabater

José Hijean Srio

COMISION PRIM.ª DE VENTAS
DE
BIENES NACIONES
DE LAS
BALEARES

B. Nº 4059. y Entrada 3518

Con esta fecha digo á D. Lorenzo Guasp y D. Antonio Coll lo que sigue.

"No habiendose podido llevar á efecto la venta de las tierras comunes de la Puebla, cuya subasta se anunció en 1856, por haberse suspendido la ley de desamortizacion, y estando mandado que en estos casos se proceda á la retasa para la enagenacion dispuesta en el Real Decreto de 2, de Octubre ultimo, el Sor. Gobernador de la Provincia se ha servido resolver que por VV. se verifique el nuevo deslinde y avaluo, de acuerdo con el Agronomo que debe concurrir por parte del Regidor Síndico de aquella municipalidad. Lo aviso á VV. para su inteligencia, esperando desempeñen dicho servicio con la mayor celeridad, estendiendo el nuevo testimonio de avaluo en debida

forma con sello de Oficio y pr
sentandolo con el visto bueno d
Alcalde ó Síndico y con las dem
formalidades prescritas en la A
Instrucción de 31. de Mayo de 18

Y lo transcribo á V. para
su debido conocimiento esperan
que se servirá prestar á los p
ritos los auxilios que necesite
de su Autoridad, Contribuyend
con su eficacia á que este ser
vicio se desempeñe con la ma
urgencia.

(Espero á demas que se m
nifieste al publico que va á en
genarse la finca de que se tra
sin perjuicio del Señalamient
de dia para la Subasta, dando
conocimiento de haberse lucho
y al mismo tiempo de quien
es el arrendatario de dha finca
cuanto satisface de renta an
al y cuando concluye el año
agrícola segun la costumbre
de esa villa.

(Dios

que á V. m.s a.s Palma 19 de Noviembre de 1858.

Casimiro Orech

Señor Alcalde Const.l de la (Puebla)

SELLO 4º AÑO 1849. 40 Ms

En la Villa de la Puebla de la Provincia de las Baleares á los veinte y tres dias del mes de Diciembre de 1849. Reunidos en Sesion Ordinaria los Señores Dn. Bartolome Llabrés Alcalde, Dn. Antonio Riutord y Dn. Juan Pons Tenientes, Dn. Baltasar Bennasar, Dn. Pablo Comes, Dn. Bartolo. Crespi, Dn. Miguel Serra, Dn. Gabriel Torondell, Dn. Juan Sabater y Dn. Antonio Serra, se leyó el acta de la anterior y quedó aprovada, se pasó en seguida á la lectura de los boletines oficiales y enterados dichos Señores acordaron su cumplimiento en la parte que les comprehende; Dn. Antonio Riutord dió cuenta de haver cumplido su encargo en cuanto á la comision que se le confirió con el Regidor Sindico para el visorio de la reedificacion de una casa de Gabriel Segui en la calle nueva, manifestando haverse plantado los cimientos de la misma en el lugar que havia destinado la comision y que por lo mismo se diese por concluida su comision, á lo que accedio el Ayuntº. y por ultimo se acordó el que de los fondos de propios de esta Universidad se satisfagan los sueldos de los empleados y demas concerniente á servicios de la Corporacion arreglandamente á las cantidades abonadas en el presupuesto municipal aprobado, y para ello se tiren las correspondientes libranzas á favor de cada sujeto en particular, con lo cual se levantó la Sesion que firmaron los Señores que supieron de que certifico.

Riutord Pons

Sabater

José Hijera Srio.